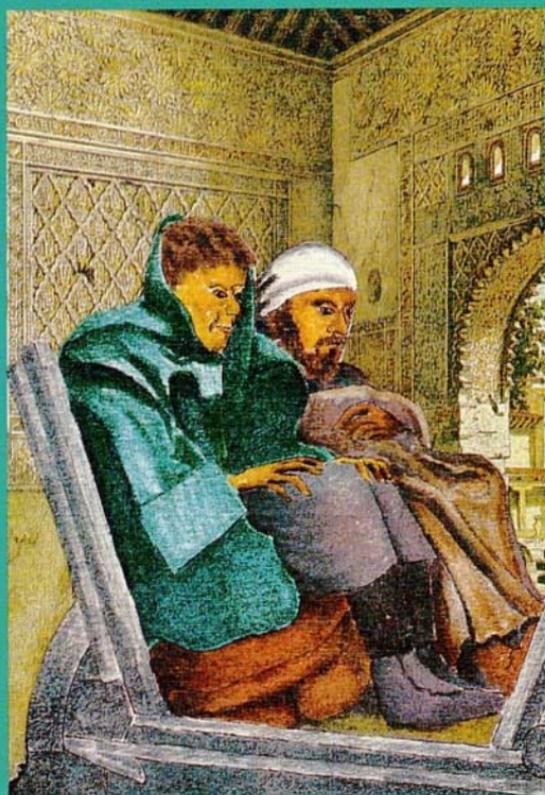


BENEFICENCIA PUBLICA EN TOLEDO DURANTE EL REGIMEN LIBERAL DECIMONONICO

Francisco García Martín



Premio Nacional ex-aequo

de Temas Toledanos

“San Ildefonso” 1987

Beneficencia pública en Toledo durante el Régimen Liberal Decimonónico

Francisco García Martín



PREMIOS

CIUDAD de TOLEDO

**Beneficencia pública en Toledo
durante el Régimen Liberal
Decimonónico**

Depósito Legal: TO-27-88

I.S.B.N.: 84-505-7187-1

Imprime: NUPREDSA-LA VOZ DEL TAJO
Marqués de Mirasol, 19
Talavera-Toledo

PREMIO DE TEMAS TOLEDANOS SAN ILDEFONSO

Con motivo de la Festividad de San Ildefonso, Patrono de la Ciudad, se convocaron los PREMIOS CIUDAD DE TOLEDO, en su XIII edición, contándose entre ellos el Premio de “Temas Toledanos San Ildefonso”, patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

El Jurado Calificador, integrado por D. Juan Sánchez Sánchez, D. José Cepeda Adán y D. Fernando Martínez Gil, tras examinar los once trabajos presentados, acordó por unanimidad conceder el premio ex-equo a la obra titulada “BENEFICENCIA PUBLICA EN TOLEDO DURANTE EL REGIMEN LIBERAL DECIMONONICO”.

El fallo del Jurado se hizo público en el transcurso de un acto cultural celebrado el día 24 de enero de 1987, en la Sala de Juicios de la Posada de la Hermandad, de esta Ciudad de Toledo.

Introducción

Al vivir en una ciudad como Toledo, lo primero que el habitante percibe es la presencia a través de su monumentalidad de una iglesia en otro tiempo rica y poderosa. No por ello se deja de traslucir otro tipo de edificios no menos grandiosos y monumentales: los Hospitales. Toledo era una ciudad ricamente dotada de establecimientos destinados a la asistencia al pobre y al necesitado. El hospital de Santa Cruz, el de Tavera, el del Nuncio, del Rey..., nos hablan con sus nombres vulgarizados por los toledanos de una estructura bastante bien dotada y acorde con el esplendor del resto de la ciudad que se completa con los adivinados a través del callejero: de San Lázaro, San Antón, Santiago, San Ildefonso, etc.

Lo interesante en los estudios de nuestra ciudad no es únicamente los dirigidos hacia esa época en que nos mostraba toda su grandeza y era paradigma de toda una sociedad; por ello mismo nos resulta enormemente interesante estudiar el proceso de liquidación de tan abultada época y el cambio subsiguiente que se produce, intuyendo que debió ser tan brusco como traumático. Al mismo tiempo que nos permitiría estudiar el germen de un aspecto de la política liberal en nuestra ciudad y un primer acercamiento a las peculiaridades del cambio de régimen en la ciudad, aún sin sistematizar en sus aspectos definitorios.

El estudio de la Beneficencia en España, salvo un tratamiento superficial en manuales eclesiásticos, enciclopedias o estu-

dios locales de muy reducido ámbito, no ha sido estudiado en profundidad y menos en la amplitud que el tema requiere por lo avanzado del estudio en otros aspectos de la época a que nos referimos. Y sin embargo es clave para descodificar lo que fueron los primeros momentos del régimen liberal en nuestro país dada la importancia del volumen de rentas que lo sustentaba y el alcance de la asistencia prestada por sus establecimientos.

La falta de bibliografía sobre el tema se vio agravada desde un primer momento por la dispersión y las lagunas que encontramos en la documentación que se conserva sobre el tema en los archivos locales, provinciales y nacionales. Esta es abundantísima, dada la enorme cantidad de burocracia que desde un primer momento caracterizó el funcionamiento administrativo de las Juntas de Beneficencia respectivas a los fondos, que como cualquier establecimiento de su índole, son guardados en los archivos de los establecimientos.

Si los primeros habían sufrido la pérdida de fondos completos durante numerosos traslados, pleitos sobre los mismos e insidia por parte de algunos de sus responsables; los segundos también sufrieron idéntica suerte: sus fondos anteriores a la incautación sufrieron ocultamientos o extravíos y los posteriores nos muestran enormes lagunas en sus libros de registros y actas. A eso hay que añadir las dificultades actuales para acceder a su consulta, si el del Rey y el de Tavera no se han podido consultar por encontrarse en obras interminables, otras series no han podido ser completadas por encontrarse en traslado —también inexplicablemente lentos— sus fondos desde establecimientos al común de la Diputación, como ocurre con los de la Residencia Provincial o los de San Pedro Mártir.

Con todo, a través de los fondos del archivo municipal de la ciudad, que contenía veintiséis cajas sin clasificación general ni interna bajo el título genérico de Beneficencia; hemos podido reconstruir los primeros años de andadura de la Beneficencia liberal de la ciudad, pues de la Junta Municipal de Beneficencia dependieron en un primer momento todos los establecimientos del ramo. Los de la Diputación, además de aportarnos datos completos sobre el de Misericordia, nos ha permitido consultar las actas de la Junta Municipal y Provincial de Beneficencia, así como aspectos interesantes sobre el Asilo de Pobres de San Sebastián, del Hospital de Santiago, del de San Juan de Dios y de los Establecimientos reunidos de San Pedro Mártir, junto con los estadillos y referencias a las rentas y sus vicisitudes a través de estos años.

Esta labor de recopilación se ha completado en los Archivos del Hospital de la Misericordia, de la Residencia provincial, el Histórico Provincial de Toledo, el diocesano y otros nacionales de Madrid cuya consulta nos ha completado informaciones. Se han consultado también las bibliotecas municipal, provincial y nacional —sección de raros y manuscritos— donde se nos han facilitado libros que por su rareza o pequeña tirada hubieran sido difíciles de conseguir y que nos muestran aspectos concretos de algún establecimiento o planteamientos teóricos sobre asistencia benéfica de autores coetáneos. A todos los encargados de dichos centros de investigación nuestro más cordial agradecimiento por facilitarnos sobremanera la búsqueda y consulta de sus respectivos fondos.

El estudio que exponemos a continuación es el resultado de recopilar y analizar los fondos citados; únicamente queda señalar aquí, que dado el mal estado en cuanto a dispersión de fondos, lagunas documentales e imposibilidad de acceder a otros que se hubieran querido consultar para una visión más global, hemos visto conveniente el relatar a veces con demasiado detenimiento, hechos o situaciones que se producen en determinado momento e instituto. Ello permite, además de una mayor confianza a la hora de establecer conclusiones generales en determinados aspectos, el exponer por primera vez y de forma exhaustiva, el desarrollo a través de los aspectos más puntuales de determinados establecimientos de asistencia al pobre y hospitalaria que, de otra forma, no encontrarían marco adecuado en su solo estudio sin las coordenadas que aquí se establecen y le dan significado. Resultando así una visión de conjunto que se estima bastante completa para establecer balances y conclusiones sobre la extensión del fenómeno y la actitud de las autoridades políticas locales y provinciales ante su establecimiento y posterior desarrollo a lo largo del siglo.

Hemos preferido hacer el trabajo por instituciones o establecimientos, en vez de por materias, pues resultaría muy engorrosa su comprensión. Dejamos atrás el proceso de liquidación de la estructura y el lento camino de decadencia que le precede, por razones de espacio, pues su extensión merecería una exposición tan amplia como la del presente trabajo; centrándonos en la etapa posterior a la toma de poder por las autoridades liberales. Proceso también lento, y errático en la construcción del nuevo sistema de Beneficencia pública. Hacemos primero un capítulo introductorio, para después, en apartados

específicos, analizar pormenorizadamente cada uno de los establecimientos a cuyos fondos se ha tenido acceso.

Con respecto a los establecimientos de asistencia y hospitalización hemos creído conveniente estructurar su análisis de la siguiente forma: Características del establecimiento, estructura del mismo, funcionamiento interno, rentas que percibe y administración de las mismas; asistencia y capacidad del mismo, y por último su desarrollo asistencial durante la época a la que circunscribimos este análisis. Lo anotamos aquí porque para dar fluidez a la lectura no lo indicamos en los respectivos capítulos.

Por último queda indicar que en la conclusión tal vez se peque de estricto en la anotación de datos, porque es tal la complejidad de los acontecimientos y la amplitud del estudio en el tiempo y en el número de los estudiados, que hemos preferido dejar que el lector encuentre dicha información en las introducciones y conclusiones de cada capítulo y a través de las transcripciones tome él mismo una visión de la realidad asistencial toledana a lo largo del régimen liberal decimonónico.

La continua aportación de datos estadísticos de los respectivos establecimientos al Archivo de la Diputación Provincial de Toledo y la dificultad de acceso a varios de ellos, completarían la visión del conjunto asistencial toledano; no obstante se han consultado, a juicio de los distintos archiveros de la ciudad, los fondos fundamentales y por hoy los presumiblemente únicos disponibles, por lo que dichas ampliaciones se circunscribirían a aspectos concretos o determinados establecimientos.

Toledo 16 de diciembre de 1985

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- ADPT. Archivo Diputación Provincial de Toledo.
ADT. Archivo Diocesano de Toledo.
ACD. Archivo Congreso de Diputados.
AHCT. Archivo de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl en Toledo.
AHPT. Archivo Histórico Provincial de Toledo.
AMT. Archivo Municipal de Toledo.
ARPT. Archivo de la Residencia Provincial de Toledo.
BCD. Biblioteca del Congreso de los Diputados.
BOPT. Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (v. BOP)
BN/mss. Biblioteca Nacional, sección de raros y manuscritos.
BRAH. Biblioteca Real Academia de la Historia de Madrid.
HMM. Hemeroteca Municipal de Madrid.
IGC. Instituto Geográfico y Catastral de Madrid.

I. Labor asistencial liberal durante el siglo XIX

Tres etapas fundamentales anotamos en este nuevo período en la asistencia y hospitalización hacia los pobres de nuestra ciudad, dirigida ahora por la nueva clase política. Aunque la primera de ellas se superpone a la práctica real de la misma por parte de los agentes del antiguo régimen, la decadencia de sus rentas, la paulatina descomposición de sus estructuras, y la notable baja en el ejercicio de su actividad, hace que consideremos como punto de partida de este capítulo los breves períodos de actuación liberal, que aunque disminuido en su alcance, nos presenta ya los primeros pasos irreversibles hacia el cambio.

El primero de ellos está caracterizado por una primera e intensa labor legislativa, normas que, por falta de un marco político adecuado, no podrán tener desarrollo hasta que esta nueva clase social se encuentre en el poder y sus resortes los maneje con soltura ya definitivamente desde 1836.

A partir de aquí comenzarán las aplicaciones gubernativas del corpus legislativo anterior, facilitado por el paralelo fenómeno de la desamortización eclesiástica, y por tanto los cambios estructurales en la organización asistencial hasta ahora indemne en su núcleo fundamental. Un período caótico se desarrolla entonces ante la estructuración de las nuevas instituciones asistenciales conforme a los nuevos patrones. La erección de establecimientos dictados por las leyes, la vinculación de las

rentas de los anteriores y los cambios entre las distintas dependencias administrativas de la beneficencia pública hacen que hasta 1862, por lo menos, no se consolide el modelo que reclaman las nuevas coordenadas económicas, sociales y políticas.

A partir de entonces, los teóricos de la beneficencia pública formalizarán su corpus doctrinal, los establecimientos consolidarán sus rentas, perfilarán sus objetivos ya definitivamente y la asistencia adquirirá poco a poco la madurez que les daría la experiencia. A finales del siglo la estructura de la Beneficencia Liberal, tanto en su rama provincial como local, nos mostrarán un aspecto que hasta hace poco hemos conocido en nuestra ciudad, incluso con pocas renovaciones en su orden interno, y con la misma localización en los vetustos edificios entonces habilitados apresuradamente o heredados de aquellas otras fundaciones gloriosas.

Acción legislativa liberal, 1808-1814

La importancia que para nuestro estudio tienen las primeras disposiciones liberales en materia de asistencia social y hospitalaria radica en la referencia que constituyen desde el principio a posteriores desarrollos tanto teóricos como prácticos, en orden a las actuaciones gubernativas, a la organización del ramo, a las captaciones de recursos y por último al objeto de la misma. Disposiciones que más que reflejar discursos teóricos planteados anteriormente, son en sí mismas reflejo de los cambios sustanciales que se producen en el entorno social y en los nuevos modos de entender el fenómeno. Planteamientos que desde la órbita estatalista ya habían sido planteados por los políticos ilustrados, y que ahora toma su proyección social desde nuevos intereses totalmente distintos a los defendidos por aquéllos.

El carácter que observamos en esta obra legisladora es puramente formal. Responde en su redacción a principios políticos propios de los nacientes postulados liberales: centralización administrativa, uniformidad organizativa y un solo régimen económico para todos los establecimientos que antes se regían por sus patronatos, fundaciones, organizaciones gremiales o religiosas, variedad de reglamentos internos, multiplicidad en la percepción de las rentas, etc. La tarea realizada en estos breves interregnos de los regímenes liberales será la de tratar de

inventariar las variopintas instituciones que desde tiempo inmemorial tenían como fin objetivos benéficos y la de aplicar a través de los órganos políticos de nueva creación las normas dictadas para sus funcionamientos, así como poner en marcha los órganos administrativos específicos encargados de coordinar y centralizar todos los establecimientos benéficos.

El período de guerra 1808-1814, se nos presenta, como en otros órdenes de la vida nacional, dividido en una zona como la toledana, entre períodos de administración madrileña y gaditana. La actividad del gobierno pro-francés en este campo se limitará a la elaboración de una legislación sobre el ramo y en la práctica los períodos dependientes de ella se caracterizarán más por las molestias y destrozos causados por las tropas bajo su mando.

Por el contrario, la labor del gobierno gaditano se dirige en primer lugar a paliar los efectos del ejército contrario sobre edificios destinados a piedad hospitalaria o caridad pública, destinados a cuarteles, almacenes u hospitales de campaña, como ocurrió con los toledanos de Misericordia, San Juan de Dios y San Juan Bautista de Afuera. Para ellos dictaron un R.D. de 6 de diciembre de 1809, aplicando así un esquema básico de coordinación general del reino y actuación de las autoridades locales sobre los mismos o remplazamiento en otros lugares para mitigar la falta de aquéllos, como ocurrió con el de Misericordia ¹, o alojar a tropa patriótica, todo ello, claro está, cuando las circunstancias lo permitían o se liberaba la zona ². La iniciativa surge del Ayuntamiento de la Ciudad en momentos urgentes, como cuando en 1810 hay peligro de fiebre amarilla y se crean las Juntas de Sanidad para su prevención y curación; y al no estar habilitado el Hospital de San Lázaro para su uso se dispone de la Casa Hospital de San Juan de Dios ³.

La Constitución de 1812 encabeza el Artículo 321 proponiendo que los Ayuntamientos deben cuidar “de los Hospitales, Hospicios, Casas de Expósitos y demás establecimientos

1. ADPT. Beneficencia Provincial, actas capitulares del Hospital de Misericordia, 1.802-1816, acta del 23 de agosto 1809.

2. JIMENEZ DE GREGORIO, F. *Toledo en la guerra por la Independencia en 1808*, IPIET, Toledo 1981, *ibid.* *El Ayuntamiento de Toledo en la Guerra por la Independencia y su entorno de 1809 a 1814*. Toledo 1984.

3. *Ibidem.* *El Ayuntamiento de Toledo.*, pág. 41-42.

de Beneficencia bajo las reglas que se prescriben...”⁴. De esta forma, una institución civil, de carácter local, se hace cargo por primera vez del mantenimiento y supervisión de una red de establecimientos públicos de carácter privado y generalmente patronato religioso; aunque no se desarrolla aún la forma de financiarlo, dirigirlo y organizarlo, quizá por la urgencia de las circunstancias que permitía tales licencias. Es también ahora, significativamente, cuando por primera vez aparece en el lenguaje oficial la expresión de Beneficencia, al prescribir la misma constitución el deber cívico de todo español a ser “justo y benéfico”, con todo el significado de las palabras y circunstancias que adquiere la expresión para el proceso que empieza ahora a desarrollarse en torno a Cádiz.

La prolongación de la guerra, junto con la ruina que arrastraban los establecimientos de Caridad, Corrección y hospitalidad, desde que sus rentas y propiedades fueron por primera vez y en parte enajenadas a finales de la centuria anterior y el desorden administrativo reinante a causa de los vaivenes del frente de ocupación de las respectivas administraciones, agravado por el recurso a todos los bienes y rentas para hacer frente a los gastos de guerra, hace que la Regencia del Reino, con fecha 16 de abril de 1813, mande una circular a los Jefes políticos provinciales ordenándoles varias actuaciones sobre el particular.

Primeramente el realizar por parte de los Jefes Políticos de las provincias, las Diputaciones o los Ayuntamientos, unos informes detallados sobre el número de establecimientos de su ámbito administrativo: su estado, fondos, rentas y fines a los que se dedican “de un modo claro y uniforme que simplifique y facilite esta operación importante.”⁵ Todo ello para, una vez realizado un estado general de dichos establecimientos, poder “proponer a S.M. medidas y providencias generales, que abracen todos los objetos, atendiendo proporcionalmente a ellos “según exija su importancia o su urgencia, y fijando un sistema en que las provincias parciales y aisladas no se perjudiquen

4. Constitución de 1812, art. 321, párrafo 6º. Está comentado por SANCHEZ AGESTA, L. en su libro *Historia del Constitucionalismo español*, Madrid (Instituto de Estudios Políticos) 1964.

5. ACD. General el estadiillo estaba dirigido conjuntamente a establecimientos de instrucción, cárceles y casas de reclusión.

mutuamente con menoscabo del bien público y de los mismos establecimientos...”⁶. Aunque utilice en toda su redacción expresiones ambiguas y moderadas, va dirigido a una posterior política de actuación, representando un primer intento dirigido por parte del nuevo régimen constitucional orientado a un cambio de estructuras del sistema asistencial.

Cuando esta circular la recibe el Jefe político en comisión de la provincia de Toledo, Manuel de Estrada, quien la envía a los alcaldes de la provincia con fecha 28 de junio de 1813⁷, otros organismos de la ciudad ya habían empezado a actuar⁸, el Ayuntamiento constitucional debió utilizar cauces más directos de comunicación con la regencia, pues trata las disposiciones sobre la materia el día 4 del mismo mes, “procurando este Ilmo. Ayuntamiento constitucional mirar por el alivio general de la población”⁹. Probablemente fue el conducto de comunicación el Cabildo de la S.I.P.¹⁰ el que lo recibe con fecha 31 de abril, firmando el acuse de recibo D. Isidoro Alaiz y Represa y D. Diego de la Torre y Arce¹¹, los cuales, por mandato de los Sres. Dean y Cabildo de la misma, lo remiten a través de Luis Alonso Vázquez al Ayuntamiento de la Ciudad, que lo recibe en comisión el 22 de mayo¹².

Nos interesa remarcar esta línea de actuación para resaltar el grado de colaboración que en aquellos momentos existía entre las autoridades religiosas y civiles; la reforma de dichas instituciones benéficas se consideraba precisa, ya no tanto por seguir líneas de transformación seguidas desde los teóricos ilustrados

6. Ibid.

7. AMT. Hospitales de Toledo II.

8. Toledo había sido ocupado otra vez por el ejército invasor el 29 de abril de este año, liberándose la ciudad el 28 de mayo, el 19 de julio eligen diputados a Cortes y el 18 de agosto se instala la Diputación provincial. Jiménez de Gregorio, op. cit. pág. 110-112.

9. AMT. Hospitales de Toledo II. 1813.

10. Por estas fechas había correspondencia fluida entre el Cabildo y Cádiz a causa del Plan de arreglo benefical del clero que se trataba en las cortes, el 30 de junio recoge Leandro HIGUERUELA DEL PINO una de esas comunicaciones, ib. *El clero* de Toledo desde 1800 a 1823. Madrid (F.U.E.) 1979.

11. Este último era Obrero Mayor del Cabildo de la S.I.P. y secretario de Cámara de Su Emcia. Rvma. Juraba la constitución el 26 de octubre de 1812. JIMENEZ DE GREGORIO, F. *Los pueblos de la provincia de Toledo juran la constitución de 1812*, IPIET, nº 37. Toledo 1984. AMT. Hospitales de Toledo II.

12. AMT. Hospitales de Toledo II. 1813.

anteriores, como por la urgencia que requerían las circunstancias bélicas. Este espíritu de cooperación se romperá, inmediatamente, restablecido el trono y la vuelta a la normalidad ¹³.

La redacción que se hace del cuestionario mandado por la circular de la Regencia en la sesión citada, y para dar principio a llenar sus atribuciones, se orienta a conocer el estado de los establecimientos y de sus rentas, tanto nominales como las recaudadas en los difíciles últimos años, y las líquidas de que dispone cada Centro en el día. Asimismo, y con vistas al establecimiento del ramo de beneficencia general, se pide que especifique con claridad “si recibe o no pobres para su atención, qué clase, cuántos y de qué mejoras es susceptible” ¹⁴. Significativamente el formulario estaba mandado a las fundaciones públicas de asistencia al pobre, pues el artículo 6º pedía el visto bueno del informe “del Hermano mayor, Secretario de Actas capitulares y Contador de la fundación”. Así son los Hospitales de Santa Cruz, San Pedro y San Miguel, San Ildefonso, Hospital de la Concepción, San Lázaro y San Juan de Dios los que responden, no haciéndolo ni Santiago, ni San Juan Bautista o el Nuncio; hospitales que más tarde, en situaciones críticas para sus intereses, se reclamarán de “fundación privada” para evitar cualquier posible fiscalización por la administración pública.

El Ayuntamiento, por último, ratifica el nombramiento de la comisión que ya funcionaba —aunque no se titule, se intuye que es la posteriormente denominada de beneficencia— anteriormente, y que estaba formada por los Sres. D. Fco. Javier Aguado, alcalde y D. Gaspar Alía, Regidor, junto con los Sres. D. Eusebio Rodríguez y D. Benito Lizama ¹⁵. Dichos Sres. tenían que tener listo el informe a los dos meses de comunicada la circular, y remitirlo al jefe político de la provincia, para que en el plazo de un mes lo enviara a la Secretaría de Gobernación en Cádiz ¹⁶. Así, durante el verano, van respondiendo los

13. Leandro Higuera, op. cit. analiza la evolución de la actitud del clero ante el desarrollo de los acontecimientos políticos bajo el mandato del Cardenal Borbón.

14. Circular cit. art. 5º.

15. No vemos a ninguno de estos nombres jurar la constitución de 1812 como miembros interinos del Ayuntamiento. Jiménez de Gregorio, *Los pueblos de la provincia...*, op. cit. pág. 73.

16. ACD. Circular cit. art. 7º.

distintos rectores y redactando el informe final, cuyas observaciones analizaremos en los capítulos correspondientes.

Es durante este verano de 1813, cuando se constituyen, como dos órganos de actuación gubernamental a escala local, dos Juntas que a partir de ahora surgirán en los momentos más críticos de la economía de la ciudad o de epidemias que pongan en peligro la salud y la vida de sus habitantes; nos referimos a la de Sanidad, que ahora la preside el alcalde de la ciudad, el párroco más antiguo de sus parroquias y los regidores Fernando López de Cristóbal, José Calvo, el Pbro. D. Manuel Morales y un vecino del comercio, D. José Hernández Delgado; y como asesores médico y cirujano, D. Francisco Romero y Miguel Huerta, respectivamente. La de Caridad la constituyen Gaspar Gómez de Alía, Regidor, como presidente y los Pbro. Manuel Orgaz Vigil de Quiñones y Gabriel de Miguel ¹⁷. Nombres, que sobre todo los civiles, se repetirán en la formación de posteriores Juntas de la misma índole.

La España regida por el gobierno intruso también realizaba paralelamente otro desarrollo legislativo, que como el anterior, aunque sin aplicación práctica, tampoco conviene obviar, puesto que las ideas que lo conforman, como toda la legislación francesa del Imperio, tendría influencia indirecta en las legislaturas hispanas posteriores, sobre todo en orden a la estructura administrativa del estado y sus subdivisiones en el ramo que nos ocupa.

El 20 de julio de 1809, Luis de Urquijo, ministro secretario del gobierno de José Napoleón, a través del ministro de Interior y Hacienda, decreta una ley por la que exceptúa de la enajenación decretada para los bienes de obras pías, los pertenecientes a Hospitales, Casas de Misericordia y Expósitos. Pretendiendo así que no “quedasen defraudados de su dotación los precisos y respetables asilos que la caridad pública ha señalado a la pobreza ¹⁸. Se prevee también la creación de un fondo general de socorros “que abrace todas las necesidades generales”, como un proyecto posterior de organización general de socorros públicos ¹⁹. Con la instalación en el Alcázar de un

17. Jiménez de Gregorio, *El Ayuntamiento de Toledo...*, op. cit. pág. 169.

18. *Prontuario de las leyes y decretos del Rey Nuestro Señor Don José Napoleón I, del año 1810*. Madrid, imprenta Real 1810. 3 tm. págs. 258-59, tm. I.

19. *Ibid.* art. II párrafo 1º.

Hospital para la tropa, seguramente por no encontrar suficiente servicio en los hospitales ya habilitados para ello, deja de respetarse el primero de los preceptos, pues aunque deficientemente, venía todavía prestando servicio a la Casa de Caridad erigida en él por Lorenzana ²⁰.

El 20 de agosto se crea una administración central para “celar y dirigir todos los ramos del servicio, y asistencia de enfermos en los hospitales militares del reino” ²¹. Aplicando la legislación que para éstos estaba establecida en Francia ²², y estableciendo una organización jerárquico-administrativa para la aplicación del Decreto. En Toledo quedarían bajo esta ley los Hospitales ocupados por los militares galos, a saber, el de San Juan de Dios, Misericordia, San Juan Bautista y el instalado en el Alcázar bajo el título de Santiago; lo que ocasionaría los trastornos a estas instituciones que veremos en los respectivos capítulos de cada uno de ellos.

Por último, y con fecha 19 de noviembre de 1811, se establecía en Madrid una comisión, compuesta por cinco miembros, que se encargaría de presentar al ministro del Interior un proyecto de Establecimientos de Beneficencia para proporcionar a los habitantes menos pudientes de la capital del reino un alimento abundante, sano y a precio cómodo ²³. Proyecto que se circunscribía a dicha ciudad por avatares del conflicto, pero que sin duda estaba llamado a extenderse, si ello hubiera sido posible, al resto del reino.

La falta de aplicación de ambas legislaciones se debe tanto al cambio constante de los escenarios de guerra, como al aspecto caótico que reina en esos años en la percepción de las rentas; el funcionamiento interno de los institutos, en su mayoría activamente comprometidos en la causa patriótica, y el anormal comportamiento del nivel poblacional que normalmente llenaba las casas de asistencia, hacía notoria su inactividad, tal como observamos en el de Misericordia o el de afuera. Por

20. El alcázar se convierte en lugar de acuartelamiento de tropas de guarnición en Toledo. Se requisan tablados entre los vecinos y todo lo necesario para habilitar camas e instalar un hospital bajo el título de Santiago. Jiménez de Gregorio, *el Ayuntamiento de Toledo en la guerra...*, op. cit. pág. 49-50.

21. Prontuario... op. cit. pág. 307 y ss. tm. I.

22. Ibid. art. VII tit. 1.

23. Ibid. tm. III. pág. 224 de 19 de noviembre de 1811.

último, la incautación por fuerza de Hospitales para la asistencia a tropa francesa, hace que la animadversión hacia éstos aumente por parte de los responsables de los establecimientos, pues no sólo abusaban de la hospitalidad, sino que dejaban los hospitales en lamentable estado; tal y como lo relatarían posteriormente en sus relaciones ²⁴.

Los sucesos posteriores que todos conocemos, cortaron de raíz esta iniciativa que sólo en los planteamientos trascendería al trienio. Los Hospitales e Institutos de Caridad continuarían bajo el mismo régimen económico y jurídico por los que se habían regido hasta entonces. Pero el impacto de la crisis económica de preguerra, las actividades bélicas y la obra legisladora habían hecho profunda mella en sus estructuras constitutivas, que les haría pensar definitivamente que se encontraban en un preludio de necesario cambio, en régimen de provisionalidad, permaneciendo con un funcionamiento lánguido y decadente hasta el cambio de 1836 con breve intervalo del trienio liberal.

Por lo pronto, dos elementos básicos se han dado en estos críticos años para su posterior desarrollo: el concepto de una justicia social y beneficencia laica como instrumento de aquélla, bases nuevas extendidas en el contexto gaditano y la competencia arrogada por el ayuntamiento toledano sobre fundaciones públicas religiosas de titularidad privada, exponente de las instituciones locales en que se asentarán las primeras medidas liberales, como organismos más próximos al medio asistencial y su problemática, y únicos en principio como intermediarios entre éste y el estado ²⁵.

Las secuelas de la guerra se dejarían sentir en una larga etapa de postguerra, años de lenta recuperación y sobre todo de una crisis extrema. Toledo ha pasado de tener 16.759 habitantes en 1802, a solamente 13.348 en 1813. Crisis de la que se remontará muy lentamente a lo largo de la centuria, pues en 1818 encontraremos 13.668 y en 1823, 14.252, no remontando el nivel de preguerra hasta mediados de siglo ²⁶.

24. Tanto la de 1813 como la de 1820 se vierten constantemente reproches hacia dicha ocupación, y lamentaciones sobre las repercusiones de la guerra en las rentas y estado de los respectivos establecimientos.

25. En la sesión del 4 de junio de 1813 el ayuntamiento da principio a "llenar sus atribuciones" (sic.) sobre la materia. AMT. Hospitales II.

26. Hilario RODRIGUEZ DE GRACIA, *Lustros de represión y reforma en Toledo (1.822-1837)*, Toledo 1983, pág. 28 y ss.

Es precisamente cuando más falta haría el buen funcionamiento de las Casas de Caridad y Asistencia al necesitado, a causa de hambres, epidemias y miseria generalizada, cuando éstos, a causa de la debilidad económica que arrastraban de la postguerra, se encuentran en el momento más bajo de sus posibilidades asistenciales. A ello se añade la obligada prestación de asistencia a enfermos militares, patriotas e inválidos de la pasada guerra por parte de algunos hospitales de la ciudad ²⁷. Incluso el de San Juan de Dios pierde su carácter civil, pasando a ser enteramente militar, pese a las protestas del ayuntamiento que veía perder así un instituto que llenaba gran parcela de asistencia al pobre en la ciudad ²⁸.

Otro intento de reforma frustrado: el trienio liberal 1820-1823

Por el R.D. de 11 de octubre de 1820, no sólo quedaron privados los establecimientos públicos del derecho de poseer bienes, raíces y acciones permanentes, sino de “recibir legado alguno, memoria o donación graciosa” ²⁹. Tal paralización de actividad en las rentas del ramo era previa a la elaboración por la cámara legislativa de una ley general de Beneficencia pública; trabajos que ocuparon gran parte de las sesiones de la cámara y una labor abundantísima por parte de la comisión encargada de redactar el proyecto ³⁰.

Por la amplitud y trascendencia que tomaba el asunto, el Reglamento General se aprobó en las Cortes el 27 de octubre de 1821 y la ley se publicó en la Gaceta de Madrid el 6 de octubre del año siguiente ³¹ y en Toledo a partir del 16 de octubre en el Boletín Oficial de la Provincia. Reglamento que estaría en vigor hasta 1843 ³².

27. San Juan Bautista, Santiago y Misericordia acogían a este tipo de enfermos, ADPT. Beneficencia Provincial, Actas del Cabildo del Hospital de Misericordia, 26 de septiembre de 1814 y 6 de agosto de 1815, vol. de 1802 a 1816.

28. v. pág., cap. de San Juan de Dios.

29. Previamente por R.D. de 14 de agosto de 1820 reaparecería la secretaria de Estado encargada del ramo B.C.D. Legislatura extraordinaria 1821-22.

30. Hubo varias lecturas del proyecto que se alargaron desde 1821 hasta 1822, período que duraron las cortes extraordinarias Ibid. págs. 30 hasta 1.487.

31. Ibid. pág. 1.516 y 1.989 respectivamente.

32. BOPT. n.º 125 a 130, del 16 al 30 de octubre de 1836.

En él se especifica minuciosamente la constitución, funcionamiento y competencias de la Junta de Beneficencia Municipal —aún no se habían constituido ni se preveían las provinciales como tales—, datos que analizaremos en su momento. Es el punto de partida de todas las disposiciones del reglamento, como la ley del año 1820, el artículo 321 de la Constitución entonces restaurada. Su mayor defecto era descentralizar demasiado las juntas municipales, pues no habiéndose establecido ni las generales ni provinciales, no había punto de coordinación en un verdadero sistema de beneficencia pública estatal. Las Casas de Maternidad y las de Socorro se establecen como provinciales, pero dependiendo de las Juntas de Beneficencia Municipal. La hospitalidad y el socorro domiciliario, al quedar al cuidado de las Juntas Parroquiales de Beneficencia, se organizan dentro de la demarcación municipal; por último, la hospitalidad pública se instalará “en las capitales de provincia y en los pueblos en que el Gobierno juzgue conveniente que los haya”. Se diluye así en la redacción del Reglamento una responsabilidad jurídica en cuanto a los fines y medios de la Beneficencia que dará como resultado una ambigüedad en los cometidos de autoridades provinciales ante las Juntas de Beneficencia Municipal, lo que hará que en momentos en que aquéllas sean más dinámicas políticamente que el ayuntamiento se produzcan momentos de tensión y polémica de competencias entre ambas instituciones, así como el alcance geográfico de los centros instalados en la capital provincial, que aunque dependen de la autoridad local, mantienen por sus orígenes fundacionales y lo dispuesto en el Reglamento, un alcance de por sí provincial. Por fin las R.O. de 3 de abril y 22 de octubre de 1846, y otra de 20 de junio de 1849 clarificarían la división de la hospitalidad y socorros provinciales, locales y generales; adquiriendo desde entonces la solidez organizativa de que hasta entonces habían carecido.

El corte radical que inspiraba a los liberales del trienio se refleja en la redacción del art. 127 tit. VIII del citado reglamento al incluir en lo prescrito por él a todos los establecimientos de Beneficencia, de cualquier clase y denominación, incluso los de patronato particular con sus fondos y rentas; extremos que ni la puesta en práctica del articulado en 1826, ni la desamortización posterior permitirían alcanzar. Eso sí, estableciendo tanto para los patronos como para las corporaciones que fuesen dueños o regentaran tales institutos, que las Cortes dicta-

rían las preceptivas indemnizaciones, “cuidando las Juntas de cumplir escrupulosamente lo pactado”³³.

En efecto, las Cortes comienzan a proponer medios desde ese mismo día en que publican una R.O. sobre la incautación de los bienes dedicados a Beneficencia Pública³⁴. Los fondos necesarios para incorporar los establecimientos existentes a la Beneficencia Pública los aportaría, por omisión de cualquier otra solución, el Estado, previos informes de las Diputaciones y Ayuntamientos de los medios que fuesen susceptibles de incorporarse a los fondos destinados a ello. Tal es la improvisación y ambigüedad al respecto, que la comisión de Hacienda debe hacer un dictamen, días después de publicado el Reglamento, sobre “socorro provisional a dichos establecimientos, interín los arbitrios concedidos por el Decreto 12 de febrero producen los efectos”³⁵.

Establecía dicho R.D. el devolver a los establecimientos los bienes raíces, derechos y rentas que antes del 9 de noviembre de 1820 les pertenecían, se les adjudicaban los bienes de jesuitas que habían administrado antes de su restablecimiento en el año 1810. Por último, el déficit que resultara al sostener los establecimientos de Beneficencia de la Nación se cubriría con el producto de la Bula de Cruzada. Mientras se pusieran en marcha dichos mecanismos se destinaban al gasto de la Beneficencia un 10% de los propios dedicados a obras públicas, el rendimiento del indulto cuadragesimal, el producto del Fondo Pio Beneficial, un porcentaje en todos los testamentos y un impuesto adicional a todas las gracias y condecoraciones que concediera la reina, todo ello se le comunica al Jefe político de Toledo, Bartolomé Amat que lo manda publicar el 8 de marzo³⁶.

Reticencia debería haber en algunos ayuntamientos cuando el mismo Jefe provincial, adjuntando un apremio de la sección de Beneficencia y Salud Pública del Ministerio de Gobernación, realiza unas consideraciones sobre las anteriores circulares sobre Beneficencia³⁷, después de pedir a la ciudadanía que

33. Arts. 129 y 130 de la cit. ley.

34. BCD. Acta de Sesiones legislatura de 1821-1822, págs. 1.516 y ss.

35. BCD. Ibid. pág. 1.321.

36. AMT. Beneficencia XXII. En el Ayuntamiento de Toledo, la Ciudad acordó su cumplimiento el 28 de marzo.

37. AMT. Beneficencia XXII, circular nº 27.

manifieste espíritu justo y benéfico como lo mandaba la Constitución, exclamando a los legisladores con un ¡Loor eterno á tan dignos españoles! y ¡Loor eterno á sus virtudes!; expresiones que nos manifiestan su adhesión a la causa, añadiendo:

“Los Ayuntamientos serán responsables si no procuran el mayor esmero en la selección de los individuos que han de componer las juntas municipales de Beneficencia. El celo caritativo de éstos, su actividad, sus luces, su probidad, van a influir decisivamente en el bien de los pueblos, y en el alivio de toda clase de necesidades y menesterosos. ¡Qué preciosos resultados de una elección feliz! ¡Qué insignificantes u opuestos si es desacertada!...”³⁸.

En el Ayuntamiento de Toledo, la Ciudad acordó sin añadir algo más que vitalizara la orden: “se guarde y se cumpla y tenga presente”³⁹.

Hubo problemas en aplicar las circulares, cuando el nuevo Jefe político provincial, Salvador Linares de Taboada, con fecha 18 de mayo de 1822, manda una circular a los ayuntamientos de la provincia para que se apliquen los fondos procedentes de mandas forzosas a los establecimientos de beneficencia a su cargo, puesto que ya el Ministerio había mandado al Emmo. y Exmmo. Sr. Cardenal las convenientes disposiciones para que todos los curas párrocos de las diócesis entregasen a las Juntas de Beneficencia de sus pueblos las cantidades que retenían procedentes de dicha manda forzosa, pues se tenían noticias de que algunos de aquéllos no habían entregado dichas cantidades al Fondo Pio Beneficial⁴⁰.

Parecida circular se gira el 18 de julio ordenando a algunos patronos de obras pías, memorias y fundaciones que debían entregar a las Juntas de Beneficencia, “y si se resistiesen dichos patronos o corporaciones, acudan las Juntas a los jueces competentes /.../ o si son los patronos preladados eclesiásticos con ju-

38. Ibid.

39. Ibid. lo firma el secretario Aguilera, el cit. 28 de marzo.

40. AMT. Beneficencia XXII. Gobierno Político de la provincia de Toledo, circular n° 55 de 18 de mayo de 1822.

risdicción vere nullius, se remita los informes para que en su vista recaiga la Real resolución conveniente”⁴¹. La Ciudad acuerda su aplicación con fecha 19 de agosto⁴².

Como vemos, las autoridades, por más que lo procuraron, no lograron ver realizada ni aun la parte más hacedera del Reglamento. Si el 27 de mayo de 1823 se crea la Secretaría de Estado y del Despacho del Interior para desarrollar la Ley General de Beneficencia, el 18 de octubre se suprimía al ver la inviabilidad del proyecto por las circunstancias reinantes⁴³. Al poco tiempo se produce la reacción realista “envolviendo esta prescripción tan general que tenía por objeto el alivio de la humanidad”⁴⁴.

Se cierra así un capítulo más en la frustrada intención de desarrollar unos planteamientos liberales en el gobierno de la Nación sobre el ramo; en su resolución práctica no supondrá para nuestra ciudad, sino la constitución, una vez más, de una Junta de Beneficencia que no es más que la renovación de aquéllas de Sanidad que se constituían años antes, pero ahora con impronta liberal. Sus atribuciones quedan pendientes en su desarrollo hasta otra ocasión aplazada de poder liberal, la ineficacia política de vinculación de rentas al proyecto esperará definitivo arreglo con la desamortización general realizada por Mendizábal⁴⁵.

Un lento camino hacia el cambio: los prolegómenos de 1836

En efecto, paralelamente a la estructuración de las Juntas de Beneficencia por la legislación liberal, debemos anotar la no menos significativa presencia de las espontáneas Juntas de Sanidad. Dichas Juntas constituyen en nuestro caso el germen y cierta base para posteriores organizaciones de beneficencia es-

41. AMT. Beneficencia XXII. Gobierno político de la provincia de Toledo, circular nº 88. 18 de julio de 1822.

42. Ibid.

43. BCD. Actas de las Cortes de 1823, Sevilla y Cádiz, pág. 115 y 354.

44. José ARIAS MIRANDA, *Reseña Histórica de la Beneficencia española*, Madrid 1826. pág. 37.

45. Hemos consultado para este tema, siempre actual, el último art. de Francisco SIMON SEGURA “La desamortización española del siglo XIX” en *Papeles de Economía española*, Madrid 1984, pág. 74 a 107, con abundantes notas bibliográficas actualizadas.

tatal, y surgen, tanto en 1820 como en 1833, momentos antes de instaurarse definitivamente las que estudiamos. Si en un primer momento se instalan por motivos de urgencia dentro de las pautas marcadas por la administración del antiguo régimen, llevan implícitamente manifestaciones preliberales en su composición y posterior evolución, siendo muchos de los individuos integrantes de las Juntas de Beneficencia antiguos miembros de las citadas Juntas de Sanidad.

Ya en 1817 hay una circular impresa sobre la “preservación de enfermedades o pestes en las regiones del reino”⁴⁶, dirigida con fecha 25 de agosto a las Justicias y Juntas de Sanidad. Debería haberse disuelto la que vimos se constituyó bajo el ayuntamiento constitucional de 1813, cuando ya en 1819, la Junta de Sanidad Superior, con motivo de unas fiebres surgidas en la ciudad de San Fernando, determina que en todos los pueblos de la provincia de Toledo “sin excepción de la capital” se elijan e instalen Juntas Municipales de Sanidad, funcionando en el orden jerárquico de la provincia⁴⁷.

Dicha Junta estaría formada por el Intendente del ejército y general de la provincia, por el vicario general del arzobispado, dos hacendados “de mayor nombre y opinión”, de dos comerciantes “igualmente acreditados”, de un asesor de la Junta con voto y de un médico consultor; y de las municipales del Pte. del Ayuntamiento, dos regidores electivos, del síndico personero y de los diputados del común⁴⁸. La Junta Suprema pretende, al instalar esta Junta Local, solamente realizar una labor de control y vigilancia sobre los transeúntes por la ciudad que viajasen en dirección a la corte, especificando “no ser su ánimo que las municipales emprendan activos planes, comprometiéndose en superfluos e indebidos gastos”⁴⁹.

En efecto, la composición de la Junta toma en cuenta la realidad social de la ciudad, de la que ya no se puede prescindir, a pesar de la forma política que se quiere restaurar en toda su extensión, de ahí que asimismo se muestren los temores de la Central de una acción que pueda escapar a su fiscalización, a la vez de quedar al descubierto la falta de iniciativa y medios

46. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 244, pág. 2 a 6.

47. Ibid.

48. Ibid.

49. Ib. acta del 14 de septiembre de 1819.

que el momento avanzado del país requiere, la arteriosclerosis en que se encuentra la administración y la dirección pública para los asuntos locales.

Al día siguiente D. Edmundo O’Ryan, intendente honorario del ejército y general de la provincia, y D. Pedro Rivero y de la Encina, vicario general del Arzobispado, elegirían para individuos de la Junta Superior de la provincia a D. Manuel Balza y D. José Martín por la clase de hacendados, a D. Manuel Fernando de Solana y D. Antonio López del Valle por la de comerciantes, el Ldo. D. Joaquín Enríquez para asesor y D. Manuel Pascual de médico consultor ⁵⁰.

Aunque durante el trienio se legisle, como hemos visto, abundantemente sobre la materia, su aplicación real no pasará del nombramiento de una nueva Junta de Sanidad Superior a la provincia, sustituyendo a los miembros citados de la anterior. Pero antes había habido, como en los años del gobierno gaditano, unas medidas urgentes que, como aquéllas, tenían una mera función recopiladora.

Ello ocurrió con el Informe General sobre el estado de los establecimientos de Caridad, Corrección y Beneficencia que ahora se reactualiza por Circular de 10 de mayo de 1820, recién triunfado el pronunciamiento de Riego y Quiroga; en ella, bajo pretexto de que no se repitiera la situación de precariedad e inestabilidad que se conoció durante la guerra, “tenga el gobierno un conocimiento circunstanciado e individual de todos ellos, de sus recursos y estado actual, para que conduciéndose con la competente instrucción en materia tan importante, pueda llegar con seguridad al acierto” ⁵¹.

El articulado de la Circular es un reflejo de la ya redactada en 1813, centrándose más en el objeto de la beneficencia y dejando a un lado lo concerniente a establecimientos de enseñanza ⁵². El Jefe Político de la provincia, Luis del Castillo Barran-

50. Ibid. acta de 15 de septiembre de 1819. Añade el acta: “concurrirán mañana a la casa morada del Sr. Pte. para la instalación de la Junta”. Las primeras actuaciones en el orden de vigilar y controlar la ciudad previniéndola del contagio las realizan en sesión de 24 de septiembre.

51. AMT. Beneficencia XXIII. Circular del Despacho de Gobernación de la Península.

52. No en balde lo envía una comisión que se constituirá más tarde en Sección de Beneficencia y salud pública dentro del mismo despacho de Gobernación.

tes, lo reenvía a los ayuntamientos el 19 de mayo de 1820⁵³. En el ayuntamiento de Toledo se encarga de la recogida de las respuestas a D. Manuel Orgaz, teniente de alcalde, haciéndolo todos los hospitales de la capital⁵⁴. Curiosamente Nicolás Piedrabuena, rector del de Dementes, dice no contestar porque la misma relación mandaron al Consejo de Castilla, y dice que “dicho expediente ya existe en las oficinas del Estado”⁵⁵. Como vemos, se producen ya los primeros roces de gestores de establecimientos con las autoridades liberales, roces que se extenderán más a partir de 1833 cuando la situación política se agudice.

Es ahora cuando se instala una nueva Junta de Sanidad Superior de la provincia sustituyendo a los miembros que la regían anteriormente. Forman parte de la misma, el Dr. D. Matías Calva, Vicario General del Arzobispado, D. Manuel de Adrada como diputado de la misma provincia o en su defecto el Dr. D. Miguel Martínez Villaescusa, igualmente diputado; Dr. D. Diego Mayoral y D. Manuel Ciriaco Pollán, profesores de medicina. Como “hombres buenos de la Ciudad” forman parte D. José Mariano del Pozo, D. Manuel Gregorio de Velasco, D. Patricio Ortiz Pareja, D. Juan Manuel de Miguel y D. Angel de Cevallos, a los cuales, el secretario D. José del Pozo les leyó las órdenes de 10 y 13 de junio sobre los objetivos de la Junta y su funcionamiento⁵⁶. Su primer acuerdo fue el de hacer presente al Sr. Secretario de Despacho de Gobernación que serían cumplidas aquéllas, y declarar que la “ciudad gozaba de salud”⁵⁷.

El proceso se reinicia tras la década acertadamente denominada por los investigadores debido al paréntesis que supone para todas estas iniciativas renovadoras. Lo hace mediante una R.O. de 16 de julio de 1833, por la que se manda instalar Juntas Superiores de Caridad en las provincias, en Toledo llega el día 22, en que se hace cumplir⁵⁸. Aunque fue impelida su instalación por la crisis económica y social que atraviesa el país agrá-

53. AMT. Beneficencia XXIII.

54. AMT. Beneficencia XXII, durante julio de 1820.

55. AMT. Beneficencia XXII. Respuesta en 3 de julio 1820.

56. Dependía directamente del gobierno al no haber sido creado aún la Secretaría de Estado y del Despacho del Interior, cit.

57. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 244, acta del 17 de junio de 1820.

58. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 807. Acta 29 de agosto.

vada por la epidemia de cólera que sufre la ciudad ⁵⁹. Significa esta ley una primera toma de postura por parte de los distintos sectores sociales ante las nuevas orientaciones que de hecho imperan en el país y se hace notar incluso por altos cargos de la administración fernandina.

Las bases para la constitución de las Juntas de Caridad siguen los mismos moldes que las realizadas en 1817, los Arzobispos, Intendentes provinciales, magistrados de la Chancillería o Audiencia, subcolector de Expolios y Fondo Pio Beneficial y tres vecinos “de los más acomodados, desocupados y conocidos por su honrada conducta y amor a la humanidad”, elegidos por los primeros en las provincias; las locales, con los mismos parámetros, descienden en su jerarquización a alcaldes, párrocos y procuradores síndicos, incluyendo a los cargos superiores donde los hubiera ⁶⁰. En Toledo se realiza el mismo día 22 la designación de la Junta preparatoria compuesta por el Sr. Gobernador del Arzobispado y el Sr. Corregidor, que junto con el Intendente provincial se citan en casa del último el día 30 para designar a la Junta Provincial ⁶¹.

En la constitución de la Junta se cumplen los requisitos de la citada ley en su composición: Los Sres. Intendentes de Rentas Reales, el Sr. Presidente y el Corregidor; D. José Ortiz Pinedo, como subcolector de expolios, D. Fernando Villagómez Lorenzana del Fondo Pio Beneficial, los dos canónigos, D. José Hernández Delgado, D. José Martín y D. Zacarías Jiménez como secretario. Se nombra presidente al marqués de Casa Pizarro ⁶². Como ya vimos en la Junta de 1820, aunque disminuidos en su número, forman parte de la misma contribuyentes de la ciudad, aunque para que no resulten opuestos al régimen son nombrados por cargos de toda confianza a los intereses reales y se encuentran en minoría en la Junta ⁶³. Curiosamente algunos de estos nombres, sobre todo civiles, nos sonarán en la composición de la Junta del Asilo de Pobres de San Sebastián ⁶⁴.

La primera misión de la Junta es hacer un catálogo y reunir

59. Ibid. de 1 de septiembre.

60. Ibid. Circular del Ministerio de Fomento General del Reino.

61. Ib. está escrito al margen de la cit. circular.

62. ADTP. Beneficencia provincial, vol. 807, acta 8 de septiembre.

63. Ibid. acta 24 de noviembre 1833.

64. v. pág. n^o 176.

en un solo fondo las Pías Memorias, Censos y demás fundaciones que tuvieran por objeto la ayuda directa al pobre en limosnas. Para ello se envían misivas a Parroquias, Conventos y Capellanías ⁶⁵. Ante las negativas respuestas, hay reiterativas al párroco de Santo Tomás por la “real existencia de la memoria del Conde Orgaz que sabe la Junta que existe”, y una muy dura al Prior de San Pedro Mártir “que con la mayor desfachatez, sin atención y decoro alguno manifiesta a la Junta su resentimiento en la vista del oficio que ésta le pasó con fecha 26 del actual, pidiéndole certificación jurada de las memorias y demás de esta clase..., a sabiendas de la Junta que se reparte el pan con las rentas de algunas de ellas” ⁶⁶. El 1 de septiembre la Junta exclama:

“...cuantas observaciones se consideren oportunas para su más conveciente real resolución, no omitiendo el hacer presente su soberanía, que la Junta toca ya la absoluta imposibilidad de llegar cual corresponde y desea sus altas y piadosas intenciones, puesto que se ve privada del auxilio de la autoridad eclesiástica para averiguación y reconocimiento de sus intereses..., resultando de aquí cierta y positivamente un enorme y trascendental perjuicio a la clase del desvalido, mendigo y otros menesterosos que la humanidad requiere...” ⁶⁷.

Finalmente, la Junta se entera de que la orden de no cooperar ha partido de los Sres. Procuradores del Arzobispado “a los Sres. visitadores, curas párrocos, comunidades y demás personas eclesiásticas” para que no pasasen a la Junta relaciones juradas de las Pías Memorias, censos y obras de Beneficencia que “tuviesen noticia, interviniesen o administrasen”; dando cuenta de ello al Secretario de Estado y del Fomento General del Reino ⁶⁸. Como vemos las primeras manifestaciones en la vida política por la muerte del monarca se empiezan a producir con repercusión inmediata en el campo que nos ocupa.

Al no poder cumplir el punto tercero de la forma de recolectar fondos, se ven precisados a elegir la primera de cuestación

65. Ib. pág. 17 de noviembre.

66. Ibid. acta del 29 de agosto.

67. Ib. acta de 1 de septiembre.

68. Ibid. acta del 8 de septiembre.

voluntaria ⁶⁹ con resultado menor del esperado por la falta de colaboración por parte de las comunidades religiosas ⁷⁰.

Por último, y pretendiendo la Junta el apoyo del Cardenal ofreciéndole la presidencia de la misma, envió una comisión para felicitarle con motivo de su onomástica el 13 de noviembre, audiencia que no les fue concedida por “encontrarse bastante quebrantada la salud de su Emcia.” ⁷¹. Autorizando el presidente interino, el marqués de Casa Pizarro, a entrevistarse:

“... y aprovechando esta ocasión, manifestó a aquel ilustre personaje el resultado de los trabajos de la Junta y que se esperaba que encargándose de la Presidencia que le da la R.O. se serviría manifestarle el estilo, día y hora en que aquélla se hubiera de reunir para celebrar sus sesiones /.../ Su Emcia. después de manifestar al Intendente el gusto que tendría en ponerse a la cabeza de tan filantrópico establecimiento, le hizo presente el mal estado de salud que no le permitía tener este placer, pues que, ni aún había podido tomar la dirección de negocios de su Mitra” ⁷².

Tarde pues el ofrecimiento después de haber realizado varias reuniones, tomado decisiones y realizarlas en casa de la Intendencia con claro matiz civil ⁷³ para que el Cardenal enderezara un camino que mal habían visto sus eclesiásticos. En vista de ello la Junta manifiesta su práctica disolución:

“... Acto seguido y en vista de no haber correspondido los resultados al celo y esmero con que sin descanso ha trabajado la Junta en mejorar la suerte de los indigentes, ya por la negativa de los Sres.

69. Párrafo 1º Art. 6º de la R.O. de 16 de julio, cit.

70. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 807, acta de 10 de noviembre de 1833.

71. Ib. 17 de noviembre.

72. Ibid.

73. Se anota en el borde de la comunicación de la R.O. transcrita en el apéndice documental, ya citada.

gobernadores de la mitra a secundar sus operaciones, por lo que no pudo seguir los pasos que empezó a dar para la aclaración de las obras Pías..., y a también porque no habiendo producido más que ocho mil reales escasos de suscripción que se abrió para alivio de los desvalidos, único recurso que quedaba a la Junta, contando en ellos tres mil rs. que ha ofrecido su Emcia. y esto con la condición de que se han de recoger, alimentar y socorrer por la Junta a todos los mendigos para que de esta forma no pidan de puerta en puerta...”⁷⁴

Ya que ni esto último podía cumplir, puesto que según una encuesta que mandó hacer la Junta por los alcaldes de barrio “de los mendigos, su estado, sexo, naturaleza, edad y tiempo de residencia en los respectivos cuarteles de la ciudad...”⁷⁵ resultaba haber en Toledo 305 mendigos, 770 jornaleros y 231 viudas y huerfanos “componiendo la totalidad 1.206 los necesitados, siendo de advertir que los jornaleros, más de la mitad están sin trabajo en estos momentos de invierno”⁷⁶. Cantidad que con los pocos medios que contaba la Junta y las expectativas de su éxito ante los obstáculos de todo orden que encontraban en la reunión de rentas, no podía alcanzar para un mínimo proyecto viable de atención asistencial de cualquier tipo. Por lo que la Junta acordó:

“Hacer respetuosa exposición y elebar a S.M. por conducto del Exmo. Sr. Secretario de Fomento, explicando a S.M. se sirba usando de su inagotable piedad e ilustración, señalar a la Junta un camino seguro para el socorro y alivio de tanto infeliz como se encuentra en esta ciudad”⁷⁷.

Es con la llegada de las nuevas autoridades liberales a Toledo, y en virtud del poder que otorgan en sus manos las nuevas instituciones políticas, cuando se ponen en marcha los proyec-

74. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 807. acta 24 de noviembre 1833.

75. Ibid. acta 25 de agosto.

76. Ibid. acta 24 de noviembre.

77. Ibid.

tos definitivos de asistencia al pobre, bajo conceptos y medios distintos a los anteriores y con la máquina del Estado a su favor. Es ahora cuando la Junta pide la iniciativa de D. Miguel Cabrera de Nevares, Gobernador interino de la Provincia, Presidente de la Sociedad económica y Presidente nato que era de la Junta de Sanidad ⁷⁸.

La Junta de Sanidad se creó paralelamente a la de Caridad, también para aliviar las tristes circunstancias que se acumulaban en estos años. El instrumento era ya tradicional en España con motivo de epidemias y casos de emergencia, nos interesa aquí porque su instalación y desarrollo servirá como la de Caridad para plantear la instalación de la del Asilo de Pobres de San Sebastián y la línea que desemboca en la de Beneficencia Municipal.

La Junta Suprema de Sanidad comunica a través del Duque de Bailén la necesidad de instalar la de Toledo con fecha de 10 de septiembre de 1833 utilizando para ello los reglamentos que se legislaron para las mismas el 25 de agosto de 1817 ⁷⁹. Comunicada la Orden, el Sr. D. Rafael García Pizarro, Marqués de Casa Pizarro, como vimos, Intendente subdelegado de las Rentas Reales de la provincia; y D. Matías Calbá y Calba, Arcediano de Talavera y Vicario General del Arzobispado; después de un “detenido examen” eligieron para la Junta Superior de Sanidad de la provincia a los Sres. D. Paulino de la Bodega y D. Juan Crisóstomo Martín de Ortega por la clase de hacendados, D. Antonio López del Valle y D. Fernando López de Cristóbal por la de comerciantes, al Dr. D. Aquilino Valero por Asesor y el Ldo. D. Manuel Herrera de Médico Consultor “por concurrir en sus personas las circunstancias y requisitos que apetecen” ⁸⁰.

Como veremos más adelante con alguno de los rectores de los hospitales, también otras gentes pudientes de Toledo salieron de la ciudad por motivos sanitarios y aun políticos, dados los inciertos días que vivía el país. El 14 de septiembre el Corregidor da cuenta de que no podía instalar la Junta de Sanidad Municipal “por no haberse hallado en su casa los vocales de

78. Ibid. acta del 22 de diciembre.

79. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 244, acta 10 de septiembre de 1833.

80. Ibid. del 13 de septiembre de 1833.

que había de constar”⁸¹. Por ello, días más tarde, el 9 de octubre, en virtud de R.O. de 25 de septiembre, expedida por la Secretaría del Estado y de Gobierno de la Península, quizá a instancia del Jefe político, se reunieron en la casa del Sr. Gaspar de Goicoechea, Brigadier Comandante General de la Provincia, el Sr. Marqués de Casa Pizarro, el Sr. D. Francisco María Osorio, corregidor de la ciudad, D. Domingo Ximenez Regidor elegido por el Ayuntamiento de la misma, D. Bruno de Acosta, Síndico de la Ciudad y el Sr. D. Matías Calvo, Vicario General eclesiástico del arzobispado y

“leyda que fue la citada R.O. y la instrucción de 25 de agosto de 1817 que la acompañaba, se declararon enterados y davan por instalada esta Junta provincial de Sanidad para la provincia de Toledo y en virtud procedieron a nombrar vocales de la misma junta a los médicos Juan Herrera y Diego Mayoral, al Sr. Marqués de Hermosilla como hacendado y a D. Antonio del Valle como comerciante por no haber en esta ciudad Junta de comercio y de secretario a D. Timoteo Alonso por no poderlo el de la Intendencia”⁸².

Enérgica tuvo que ser la actuación de esta Junta en los momentos cruciales en que el cólera azotaba la ciudad en 1834, cuando después de haber tenido que acudir el gobernador provincial a gentes afectas, por abandono de la ciudad de los nombrados por el anterior gobierno, somete a cuarentena a los que salieron de la ciudad y depone, a los que como el rector del Hospital de Santiago, abandonaron la ciudad en momentos que más necesitaba de sus servicios:

“Y queriendo conciliar la conveniencia de los vecinos que impávidos esperaron en sus casas la incierta suerte del mal que nos aflige y la de los que más tímidos o cobardes han emigrado, no ha podido menos que tomar en su consideración este in-

81. Ibid. se da a conocer los lazaretos instalados en las ermitas de la Guía y la Bastida para aislar los afectados. Acta del 14 de septiembre.

82. Ibid. acta del 9 de octubre.

interesante punto que debe influir en beneficio de unos y otros, mandaron: Que todas las personas de este vecindario, cualesquiera clase, estado, condición etc. que hubieran consignado a los cigarrales, temerosos de la enfermedad, deberán restituirse a sus casas dentro del término de cuarenta y ocho oras siguientes a la publicación de esta providencia, pasado el cual no se les admitirá hasta que haya transcurrido una cuarentena...”⁸³.

Una vez pasado el peligro a finales del verano, la Junta anuncia su disolución, no sin antes dar parte al Gobernador sobre el destino que debería darse al resto de la suscripción de Beneficencia que se hizo para combatir la epidemia “sin perder de vista el objeto para que fueron donadas y que conceptuaba haber conciliado con el siguiente proyecto”;⁸⁴ a continuación la Junta expone todo un corolario de razones para la instalación de un Asilo de Pobres, quizá a instancias del entonces Jefe Político de la provincia D. Sebastián García Ochoa⁸⁵:

“La mendicidad y vagancia producen resultados funestos que es preciso cortar de un modo útil a los que lo sufren y redundan en perjuicio de todos los que no pueden remediarlo. Todo se evita con establecer una casa donde se albergue, mantenga y dé trabajo a los mendigos avecindados en esta ciudad prohibiéndoles pordiosear y obligándoles a que residan en el establecimiento que deberá dotarse y sostenerse con el producto de una suscripción boluntaria que no podrá pasar de una peseta mensual por persona, con el trabajo y limosna en que se emplee a los pobres que se señalen al efecto y con las existencias de beneficencia cuyos fondos le serán preferidos cuando sea compatible en el desgraciado caso de una nueva invasión de cólera. Para el gobierno y administración gratuita del es-

83. Ibid. acta del 8 de agosto de 1834.

84. Ib. acta del 22 de diciembre.

85. Ya lo vimos en su actuación frente al Hospital de Misericordia. (v. pág.)

tablecimiento se creará una junta compuesta por los sres. siguientes...”⁸⁶.

De esta relación parte la fundación del Asilo de Pobres de San Sebastián cuya Junta se reunió días después y su erección se basó en las suscripciones realizadas por la Junta de Sanidad y los fondos reunidos por la de Caridad; desarrollo del proyecto que analizaremos detalladamente en el capítulo correspondiente⁸⁷. Nos interesa señalar aquí la línea que siguió el germen de la citada Junta a través de los polémicos años de la transición política. Si la de Caridad había fracasado en su viabilidad, ésta de Sanidad encontraba, dado su componente más civil y liberal cauces de actuación y pervivencia mediante un proyecto llamado a ser vital en la asistencia al pobre durante los primeros años de la andadura liberal y la Beneficencia Municipal.

El Asilo de Pobres y de Caridad se plantearía como un Instituto modelo de asistencia al pobre desde la óptica liberal, a la vez que se convierte en revulsivo para el resto de la ciudad: por primera vez se crea un Centro de patronato estatal y civil, primeramente se intenta mantener por cuestaciones entre las clases adineradas de la ciudad, como instrumento de vigilancia y atenuación del fenómeno de la pobreza en la ciudad; al no resultar ese método, se recurre a vincular rentas provenientes de fondos generalmente bajo formas religiosas, destinados a socorrer al pobre, no ya mediante métodos coercitivos o voluntarios, sino de mano de las autoridades locales o provinciales y dependiendo de medidas enajenadoras que preludian ya los acontecimientos posteriores a las medidas de 1836. Todo ello reflejando a través de estos primeros años de actividad liberal, la realidad de una ciudad, que en medio de años difíciles para cada vez más grandes sectores de su vecindario, ve cómo se desarrolla una guerra civil y la impotencia de las autoridades para buscar las fórmulas definitivas que permitan adecuar la asistencia social y hospitalaria a las nuevas necesidades. Fórmulas que encontrarán una primera lectura con la publicación en la Gaceta de Madrid de la Ley de Beneficencia aprobada en el año 1822 y la desamortización decretada en 1837.

86. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 244, acta 22 de diciembre de 1834.
87. v. pág. 174 y ss.

1836: El comienzo del desarrollo de una Beneficencia pública

Es en las ya difíciles circunstancias que analizábamos durante el invierno de 1834, cuando, coincidiendo con el segundo gobierno dirigido por Martínez de la Rosa, comienzan a dictarse las primeras leyes relativas a la Beneficencia, que no son sino un primer acercamiento al problema real del momento. La primera de ellas lo es en enero ⁸⁸, la de 26 de marzo fija con más claridad y precisión las relaciones que los establecimientos de Beneficencia del reino debían tener con los subdelegados de fomento, ya fueran aquéllos de fundación o patronato, bien corporativos o personales ⁸⁹.

Se colocaban así los establecimientos bajo la inspección, protección y vigilancia de dicho subdelegado, cuya función era según el Art. 3º de la citada ley, la siguiente:

“Deberán dichos Jefes hacer desaparecer los abusos que advirtiesen, tomar noticias de sus rentas, ver el modo con que se administran y la proporción que guarda con sus necesidades, intervenir en sus inversiones, examinar sus cuentas, sus empleados, a los del servicio /.../ a fin de efectuar la protección que el gobierno desea dar a los Asilos de dolientes y menesterosos ⁹⁰”.

Se intenta así una primera intervención directa de las autoridades de Toledo sobre los establecimientos, realizando así una tarea meramente de control, ya que como veremos en algunos Hospitales de la ciudad, la desconfianza empezaba a aflorar entre los directores y gerentes de los establecimientos y las autoridades, mezclándose en no pocos casos con motivos políticos, como sucede con los de Santiago o San Juan Bautista. Una R.O. de 30 de septiembre colocaba ya a la dirección de Casas de

88. R.O. 9 de enero de 1834. Hay una en iguales términos el 18 de marzo “para que los establecimientos de Beneficencia se entiendan en derecho con los subdelegados de fomento”. BOPT. nº 33.

89. Ib. 26 de marzo de 1834. Se publica en el BOPT. el 6 de abril (nº 41): “Estableciendo reglas uniformes en las relaciones que los Establecimientos de Beneficencia deben tener con los Subdelegados de Fomento”.

90. ADPT. Actas del Cabildo del Hospital de la Misericordia, vol. 26 del 20 de abril de 1834.

Misericordia y Hospicios bajo la directa dirección de los Gobernadores civiles ⁹¹.

Estos primeros escauceos en la elaboración de leyes de inspección sobre los centros hacen que no pueda ser desarrollada en toda su extensión y conjunto hasta después de la reinstauración del Reglamento General de 1822. La citada Ley prevee una infraestructura mínima de funcionamiento en el organigrama de una beneficencia general, creando juntas provinciales y locales, que por las circunstancias políticas y económicas de primera hora, no podrán organizarse en todas las variantes como observaremos más adelante. Presidirían aquéllas los Subdelegados de Fomento, y las segundas los Presidentes de los Ayuntamientos, cediendo al primero el asiento en caso que las quisiera presidir ⁹². En cuanto a su composición el artículo 5º es taxativo e ilustra por sí sólo lo que significa el cambio planteado por las nuevas autoridades liberales:

“Queda abolida la antigua costumbre de elegir precisamente a la nobleza y estado eclesiástico, todos los individuos que deben componer las Juntas o composiciones directivas de aquéllos y en lo sucesivo, recaerán las elecciones en sujetos que sea la clase a que pertenezcan a los que tienen conocimiento en la ciencia económica y estén dotados de celo por el bien de sus semejantes...”.

El Jefe provincial de Toledo, Sebastián García Ochoa, puso en marcha la ejecución de la R.O. mandándola a los establecimientos en el mes siguiente, para conocimiento de sus encargados que desde ese momento quedaban a su disposición ⁹³. Ya veremos cómo el cauce de que se valdrá para la realización de su política asistencial será la creación de un Asilo de Pobres con su correspondiente Junta de Gobierno.

Es con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del 19 de octubre de 1836 del Reglamento General de la Beneficencia pública, restableciendo el decretado por las Cor-

91. BOPT. nº 117.

92. R.O. 26 de marzo cit. art. 4º.

93. Ibid. de 15 de abril. El Cabildo de Misericordia lo lee el 4 de mayo. Lib. de actas cit.

tes extraordinarias el 12 de febrero de 1822 ⁹⁴, cuando se estructura de una forma determinada y clara el desarrollo de la Beneficencia pública. Sin embargo, en palabras de un autor de la época en su ejecución “aparecieron más de bulto los inconvenientes que resultaban de no haber juntas provinciales, existiendo establecimientos que tenían realmente carácter de tales, por lo que chocaban con lo establecido el 3 de febrero de 1822 restablecida al mismo tiempo ⁹⁵...”.

En efecto, la ambigüedad en la que se resolvía la cuestión de competencias en la aplicación del Reglamento General repercutirá en la plena eficacia del mismo, tanto en el terreno económico, como en el administrativo y el práctico. Dificultades que no desaparecerán hasta la promulgación de Reales Ordenes que lo esclareciesen en 1846 y años sucesivos.

Si en su artículo 12º el Reglamento daba a las Juntas entre otras atribuciones la de “proponer arbitrios para su dotación salvo la procedente de fundaciones, memorias pías de patronato público, las cuales quedaban reducidas a una sola y única clase, destinadas a las necesidades globales que describía el Reglamento en sus diferentes apartados ⁹⁶. Además de hablar en su articulado de dos fondos Generales y Municipales se establecían con claridad los destinados a uno y otro por su procedencia; pero aquéllos, encargados de supervisar los destinados a las diputaciones para dotar los provinciales, quedaban en estos primeros momentos de formalización de la estructura provincial, en manos de los Ayuntamientos, los únicos organizados en ese momento y sólidamente constituidos hacía ya tres años, en manos de autoridades liberales y capaces de llevar adelante la reunión de fondos.

Las circunstancias políticas del país, la restricción de la política provincial a los estrictos límites de la capital de provincia en estos primeros años de andadura provincial, la propia acción de los Jefes políticos en el desarrollo y estructuración del Asilo de Pobres, hizo que la vinculación de las rentas a los establecimientos se hiciese de acuerdo a los fines que decretara el Instituto de cada Centro y cada Memoria. Era una solución apla-

94. R.D. de 3 de septiembre de 1836 publicado en el BOPT. (n^{os} 125 a 130 del 19 al 30 de octubre.

95. José MIRANDA *N^a de la Beneficencia...*, op. cit. pág. 67.

96. Tít. II, art. 25. Reglamento cit.

zada a un problema insoluble en el momento, un método que evitaba que unos fondos creados por toledanos ilustres tiempo atrás se dedicase a socorrer a establecimientos y gentes de fuera de la ciudad y cuyo planteamiento se evidenciará con el problema planteado años después con la ampliación de la oferta hospitalaria del Hospital de Misericordia hacia su verdadero papel provincial ⁹⁷. El problema se agudizará con los bienes procedentes de la desamortización general que afectará definitivamente a la vinculación de los Establecimientos de origen público a los centros previstos por los Reglamentos. La vinculación individual permitirá justificar la enajenación ante posibles posteriores reclamaciones por defecto de forma, declarando la continuidad en los objetivos del fundador o fundadores del Instituto.

Con todo, la financiación de los gastos que ocasionaban los establecimientos de Beneficencia en la ciudad no llegaron a ser cubiertos nunca con los fondos provenientes de las enajenaciones y desamortizaciones sobre los fondos religiosos. Todos ellos se quejaban continuamente lo mismo que la Junta Municipal que se veía impotente a veces para hacer frente a la demanda de asistencia por parte de la población, por lo que le obligaba a recortar el número de camas en los hospicios y hospitales o a rechazar posteriormente peticiones de ayuda e inscripción a la Hospitalidad y asistencia domiciliaria. Una de las más graves críticas la encontramos con motivo de evaluar la situación del Hospital del Refugio en 1839; que por la agria forma con que se nos muestra para la época, la transcribimos en mayor extensión que la precisa para nuestro aserto:

“Las causas más radicales que han contribuido a la ruina de este benéfico establecimiento desde luego se presentan, sin más que hechar una rápida ojeada a la clasificación de las retas que se nos ofrece. La inconsiderada ley de desamortización que bajo el pretexto de atender a la extinción de la deuda del Estado en la realidad no sirvió más que para llenar los caprichos de un gobierno despilfrador y sanear la desmedida ambición de un favorito privilegiado, prodigó la enagenación de sus

97. V. pág. 304 y ss.

mejores y más pingues posesiones faltando por ello el recurso más esencial para el sostén de la Casa y aunque por la citada ley se dio algún aliento vital a la agricultura no compensó los males que su generalidad ocasionara por el abandono en que quedaron los huérfanos, el expósito, la viuda desconsolada, el enfermo desvalido y la doncella menesterosa, que hallaba su socorro y buen estar en las diversas casas, establecimientos de beneficencia pública, así es la íntima convicción de esta verdad y la sabia precisión de las Cortes Constituyentes ha producido la inclusión de esta ley en las sancionadas sobre las materias de diezmos y aplicaciones de los bienes del clero al estado. La falta de religiosidad de gran parte del gobierno en el pago de los réditos de aquellos capitales /.../ sólomente se pueden cubrir meramente los gastos de hospital y convalecencia quedando desamparados los demás establecimientos del ramo /.../ no debiendo esperar ningún auxilio del gobierno en las actuales circunstancias ⁹⁸...”.

Las mismas causas harán que la estructura administrativa encuentre reunida en una sola municipal la que tendría que ser por ley dividida entre general, provincial y local. El Art. 37 del Reglamento disponía:

“En consecuencia quedan suprimidas todas las Juntas gubernativas de las casas públicas de Beneficencia y sus oficinas, con inclusión de las del Fondo pío Beneficial y la Superintendencia de este ramo, con respecto a las casas y establecimientos de Beneficencia, sin que en virtud de esta medida se hayan de considerar cesantes sino los empleados que tengan nombramiento del Rey, o de las personas o corporaciones que por ley o costumbre hayan estado autorizadas al efecto, de-

98. AMT. Beneficencia I, 11 de noviembre 1837. Hospital del Refugio (v. cap.). Lo hace con motivo de proponer alternativas de financiación a través de impuestos sobre rentas, dando razones políticas para ello.

biendo arreglarse sus sueldos a las disposiciones dadas en este punto por las Cortes”.

Por ello se crea el conflicto de competencias que veremos en el capítulo del Asilo de Pobres; entre su Junta, formada y dependiendo directamente del Jefe político provincial, y la ahora creada Municipal bajo la cual se encontrará en dependencia administrativa. La misma indeterminación en las funciones de la Junta Municipal hará que ésta quede desbordada por la acción hacia los establecimientos de la ciudad que por ley deberían ser provinciales y no desarrollará su verdadero Instituto cual era el de la Asistencia y Hospitalización a domicilio hasta que no queden medianamente delimitadas las competencias en 1846.

Los primeros momentos de funcionamiento del ramo de la Beneficencia pública en Toledo reflejan el caos a que dan lugar estas diferencias en la redacción del Reglamento; así se expresaba el Jefe provincial al Ayuntamiento de la ciudad en 1838:

“El estado en que se encuentran los Establecimientos de Beneficencia cuyas necesidades aumentan cada día, al paso que disminuyen y aún casi desaparecen sus recursos, ha escitado muy en parte la solicitud del Gobierno que se apresuró a presentar al Senado un proyecto de ley orgánica. No basta sin embargo para remediar los males de la actual situación determinar quienes tienen derecho a los auxilios de caridad pública y designar las autoridades que han de dirigir y administrar las Casas y fondos destinados al socorro de pobres y enfermos abandonados y sus recursos; es indispensable saber además con que medios se cuenta para sostener estos. Los datos que había para calcularlos y que podrían servir de base para preparar una ley de fondos de beneficencia han sido del todo alterados por varias disposiciones políticas y económicas tomadas últimamente por el gobierno ”...”.

99. AMT. XXIV 2 de septiembre de 1838.

Así, el 22 de noviembre de 1836 se instaló la Junta Municipal de Beneficencia de la Ciudad; suenan entre los apellidos de sus miembros los de Sastre, Sanz, Begue, Solorrano, Echevarria, Esparraguera, Hernandez, Sanchez, Perez, Gonzalez, Pla, Martin, Prado, Moreno Vega, Herrera, Aguilera, Julián Andrés..., apellidos que los veremos en las listas de contribuyentes, la prensa, los círculos artísticos y políticos de la ciudad que representan por antonomasia las clases liberales de la ciudad ¹⁰⁰.

Desde un principio empezó sus gestiones de incautación de todos los establecimientos, fundaciones, memorias y obras pías que habían estado administrados por los cabildos y otras corporaciones de carácter religioso ¹⁰¹. Poniéndolo todo bajo su gestión y desarrollando en ellos lo prevenido por el Reglamento General menos en lo concerniente a la Asistencia y Hospitalización a Domicilio, que aunque poseemos un estadi- llo con el nombramiento de Juntas para los cuatro cuarteles en que se dividió la ciudad en 1836 ¹⁰², no tendremos veracidad de su real funcionamiento hasta después de promulgarse las leyes de 1846 y 1847.

El problema de competencia no se resolverá dentro del ramo de la Beneficencia pública sino que irá ligado a la maduración de la estructura administrativa. Por ello el proyecto sobre Beneficencia presentado en las cortes en 1838 no fue siquiera discutido; reproducido en las de 1840, fue el último retirado definitivamente, quedando las cosas en tal estado hasta que promulgadas las leyes orgánicas de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de 8 de enero de 1845, se sintió más la necesidad de poner en armonía con ellas las de beneficencia ¹⁰³.

100. Se anotan al margen de los libros de Juntas de la Diputación provincial nombres que sólo parcialmente desaparecerán en periodos de cambios políticos radicales.

101. AMT. Beneficencia X. Memoria al Gobernador de la provincia con fecha 13 de diciembre de 1865.

102. AMT. Beneficencia XXV. 20 de diciembre de 1836. El funcionamiento de este ramo lo estudiaremos detenidamente en el cap. nº .

103. José María MIRANDA, op. cit. pág. 68.

Maduración del proyecto de Beneficencia pública

El traslado de los establecimientos de Beneficencia, que antes componían el conglomerado del Asilo de Pobres de San Sebastián al ex-convento de San Pedro Mártir, significa, además de un paso más en la política administrativa respecto a la Beneficencia de improvisación y utilización de viciados resortes en su estructuración y funcionamiento, el inicio de una nueva etapa en la Beneficencia de nuestra ciudad, que en cierta forma enfila la maduración que conoceremos finalmente encauzada en el último cuarto de siglo.

Tres hechos destacados inciden en los nuevos planteamientos sobre el Asilo de pobres: la nueva ley de Beneficencia, el giro dado en el proceso desamortizador y por último el citado traslado de los diferentes establecimientos que integran ahora los establecimientos reunidos. Todo ello está enmarcado en una definitiva estabilización de las clases burguesas dentro de unas estructuras definitivamente asentadas y de un proceso general de enriquecimiento por el funcionamiento pleno de los nuevos mecanismos económicos y el asentamiento de las distintas dependencias administrativas provinciales.

En la nueva clasificación de Beneficencia que se realiza de acuerdo con las R.O. de 3 de abril y 22 de octubre de 1846 se tienen en cuenta "el espíritu que presidió a la institución de cada instituto, la extensión de sus servicios, y los medios con que cuenta"¹⁰⁴. Por lo que en esencia siguen vigentes las clasificaciones de los establecimientos por la separación de las rentas que ya se hiciera en el año 1836 y las agregaciones que bajo varios pretextos se hicieran al Asilo en años posteriores. Ahora para seguir con las apariencias que estipulaba la nueva ley del ramo, las casas de niños expósitos se consideran como establecimientos provinciales:

"Porque como los expósitos no lleban la marca del pueblo de su naturaleza, y aún cuando la llebasen no es posible abandonarlos, resultaría que el pueblo que costease una inclusa municipal, haría un

104. 1ª Base citada de la "Ley para la reforma de los establecimientos de la Beneficencia", comentada por el Jefe político superior de la provincia. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 222 acta de 21 de enero de 1847.

servicio sin recompensa a otro que no la tubiese”¹⁰⁵.

A éstos se les añadirá la atención del huérfano y “desbalido en su infancia, hasta que puedan salir a serbir ú a ejercer los oficios que se les enseñan”¹⁰⁶. Esta reunión de establecimientos en su función diferente, se debe a que la nueva clasificación hereda las estructuras que en su día se organizaron con las agregaciones de edificios y rentas al núcleo principal del Asilo. Así, a la casa de expósitos del Hospital de Santa Cruz se le agregarán las salas de huérfanos del Asilo de Caridad, el correccional de niños que se fundó en años anteriores dentro del Asilo y las funciones que conllevaba la absorción del Refugio de la asistencia completa de maternidad y lactancia; todo ello unido al suprimido Hospital de Santiago, por la R.O. de 9 de abril de 1838 y a causa del proceso que ya analizamos, que agrega las salas de curación del mal sifilítico. Amalgama que se completa con la clásica asistencia al pobre, heredada de la primitiva función del Asilo; aunque esta última función era meramente formal y se irá diluyendo hasta su total desaparición y, en su caso, asunción del cuidado de ancianos por el Hospital del Rey posteriormente¹⁰⁷.

Todo este conglomerado tendría a partir de ahora un director único, absorbiendo la servidumbre que antes se encontraba en Maternidad, Refugio, Asilo y Salas de Venéreo, formándose asimismo un reglamento común para el nuevo establecimiento bajo la aprobación del Jefe Político provincial¹⁰⁸. Todo ello facilitará su incorporación a la Beneficencia provincial cuando las leyes citadas quieran aplicarse en el conjunto asistencial.

Para el mantenimiento de estos nuevos establecimientos provinciales se reunieron todas las rentas que hasta entonces

105. Ibid. base 3^a.

106. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222, acta de 10 de febrero de 1847.

107. Comentarios a la 1 y de 3 de abril y 22 de octubre de 1846. Sesión ordinaria de 10 de febrero de 1847. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222.

108. Ibid. La Junta de Beneficencia Municipal se hace cargo del Asilo de Pobres de San Sebastián el 14 de mayo de 1847 “Mientras se hace la reforma de clasificación de establecimientos públicos”. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 234.

se recaudaban por separado para la Casa de Maternidad, el Refugio, la Casa de Caridad y el Asilo de San Sebastián, que ya tenía única administración, segregando ahora únicamente las agregadas a este último establecimiento que no tenía acogida en los fines de la nueva clasificación de establecimientos ¹⁰⁹, aunque mantuvieron aún por algún tiempo cada función el objeto específico de sus rentas. Era así una sola administración y un solo presupuesto, especificándose en capítulos las cantidades que se destinan a cada local, y debiéndose expresar las razones que hay para destinar determinada partida a los distintos departamentos que lo componen ¹¹⁰. Estimándose el total de las rentas a reunir de 350.000 rs. anuales, cuya recaudación y administración estarían a cargo de una sola persona con retribución porcentual sobre lo recaudado, según se venía haciendo con las anteriores administraciones ¹¹¹.

Una R.O. de 13 de abril de 1847 propugna la enajenación y venta de los bienes destinados a Beneficencia ¹¹². El Ayuntamiento ante el proyecto presentado a las cortes, envía al Congreso de los Diputados una sombría carta con imploración de no llevar a cabo la propuesta de transferir los bienes de Beneficencia a Título de la Nación a un 3% de interés, augurando con ello un futuro incierto a la asistencia toledana:

“El clamor y los lamentos de estos infelices, y de los huérfanos, ancianos, y enfermos pobres de todas clases que completan esta hospitalidad, se hallan esparcidos en Asilos y Hospitales fundados por la caridad de inolvidables bienhechores, llegan ya a los oídos de la Junta, que constantemente se afana en procurarles con grandes mejoras en la administración de sus rentas que ascienden a unos 526.000 rs. al año, las de crianza y educación y conserbación de unos, asistencia y curación de

109. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221., acta 21 de abril de 1847, sucedió con la de Anunciata, destinada al socorro de presos; Diego Ortiz, para socorro de pobres y otras fundaciones pequeñas.

110. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, acta 20 sept. 1848.

111. Ibid. acta del 10 de febrero de 1847. El sistema de utilizar recaudadores a subasta o con retribución porcentual ya lo venían practicando los Institutos de Beneficencia en el antiguo Régimen.

112. BOPT. nº 44, martes 13 de abril 1847.

otros y el socorro de muchos necesitados. Todos estos seres desgraciados de la especie humana perecerían si faltasen los recursos que proporciona la posesión legítima de los bienes con que están dotados los mencionados establecimientos ¹¹³”.

Publicada la ley, el Ayuntamiento lo recurre ante “la necesidad y conveniencia de que no se comprenden en la calificación y venta de los bienes nacionales proyectados la de los establecimientos provinciales de corrección y caridad, por cuanto resultaría un enorme perjuicio para los ingresados ¹¹⁴...”. Ante una política de obstrucción de información, el Jefe Político dirige al Ayuntamiento días más tarde una misiva urgiéndole subsanar los retrasos y errores en las relaciones de rentas y cuentas mandadas por los establecimientos de corrección y beneficencia provincial; pidiéndole asimismo, dé orden al director de Maternidad que deje consultar al inspector de Bienes Nacionales los archivos del Instituto para hacer oportunas reclamaciones al Cabildo ¹¹⁵; peticiones que son cumplidas por la Junta de Beneficencia Municipal aceptando de hecho la aplicación de la citada R.O. ¹¹⁶. Todas estas medidas sobre bienes enajenados no cabe duda de que inciden en estos momentos en una clarificación en la clasificación de los establecimientos según las leyes que sobre ello se dictan ahora.

Para paliar los efectos de la nominación en títulos de los bienes de la Beneficencia en los recientemente reunidos establecimientos provinciales, se recurre a varias medidas económicas. La primera de ellas es la de gravar con un 10% a las rentas que disfrutaban otros establecimientos en la provincia que cumplan el mismo objeto que aquéllas, “siendo más conveniente y aceptable para los pueblos contribuir de esta manera por medio de derramas o repartimientos vecinales ¹¹⁷...”. En consideración a su carácter local, no así “aquellas cuyo instituto es dotar huérfanos, las cuales pudieran incorporarse a la casa provincial de expósitos y caridad y hospital de Santiago, puesto que en

113. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta de 21 de abril de 1847.

114. Ibid. acta de 24 de abril.

115. Gestiones ante el Alcalde del Ayuntamiento de Toledo por el Jefe Provincial, de 28 de abril de 1847. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221.

116. Ibid. acta de 4 de mayo 1847.

117. Ibid. acta de 9 de junio.

ella se acoge y administra con mayor amplitud a la horfandad de la provincia ¹¹⁸”.

Otra medida que economizaría los gastos de las casas reunidas de Beneficencia provincial sería la del traslado de los establecimientos al antiguo convento de San Pero Mártir, realizado a causa de la necesidad de instalar en unos locales amplios al nuevo colegio militar de Toledo.

El proceso se inicia el 30 de septiembre de 1846, comenzándose las obras de reacondicionamiento del ex-convento de San Pedro Mártir ¹¹⁹. Pide para ello el Ayuntamiento un préstamo a cargo de los fondos y rentas del Hospital del Misericordia por valor de 110.000 rs. al 5% bajo hipoteca de la dehesa Lengua Grande ¹²⁰, costándole para repararle 231.595 rs. ¹²¹ lo que demuestra el interés, partidista o no, de los municipales para llevar a cabo una obra de tal envergadura. Aunque para paliar el déficit en parte, pedirá la Junta compensaciones al Colegio Militar por el traslado al nuevo edificio de los edificios suntuosos que antes ocupaba”, y para llegar a conciliación reclama rentas de casas adosadas al Hospital de Santiago, “cuyas rentas ha dejado de percibir” y de otras muchas como las de Fonda de Caridad del Alcázar ¹²².

El Ayuntamiento recibe certificación en sesión del 11 de agosto de 1847 de la cesión de los edificios que ocupaba a cambio de los locales cedidos por la Comisión de Bienes Nacionales, a la razón el ex-convento citado de San Pedro Mártir y el de Madre de Dios ¹²³ que se habilitarían para su uso, previo a varias reformas y adecuaciones realizadas en la primavera de 1847 ¹²⁴, aunque las condiciones, como veremos en los capítu-

118. Ibid. acta 13 de junio.

119. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 234.

120. AMT. Beneficencia VII. 6 de marzo de 1847.

121. V. R.D. 30 de septiembre 1847. En 1859 tuvo que liquidar el Ayuntamiento la deuda que ya ascendía a 164.286 rs. liquidando a su vez la dehesa lengua Grande de los propios de la Ciudad. AMT. Beneficencia VI.

122. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222, acta de 9 de agosto de 1848.

123. Madre de Dios volvería a ser utilizado por las monjas Dominicas en virtud del concordato de 1851, que lo reedificarían, utilizando sólo en una parte del solar por tener utilización la otra parte para fines municipales. cfr. Sixto RAMON PARRO, op. cit. pág. 139. tm. II.

124. Actas de 26 de junio al 11 de agosto de 1847, vol. 221-234, se pide primero al Sr. Vicario “reconcilie a la Iglesia de San Pedro Mártir en razón de haberse profanado”, acta 26 de junio.

los correspondientes dejaban mucho que desear para los asistidos ¹²⁵. El traslado se efectuará el 26 de junio, aplicando entonces un reglamento común aprobado al efecto ¹²⁶, y la reorganización de los empleados, asignándoles de acuerdo con el citado reglamento, nuevos puestos y ocupaciones ¹²⁷ que analizaremos más adelante, en el funcionamiento interno de cada departamento.

El proceso de clasificación de establecimientos da un paso definitivo con la publicación de la ley de 20 de junio de 1849 y el R.D. y Reglamento de 14 de mayo de 1852, según los cuales la Junta Provincial se incautará de lo que con tal carácter había formado antes de la administración Municipal. Quedaron sólo como Municipales el Hospital del Rey, el de Misericordia, el de San Lázaro, el de San Juan de Dios, y las fundaciones de la Cofradía de la Caridad, las Ilustres Hermandades, la Congregación de Ntra. Sra. de la Anunciata, Cofradía de San José, Colegio de Doctrinos y Memoria de D. Diego Ortiz ¹²⁸. Dicha clasificación continuaría hasta la nueva delimitación por R.O. de 2 de julio de 1859, pero el paso hacia la constitución de la provincial estaba dado ya.

La Junta Municipal de Beneficencia se constituye según la citada ley de 1849 el 1º de octubre de ese mismo año, la componían D. Mariano Dámaso Martín y D. Joaquín Martínez, curas párrocos; D. Manuel Sánchez Gijón, corregidor del Ayuntamiento, D. Martín Correas, profesor de cirugía y medicina; D. Miguel de Goenechea, vecino, que con D. Francisco Navarro, regidor también, y el Sr. D. Manuel María Herreros, vecino se completaba ¹²⁹. La provincial se constituirá años más tarde

125. V. pág. 151 y ss.

126. Reglamento aprobado en acta de 12 de abril de 1847. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221.

127. Relación de nombres y destinos de los empleados que antes lo eran de expósitos, caridad y hospital de Santiago, según el reglamento presente." ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221 acta de 26 de junio de 1847.

128. AMT. Beneficencia X. Memorial de la Junta provincial de Beneficencia al Gobernador de la Provincial, inf. cit. 13 de diciembre de 1865.

129. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 223, acta de 1 de octubre de 1849. Hay una lista con fecha 27 de septiembre, propuesta por el Jefe Político Juan Muñoz Guerra con varios nombres en orden de preferencia para cada cargo. AMT. Beneficencia XXII.

con el desarrollo del R.D. de 1852, realizando la primera junta el 1 de enero de 1853:

“... en el despacho del Sr. D. Manuel María Herberos gobernador de esta provincia y los Sres. vocales capitulares D. Narciso Doyague y D. José Reguero y Arguelles diputado provincial D. Zacarias Jimeno; médicos D. Juan Saez y Amores, D. Lorenzo Basarán; alcalde constitucional D. Manuel Babra y D. Francisco Navarro de esta ciudad, no habiendo verificado el Sr. Vicario de este Arzobispado D. Jose Miguel Sainz Pardo, D. Domingo Sanchez Gijón Canónigo y Dignidad, D. Miguel Laborda Garrido id. id. El consejero provincial D. Fermin Lorenzo (por enfermedad) y el Vizconde de Palazuelos por ausencia de esta capital...”¹³⁰.

Se dividirán los trabajos entre las secciones, la primera para atender en todo lo que esté en relación con las personas, la educación, la higiene, el cuidado de enfermos, la admisión y despedida de toda clase de menesterosos, empleados y dependientes. La segunda destinada a la administración de cosas, edificios, bienes, rentas, presupuestos y administración en general; y la tercera para “las estadísticas que examinará las fundaciones, origen y visicitudes de los establecimientos, bienes y rentas que han tenido o conservan o pueden reclamar¹³¹...”. Ante la falta de respuesta por las autoridades eclesiásticas, se acuerda mandarles una notificación al cabildo para “darles conocimiento que por dicha R.O., S.M. ha tenido a bien conferirles el cargo de vocales a dichos sres. a fin de que se dispensen la asistencia en los actos de su Ministerio en los días y horas que esta corporación les ocupe”.

La reforma se completa con la citada R.O. de 2 de julio del año 1859 por la que se declaran General al Hospital del Rey, y provincial a los de Misericordia, San Juan de Dios, San Lázaro y Cofradía de la Caridad, quedando las demás fundaciones como municipales para ocurrir al socorro domiciliario. La entrega de Misericordia, cuyo Pleito entre las dos administraciones es-

130. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 237. acta de 1 de enero de 1853.

131. Ibid. Citan a los respectivos encargados.

tudiamos en el capítulo correspondiente, se hizo el 15 de septiembre de 1860, junto con los de San Lázaro y Cofradía de Caridad. El 1º de mayo de 1862 el de San Juan de Dios, y el del Rey el 1º de agosto de 1860, siendo el que menos conflicto provocó ¹³².

Un pleito siguió sin solución hasta 1860, cual fue el de los fondos de archivos de los establecimientos y la Junta Municipal de Beneficencia que reclamaba la Provincial:

“Sería muy extraño por cierto, que cuando hubiera precisión de consultar, como frecuentemente está sucediendo, alguno de ellos (libros de la más diversa índole), se tubiera que recurrir si se entregasen los libros a pedir antecedentes de un asunto propio a una corporación estraña ¹³³”.

Polémica que nos demuestra una vez más a través de las mutuas acusaciones de una y otra administración el caos a que se vio sometido el ramo en todos estos años, que en este caso repercute en el estado actual de la documentación sobre los establecimientos que las Juntas dispersaron y aún en paradero desconocido.

Las estadísticas que nos ofrece José Arias Miranda en 1862 para que veamos los logros obtenidos por la beneficencia en esos últimos años, nos muestran un panorama general de normalización y aun de cierto desarrollo en este campo “administrativo” del estado ¹³⁴. Es ahora cuando se forma un corpus doctrinal de asentamiento teórico sobre el que se desarrolla la acción liberal, en este sentido ¹³⁵, así anunciaba las pretensiones de su memoria el citado autor:

132. Cfr. el cap.

133. Memoria de la Junta Provincial al Gobernador de la provincia, inf. cit. 13 de diciembre de 1865.

134. op. cit. pág. 73 y ss.

135. Es ahora cuando se escriben las obras de BALBIN DE UNQUERA, Antonio, *Reseña Histórica y teoría de la Beneficencia*, Madrid 1862, la de J. ARIAS DE MIRANDA, *Reseña Histórica de la Beneficencia española*, Madrid 1862; CONCEPCION ARENAL, *La Beneficencia, la filantropía y la Caridad*, Madrid 1861; M. JIMENEZ SALAS, *Hª de la Asistencia Social en España en la Edad Media*, Madrid 1858. Y es ahora cuando el Ministerio de Gobernación empieza a publicar datos estadísticos de Beneficencia y Sanidad, como el consultado de 1860.

“exponer los principios que convendría seguir para enlazar la caridad privada con la beneficencia pública, indicar hasta dónde debe tender su acción el estado, las asociaciones caritativas y los particulares, y medios de poner en armonía esta acción perspectiva, fundándola en la economía social y en el sentimiento moral y religioso ¹³⁶”.

El proceso revolucionario comenzado en 1868 solamente aportó variaciones de forma en el funcionamiento de la Beneficencia pública. La República federal legisló sobre ello en 1873 y en el 1875, tendiendo a estrechar el vínculo de la Beneficencia con el servicio administrativo ¹³⁷. En Toledo repercute también en la variación de los miembros de las Juntas de Beneficencia y en las medidas que toman de carácter extraordinario frente a la gravedad de la crisis, que veremos más adelante con mayor amplitud. El 6 de noviembre de 1868 se instala la nueva Junta Municipal de Beneficencia bajo la presidencia del Sr. D. Antonio del Aguila y Mendoza, ya que el día anterior “aparece en la Gaceta del gobierno provisional declarando suprimida la Junta General de Beneficencia por creerse necesaria y anuncia la formación de una nueva ley del ramo más en armonía con el espíritu descentralizador de la resolución para dar vida propia a las corporaciones provinciales y municipales ¹³⁸”.

Otro cambio se sucede en 1870; la administración de la Beneficencia municipal pasa al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad por haberse suprimido las “Juntas Municipales por disposición del Gobierno, de forma parecida a como ya se hiciera en 1868 ¹³⁹. Otra escaramuza se realizó en 1873 al incautar un funcionario por orden del gobernador provisional la documentación de la Beneficencia provincial y municipal ¹⁴⁰, situación que se torna confusa debido a las improvisaciones del momento:

136. Arias de Miranda, op. cit. pág. 45.

137. *Diccionario de H^a eclesiástica...*, AAVV, vocablo Beneficencia: legislación sobre ibid.

138. AMT. Beneficencia II, acta del 6 de noviembre de 1868 (borrador) viene recogida la composición de la nueva junta formada por el Pte. y los Sres. Moreno Rubio, López de Cristobal, Argüelles y Moreno Sánchez.

139. AMT. Beneficencia XXII. 7 de octubre. Era Pte. D. Angel López de Cristóbal.

140. AMT. Beneficencia V. 30 de septiembre de 1873.

“... no fue posible tomar acuerdo, pero los documentos quedaron y continúan en el archivo de la Beneficencia provincial, aunque todavía no se ha verificado la clasificación que se pretendía y en virtud de la cual se extrajeron aquéllos...”.

Con todo, la política de los liberales del sexenio con respecto a la Beneficencia no varió en forma sustancial de sus predecesores en su gobierno, únicamente en el aumento de distritos y menor proporción de enfermos por médico, la realización de obras públicas con carácter de urgencia para resolver las situaciones críticas y el continuo cambio en los nombres que conforman las Juntas a través de los distintos gobiernos que se sucedieron, dan la nota característica a este período; que en su estructura interna y extensión sociológica no es sino un paso más hacia la consolidación del sistema asistencial liberal. Incluso los nombres que vemos dirigiendo la beneficencia local, ya los habíamos encontrado en Juntas anteriores ocupando reiteradamente cargos secundarios.

Consolidación del modelo: la restauración

Titulamos a este apartado como lo haremos con otro destinado a analizar la misma época en el capítulo de Asistencia al Pobre y hospitalización a domicilio al ser en el citado servicio donde más se constata la afirmación del aserto y con más nitidez se observan las características de la Beneficencia pública en este último cuarto de siglo.

Lo mismo que diremos al encabezar dicho apartado es válido para comentar esta época: la normalización de estructuras y actitudes respecto a la asistencia al pobre y su hospitalización es la nota predominante del mismo. La estabilización administrativa de las juntas y su burocratización en su acción no será sino fiel reflejo de lo acontecido en instancias superiores. La jerarquización política local con sus servilismos invaden por último todo el engranaje de ayuda al necesitado, resultando la Beneficencia municipal y provincial un mero instrumento del sistema.

Veremos cómo la Junta Municipal a través de los mecanismos de reparto de existencias a los necesitados crea una estructura de servilismo político hacia amplias clases marginadas (sin posibilidad de encauzar sus reivindicaciones por cauces esta-

blecidos dentro del régimen), mediante lazos de dependencia con autoridad de distinto escalafón en el entramado administrativo de la ciudad; y el papel que cumplen las autoridades a través de la beneficencia, de paternalismo por parte del estado y la administración, de caucè institucionalizado a través del cual se aplacan las conciencias de una burguesía enriquecida, en sus deberes políticos, que se disfrazan de una cierta moralidad pública o cristiana, hacia las clases humildes “más desfavorecidas por la fortuna” según expresión de la época.

Las Iglesia vuelve a tener un papel destacado junto a las autoridades políticas en la asistencia al pobre. Con sus estructuras restablecidas del deterioro sufrido en época anterior, tanto en número como en recursos e influencia social, alcanzan nuevo protagonismo en la labor asistencial. Ya vimos cómo en el Reglamento General de Beneficencia de 1836 se instaba a buscar la colaboración de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl, congregación que el Jefe Político García Ochoa aplicó desde el principio en el Hospital de Misericordia y posteriormente se extendió a otros establecimientos. Ahora la mentalidad religiosa vuelve a llenar el contenido doctrinario de la Beneficencia e incluso se fortalece con la labor directa de miembros del clero e institutos religiosos. En esta época es cuando extienden sus institutos recientemente aprobados las siervas de Jesús de la Caridad, para la asistencia de enfermos, las hermanas de la Cruz “mendigas al servicio de los pobres”, de 1881 data la fundación de las hermanas hospitalarias del Sagrado Corazón para el servicio de hospitales psiquiátricos, y así una larga lista de fundaciones y congregaciones del mismo tipo que extenderán su labor intensamente en el campo asistencial y hospitalario hasta límites que no habían sido cubiertos por el estado liberal, y poco a poco con el beneplácito de éste, cubriendo labores asistenciales dentro de los establecimientos de Beneficencia pública ¹⁴¹.

El estado también se convierte en patrocinador de la iniciativa privada con objeto de encauzar asociaciones de carácter benéfico patrocinadas por elementos civiles y religiosos que ahora se consolidan y extienden:

141. *Diccionario de Hª eclesiástica*, op. cit.

“Corresponde al Gobierno el protectorado de las instituciones benéficas que afecten a colectividades indeterminadas, y que por esto necesiten de su representación”¹⁴².

Como la Asociación de Matrimonios de Pobres bajo la protección de María Santísima y San José, creada ya en 1862¹⁴³, que ahora encuentra cauce de activación a través del arzobispo. O las colectas que espontáneamente realizan grupos de “señoras distinguidas” de la ciudad para objetivos benéficos y cuyas reseñas son ampliamente difundidas por los periódicos de la ciudad¹⁴⁴, dan a todo ello un aire de consustancialidad con las esencias de la vida política, social y económica del momento que encontrará su tipificación durante los largos años llamados de la “restauración alfonsina”, con ramificaciones posteriores hacia el catolicismo social y la política paternalista del gobierno central y local hacia no sólo las clases marginales, sino también los círculos obreros y menestrales de la ciudad cuando la “cuestión social” adquiera connotaciones políticas soterradas, para ya a finales de siglo, encontrar formulaciones ideológicas de características propias.

142. Subdelegación de Fomento, art. 7º de la instrucción mandada el 27 de abril de 1875, cfr. los autores que ahora se hacen eco del problema asistencial; HERNANDEZ IGLESIAS, Fermín, *La Beneficencia en España*, Madrid 1876, tm. II, cap. III o el año anterior la obra de HERNANDEZ IGLESIAS *Tratado práctico de beneficencia particular*.

143. AMT. Beneficencia XXV. Autorizada por R.O. de 30 de agosto de 1862 y con domicilio en Madrid, vemos su comunicación con el Vicario General con fecha 4 de julio de 1885.

144. Encontramos artículos sobre estos hechos sociales en los periódicos de la ciudad “Toledo” (1889), “El nuevo Ateneo” (1879), “El Centro” (1889) “El Teatro” (1889), “El liberal Dinástico” (1889), “La ley” (1888), “El Toledano” (1891-1898), “El Noticiero” (1895), etc. cfr. el libro sobre la prensa toledana de SANCHEZ SANCHEZ op. cit. donde analiza la repercusión social de sus contenidos e ideología. Encontramos también unos *reglamentos* de La Benéfica mortuoria sociedad de enterramientos, aprobados en 1897. Toledo, Vda. e hijos de J. Rodriguez 1905.

II. Asilo de pobres de San Sebastián

La fundación y desarrollo de este Asilo para pobres, al igual que en su momento la de la Casa de Caridad, es un ejemplo de actuación de una determinada forma de ejercer la asistencia social, dentro de la coyuntura política y económica de 1833-1836, como instrumento de los intereses de las nuevas clases dominantes.

Aunque se nos muestre como heredero de lo que fue aquella institución, sólo lo será por asumir las pobres rentas que quedaban de aquélla y ocupar sus ruinosos restos, pero no de la expresión idearia de que la dotó el Cardenal Lorenzana. Únicamente coinciden dos elementos comunes a las dos: una crisis económica profunda y un poder político fuerte, una tercera que también se podría señalar, es que las dos encontraron enormes dificultades para acarrear fondos que apuntalaran los graves gastos necesarios para su mantenimiento.

Si la política Ilustrada en cuanto a los Hospicios era la de racionalizar la Caridad cristiana, haciendo a la vez una política de estado; apartar de la holganza y el vagabundeaje a los desocupados y sobre todo el organizar industrias para redimir al pobre y al impedido a la vez que potenciar como último fin la industria Nacional, salvando de la decadencia a sectores artesanos en peligro de extinción y la depresión de la ciudad, al mismo tiempo que se rompía el viciado ciclo gremial. La nueva situa-

ción trae consigo nuevos planteamientos respecto al pobre. Se propone ahora el Instituto como un lugar de recogida de clases marginales, es decir: impedidos, ancianos y niños, para que se distingan claramente de los vagos y holgazanes que no se ofrecen al mundo del trabajo, distorsionando la oferta laboral, y sobre todo en turbas capaces de cometer alteraciones públicas en un medio proclive a la vinculación a bandas armadas de carácter político ¹.

Es un medio por el que se separa al mundo de la pobreza en dos mundos distintos: el amparado por la beneficencia pública y el social, al que se le adecúan medidas policíacas de vigilancia y prohibición, todo ello dirigido al mantenimiento del orden político y social ². Si antes la política cristiana asumía al pobre como depositario de la caridad entre hermanos de distinta fortuna ³, el nuevo concepto burgués será de rechazo:

“Muchos pobres reúnen a veces a su inevitable pobreza, una asquerosidad en sus carnes y trajes que ofende a la decencia, y estraga a quien contempla aquel sucio y miserable desgraciado, que lo suele ser, más por su abandono y asqueroso descuido que por la miseria que le aqueja” ⁴.

Por último, y por lo que se refiere a sus manufacturas, ya no serán comerciales, dedicadas al enriquecimiento de la ciudad o el suministro de un determinado artículo de lujo necesario para el consumo del Estado o de la Iglesia. El trabajo realizado en el Asilo de pobres de San Sebastián será primariamente artesano, dirigido a sobrellevar el déficit del presupuesto, como tarea ocupacional y consumo interno o de consumo popular no masivo.

La verdad es que desde el fracaso de la Casa de Caridad, la economía de la ciudad no había corrido mejor suerte que aquella. Las leyes publicadas a finales del XVIII sobre la enajena-

1. AMT. Beneficencia XXVI. Bando de Francisco Gálvez.

2. Coincide el espíritu de este Bando con el de dos meses antes, sobre orden público y político, por el Gobernador civil en comisión D. Miguel Cabrera de Nevares. AMT. Beneficencia XXVI.

3. RODRIGUEZ DE GRACIA, op. cit. cfr. tamb. el art. introductorio al libro de SANCHO DE SAN ROMAN sobre el concepto de Beneficencia y su desarrollo, pág. 5 a 8 (*Asistencia social...*).

4. Bando de D. Fco. Gálvez cit.

ción de fincas pertenecientes a memorias, obras Pías y capellanías. La paralización de los pagos de réditos de los capitales contra el estado —conocidos con el nombre de Juros e Imposiciones—, la falta en el pago de rentas decimales por quiebra de explotaciones agrícolas, dejadez, o baja en los rendimientos; hicieron resentir las fortunas de la ciudad —gran mayoría— que vivía de estas rentas. Las destrucciones de la guerra por la Independencia y la paralización de ingresos por la prolongada lucha, la extinción de los Institutos regulares, la carestía y escasez de productos de primera necesidad, los vaivenes políticos posteriores que desembocaron en una incipiente guerra civil, junto con las continuas epidemias que asolaron la ciudad, hicieron describir en 1837 a un burgués el panorama siguiente de la ciudad en los últimos años:

“...dejando los artesanos, que se vieron obligados a emigrar, en su lugar la miseria, la deprobación de costumbres, el robo, el asesinato repetido de personas del bello sexo a la impudicia del día, cuando descansaban tranquilas e inermes en el centro de sus hogares, y esto en la pacífica antes, en la morigerada Toledo. Sin otros recursos para sostener el crecido número de gente proletaria que encierra, sino el mezquino que prestan en varias temporadas del año, el corto entretenimiento de algunos centenares de braceros que se emplean en la reparación de sus ruinosos, carcomidos e imperfectos edificios ⁵.

Si Lorenzana había pretendido con su Mercenazgo una reedificación voluntaria por el trabajo de esa clase que empezaba a verse desplazada por los nuevos órdenes económicos; los liberales dirigirán una política para solucionar el problema basada en la coacción, prohibición y represión ante el creciente número de desocupados y extensión de la pobreza. Ello no quita el que subsistan viejas fórmulas de caridad hacia problemas extremos o coyunturas excesivamente desfavorables. Concepto de ayuda cristiana que, por otra parte, está profundamente

5. AMT. Ordenanzas de Hospitales, 1837. Hospital de Santiago, Memorial de la Junta Municipal para la supresión del Hospital de Santiago.

arraigado en amplias capas sociales, pero que en este caso implica una subordinación a una política más amplia de amortiguamiento de la terrible crisis social provocada por el profundo cambio económico que conoce el país.

La fundación del Asilo de San Sebastián es un exponente de posturas de fuerza, tomadas por la nueva administración liberal ante la situación inmediata de miseria y guerra civil. Al mismo tiempo representa la culminación de un proceso de conflictividad latente entre los bandos en que se va polarizando la vida política del país ya desde la larga agonía del rey. Las masas hambrientas de pobres y jornaleros no encontrarían la tradicional ayuda caritativa de las recién desamortizadas instituciones religiosas, tanto monacales como benéficas, por lo que las nuevas autoridades debían re-traer para sí un colectivo muy fácilmente manipulable por elementos opuestos al recién instaurado régimen.

El antecedente más lejano que tenemos de lo que sería la Junta directiva del Asilo de San Sebastián, o más bien en sus componentes y significación social, es el proceso que se inicia con la instalación de una Junta Superior de Caridad y la de Sanidad en Toledo durante el verano de 1833, que ya analizamos en el capítulo correspondiente «Es entonces cuando se incorporan de hecho al fenómeno de beneficencia pública hombres civiles significativos de la sociedad toledana que posteriormente encabezarían la constitución de la Beneficencia Municipal liberal.

Ya vimos cómo el Gobernador interino de la provincia, D. Miguel Cabrera de Nevarés, a petición de la autodisuelta Junta de Caridad y Sanidad, reconduce la cuestión de aplicación de limosnas y rentas destinadas a la epidemia de cólera de 1834⁷ con el de destinarlo a la construcción de un Asilo de Pobres:

“Que conforme a sus acuerdos y a los deseos que le animan, había meditado con la mayor detención cual sería el destino que debería darse a las existencias resto de la subcripción de beneficencia sin perder de vista el objeto para que fueron donadas

6. V. cap. I.

7. V. pág. n° 20.

y que conceptuaba haber conciliado todo en el siguiente proyecto ⁸...

Se conciliaba así el propósito del Gobernador de aplicar el dinero que había recogido la Junta de Sanidad Superior para remediar los efectos de la epidemia de cólera con el proyecto, dándole así un matiz coyuntural “al recoger en él a los tristes resultados de la época del cólera, especialmente a huérfanos, lo que obligó al gobierno de aquella época a tomar la iniciativa, proponiendo a S.M. la creación del Asilo ⁹, cosa que hace a finales de 1835.

El secretario de Estado y del despacho del Interior, con fecha 29 de diciembre comunica “que S.M. se ha servido aprobar la propuesta comunicada el día 25 a cerca de recoger a los pobres pordioseros de la ciudad y de la facilidad con que se podrían alimentar y vestir valiéndose de ello de la cuestión para cólera morbo”. El Gobierno liberal propone la formación de una Junta directiva del nuevo Asilo compuesta por dos miembros de Sanidad, dos del Cabildo eclesiástico, un vocal nombrado por el Excmo. Cardenal Arzobispo, y dos más elegidos por el Ayuntamiento “entre aquellos vecinos que hayan facilitado más socorros para los enfermos del citado mal” ¹⁰ que, como veremos, representan a los más destacados contribuyentes de la ciudad. Dicha Junta, aun siguiendo los parámetros de las conformadas en los últimos años, admite en su seno mayor participación de los estamentos sociales ahora dominantes, y por lo que hemos visto, habían ya sustituido a los elementos religiosos en su afán por amortiguar las posibles repercusiones sociales del malestar que produciría la epidemia mediante aportaciones, no a través del Ayuntamiento, como se había hecho en situaciones anteriores, sino de cuestación personal.

El Sr. Gobernador Presidente puso en conocimiento de la Junta la aprobación Real del establecimiento “del nuevo asilo

8. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 807. Acta del 22 de diciembre de 1833.

9. Memorial de la Junta Municipal para la supresión del Hospital de Santiago..., inform. cit. 31 de mayo 1837.

10. AMT. Beneficencia I. Carta de la Sección 4^a de Beneficencia a D. Francisco Gálvez. 31 de abril de 1839. En realidad la R.O. recoge las indicaciones que le hizo el Gobernador anterior el día 22 de diciembre. ADPT. Beneficencia provincial vol. 244.

de Mendicidad de Toledo (primer nombre con el que se cita) bajo las mismas bases y orden de administración que el propuesto en la sesión precedente”¹¹, el día 9 de enero del año siguiente.

El enfoque oficial del Asilo es de ser un lugar donde “se albergue, mantenga y dé trabajo a los mendigos avecindados en esta ciudad prohibiéndoles pordiosear y obligándoles a que residan en el establecimiento”¹². Según otros, se trataría de:

“responder de forma más directa a las urgencias del momento, quitando todo motivo o pretexto a la malignidad con que tan fácilmente se desacreditan las disposiciones más bien concertadas y por este medio evita una conflagación que podría temerse en la gente proletaria que guiada únicamente por sus brutales sentimientos, por mejor decir, por su propensión a la rapiña en todos los tiempos, épocas y circunstancias hace la guerra al que tiene. ¡Ojalá! que la medida propuesta fuese capaz de llenar el vacío que resulta”...¹³

Se convierte así en último caso, en una medida política que elimina posibles conatos de desorden público dentro de la ciudad y formación por parte de los desarrapados de cuadrillas faciosas, muy abundantes entonces por los alrededores¹⁴.

El problema más inmediato que se le plantea a la recién creada Junta es el de reunir los fondos suficientes para el mantenimiento del establecimiento, ya que el sobrante de las suscripciones para la epidemia no era sino un remanente y mera excusa para tamaña obra.

Ya pensando en su fundación, se prevee contar con una suscripción voluntaria que no podría pasar de una peseta mensual por persona¹⁵ que varía el Gobierno central a treinta y cuatro reales por vecino¹⁶, dando posibilidad a los “vecinos que hallan

11. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 244, acta 9 de enero 1835.

12. AMT. Beneficencia I. Carta del Secretario de Estado citada.

13. AMT. Ordenanzas de Hospitales 1837.

14. Fernández de los Ríos, op. cit. v. cap. Hospital Militar en estas fechas.

15. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 244, acta 22 de diciembre de 1834.

16. AMT. Beneficencia I. 31 de abril de 1839.

facilitado más socorro para los enfermos del citado mal” una representación, como vimos, en la Junta de Gobierno del Asilo, elegidos por el Ayuntamiento ¹⁷. Además se contaría con el producto del trabajo y limosnas en que se emplee a los pobres que se señalaren al efecto y con las existencias de suscripciones de beneficencia “cuyos fondos le serán preferidos cuanto sea compatible en el desgraciado caso de una nueva invasión de cólera ¹⁸”. Por último, y como veremos, se agregarán las rentas, pobres ya, de la Casa de Caridad, cuyo Instituto y edificio serán la base material del proyecto.

Significativo es que desde el primer momento las fuerzas eclesiásticas, potentes e influyentes en Toledo, se niguen a colaborar con el proyecto. El Cabildo de la S.I.P. es el primero en responder a la demana de las autoridades ¹⁹:

“... A un oficio de los Sres. canónigos comisionados por el Excmo. cavildo sobre que no siendo su intención emplear su donativo sino para el objeto del cólera devía proveherse con arreglo a los gastos originales en la época en que reynó en esta capital, leyda la R.O. que aprueba el nuebo establecimiento de asilo de la Mendicidad con el producto de los donativos que aún no están entregados”.

Tampoco encontró eco en el Palacio Arzobispal y escaso entre la mayoría de la población, a tenor del escrito que años después redactó la Junta de la Casa de Corrección:

“... porque sin fondos para su planteación que unos costos residuos de los donativos del cólera y sin otros recursos para la continuada asistencia de los pobres que albergara más que los donativos y suscripciones mensuales de los vecinos y habitantes de esta ciudad, disminuidos en parte principal en el año primero de su fundación por la muerte del prelado diocesano y supresión de las comunidades religiosas de ambos sexos, obstruidos otros

17. Ibid.

18. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 244, acta 22 dic. cit.

19. Ibid. acta de 30 de enero de 1835.

recursos de primera necesidad, embravecidas las pasiones, y teniendo que luchar asta con el encarnecido espíritu de partido, que no perdona en su ceguedad ni aún el más inocente pensamiento, con tal que su crítica pueda esplotarse en su provecho ²⁰ ...-

Se planteaba así la creación de la nueva Casa de Caridad como un proyecto del gobierno liberal de la ciudad, al que las fuerzas pro-carlistas, y algunas otras del elenco parlamentario, a tenor de lo leído, negaron su apoyo; comenzando su andadura con una debilidad económica extrema que urgentemente se querrá remediar para evitar se frustrara el proyecto en sus primeros pasos.

Por R.O. de 19 de mayo de 1835 se agregaron al Asilo las rentas de los Hospitales de San Pedro y la Concepción, que por la misma se suprimían ²¹. Rentas que suponían, según tasación posterior la mínima cantidad de 1.400 rs. ²² y 240 rs. ²³ anuales respectivamente. Significativas porque, aunque semejantes a las anexiones realizadas para la Casa de Caridad por el Cardinal Lorenzana, esta vez será la autoridad civil en vez de la eclesiástica la que tome la iniciativa, sobre intituciones religiosas, proceso que más tarde se desarrollará y ampliará con la desamortización general ²⁴, y en posteriores anexiones de fundaciones y hospitales por parte del Asilo.

La toma de posesión del Gobierno interino de la provincia por el que hasta entonces fuera su secretario D. Francisco Gálvez y Ramírez ²⁵, hace que se desarrolle el proyecto constituyendo la Junta directiva y administrativa del Asilo según los

20. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 233, acta 3 de abril 1843.

21. ADPT. Beneficencia Municipal, borrador de actas, vol. 231, acta de 23 de julio 1860.

22. Así lo valora Julio Porres MARTIN CLETO, *La desamortización de Toledo...*, op. cit. pág. 375, mientras que en AMT. Beneficencia IV se valora en 1.186 rs. el 1 de agosto de 1837. Serán subastados en 1859.

23. Porres MARTIN CLETO, op. cit. pág. 376.

24. Rueda Herranz fecha el inicio de amortizador a partir de junio de 1835 —Ministerio Toreno—, (un mes más tarde de estas anexiones) en su libro *La desamortización de Mendizabal en Valladolid...1836-1853*. Instituto Cultural Simancas, Valladolid 1890.

25. Firma como tal en el Bando de D. Miguel Cabrera de Nevares el 1 de enero. AMT. Beneficencia XXVI.

mandatos de la R.O., sustituyendo a los dos representantes de la Junta de Sanidad por dos de la Junta de Caridad, donde el Gobernador tenía a gente de confianza ²⁶. Componiéndola los Canónigos D. Juan Francisco Sastre; D. José Sáinz Pardo, y D. José Ortiz de Pinedo; y tres civiles: D. Zacarías Giménez, D. Miguel Izquierdo y D. José Martín ²⁷. Se reúne la Junta por primera vez el 25 de mayo de 1835 en el Gobierno Civil, acordando hacer una cuestación voluntaria de 30 cuartos por vecino y nombrar una comisión que se encargase de ver la Casa Fonda y los restos de la Caridad para ver si unidas se podrían instalar allí la nueva Casa de Caridad “espaciosa y saludable para poder dividir por sexos...” ²⁸. La aprobación por las autoridades eclesiásticas quedó explícita al decir por su vocal que “manifestó (el cardenal) con franqueza la utilidad, ventajas y demás de este piadoso establecimiento para quitar de la vista objetos de desgracia y asco” ²⁹.

El día 12 de junio D. Francisco de Gálvez publica un bando en el que se anuncia al pueblo la instauración de la Junta, enunciando asimismo los propósitos y medios con que se constituiría el Asilo de Pobres de Toledo: “En el que se recogiesen, vistiesen, alimentasen y educasen civil y religiosamente todos los que fuese posible, según los fondos que se cuentan para ello, anunciando la adquisición posterior de los que hubiese necesidad” ³⁰. Se querría evitar así que “turbas de hombres, mujeres y niños que se ocultan entre los verdaderamente pobres, vaguen, discurren y se estacionen en calles, paseos y demás sitios públicos, atormentando con inoportunas cuestaciones” ³¹. Se lograría así sobre la masa de individuos desarrapados un mínimo control, que de acuerdo con la Ley del ramo significaría la prohibición de pedir limosna “bajo título ni pre-

26. Ya vimos que estaban en aquella Junta D. Zacarías Giménez, D. Miguel Izquierdo y D. José Martín, puesto que la Junta de Sanidad tenía elementos poco afines a las nuevas autoridades. ADPT. Constitución y Actas de la Junta Superior de Caridad 1833-34, vol. 807.

27. ADPT. Actas de la Junta directiva y Administrativa del Asilo de San Sebastián, vol. 232, acta 22 de mayo 1835. Instalación de la casa de Caridad. Se echa en falta al Pbro. citado posteriormente, D. Julián Vaquero, elegido por el Ilmo. Ayuntamiento.

28. Ibid.

29. Ibid.

30. V. el Bando de D. Francisco Gálvez, cit.

31. Ibid.

texto alguno”³², al existir un instituto que recogía a los vecinos pobres “verdaderamente tales y vecinos de la ciudad”³³. Ya que los mendigos de otra vecindad, se remitirían a los pueblos de origen³⁴, logrando así un control en la movilidad excesiva propia de este sector social.

Por el momento, y mientras se inicia la colecta proyectada, se implica a que los párrocos, las comunidades religiosas, o el convento “de vida pobre en su especificidad, para que se hiciesen cargo de la manutención de un número determinado de pobres, “para salvar esta triste situación en la que nos vemos”³⁵.

Con la instalación provisional del Asilo de Pobres en la Casa y Mesón de la Caridad, se van cumpliendo poco a poco las disposiciones del Instituto de acuerdo con las Reales Ordenes y Bandos municipales. Así con vistas a la temporada de invierno, la Junta acuerda comprar el vestuario para los pobres atendidos, ciento veinte uniformes en total³⁶, y llegando fechas críticas de navidad, el hacer cumplir la ley sobre pobres pasajeros, mandándoles a éstos salir de la provincia pagándoles el transporte³⁷.

La Casa de Caridad intenta monopolizar la atención al pobre excluyendo del resto de la hospedería al pobre y de toda costumbre social de ayuda al necesitado toda actividad hacia éste. Se prohíbe de esta forma recoger en los hospitalitos de la ciudad a algún pobre, al “ya existir establecimiento para este fin”³⁸, recogiendo en el Asilo de pobres a aquéllos que lleven

32. Reglamento General de Beneficencia Pública según R.O. de 12 de febrero de 1822, publicado por el Gobierno político de la provincia el 8 de marzo de 1822. AMT. Beneficencia XXVIII.

33. V. Bando de Francisco de Gálvez.

34. Art. 95 de la cit. R.O.

35. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 232, acta 29 de marzo de 1835.

36. “Se acordó comprar para sesenta vestidos de hombres y otros tantos para muger, los de aquellos de paño pardo, y los de estas de sayal, y se compondrán de pantalón y chaqueta, de jubón y dos pañuelos de tres esquinas de una tela blanca para que puedan remudar y por consiguiente labarse, que de de sí a los 23.000 rs. disponibles, y se contrate a tres sastres que corten las piezas, y se publique para que asistan mugeres a coser y salgan más varatos...”. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 232, acta 21 de diciembre de 1835.

37. Art. 95. R.O. de marzo de 1822 sobre mendigos extranjeros. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 232, acta 28 de diciembre 1835, se les pagaba un real por legua hasta salir de la provincia.

38. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 232, acta 5 de enero de 1836.

siete años avecindados en la ciudad ³⁹. La Junta manda asimismo desterrar de la ciudad la costumbre que había de atender con limosna o alimento a los pobres cada vez que en una casa “de personas decentes” se producía la defunción de un miembro de la familia, “a causa de los alborotos y escándalos que éstos organizan” ⁴⁰. Al mismo tiempo recoge esta institución civil una costumbre muy arraigada cual era la de repartir raciones de comida en épocas de Navidad por parte del Palacio Arzobispal u otras Instituciones religiosas de la ciudad ⁴¹; práctica que continuará la Beneficencia en épocas posteriores y ya casi permanentemente.

Ante los gastos causados por estas acciones extraordinarias de Navidad e instalación, el Asilo va agotando el corto caudal con que empezó su andadura, y al no poder sobrellevar los gastos del establecimiento con las pequeñas rentas de los hospitalitos agregados y por la que suponemos menguada colecta entre las clases adineradas de la ciudad. La Junta se ve obligada a contradecir uno de sus principios fundadores: el de eliminar la mendicidad callejera y otras prácticas tradicionales de caridad; dándoles un papel de servicio al ciudadano:

“Han de salir doce pobres con las camisetas que están hechas con objeto de pedir, admitan cuanto la caridad cristiana quiera dar para beneficio tan conocido, se acordó se manden hacer doce cepiellos de oja de lata, de los cuales no puedan sacar por maña que se den ninguna moneda /.../ los pobres que salgan se pondrán en la puerta de las Iglesias; y otros con candelas y mechas para encender cigarros podrán adquirir limosnas para el establecimiento, en principio se les dará por cada real un ochavo para sus necesidades” ⁴².

39. Ibid.

40. Ibid.

41. La ración consistía en “ocho onzas de garbanzos para comer y cenar en los días que no halla menestra, dispuestos aquellos en los días más convenientes, y por la mañana se haga caldo, y para los que gusten hacer una sopa del pan que se les dará libra y media”. ADPT. vol. 232. acta 5 de enero.

42. Ibid. acta del 18 de enero 1836.

Actividades que poco después se amplían a funciones de teatro benéfico, rifas para recabar fondos, etc. ⁴³.

Por último D. Juan Francisco Sastre, realiza una labor inspectora sobre memorias y rentas que pudieran ser asumidas por el Asilo, hallando una en el Hospital de Misericordia legada por D. Luis Giménez de Cárcamo para los pobres de la ciudad, la Junta después de una pequeña discusión inicia el informe de su anexión al Asilo ⁴⁴. También se interesó por el expediente de supresión de los hospitalitos de las Ilustres Hermandades para conseguir la vinculación de las rentas del Hospitalito de San Miguel ⁴⁵, estando éstas valoradas en unos 4.820 rs. de bienes inmuebles y en 348 rs. las rentas de Censos y situados ⁴⁶. Esta política de incorporación de instituciones religiosas, que por el carácter de sus fines pudiera ser compatible con el objeto del Asilo, se completa con la vinculación de las rentas del Colegio de Doctrinos, que suponían 12 mrvs. por cada carnero que se consumía en la ciudad, lo que daba al año una cantidad aproximada a los 10.000 rs. ⁴⁷. Con esta política se creará un precedente en la agregación de rentas por las Juntas de Beneficencia que justificarán la anexión de unas u otras según el objeto del Instituto a que fueran destinadas.

Toda esta lenta y minuciosa labor de constitución del Asilo, tanto en su vertiente material como organizativa se verá potenciada con el restablecimiento del R.D. de 12 de febrero de 1822 sobre Beneficencia pública el ocho de septiembre de 1836 ⁴⁸. Que al mismo tiempo que suprime los patronatos públicos, crea la Junta Municipal de Beneficencia, por lo que la del Asilo de Pobres pierde autonomía convirtiéndose en delegada de la municipal ⁴⁹. Lo que creará un problema de orden “ante tan manifiesta y repugnante inversión del orden regular y de la jerar-

43. Ib. acta del 20 de junio.

45. Ibid. acta del 5 de diciembre de 1836. Según la ley 27 de diciembre de 1821 rehabilitada ahora por el gobierno.

46. Julio PORRES, *La desamortización...*, op. cit. pág. 377. La agregación no se conseguiría hasta el 27 de mayo de 1837. AMT. Beneficencia provincial I. hoja suelta “Hospital de San Sebastián”.

44. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 232, acta del 20 de junio de 1836.

47. Ibid. acta 25 de abril 1836.

48. Publicado por el BOPT. del 18 al 30 de octubre de 1836.

49. Art. 127 de la cit. ley de Beneficencia Pública.

quía administrativa”⁵⁰, puesto que el Jefe Superior de la provincia se veía obligado a seguir las instrucciones de la Junta de Beneficencia Municipal. Es quizá en este momento de institucionalización del Asilo cuando adopta el nombre definitivo de “Asilo de pobres de San Sebastián”, que diversos autores vinculan a la figura del Gobernador provincial de turno⁵¹.

Pese a estar incorporado a la estructura de la Beneficencia oficial, no deja por ello el Asilo de recurrir a medidas extraordinarias de recolectas ya iniciadas en el invierno, como mandar a los pobres con antorchas para acompañar duelos y entierros a cambio de un óbolo⁵² o requisar la leña o frutos de “ilegal procedencia” en los póstigos de portazgo de la ciudad donde se sitúa a un pobre del Asilo⁵³. Se colocan algunos cepillos en el interior del establecimiento con las palabras “Caridad, Caridad, Caridad” a fin de fomentar la mutua caridad entre los internos⁵⁴. O se pide al subcolector de espolios y vacantes done al Asilo aquellos objetos del Cardenal difunto cuya “venta sea indecorosa hacer y para el Asilo sean aprovechables”⁵⁵.

Por último, se realiza la consabida campaña de suscripciones personales en todas las parroquias con objeto de aportar donativos periódicos para el mantenimiento del Asilo de Pobres⁵⁶.

El conflicto estalla ahora con motivo de las pretensiones del nuevo Jefe político D. Toribio Guillermo Monreal por vincular más rentas al Asilo procedentes de fundaciones suprimidas, que choca como hemos visto, con el criterio de la Junta de Beneficencia Municipal de centralizar, según la R.O., las rentas para distribuir las entre los establecimientos que en virtud de la

50. AMT. Beneficencia XXIII. Estado de los establecimientos..., 12 de mayo de 1846. Era criticado por el Vizconde de Palazuelos.

51. Julio Porres Martín Cleto, *Hª de las calles de Toledo...*, op. cit. Sixto RAMON Parro. op. cit.

52. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 232, acta 22 de febrero de 1836.

53. Ib. 17 de octubre de 1836.

54. Ib. 13 de junio 1836.

55. Ibid. 22 de febrero.

56. Ib. 14 de octubre de 1836. Hay también una petición denegada para aplicar al Asilo las rentas que la Cofradía de la Anunciata destinaba para pobres presos, a cuenta de que el gobierno obligada a los pueblos mantener sus presos en la Cárcel Ral. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 232, acta 13 de 1837.

misma se pretendían crear ⁵⁷. Parte de un informe hecho por la Junta del Asilo “de arreglo provisional de la Casa de Caridad” mandado al Ayuntamiento de Toledo el 1 de febrero de 1837 ⁵⁸. El cual, suponemos, basaría su política de obtención de fondos en anexionar, como observaremos, los establecimientos suprimidos en el proceso desamortizador que tuviesen relación con la asistencia al pobre, bajo pretexto de que su objeto no lo cumplían ya o estaba absorbido por la labor realizada en el Asilo de Caridad:

“... En el que con el apoyo de la Diputación provincial y el Ayuntamiento de esta Capital, se propone la supresión de los Hospitales titulados Ilustres Cofradías de San Pedro y Concepción y que se apliquen sus bienes y rentas al Asilo de Pobres titulado de San Sebastián. S.M. ha tenido a bien la supresión de los referidos hospitales y la administración de sus bienes al establecimiento de Beneficencia de San Sebastián por no llenarse ya en aquellos los objetos del Instituto de acuerdo a lo prevenido en los Art. 12 y 134 de la ley vigente de 27 de Diciembre de 1821 ⁵⁹.

Es con el proceso que, a la vez de éstos, se hace con el Hospital de Santiago, con el que se inicia un pleito que tendrá un largo período de resolución y que dará lugar a reclamaciones por parte del Tribunal de las Ordenes Militares y del Ayuntamiento toledano por el volumen de rentas e importancia que disfru-

57. Art. 25 y 26 del R.D. sobre el Establecimiento General de la Beneficencia. BOPT. n.º 126 de 20 de octubre 1836. “Los fondos de Beneficencia procedentes de fundaciones, memorias y obras pías de patronato público, sea real o eclesiástico, cualquiera que fuese su origen primitivo, quedan reducidos a una sola y única clase, destinados al socorro de las necesidades a que se prevee por esta Ley”.

58. AMT. Beneficencia XXIV. La carta al Ayuntamiento por Toribio Guillermo Monreal el 3 de marzo de 1837 cita dicho informe del que no hemos encontrado copia en sus fondos ni en Diputación.

59. AMT. Beneficencia provincial I. 13 de mayo de 1837. Las rentas de las mismas son entregadas a finales del año a D. José Hernández Delgado. AMT. Beneficencia IV, 13 de octubre.

taba dicho establecimiento en la fecha ⁶⁰, con lo que se acentúa esta tendencia, y cuyo pleito continuará hasta principiado el siglo actual ⁶¹. El enfrentamiento con el Ayuntamiento, o en su caso la nueva Junta Municipal de Beneficencia, es debido a que según el artículo citado “los fondos de Beneficencia procedentes de fundaciones, memorias y obras pías de patronato público, sea real o eclesiástico, cualquiera que fuese su origen primitivo, quedan reducidos a una sola única clase, destinados al socorro de las necesidades a que se prevee por esta ley” ⁶². Quedando pues derogada la disposición anterior.

A ello responden los miembros de la Junta del Asilo, D. Juan Francisco Sastre y D. José Martín, citando la calamitosa situación del momento:

“¿Qué mayor enfermedad que la del pobre, la guerra a quienes sigue ordinariamente la miseria? si se evitan por este medio en lo posible tan terribles calamidades no se hace un beneficio a aquella parte de la hospitalidad... además si la hospitalidad está cubierta para el número de enfermos ordinarios sin que se les agregen nuevos fondos, a lo menos no es tan grave y perentoria su necesidad como la que padecen los del socorro; la prudencia, la discrección, la humanidad misma y hasta el sosiego público se interesan en que se de preferencia a este objeto..., se demuestra en el número de individuos que asciende a 288 sin contar que hay pendientes y sin cursar 90 memoriales de personas que reclaman su admisión en el Asilo a quienes su junta directiva no sabe que contestar por la angustiosa situación en que se encuentra...” ⁶³.

La colaboración entre los dos organismos no debía ser lo efi-

60. Informe de la Junta Municipal de Beneficencia: Estado de la Beneficencia en Toledo, Hospital de Santiago o venéreo. AMT. Ordenanzas Municipales. Sixto Ramón Parro, op. cit. pág. 381-387, supone erróneamente el traslado ahora de la Casa de Caridad al Hospital de Santiago en 1835.

61. AMT. Beneficencia. Pleito Hospital de Santiago, 1909.

62. Ley General de la Beneficencia pública. cit.

63. AMT. Ordenanzas Hospitales de Toledo, 9 de agosto 1837.

caz que exigía la situación a tenor del apremio que hace el Jefe político de cumplimiento de las ordenanzas del ramo:

“Veo con el mayor desagrado el poco mento que se ha hecho V.I. de mis órdenes de 7 de noviembre y 19 de diciembre últimos sobre recogida de pobres, llevando al Asilo los que deban permanecer en él y remitiendo a sus pueblos a los que sean de ageno domicilio, siendo esta medida inteligente en sí por la multitud de pobres que vagan por las calles de esta ciudad, vuelvo a repetir a Vd. que se proceda por los Aguaciles a su recogida y si estos dependientes no cumplen con el encargo se les separe de su destino inmediatamente de este”⁶⁴.

Conforme avanza el verano se ve la imposibilidad de hacer frente a la tremenda crisis en la que se ve sumida la ciudad y la urgencia en solucionar el problema de fondos del Asilo para paliarla:

“Previendo la escasez de subsistencias que incessantemente tiene que aumentar en invierno, la aproximación de este y la falta de ocupación para muchos braceros infelices que se mantienen del trabajo temporal, me hacen temer que obligados por la miseria adopten la carrera del crimen que verdaderamente aborrecen, más para evitar tan funestas consecuencias, he creído óptimo dirigirme a la Junta instándola a que se dedique con mayor esmero a dar ingresos al Asilo a cuantos auxilios sean subceptibles para mantener a los pobres asistidos”⁶⁵.

La Junta del Asilo escribe al Jefe Político, días después, urgiendo la solución del pleito sobre el Hospital de Santiago, única forma, para éstos, de solucionar momentáneamente el problema de la falta de fondos:

64. AMT. Beneficencia I. 27 de mayo 1837.

65. Ibid. 4 de agosto 1837.

“La comisión cree que para llevar a cabo los gastos de dicho establecimiento sólo toca invitar a que se lleve a efecto el expediente incoado y tantas veces destacado de la reunión de ventas y edificio del Hospital de Santiago al Asilo, arbitrio que si no será suficiente para llenar todas las atenciones de tan sagrado objeto a lo menos disminuiría en lo posible la angustia del momento y evitaría las funestas consecuencias que sobre las que se temen, deberían resultar de cerrar el Asilo, si con la premura que exige su apurada situación no se le procura remedio...”⁶⁶.

En efecto, según cuentas hechas en el momento, la agregación del Hospital de Santiago llenaría las necesidades del Asilo en parte considerable:

“El total de rentas con que cuenta al día para cubrir sus atenciones asciende a 42.191 rs. los once mil cuatrocientos sesenta y seis de los arbitrios destinados al Asilo, y el producto de las suscripciones voluntarias de los vecinos, que montando a más de 40.000 rs. en su origen, en el día bajan a 18.000 cuyo descenso sería progresivo, al paso que se aumentasen sus necesidades y escaseen sus fortunas y los 12.725 restantes producto de las rentas corrientes del esqueleto titulado Casa de Caridad, a pesar que su cifra nominal sean 68.000 rs. no corrientes /.../ junto con el producto sobre diezmos cuya cantidad reunida a la del Asilo importa 42.191 rs. que con las 19.005 rs. a que suben las del Hospital de Santiago supuesta su agregación será un total de 168.890 rs. que comparado con el de 365.115 rs. cantidad escasee en la angustiada situación del gobierno de quien se pudiera esperar algún socorro si se pusieren corrientes los pagos

66. AMT. Beneficencia I. Carta de 24 de septiembre de 1837 en contestación al Jefe político.

de los réditos contra la deuda pública, cuyos capitales son considerables, sobre todo en el citado de Santiago...”⁶⁷.

La Junta del Asilo, en vista del informe presentado el nueve de agosto por Juan Francisco Sastre y José Martín, da el visto bueno a la traslación de rentas y edificio del Hospital de Santiago al Instituto del Asilo⁶⁸. Sin embargo, el Ayuntamiento eleva al Jefe el informe hecho por el procurador Síndico de la Ciudad, D. Francisco Moreno de Vega contrario a la anexión⁶⁹:

“La ley de todos los productos de fundaciones, obras pias, establecimientos y demás de Beneficencia no reconoce sino un fondo común para atender con él diversos objetos /.../ suprimase o no el hospital de Santiago, sus rentas como las de los otros, deben entrar en la masa común en vez de aplicarse con separación a cualquiera objeto por interesante que sea /.../ Porque todo cuanto se diga sobre la decadencia y estado lastimoso a que el citado Asilo de pobres de San Sebastián ha quedado reducido sólo serviría para hacer un bosquejo en vez de un cuadro que toque en el original. Su miseria es ya muy tremenda y pide seguramente recursos y medios superiores a los que se pueden aplicar en el día. Cuantos más fondos se proporcionan al asilo, cuantos más pobres necesitados se podrán mantener, que si ahora sostiene por exemplo 180 desvalidos con la incorporación de rentas de Santiago podría abrigar el duplo, he aquí lo terrible⁷⁰”.

67. AMT. Ordenanzas Hospitales de Toledo, 9 de agosto 1837. En 1835 tuvo un gasto de 112.160 rs. AMT. Beneficencia IX, 1839.

68. AMT. Ordenanzas de Hospitales, inf. cit. La Junta lo aprueba el día 10 de agosto.

69. Sesión extraordinaria de 7 de septiembre de 1837. AMT. Ordenanzas de Hospitales. inf. cit.

70. Ibid. informe elevado por el procurador síndico D. Francisco Moreno de Vega a cerca de las rentas del Hospital de Santiago y el intento de anexión por parte del Asilo de pobres.

Ante un renovado intento de estimular la cuota voluntaria que indicaba el R.D. de 29 de diciembre, la Junta Municipal de Beneficencia protesta por no permitirlo el estado angustioso y decadente de la población, y añade: “No se toca que no pueden satisfacer las contribuciones impuestas hasta el día que más se redoblasen los apremios ⁷¹”; pues hasta los que debían satisfacer la cuota de 5 rs. mensuales, la mitad se han borrado de tan benéfica carga ⁷². El Enfrentamiento entre el Ayuntamiento, es de imaginarse más cerca del sentir de los burgueses toledanos, con el Jefe Político provincial es más que evidente. Irónicamente el alcalde propone al Gobernador ⁷³:

“Puede que acaso entre los individuos de Vuestra Junta haya un espíritu creador, una de aquellas imaginaciones felices que por nada se amedran y siempre encuentran medios y así será conveniente oírlo, y que este negocio se trate en sesión plena extraordinaria que puedan manifestarse”.

La solución viene por fin el 9 de abril de 1838 en virtud de una R.O. en la que se especifican las obligaciones por ambas partes por la anexión del Hospital al Asilo, estando obligado este último a aportar a aquél 20.000 rs. para que la curación del mal venéreo tuviera continuación bajo el mismo nombre ⁷⁴. Contrato que no siempre se guardó escrupulosamente por parte del Asilo de San Sebastián ⁷⁵.

El 18 de abril, en Junta General extraordinaria, la Beneficencia Municipal acuerda hacer inventario de los fondos y enseres del Hospital de Santiago, así como uno general de San Bartolomé, San Miguel, los provenientes de los niños de la Doctrina, los de hospital de San Lázaro y el de la Concepción, “y últimamente cuanto se vaya y pueda adquirirse...”, siendo nombrados para ello al cura de San Marcos Sr. Hernández Delgado y a D. Lorenzo Basarán, siendo el coordinador el miembro de la

71. AMT. Beneficencia I. 26 de octubre de 1837.

72. AMT. Ordenanzas de Hospitales, inf. cit.

73. AMT. Beneficencia provincial I. Copia de la carta de Fernando Fernández, José Velasco Heras y Francisco Moreno de Vega de 26 de octubre de 1837.

74. V. los aspectos del acuerdo en el cap. del Hospital de Santiago.

75. ADPT. Actas de Beneficencia vol. 220, acta 30 de septiembre 1840.

Junta, D. José Martín, al que se nombre a la vez visitador de dichas rentas ⁷⁶, desvinculadas implícitamente por dicha R.O. del fondo común de Beneficencia, pauta que seguirá el resto de la hospitalización encuadrada en la misma.

Se crea así con más amplia denominación y objetivos, siguiendo las directrices de la R.O. de 8 de septiembre de 1836, la Casa de Socorro, como también se la denomina ahora, acogerá a niños expósitos, los llegados de la Casa de Maternidad, así como a impedidos y pobres sin recursos ⁷⁷. Para ello se funde con el Hospital de Santiago el edificio del Hospital de Santa Cruz destinado a niños expósitos ⁷⁸. También se trasladan a los cincuenta y un individuos que seguían ocupando los restos de la Casa de Caridad a los locales del suprimido Hospital de Santiago donde se les instala convenientemente separados por sexos el 23 del mismo mes ⁷⁹. Quedando así sin uso definitivamente la antigua Casa de Caridad, liquidando sus bienes para pagar a los acreedores que se habían acreditado ante ella en ésta su última etapa de funcionamiento ⁸⁰.

Nuevas disposiciones, entre otras muchas del ramo, dictadas por R.O. de 20 de agosto de 1838 hacen potenciar la asistencia al desvalido a través de estos establecimientos, reorganizándose los Institutos en atención a éstos:

“... Se ocupó luego la Junta de su conservación adoptando en ellos toda clase de economías /.../se procurará que en la Casa de Socorro tengan asilo las mujeres que no precisen de la asistencia de Maternidad y se habilitará una sala para incurables del Hospital del Rey...” ⁸¹.

76. Ibid. vol. 232, acta 18 de abril 1838.

77. Art. 71 de R.O. 8 de septiembre 1836. BOPT. n.º 128 de 25 de octubre de 1836.

78. ADPT. Beneficencia provincial vol, 232, 22 de junio 1838.

79. ADPT. Ibid. acta de 23 de abril 1838. Se indica también la ración de comida que reciben “para que no varíe en su composición”.

80. AMT. Beneficencia XXIV. 1838. Juntas de 30 de junio y 1 de julio de 1838. v. tamb. pág. de la Casa de Caridad.

81. AMT. Beneficencia XXIV. Junta 24 de agosto 1837.

Aunque el traslado de incurables queda desestimado ⁸² no así el asumir funciones que hasta ahora cumplía el Hospital del Refugio ahora convertido en Casa de Maternidad:

“En vista de la decadencia de fondos que experimenta la Casa de Maternidad y deseosa la Junta de cumplir lo prevenido en la ley del ramo, había acordado que 47 niños expósitos existentes en aquella, mayores de seis años, pasen a la Casa de Socorro o Asilo de San Sebastián para que en él sean alimentados, asistidos y educados, empleándolos según su capacidad física y moral en lo que le pueda ser más beneficioso y a la sociedad...” ⁸³.

Todo este conglomerado de Institutos, arropados bajo el nombre de Asilo de San Sebastián que agrupa al establecimiento de Expósitos y huérfanos, ancianos, acogidos pobres, escuelas y talleres; y mantiene a más de 500 pobres en total ⁸⁴, supone unos gastos de 440.261 rs., cuyo desglose sería prolijo detallar aquí ⁸⁵, cubren sólo 187.360 rs. de ingresos, siendo el establecimiento que más déficit causa a la Junta Municipal de Beneficencia ⁸⁶.

No es de extrañar por ello que se siguiera a partir de ahora una política de máxima rentabilidad dentro de la casa, restringiendo el número de acogidos al mismo; en el año siguiente —1939— se ha reducido el mismo a 300, ahora solamente niños y ancianos:

“La Junta se halla angustiada al ver que dentro del establecimiento y Casa de Caridad tiene recogida y da alimento a cerca de 300 personas de ambos sexos ancianos y niños, a estos que educa para que

82. Lo desestiman al ser costoso el traslado y estar esperando “se desarrolle en esta legislatura el nuevo arreglo de Beneficencia”. AMT. Beneficencia XXIV. 28 de septiembre 1839.

83. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 233, acta 23 de mayo 1841.

84. Ibid. vol. 247. acta de 17 de marzo 1838.

85. Está detallado en AMT. Beneficencia Municipal XXIV, bajo el epígrafe “Casa de Socorro”.

86. Dentro del resumen global de “presupuesto de Gastos y Rentas de la Beneficencia previsto para 1838”. AMT. Beneficencia XXIV.

algún día sean muchachos útiles, al estado y aquellos que no pueden ganar para su sustento y que todos morirían a impulsos del hambre si no se les atiende, para lo cual hoy mismo en sesión extraordinaria para acordar por todos los medios que podría hacerse en su obsequio, y entre otras medidas a acordado que se sirva escitar el celo de sus dependientes ya como Jefe político ya como intendente de la provincia a fin de que hagan en beneficio de los pobres cuanto en caridad y facultades le permita /.../ mayormente cuando en este establecimiento se recogerán a los inutilizados de la provincia, soldados que desde la presente lucha, y ahora lo esta haciendo con las familias de varios patriotas muertos por los faciosos en la desgraciada acción de Orgaz...”⁸⁷.

Se estiman ahora diversas formas de que los internos aporten a la economía del Instituto. Así se realizan labores de recogida y elaboración de esparto⁸⁸; o se permite la salida de pobres a trabajos caseros, lo que proporcionaba, al igual que con los mozos salidos de Santa Cruz, mano de obra barata para la industria y la artesanía de la ciudad, como lo demuestra un caso ocurrido en 1840 con un artesano:

“Se dió cuenta de que un vecino de esta ciudad habia pretendido sacar a un pobre del Asilo con el objeto de que le ayudara a su trabajo en hacer cuerdas de bihuela, y de mantenerle y bestirle, designándole. Y que el Sr. Rector se había opuesto hasta la resolución de la Junta porque era cosa de los más útiles para los trabajos del Asilo, y se acordó que se diga a dicho rector le permita salir, puesto que siempre se disminuye esta ración y se evita se den a la Holganza”⁸⁹.

Como vemos, el Asilo se convierte en un instrumento eficaz

87. AMT. Beneficencia IX. 11 de noviembre 1839.

88. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 233, acta 1 febrero 1841.

89. ADPT. Beneficencia provincial vol. 232, acta 18 mayo de 1840.

dentro del engranaje laboral liberal, proporcionando mano de obra barata y a veces semi-especializada, mantenida dentro de una tutela y disciplina especial. Tampoco faltaban otras ingeniosas maneras de sacar rendimiento de los jóvenes internados como la que propuso el Coronel D. Ramón Gascón en el año 1841:

“... que podrían ganar su subsistencia aumentando la banda del regimiento de Soria en clase de tambores e instruyéndoles en la música..., que teniendo padres los citados chicos se cuente con su voluntad...”⁹⁰.

Procuraban los administradores fuesen los internos con menos rendimiento en otra clase de trabajos, como en la fábrica de lana o de tareas de mantenimiento del centro⁹¹. A estos trabajadores se les repartían premios de laboriosidad, consistentes en incentivos económicos por rendimiento en el trabajo: “Que por el controlador de fábricas se haga liquidación en la libreta de casa pobre, y del fondo que resulte se entregue la mitad a los interesados y que en lo sucesivo se les pague semanalmente la mitad del premio que hayan conseguido, en lugar de la cuarta parte que venían dándoles...”⁹². El método se extendió a los laboradores de la fábrica de lino días más tarde, esta vez la quinta parte de lo que ganaría un operario en régimen normal de salario⁹³.

A principios de 1843 se crea una comisión nombrada para proponer a la Junta el establecimiento en la ciudad de una casa de Corrección; quizá para ampliar el método de trabajo del Asilo de pobres al Orfanato o simplemente siguiendo directrices

90. Ibid. vol. 233, acta 1 de febrero 1841. Son siete niños, meses antes el tambor de un regimiento de Toledo se había prestado a darles clase gratuita de tambor. El Inspector de Caballería pediría el 19 de mayo niños para “educarlos en instrucción de trompetas” presentándose solamente uno, Pedro Echevarría, de 14 años. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220 acta 19 de mayo 1841.

91. Lo indicaba así el Rector a la Junta de Beneficencia el día 13 de febrero de 1841. ADPT. Beneficencia provincial vl. 233.

92. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 233, acta 9 de enero de 1843.

93. Ib. de 16 de enero.

del Ministerio de Fomento a imitación de lo hecho por las autoridades madrileñas ⁹⁴.

Copiamos a continuación el informe íntegro que da la Comisión, al ser, a nuestro parecer, pieza destacable en el lenguaje empleado por las autoridades toledanas de la época para enfocar el problema de la asistencia al niño pobre y el problema de la pobreza infantil dentro de la sociedad burguesa de la ciudad:

“... Cuando preserva a la juventud con sus auxilios de las enfermedades que son propias de los niños, y de que suelen ser víctimas en su pubertad, como cuando mira entre aquel considerable número de sus protegidos los 170 jóvenes de ambos sexos a quienes educa y enseña, que no teniendo en su mayor parte ni la más remota idea de quién les diera el ser, abandonados a si mismos, vendiendo a la providencia por considerarse como robados a la inmoralidad y al crimen, a quien hubieran pagado sus tributos, y de quien hubieran sido víctimas sin la mano benéfica de la Junta en su edad adulta, convirtiéndose en miembros perdidos, en brazos inútiles para la sociedad. Empero esta bella perspectiva, esta idea consoladora encuentra un vacío que afecta a los más delicados sentimientos de la junta, porque dominando en su principal fundamento, no sólo el socorro material de los necesitados, sino el regularizar al mismo tiempo sus costumbres y la moralidad en sus acciones, ve con profundo pesar enervados sus esfuerzos por una turba de personas de ambos sexos, que avezados por la holganza y la embriaguez de los adultos, con las raterías y otros vicios los de más tierna edad, y perdidas para siempre jóvenes apenas entradas en la pubertad, corren presurosos en la escuela del vicio, llevando en pos de sí a los jóvenes de su misma edad, causando un daño irreparable a la salud, a la moral pública y buenas costumbres, hasta llegar a las del crimen, relajando el mérito de un esta-

94. En 1836 se crearon subcomisiones de fomento en cada provincia. AMT. Beneficencia XXIII.

blecimiento tan benéfico por no vivir sugetos al recogimiento y disciplina que en el se observa, desperdiciando la mano consoladora que se les presenta para socorro de sus necesidades por ser la permanencia voluntaria y no alcanzando la acción de los tribunales sus acciones posteriores por falta de pruebas /.../ debieran a lo menos espiar para enmienda de otros en un lugar de corrección bajo la inspección del gobierno /.../ Pero no permitiendo las circunstancias azarosas de los tiempos pueda ocuparse el gobierno de tan laudable propósito, cree que la Junta deba encargarse del funcionamiento de un departamento de corrección en el hospital que fue de peregrinos, contiguo al Asilo, interín se provee de otro modo...”⁹⁵.

Aunque hasta 1844 no se constituye la casa de Corrección⁹⁶, con la donación del Asilo de telares de paños y estameñas⁹⁷, ya en octubre de 1843, los trabajos en las fábricas del Asilo de Pobres se extienden a los niños expósitos del Orfanato:

“Comisión del Sr. vocal de la misma D. José Martín de ponerse de acuerdo con esta Junta Municipal para llevar a efecto el plan que aquella tiene concebido con el doble propósito de fomentar las fábricas, la educación e industria del Asilo, que no podrá llevarse a cabo sin reserbar cierto número de plazas en aquel establecimiento a los niños expósitos y huérfanos pobres para que reciban la enseñanza completa de los maestros operarios que tiene proyectado contratar...”⁹⁸.

La razón que daba el rector para cuestión tan delicada, era que los padres llevaban a sus hijos al asilo bajo pretexto de no poderles alimentar, sacándoles de allí cuando aprendían un

95. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 233. acta 33 abril 1843.

96. Ibid. de 6 de mayo 1844.

97. Ibid de 5 de mayo 1844, posteriormente, el 1 de diciembre de 1845 se instalan en salas del Asilo.

98. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 247, acta 4 de octubre de 1843.

oficio provechoso, por lo que las fábricas se quedaban abandonadas y sin operarios cualificados. La Junta lo aprueba, haciéndoselo saber al director de la Casa de Maternidad ⁹⁹.

El aprovechamiento de los niños para trabajos caseros y de manufactura no sólo será exclusivo de los padres de niños acogidos en el Asilo, pues el Presidente de la Junta llama la atención sobre la prohijación de los niños expósitos, pidiendo un memorial a la familia que quisiera adoptarlos, pues son muchos los casos que hallamos de niños acogidos por padres que después los tienen como meros empleados o aprendices ¹⁰⁰. Probablemente se introducirían aquí al no poder hacer la debida separación de sexos en el hospital de Peregrinos destinado ahora a Correccional.

Por fin, el 12 de enero de 1846, se establece una Casa de Corrección en el Asilo, separado convenientemente de él y con separación de sexos. Los dependientes serán pobres del Asilo a bajo sueldo y la dirección estará bajo el mandato de la autoridad superior provincial. La función primordial del nuevo correccional se establece en sus estatutos:

“... siendo la falta de educación moral y religiosa las causas..., y la holganza..., procurará corregir el método de vida de los penados y su remedio, obligándoles a asistir a todos los actos religiosos, enseñándoles doctrina, deberes sociales y sobre todo respeto a las autoridades superiores de todas clases..., usando suabidad y dulzura salvo en casos extremos ¹⁰²...”.

El mantenimiento de las nuevas estancias correrá a cargo de las familias de los interesados o del trabajo realizado en el Asilo así como diversos arbitrios dictados por el Jefe Político ¹⁰³. El nuevo establecimiento de niños y mujeres queda de esta forma subordinado directamente a la autoridad provincial como Jefe político y policial de la ciudad.

99. Ibid. vol. 220 acta 9 de marzo 1842.

100. Se han recogido varios casos en las actas del Asilo.

101. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 234. acta 1 de diciembre de 1845.

102. ADPT. vol. 234, acta 12 de enero 1846.

103. Ibid. vol. 234, acta 1 de diciembre 1845.

En los partes semanales que se dan a la Junta del Asilo se da toda clase de información sobre la vida diaria de dicho establecimiento, las incidencias cotidianas, fugas, etc., información interesante para un estudio específico del tema que aquí no tendría cabida por la amplitud de nuestro trabajo. Únicamente anotar que la política seguida por la dirección del Asilo en estos años da el fruto apetecido, ya que el número de internos a finales del año 1842 se eleva a 500 niños ¹⁰⁴, llegando en 1847 a la asombrosa cifra de más de mil ¹⁰⁵.

En vísperas del traslado del Asilo a San Pedro Mártir la situación alarmante para las arcas de la institución no se ha solventado, aunque coincida con la regularización de la vida política del país y con ello los envíos estatales que mayoritariamente llenan los presupuestos de la Beneficencia municipal; de ello nos da referencia un robo cometido en la catedral en el cepillo destinado a niños expósitos:

“... Habiéndolo llegado a entender que hacia muchos años estaba sin abrirse, por lo que es presumible que hubiera la suma de 7 a 8.000 rs. en razón a que próximamente contenía estas cantidades cuando se haría en épocas posteriores... siendo muy extraño que en medio de conflictos en que se ha visto la Junta en el año actual, no se le haya dado a conocimiento de este recurso a que debió apelarse cuando en circunstancias apuradísimas han tenido que hacer anticipaciones los vocales de sus propios bolsillos...” ¹⁰⁶.

Aún pasarán varios años, como veremos, para que la ley de Beneficencia pueda cumplirse en toda su extensión, aunque en condiciones todavía precarias.

104. M. MAGAN, “Hospital de espósitos en Toledo”, en *Semanario Pintoresco Español*, 1842, págs. 65-66, 27 de febrero HMM.

105. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222, acta 21 de abril de 1847.

106. *Ibid.* vol. 221, acta 25 de agosto 1847.

III. Asistencia al pobre y hospitalización a domicilio

Analizamos bajo el mismo epígrafe estos dos elementos, no sólo por su afinidad sustancial, sino también por articularse en torno a los mismos parámetros: control y delimitación del pauperismo, asistencia básica a las familias y atemperación de las situaciones sociales límite.

El control y delimitación del fenómeno de la pobreza es una acción que los gobernantes locales realizan constantemente para tener suficientes datos en vista a su labor política y administrativa y para vigilar sectores desde donde pueden surgir situaciones de perturbación social o política. Intervención que se intensifica en épocas críticas, producidas por el agravamiento de las circunstancias económicas y sociales.

Ya a finales del siglo XVIII las autoridades locales realizan constantes censos de pobres y proponían algunas realizaciones que amortiguaran el fenómeno ¹. La coyuntura de principios

1. Se encuentran varios cuestionarios en el AMT de 1787, 1802, 1813 e incluso datos del XVII sobre estos recuentos por parroquias. Los teóricos ilustrados tratan abundantemente el tema en fondos consultados en la BRAH. En el trabajo realizado que se cita en la introducción damos extensa cuenta de ello.

de siglo se vio solapada por el hecho bélico de la guerra contra el invasor, que aunó voluntades y produjo una dispersión de responsabilidades ante el problema por la crisis generalizada tanto en lo económico como en lo social y político, que erosionó el respaldo moral y presupuestario de instituciones que tradicionalmente atendían al necesitado. Es ahora con el régimen liberal, cuando las nuevas clases toman las riendas del poder y se interesan por un buen funcionamiento del engranaje social y laboral, imprescindible para la marcha de la economía, el orden público y el político. Un pensador de la época resumía así la ideal extensión que debía tener el fenómeno para adecuarse a las nuevas necesidades y mentalidades.

“Considerando que el medio más eficaz para conservar la propiedad y ahuyentar la indigencia del país es promover en cada uno el mayor número de profesiones y de industria, se habrá de cuidar a la vez de que el número de los que las ejerzan no sea demasiado extenso, ni reducido o limitado...”².

La masa de pobres en las ciudades queda así reducida a un apartado más en el mundo proletario, como reserva de mano de obra que la asistencia social procuraría no derivara hacia fenómenos de conflictividad social.

La asistencia domiciliaria surge así como un instrumento en manos de la autoridad local para restringir el fenómeno de la pobreza a los límites estrictamente familiares u hogarenños; se conseguía con ello una doble finalidad: desarticular fenómenos de organización o reunión de estas clases marginales a la vez que se intentaba la no manifestación del fenómeno en lugares públicos; y por otro lado, el control, mediante el organigrama de la asistencia, de cada familia atendida, creando lazos de dependencia endémica de carácter urbano a través de autoridades religiosas, municipales y provinciales, cuyo paralelo en el mundo rural lo encontraremos en el fenómeno caciquil.

En atención a las mentalidades colectivas, la asistencia al pobre a través de estos cauces cubren las obligaciones morales y religiosas que antes se canalizaban a través de la caridad directa o el asociacionismo religioso. Ahora se institucionaliza la pie-

2. Antonio BALBIN DE UNQUERA, *Reseña histórica y teoría de la Beneficencia*, Madrid 1862, pág. 236 y ss.

dad colectiva en las Juntas de Beneficencia que serán la manifestación latente de las obligaciones para con los necesitados por parte de, en palabras de la época, los más favorecidos por la fortuna. Por otro lado, las Juntas Municipales de Beneficencia, como un apéndice más del aparato del estado, irán adquiriendo, cada vez más, una imagen de instrumento de la acción paternalista del Estado, realizando de esta suerte, una participación del bienestar y progreso general hacia aquéllos que no habían sido agraciados directamente por esa faceta de la civilización moderna.

Por último, y coincidiendo con épocas de gran crisis económica y social, las Juntas de Beneficencia realizarán una labor de socorro extraordinario y urgente para suavizar la situación crítica de las ya de por sí penosas circunstancias de los atendidos. Al ser las épocas donde lógicamente la Junta despliega más sus actividades, y traslucen más nítidamente el carácter de esta asistencia, será aquí donde más prestamos atención para analizar el desarrollo y evolución de su actuación a lo largo del siglo.

Tres elementos fundamentales se instrumentalizarán para la atención del fenómeno de la pobreza en la ciudad de Toledo dependiendo del modelo a utilizar, el sujeto que ejerce la asistencia o la característica que el objetivo requiere. El más llamativo es el de la toma de medidas urgentes en épocas de grave crisis económica y social; o como en la crítica situación de 1836 que se creará una institución exclusivamente dedicada a atender al pobre, el Asilo de San Sebastián, que por su amplitud los estudiamos aparte. Cuando estas crisis se mitigan será la Asistencia Domiciliaria, en su doble vertiente de socorro y de hospitalización, la que se encargue de mantener una mínima organización de asistencia con que atender las endémicas bolsas de pobreza siempre presentes en la ciudad. Paralelamente las instituciones religiosas continuarán ejercitando la caridad con el pobre mediante el reparto de comida o limosna en fechas determinadas, que a veces, como la limosna del prelado, es ejercida a través de las autoridades liberales.

Para la nueva mentalidad liberal, los pobres se reducían a tres clases: los que no saben trabajar, los que no quieren trabajar, y por último, los que no están capacitados para ello ³. Para

3. Ibid.

una sociedad que se basaba en un positivismo a ultranza, el progreso técnico y económico, junto a la capacitación laboral, eliminaría los dos primeros casos, quedando delimitado el fenómeno a los pobres impedidos. Las estructuras de producción capitalista necesitaban de una reserva abundante de mano de obra que hiciese rentable los bajos costos laborales por exceso de ofertación en la mano de obra que encontraríamos en estas bolsas de pobreza que de forma continua existían en nuestras ciudades. Se hacía así contradictoria la doctrina del bienestar común, derivándose la filosofía social hacia unos compartimientos estancos de la sociedad según su lugar en el sistema productivo, no siendo ya la predestinación divina como antaño, sino factores de inteligencia, recursos y posibilidades, los que en su carencia racionalizaban el discurso hacia los más desfavorecidos. Se establecían para ellos relaciones de solidaridad que se traducían para los favorecidos en una obligación de caridad hacia aquéllos, con un marcado acento paternalista; mientras que para los desafortunados habría palabras de consuelo y resignación.

Sólo así nos explicamos cómo la asistencia al pobre se verá sustentada, más que en una teología de la caridad cristiana, en una labor dentro del engranaje productivo, como un ramo de la “ciencia administrativa” según vocablo empleado por los tratadistas coetáneos, ya que la Asistencia Social no tomaba nunca el carácter formal de “política” como estrategia de partidos o clases dominantes. El Estado globalizaba así la asistencia al pobre como uno más de sus ramos administrativos dentro de las áreas de fomento o gobernación.

Los tratadistas liberales intentarán delimitar con extensas argumentaciones el alcance de la asistencia social, imbuidos de las teorías inglesas y francesas sobre la extensión del fenómeno del pauperismo en las nuevas civilizaciones industriales y la acción del Estado para aminorar efectos ⁴. Hernández Igle-

4. Casi todos los estadistas decimonónicos profundizan en el estudio de los diversos tipos de pobreza para fijar así los límites de la asistencia que el Estado debe proyectar. Entre otros se han consultado a las obras de J. ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de la Beneficencia española*, Madrid 1862, el citado de BALBIN DE UNQUERA, o a F. HERNANDEZ IGLESIAS en su obra *La Beneficencia española*, Madrid 1876, como obras más generales. Es significativo que dicho planteamiento se hiciese cuando la estructura asistencial de la Beneficencia empieza a funcionar con más amplia expresión de miras, y por lo

sias nos resume así esta conceptualización sobre la que todos los tratadistas ocupaban extensas elaboraciones doctrinales:

“La carencia y el mal ejercicio de la Beneficencia secan las fuentes de la fortuna pública, inutilizan una considerable masa de las facultades productivas y hieren la vitalidad del cuerpo social, porque de itual manera, aunque por diverso camino pueden alimentar odiosas pasiones que dividan las clases sociales, sombrías desconfianzas y hasta revoluciones”⁵.

La política asistencial se ve así como un instrumento de previsión de conflicto social, no como una atención gratuita. Los pensadores se preocuparán más por el fenómeno negativo que resultaría de una asistencia excesiva en el encarecimiento de la mano de obra y en la “ociosidad provocada” por el estado, es la obsesión por la ideologización de las clases marginadas. En sus argumentaciones aparece la Beneficencia como un mal necesario, una organización heredada a la que es necesario delimitar en sus más estrictos márgenes para que no entorpezca la libertad del sistema económico. El pobre es considerado como fenómeno económico, no humano; la asistencia no será caridad sino política administrativa que a veces derivará por razones de orden público o político en carácter policíaco.

Aunque íntimamente entrelazadas, la asistencia al pobre y la hospitalización domiciliaria se nos presentan como dos manifestaciones distintas del mismo fenómeno: la organización de la asistencia social municipal instrumentalizada mediante unos organismos específicos, los cuales siguen un método semejante destinado a socorrer al pobre mediante una jerarquización en cadena, cuyo último eslabón es el propio domicilio del sujeto. Aunque es la hospitalización a domicilio el único instrumento estructurado y sólidamente establecido a través del tiempo; los socorros —domiciliarios o no— también se manifiestan de una forma más o menos continuada, pudiéndose analizar

tanto se convierta posteriormente en un problema de Estado de máximo interés, desarrollándose más tarde en círculos Krausistas, obreros, políticos y culturales.

5. Hernández Iglesias, F. op. cit.

mejor su labor en épocas de graves crisis económicas, cuando su acción se hace más imprescindible.

Es más, mientras la primera clase de asistencia toma un carácter más técnico, la segunda será más fácilmente manipulable hacia formas demagógicas de paternalidad de las autoridades hacia las masas miserables a través de repartos de bonos alimenticios o metálicos, tendencia que irá aumentando conforme avanza el siglo.

Asistencia al pobre y Socorros Domiciliarios

El Hospital del Refugio ya organizaba dentro de sus actividades visitas a los domicilios de los necesitados. Pero este mecanismo de asistencia social no tenía las mismas motivaciones que le dan ahora las autoridades liberales, sino que se realiza así en atención al estatus de sangre del atendido: la nobleza o la honorabilidad social, tratando así con la máxima discreción de atender sus necesidades que públicamente no debían de ser notadas ⁶.

Lo que se pretende será la ocultación de la miseria pública, restringiendo la mendicidad callejera a cauces institucionales. Si en el antiguo régimen el mendigo era tolerado y aun bendecido por ser una manifestación de Cristo sobre el que ejercer la caridad cristiana; ahora se convierte en una revelación de la ineficacia del sistema económico que vertebra la sociedad.

Las reglamentaciones, prohibiciones y disposiciones que nos da el Reglamento General de Beneficencia Pública de 1822, publicado en 1836 ⁷, están dictadas siguiendo estas pautas de actuación ⁸. El control sobre el número de pobres, no só-

6. *Constituciones de Nuestra Señora del Refugio de pobres desamparados de la ciudad de Toledo*, Madrid MDCCLXXVIII, AMT. Ordenanzas de Hospitales de Toledo, 8 de julio. Cap. XVII.

7. Reglamento General de Beneficencia, BOPT. n.º 128, 25 octubre de 1836, tit. V. de los Socorros domiciliarios.

8. Ya desde los tratadistas ilustrados (cfr. el interesante manuscrito conservado en la BRAH 9/5.218: *Policía de España a cerca de los pobres*, sin fecha ni autor) que lo intuyeron, hasta los teóricos liberales que explícitamente lo manifiestan, dentro de la más pura ortodoxia de la época, (v. especialmente la obra de FERNANDEZ FERNANDEZ, Marcelino: *La beneficencia pública y los hospicios*, con alusiones a teorías malthusianas) o las manifestaciones ex-

lo se refleja en la delimitación de movimientos, domiciliación o reclusión en establecimientos especializados, sino que llega también a pensarse en una identificación personal o salvoconducto para tener así mejor controlado al individuo pobre para que no ejerza la mendicidad o no cree problemas de hacinamiento u orden público ⁹

El proyecto de realizar una asistencia domiciliaria, tuvo lugar, como otras muchas instituciones de beneficencia, en los últimos años de gobiernos ilustrados. En 1787 se mandan elegir Diputaciones de Caridad para socorrer a jornaleros y enfermos pobres, que con motivo de la crisis económica que azotaba al país, amenazaban en convertirse en núcleos de desestabilización social ¹⁰. Las Diputaciones de Caridad eran centros directivos de recaudación y distribución de limosnas que tenían costumbre dar a comunidades, cofradías, cabildos y otras asociaciones, cuyas sumas invertían con conocimiento de causa y en porciones convenientes según los casos ¹¹. Es indudable que de haber funcionado en todo su desarrollo el plan, dados los enormes recursos de la Hacienda Nacional y religiosa, en gran parte intactos, hubiera funcionado favorablemente para cubrir en gran medida el servicio que pretendía.

Por motivos de todos conocidos, el proceso no vuelve a iniciarse hasta la instalación de una Junta Superior de Caridad, que según R.O. de 16 de julio de 1833 se instala en Toledo el día 22 del mismo mes, cuya evolución analizamos en la introducción a este período de la asistencia pública al ser uno de los gérmenes de las Juntas de Beneficencia surgidas años atrás, ya con claros contenidos liberales ¹². El motivo es el mismo: grave crisis económica agravada ahora por una episódica epidemia de cólera en que se ve sumida la ciudad.

Debido a las difíciles circunstancias políticas por las que atraviesa el país, la acción de esta Junta, como la de la Junta de Sanidad Superior, creada también por estas fechas y por igua-

puestas sobre el tema en el acta del 9 de abril de 1862 por la Junta de Toledo (AMT. Beneficencia IX) se va desarrollando este corpus conceptual.

9. En este sentido analizamos los Arts. 91, 93, 94, 95 y 96 del citado Reg. Ga.

10. NOVISIMA RECOPIACION, Ley XXXIII, tit. XXXIX, Lib. XII.

11. Hace referencia a estas Juntas José ARIAS MIRANDA, op. cit. Dependiendo de otra suprema, general.

12. V. Cap. I.

les motivos ¹³, encuentra graves inconvenientes de orden práctico, tanto por la falta de colaboración del estamento eclesiástico, como por la improvisación y la falta de medios en que se desenvuelve.

Estas Juntas únicamente son creadas para atender a la población en momentos de alarma sanitaria o graves crisis económicas, generalmente de origen agrario. Su acción está centralizada en una Junta que coordina las acciones urgentes con que atajar la epidemia o repartir las limosnas de que se disponen; ni poseen una organización estable ni mecanismos específicos para poner en marcha sus iniciativas. Aparte de su objeto benéfico y asistencial nos interesan por ser los antecedentes, tanto en su composición social, como en su organización básica, de nuestras Juntas de Socorro y hospitalización a domicilio. La participación paritaria de religiosos, políticos y ciudadanos adinerados; la organización parroquial del censo de pobres y catalización de la ayuda estatal a través de los párrocos se establece ya en estas Juntas de Sanidad y Caridad. Asimismo, y a falta de un fondo estatal específico destinado a estos fines, las Juntas, al amparo de una legislación urgente, han de utilizar fondos requisados de antiguas instituciones o depósitos embargados so pretexto de la urgente necesidad, política que se mantendrá en los primeros y caóticos años del desarrollo de las Juntas de Beneficencia.

Es también la urgencia de afrontar una coyuntura de crisis económica, social y política, la que impele al Gobernador interino de la provincia, D. Miguel Cabrera de Nevarés, el crear un Instituto de Beneficencia como instrumento capaz de realizar una acción enérgica y urgente ante la gravedad de la situación. La creación del Asilo de San Sebastián, que analizamos más detenidamente en un capítulo aparte, nos merece aquí la atención por capitalizar la ayuda al pobre durante estos difíciles años de transición, es un establecimiento improvisado que centraliza la asistencia social, convirtiéndose en un instrumento de política asistencial en manos de los gobernadores civiles, únicos cargos con suficientes competencias institucionales para ello que representan más nítidamente el carácter y las pre-

13. Cfr. sobre epidemias en Toledo el art. de FERNANDEZ GONZALEZ, Fco. "Causas, prevenciones y efectos de la oleada de cólera morbo de 1854-1855 en la provincia de Toledo". Anales Toledanos, vol. XVIII. págs. 151-145.

tensiones de la nueva clase política. Tanto es así, que una vez se va normalizando la situación, el Asilo de San Sebastián irá perdiendo su dedicación originaria, diluyéndose en los establecimientos previstos por la ley de Beneficencia de 1836, y la posterior clarificación de la beneficencia provincial y municipal. Superados los años mas convulsivos, es a partir de 1841-1843, cuando las dependencias del Instituto se especifican en la atención al anciano imposibilitado por un lado, a la corrección de niños pobres y al refugio de mujeres con problemas ¹⁴. Por último, las R.O. de 3 de abril y 22 de octubre de 1846 ¹⁵ de clasificación, hacen que el Hospital de pobres de San Sebastián termine por perder el espíritu que animó su fundación, y únicamente se le nombre como tal a causa de las rentas que en torno a sí logró reunir. En el ex-convento de San Pedro Mártir todos los establecimientos tendrán el título genérico de “provinciales”, junto con el Hospital del Rey “general”, ahora dedicado a los ancianos incurables o convalecientes, desligándose así el conjunto de establecimientos provinciales del contacto directo y externo con el pobre, ocupación que deberá ser llenada por la junta de Beneficencia Municipal.

Las Juntas parroquiales de Beneficencia, se contemplaban en el Reglamento General de Beneficencia como apéndices de las Casas de Socorro, en este caso el Asilo de San Sebastián. Pero si en la ley tenían cierta autonomía de funcionamiento y operatividad, en Toledo no fueron sino instrumentos del Asilo para mantener un control sobre la mendicidad en la ciudad y utilizarlas como primer elemento de captación y vigilancia sobre sus feligresías ¹⁶. Posteriormente, su actividad fue abarcada de hecho por las Juntas de hospitalización a domicilio, que paralelamente a su actividad, y por analogía en su organización y funcionamiento, se hacían cargo del reparto de socorros y limosnas, y en caso de necesidad, establecer los mecanismos

14. V. cap. del Asilo de San Sebastián, págs.

15. Se publicó para armonizar los reglamentos de Beneficencia con la ley orgánica de Ayuntamientos y Diputaciones de 8 de enero de 1845. La primera Base citada de la “ley para la reforma de los establecimientos de beneficencia”, comentada por el Jefe político superior de la provincia se hace en sesión del 21 de enero de 1847. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221. Dicha ley tomó forma definitiva el 20 de junio de 1849 en que fue ratificada por S.M.

16. Tit. V. del cit. Reglamento, BOPT. 25 de octubre de 1836.

adecuados para sobrellevar las situaciones críticas por las que periódicamente atravesaba la ciudad.

Analizamos pues conjuntamente ambos aspectos de la Beneficencia Municipal al establecer de hecho padrones de pobres tanto para su atención material como corporal, y al no desarrollarse al pie de la letra lo establecido por el citado Reglamento General de Beneficencia para los socorros domiciliarios, ya que de hacerlo, hubiera tenido un aspecto totalmente distinto al que conocemos, pues suponía, entre otras cosas, una especie de talleres domésticos coordinados por una Casa de Socorros central ¹⁷.

Además de la vertiente de asistencia sanitaria, a través de los médicos a su cargo, la Junta de hospitalización a domicilio repartía limosnas en fechas señaladas o extraordinarias, como por ejemplo, la celebración de fastos oficiales que tendrían en el reparto de Beneficencia uno de sus actos más característicos:

“... y combenido en que esta corporación contribuiría a los festejos cual combiene a su instituto con actos de beneficencia, la Junta lo aprobó y unánimemente acordó en los días que tenga lugar las fiestas Reales (de la boda de S.M.) se dé un extraordinario a los pobres de todos los establecimientos. Que en la Casa de Socorro se varíe la comida y en lugar de la que usan por economía se les de cocido abundante y bien condimentado. Que asimismo se de una comida en cada uno de los dichos establecimientos en dichos días, y a los presos de la cárcel, y por último se dio comisión a los Sres. vocales para que se enteren de las verdaderas necesidades que hay en las parroquias de la capital a fin de repartir socorros domiciliarios ¹⁸...”.

O también por ser épocas de grandes crisis económicas o sociales, que por su especial atención analizaremos en otro apar-

17. Debían funcionar como centros de reparto de trabajo a domicilio y prestación de socorros en caso de imposibilidad para laborar. Ibid.

18. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta del 7 de octubre de 1846. Se cogen para ello los fondos de Anunciata y Cofradía de la Caridad en poder del recaudador de dichas fundaciones.

tado con un criterio cronológico; o por último, al tener en algunos momentos sobrados fondos y excusa para repartirlos, acentuando así la imagen de un estado benéfico, como cuando se traen las aguas a Pozuelo en 1863: “por tener la Junta suficientes cantidades para realizarlo”¹⁹.

Las limosnas podían ser en especie o en bonos, componiéndose éstos de pan blanco, carnero, tocino salado, garbanzos, aceite, arroz o carbón. Repartiéndose, bien en tahona, cuando sólo era pan²⁰, bien en sitios públicos y conocidos, como Zocodover, cuando se le quiere dar mayor solemnidad²¹. Cuando se trata de bonos ordinarios repartidos a lo largo del año se servían en tiendas de coloniales y ultramarinos que hubieran ganado este concurso ante la Junta de Beneficencia, que valoraba la disposición de existencias en las mismas y los puntos de venta dispuestos para facilitar su distribución²².

Dentro de esta idea de estado paternalista, se instituyó también a partir de 1861 una serie de premios anuales, que coincidieron con la festividad de la patrona de la ciudad, se distribuían a aquéllos que lo mereciesen por su “constancia en el bien obrar, en el arrojo por salvar al prójimo la vida, la piedad filial, la fidelidad y la moralidad en el servicio doméstico y otros análogos”²³. Representando los mismos una cantidad sustanciosa con que estimular la “fortificación del espíritu e inclinación al bien obrar de las clases más desheredadas de bienes de fortuna”²⁴.

A pesar de que aquí sólo estudiamos los casos de flagrante necesidad y atención por parte de la Beneficencia pública. Hemos de pensar que las condiciones precarias en la habitabilidad y desenvolvimiento diario eran muy duras para gran parte de la población, como lo demuestran peticiones de empleados del Ayuntamiento que hemos podido encontrar dentro de los legajos de Beneficencia:

19. AMT. Beneficencia I, actas de 16 de marzo 1863, borrador.

20. AMT. Beneficencia IX. En el reparto de 1858 se hace en las de Montichel y la Iglesia (sic.).

21. AMT. Beneficencia XXV. Bando de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo anunciando un reparto. 21 de diciembre de 1861.

22. AMT. Beneficencia XXII, acta 13 enero 1862, borrador.

23. AMT. Beneficencia XI, 21 de enero 1861.

24. Se dan premios en 1864 al bombero Pedro Martín de Vidales y al albañil Jesús Martín de la Fuente por acciones heroicas. AMT. Beneficencia I, 10 de Mayo. Premios a acciones heroicas.

“Pio Patiño y Remigio Martín de Pulgar, peones camineros del Ilmo. Ayuntamiento nombrados por Vds. /.../ Que gozando sólo del jornal de 4 rs. diarios con los que tuvieron que atender a la subsistencia de sus familias numerosas, se miran en la mayor estrechez y empeñados en las tiendas donde sacan comestibles para mantenerse, a causa de no recibirle sino diariamente, al menos por semanas como sucede a todo pobre trabajador /.../ y como Vd. no les proteja pasaran más necesidades en el día que ha subido el pan y el comestible y les cuesta más caro por ser de fiado /.../suplican se digne disponer que sean pagados sus jornales y nivelados con el de los limpiadores, por semanas...”²⁵.

Hospitalidad domiciliaria

Ya según el Art. 99 del citado Reglamento General de Beneficencia, se establecía que las Juntas Municipales cuidarían de suministrar a los enfermos pobres y en sus mismas casas los socorros y medicamentos necesarios facilitados por visitadores-enfermeros nombrados por el ramo²⁶. Aunque en 1836 y seguramente como primer desarrollo de dicho apartado, una comisión compuesta por D. Juan Pedro Sanz, Antonio del Valle y Diego Mayoral propuso a aprobación del Ayuntamiento una división en cuatro cuarteles, con Juntas de Distrito compuestas por presidentes y socios (vocales), elegidos por la Junta, entre los que se encontraban solamente tres presbíteros²⁷. Dichas Juntas desempeñarían un papel de subsidiariedad con respecto a la del Asilo de San Sebastián, a imagen de las análogas de socorros, no siendo así propiamente domiciliarias. Por la poca documentación posterior que poseemos de su labor, hasta 1847 no debieron realizar un papel significativo o simplemente vegetaron sin muchas competencias y vacías de contenido.

25. AMT. Beneficencia VI, 19 de marzo de 1849. Los trabajos de obras públicas se realizarían con jornaleros en paro.

26. Tit. VI del Cit. Reglamento General.

27. AMT. Beneficencia XXV. 20 de diciembre de 1836.

Es al poco tiempo de tener noticia la Junta Municipal de Beneficencia de las leyes de 3 de abril y 22 de octubre de 1846 sobre clasificación de Beneficencia, cuando acomete la aprobación de los diferentes estatutos de los centros ²⁸. El 10 de febrero de 1847 lo hace sobre la asistencia domiciliaria ²⁹. Cuyo objetivo sería:

“La asistencia domiciliaria para los pobres de solemnidad o desgraciados, por facultativos de medicina y cirugía y en algunos casos el pago de botica para estos mismos, tratando siempre de ensanchar cuanto se pueda la hospitalidad domiciliaria” ³⁰.

Pero la condición impuesta entonces para ser socorrido era que éste debería ser vecino residente en la parroquia, de buenas costumbres y tener oficio u ocupación conocida ³¹. Párrafo que tuvo que ser modificado para atender al fenómeno cada vez más extenso del paro estacional, ya industrial ya de la construcción, que cada día cobraba mayor extensión con las crisis periódicas a que se veía sometida la economía. Además, si hasta ahora habían podido ser atendidos los pobres enfermos en el Hospital de Misericordia, San Juan de Dios o San Juan Bautista, ahora, con la reglamentación de la Beneficencia pública, debería ser más selectiva la admisión de enfermos en Misericordia, único establecimiento donde tenían acceso ³², siendo el ayuntamiento el encargado de remediar en lo posible las enfermedades y miserias en los propios domicilios del necesitado.

Para ello se dividía a la capital en tres o cuatro distritos con un facultativo de medicina y cirugía cada uno ³³, los cuales se dividirán a su vez, según principio de la ley de 6 de febrero de 1822, en Juntas Parroquiales, encargadas de la clasificación de los pobres y una primera tramitación de los expedientes de

28. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta del 21 de enero de 1847.

29. Ibid. de 10 de febrero.

30. Ibid. acuerdo 14º.

31. Art. 88, tit. V. del cit. Reglamento.

32. De San Juan Bautista extramuros, además de no poseer documentación de primera mano, por las referencias indirectas no debía tener mucho servicio disponible para hospitalización.

33. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221. 10 de febrero de 1847, acuerdo 17º.

ayuda³⁴; tarea que vendrá siendo realizada por los párrocos, concejales o vocales de la Junta Municipal individualmente.

Dichas Juntas se hallaban compuestas por el Teniente de alcalde, un regidor nombrado anualmente por el Ilmo. Ayuntamiento, los Sres. curas de las parroquias que el distrito comprendiera, otros dos eclesiásticos elegidos por el Sr. Vicario General y tres vecinos seglares que nombraran los referidos Sres. junto con el médico y cirujano que serían miembros natos³⁵. Como vemos, la composición de las Juntas incluía a un número mayor de sacerdotes entre sus miembros, aspecto no verificable en la misma intensidad en las Juntas compuestas en 1836. En este aspecto, la redacción del Reglamento de Beneficencia se acomoda a la legislación emanada de la más conservadora constitución de 1845 y el fiel reflejo del cambio de los tiempos hacia una mayor colaboración de la Iglesia con el Estado en estas materias.

Una de las labores fundamentales de las Juntas de Distrito era la de elaborar un padrón de pobres, padrón que debería ser renovado cada año y cuyos inscritos eran vigilados atentamente por los miembros de la Junta por ver si eran merecedores de estar en ellos inscritos. Con frecuencia hemos observado en la elaboración de estos padrones que se hacen ajustes en el número de inscritos por parroquias, para que el número de pobres no resultara excesivo en relación al presupuesto disponible por la Junta para su asistencia. Tenían derecho al empadronamiento:

“los que careciendo de bienes con que sostenerse, o de padres ú hijos que los tengan para poderles socorrer, se hallasen en la clase notoria y absolutamente pobres, como jornaleros que estando enfermos no pueden ganarse para el sustento suyo y de su familia, las viudas, los huérfanos y demás personal menesteroso, y aquellas especialmente que sufren padecimientos largos en que hallan

34. Ibid. acuerdo 36^o. Esta costumbre era ya tradicional en cualquier operación de clarificación del número de pobres de la ciudad, reparto de limosnas y legados, no en vano la división parroquial era la única intramunicipal conocida hasta ahora.

35. Reglamento de Hospitalidad a Domicilio, tit. 1^o parte 3^a aprobada en sesión de 5 de mayo de 1847. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221.

consumido su escasa fortuna. La prudencia de las comisiones ha de conciliar en la clasificación la caridad con los medios de que puede disponerse”³⁶.

El padrón se hacía en base a un fichero donde se clasificaban los expedientes por el número de la calle o los apellidos. Las fichas recogían, por lo general, el nombre y apellido, estado, calle y número, tramitación del informe, fechas de remisión, devolución o resultado del expediente, socorro facilitado y fecha; enorme cantidad de datos y papeles administrativos que caracterizarían, como las de su época, las oficinas de beneficencia y burocratizarían en extremo la tramitación de las ayudas³⁷. El informe lo tramitaría el párroco o el vocal y el socorro se materializaba en dinero, bonos, leche de burra, alguna pensión mensual, billete para ir a baños o botica³⁸. El motivo alegado podría ser desde falta de trabajo, accidentes laborales, enfermedad, pobreza crónica, viudedad, abandono del marido o jornalero prolongado fuera del hogar, hasta catástrofes generalizadas como inundaciones en el arrabal u otras corrientes pero no menos desastrosas para su economía o salud como el encarecimiento de suministros alimenticios básicos³⁹.

Posibilitaban además los reglamentos el crear una especie de mutua estatal de carácter municipal, extendiendo el derecho de prestaciones médico-sanitarias a aquellas familias, que aun no estando en el caso de la pobreza, se quisieran beneficiar del sistema, aportando para ello una pequeña cantidad mensual “al igual que se hace en pueblos más pequeños que esta ciudad”⁴⁰. Parece ser que esta iniciativa tuvo poco éxito a tenor de la nula documentación que avala dicha práctica aseguradora. El orgullo social mantenía distancias insalvables para no ser confundido con el pobre de solemnidad al utilizar los mismos o parecidos servicios asistenciales.

Por último, daba cabida a asociaciones de Caridad, de carác-

36. Ib. tit. 3º Art. 11º

37. A lo largo de las veinticinco carpetas que existen en el Archivo Municipal de Toledo encontramos gran cantidad de estas fichas sueltas o informes.

38. AMT. Beneficencia I, actas de 1859.

39. AMT. Beneficencia IX, acta del 5 de noviembre de 1862.

40. ADPT. Reglamento de Hospitalidad a Domicilio cit. tit. 3º Art. 12º.

ter laico, que a semejanza de otras similares establecidas en Madrid, colaboraban en esta labor de asistencia domiciliaria ⁴¹:

“Se dejará a su filantropía el promover y escitar el celo y las virtudes de los vecinos de sus respectivos distritos; y particularmente de las Señoras al intento, promoviéndose solemnemente el auxilio de la autoridad y el concurso de la Junta de Beneficencia en cuanto aquella alcance y á esta permitan sus otras perentorias obligaciones”.

Vemos así cómo quieren ser sustituidas por asociaciones de cuño burgués las antiguas asociaciones toledanas de tradicional atención al pobre como la de Ntra. Sra. del Refugio o Ntra. Sra. de la Anunciata y muchas otras ⁴², que habían sido suprimidas en su actividad por enajenación de sus bienes. Se intenta incorporar a Toledo a una asociación benéfica asistencial compuestas exclusivamente por mujeres tan en boga en círculos sociales de otras ciudades:

“... lo útil que sería en su juicio imbitar a la asociación de Sras. que en esta capital existe dedicada a cuidar el recogido de limosnas para las religiosas, a fin de ver si combienen en hacerse cargo de la cuestación que con tanta caridad bienen haciendo en favor de las religiosas, combirtiéndolo en el laudable objeto de socorrer a las clases honradas y menesterosas de esta población /.../ puesto a que aquellas están ahora bien atendidas por el gobierno /.../ sin perjuicio de que algún día se dedicasen a su primitiva labor si el gobierno dejara de pagarlas sus pensiones...” ⁴³.

41. Ib. tit. 5^o, Art. 17^o

42. Las rentas de estos institutos por su antigua dedicación serán ahora dedicados a esto. Concretamente el producto de las rentas de la Anunciata están “congeladas” en espera de la determinación del gobierno sobre su utilización por el fondo común del Ayuntamiento para Beneficencia o destinarlo únicamente a socorrer a los presos pobres de la cárcel en unión con los demás del Partido Judicial. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222. acta del 10 de febrero 1847.

43. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta 21 de noviembre de 1846.

Estaba claro que esta asociación había nacido en el contexto toledano para desagrar la suspensión que gobiernos liberales radicales habían hecho de estas pensiones años pasados ⁴⁴, y de la reacción contra estas medidas liberales de amplios círculos sociales, de ahí el tono moderado con que se dirige a ellas el Jefe de la Junta. Además del fracaso en esta invitación, no conocemos, por otro lado, ninguna sociedad caritativa que se fundase para tal fin, aunque sí iniciativas aisladas, ya avanzado el siglo ⁴⁵.

Pasado el verano, se procedió a nombrar facultativos para los tres distritos en que se había dividido la ciudad, uno de cirugía y otro de medicina para cada uno de ellos, a la vez que formarían parte como miembros natos de las comisiones parroquiales de caridad y asistencia domiciliaria ⁴⁶.

Los primeros pasos en el funcionamiento de la Junta de Beneficencia Municipal —esta vez sí lo es realmente—, se producen con gran lentitud, hasta noviembre no se da lectura al proyecto presentado por el Sr. Herreros para la designación del número de casas que habría que atenderse por cada distrito. Muy movida tuvo que ser la reunión por lo que indica el acta de sesiones ⁴⁷, desde discutir si contar por vecinos o por almas, hasta el número que deberían contarse para todo el conjunto de asistidos y de cada distrito.

Estos se acomodarían al número de pobres que aportaría cada feligresía hasta completar el número asignado a cada uno. Sobre las bases del proyecto de 700, 575 y 500 vecinos, se votaron hasta un mínimo de 300 vecinos a atender, resultando al fin 575 el número ideal, distribuyéndoles así: para el 1^{er} cuartel 185 casas y para el 2^o y 3^o 195. el presupuesto se obtendría correlativamente de multiplicar el número de vecinos pobres por 20 rs.,

44. V. el libro cit. de CARCEL ORTI, *El liberalismo en el poder, 1833-1868*, págs. 146 y ss.

45. Únicamente conocemos la acción caritativa financiada por la Kermesse, que a través de la Sociedad Económica de Amigos del País, instala en 1892 una cocina económica en el Paseo del Miradero, lo recogen M. CAMERO, R. del CERRO y otros, en *Toledo en la Fotografía de Aguacil, 1832-1914*. Excmo. Ayuntamiento de Toledo, 1983.

46. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta del 6 de septiembre de 1847.

47. Ibid. de 13 de noviembre. Los tenientes de alcalde de cada distrito ya ocupaban sus respectivos departamentos.

resultando así la suma de 11.500 rs. anuales, que se repartirían entre médicos y cirujanos de cada distrito ⁴⁸. Se consideraba así al pobre, no por su verdadera necesidad de asistencia, sino en base a llenar un cupo preestablecido sobre un presupuesto determinado.

La división de los distritos variará a lo largo del siglo en varias ocasiones, ya vimos cómo en una primera división de cuarteles se establecían cuatro ⁴⁹. El de la fecha que estudiamos, correspondía con el número de cuarteles que encontramos también en 1865, pero variando el número de parroquias de cada uno en relación de aquél ⁵⁰. Dichos cuarteles serían los siguientes ⁵¹:

1 ^{er} Distrito	2 ^o Distrito	3 ^{er} Distrito
San Juan Bautista	Santo Tomás	Sta. M ^a . Magdalena
San Vicente	San Martín	San Pedro
San Ginés	Santa Leocadia	El Salvador
San Nicolás	San Román	San Justo
Santiago	San Cipriano	San Lorenzo
San Isidoro	San Cristóbal	San Miguel
	San Bartolomé	San Andrés

Se añadían al 2^o “Salida de Bisagra” y “Cigarrales”.

El tamaño de los distritos, dado el equilibrio que se pretendía en el número de asistidos en cada uno, nos da una medida aproximada de la distribución de pobres en Toledo que generalmente coincidía con los barrios periféricos del río y arrabales, donde se da la mayor densidad de censados ⁵².

Hubo muchas más divisiones posteriores, tendentes a racionalizar la labor de la asistencia y equilibrar el número de pobres y distancias a recorrer por los facultativos. Ya hemos señalado

48. En el 1^{er} distrito el médico percibirá 2.200 y 1.500 rs. el Cirujano, en los otros dos 2.300 los médicos y 1.600 los cirujanos. Ibidem. Por lo que se ajusta el presupuesto a la distribución realizada en sueldos.

49. AMT. Beneficencia XXV. 20 de diciembre 1836.

50. AMT. Beneficencia II, 1864.

51. AMT. Beneficencia VII, 1848.

52. El libro cit. sobre Casiano Aguacil (AAVV) da las concentraciones obreras en las barriadas de S. Lucas, S. Justo, S. Sebastián o S. Cipriano.

la rectificación de los límites de los tres distritos que se produjo en 1865. En 1870 ya encontramos aumentado su número a seis ⁵³, y en el de 1873 a cinco ⁵⁴, este último solía comprender Azucaica, San Isidoro y San Martín con los cigarrales en un distrito aparte, facilitando al médico-cirujano medio de transporte para atender a sus pacientes diseminados ⁵⁵. Por último, señalar que se ha podido constatar que a veces el número de distritos es proporcional al número de recursos disponibles en las arcas de la Junta de Beneficencia Municipal para pagar a los respectivos facultativos, aunque se puede pensar a veces en motivaciones extraeconómicas de carácter populista en reformas como la de 1870 donde el número de pacientes por distrito ronda las 100 familias únicamente. Esta medida, como veremos, irá acompañada de otras del mismo cariz que remarcan este carácter de la política social del sexenio hacia las capas sociales que en algún momento acompañaron las jornadas políticas del período apoyando las reivindicaciones de posteriores autoridades.

Las Juntas de Distrito quedaban asimismo establecidas según los parámetros de la ley vigente ⁵⁶. Y nombrados los cargos que las componían, nombres que por su significación social y política en la vida toledana es conveniente reflejar ⁵⁷. Las tres "Comisiones parroquiales de Caridad" se componían de los siguientes individuos:

1^{er} Distrito:

vocales: D. Paulo Pérez, 1^{er} Teniente de alcalde,
Sr. D. Pedro Roa, Regidor.

individuos natos: Sres. curas párrocos de las 6
parroquias.

eccos.: Elegidos por el Sr. Vicario: D. Santos de
Arcineaga, D. Pablo Cea.

seglares nombrados por la comisión: D. José
Vallejo, D. Prudencio Rodríguez Es-
pinosa, D. Matías Heredero.

53. AMT. Beneficencia XXV, octubre 1870.

54. AMT. Beneficencia VI, 1873.

55. AMT. Beneficencia IX, 15 de noviembre 1868.

56. Reglamento cit. Art. 17 y 18.

57. AMT. Beneficencia VII, 1848.

Cargos de oficio: Pte. Sr. de Pérez. Scrio. Sr. de Espinosa, Contador. Pbro. D. José de Cea, Tesorero: Sr. de Vallejo.

2º Distrito

vocales: del Ilmo. Ayto.: D. Miguel Moreno, 2º Teniente de Alcalde, Sr. Valenti Pla, Regidor.

individuos natos: Sres. curas párrocos de las 7 parroquias.

eccos. elegidos por el Sr. Vicario: D. Vicente López y López de Serena, D. Eulogio Salcedo.

Seglares nombrados por la Comisión: D. Miguel Sáenz Moreno, D. Bernardo Rosales. Sr. Buenaventura Cejalbo.

Cargos de oficio: Pte. Sr. de Moreno, Soro, Sr. Moreno Contador: Pbro. Eulogio Salcedo, Tesorero Sr. Cejalbo.

3º Distrito:

vocales del Ilmo. Ayto: Juan Usategui, 3º Teniente de Alcalde, D. José de Cea, Regidor.

individuos natos: Sres. curas párrocos de las 7 parroquias.

eccos. elegidos por el Sr. Vicario: D. Clemente Palomar, D. Victoriano Aguado.

Seglares nombrados por la Comisión: D. Anselmo García de la Plaza, D. Manuel Sánchez Gijón, D. Manuel Barbacid.

Cargos de oficio: Pte. Sr. de Usategui, Scrio.: Sr. de Barbacid, Contador Sr. Plaza, Tesorero: Sr. Gijón.

Cargos que irán renovándose a la par que lo hace el Ayuntamiento de la ciudad, ya por elecciones, ya por cambio de régimen, aunque siempre encontraremos a personajes claves que figurarán a lo largo de lustros en uno u otro cargo sólo renovables cuando se produce un cambio brusco en la dirección municipal.

Es, como otras tantas veces, la necesidad de enfrentarse a un hecho imprevisto y de mayor magnitud a las posibilidades disponibles, lo que hace comenzar el desarrollo de lo ya planteado

sobre el papel. Sixto Ramón Parro, Jefe político en 1848, manifestándose interesado vivamente en la salud pública con motivo de una epidemia de gripe que asola la capital en ese invierno, alerta a las autoridades locales sobre el cumplimiento de la ley:

“... extrañándose que no haya tenido efecto en esta capital el laudable pensamiento que presidió la instalación de las comisiones parroquiales de caridad y asistencia de facultativos gratuita y domiciliaria que por desgracia han menester los pobres ahora más que nunca /.../ urgentemente se reúnan las Juntas de Distrito y en el plazo de tres días elaboren el padrón de pobres, den parte de ellos a los facultativos y estos a su vez de su labor al Sr. alcalde, en todo, el día 22 ha de estar ejecutado para que el Jefe pueda llevarlo a conocimiento del gobierno de S.M. cuyas comunicaciones fueron puestas en el acto y firmadas”⁵⁸.

Es quizá la acción enérgica de Sixto Ramón Parro, como Gobernador Civil de Toledo, durante esta epidemia, la que hace sea nombrado el 23 de febrero Alcalde-Corregidor de la Ciudad, tomando posesión el día 4 de marzo⁵⁹. No sería de su agrado la composición de las subcomisiones de Caridad cuando el mismo Parro, con fecha 6 de febrero de 1850, propone “una organización de las juntas subalternas de socorro domiciliarios en conformidad a lo dispuesto a la ley vigente”⁶⁰. La Junta asimismo acuerda:

“consultar al Sr. Gobernador de la provincia si deberá continuar las tres comisiones parroquiales como hoy están formadas, a cuya opinión se inclina esta Junta en la inteligencia que sus ideas estan

58. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222, sesión 19 de enero de 1848.

59. PEDRAZA RUIZ, E. *Biografía de Sixto Ramón Parro*, I.P.I.E.T. Toledo 1878. Clásicos toledanos. vol. 6, sirve de prólogo a la edición facsímil de *Toledo en la mano* del autor biografiado.

60. Se refería a la ley de 20 de junio de 1849 sobre Organización de Beneficencia provincial y municipal.

de parte de la mayor extensión posible de socorros domiciliarios en conformidad a la ley vigente y a lo consignado en el reglamento”⁶¹.

A los pocos días, también el teniente de alcalde del segundo distrito, se quejaba del excesivo centralismo de la gestión por parte de la Junta Municipal, pidiendo se gestionasen los socorros desde la subdelegada suya. Al mismo tiempo transmitía la queja de pobres censados de no haber sido atendidos por los médicos y él proponía a la Junta un máximo de 8 a 10 atendidos al mismo tiempo por un facultativo⁶², dentro de esa cifra el solicitante debería ser atendido, y sobrepasándola continuamente se haría necesaria otra nueva división.

En efecto, la división de los cuarteles se desequilibraba en perjuicio de algunos, si la misma base teórica sobre la que se sustentó la primera división se quebró meses después, resultando respectivamente 160, 220 y 196 pobres en cada distrito⁶³, el número de éstos aumentaba según una lista más fiable confeccionada a principios de 1849 y destinada a prevenir los efectos de una invasión de cólera morbo sobre la población pobre, ya que únicamente tiene carácter preventivo, no destinándose por tanto a rellenar compartimentos prefijados y estancos como veíamos más arriba⁶⁴:

1 ^{er} Distrito	2 ^o Distrito	3 ^{er} Distrito
San Juan Bautista 81	Santo Tomás 708	Sta. M ^a . Magdalena 128
San Vicente 145	San Martín 356	San Pedro 478
San Ginés 79	Santa Leocadia 159	El Salvador 142
San Nicolás 371	San Román 147	San Justo
Santiago 212	San Cipriano 212	San Lorenzo 721
San Isidoro 476	San Cristóbal 39	San Miguel
	San Bartolomé 199	San Andrés 164
Total 1.359	1.820	1.631

61. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 223, acta del 6 de febrero de 1850.

62. Ib. de 24 de abril.

63. AMT. Beneficencia VII, 1848.

64. AMT. Beneficencia XXV, 30 de julio 1849.

Igualmente se confeccionaba otra lista por aquella época sobre los pobres mendigos “que lo son necesariamente ⁶⁵, que nos daba cifras, que, aunque no significativas para este caso, sí dignas de mención por ser familias aún más necesitadas: para el 1^{er} cuartel se censaban 38 pobres de solemnidad, para el 2^o, 72 y para el 3^o, 19. Todo ello confirma las peticiones del encargado del segundo distrito sobre la saturación que sufría su departamento.

Dos años más tarde se producen los primeros correctores al desequilibrio, al protestar la Junta del tercer distrito porque “habiéndose limitado el número fijado para la Junta, se ha visto en la sensible precisión de dejar sin este socorro a un número más crecido de pobres, habiendo por tanto acordado rogar a esta Junta se sirva aumentar el número de los que han de obtener la referida asistencia salvo la indemnización por el aumento de trabajo si así lo creyere necesario” ⁶⁶. La Junta lo soluciona contando como “medios vecinos” a las viudas y solteras que viven solas, calculando el aumento real del censo en 10% más de vecinos ⁶⁷. Es por tanto la primera notificación que nos muestra que las necesidades de la población desasistida no es cubierta completamente por la asistencia benéfica.

La labor comenzada por Sixto Ramón Parro como Alcalde Corregidor y Presidente nato de la Junta Municipal de Beneficencia de impulsar y racionalizar el funcionamiento de las Juntas de Caridad y Asistencia domiciliaria no se vería concluida; sea por las discrepancias en torno al tema que mantenía con la autoridad superior y los mismos miembros de las Juntas subdelegadas, sea por otros motivos, Parro presenta su dimisión el día 10 de junio del mismo año ⁶⁸.

La Junta Municipal ejerce su control y vigilancia sobre las de distrito mediante unas normas de funcionamiento, dadas a principio de 1851, en las que se exigen reuniones quincenales de éstas, presididas por un vocal de la Junta Municipal, y actas y memorias continuas para homogeneizar y racionalizar el funcionamiento conjunto de la asistencia domiciliaria. Asimismo

65. AMT. Beneficencia XXV, 26 de julio de 1849. Vienen expresados por parroquias —a veces de dos en dos— con distinción de sexos.

66. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 223, acta 16 junio 1851.

67. *Ibidem*.

68. E. Pedraza, *Biografía de Sixto Ramón Parro*, op. cit.

se crea un archivo común, encargándose a D. Ildefonso Figueras su clasificación y cuidado ⁶⁹.

Un escándalo surge en estos meses sobre el funcionamiento de la hospitalidad domiciliaria. Circula por Toledo un folleto impreso y publicado por el profesor de medicina y cirugía de la ciudad, D. Genaro Matet y Miñano, titulado “Refutación a la memoria que sobre hospitalidad domiciliaria a presentado a la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad el Doctor D. Juan Sáez y Amores, médico del primer distrito”. La Junta, en polémica sesión acuerda que:

“Biendo aunque ligeramente ideas que indican alteraciones en la espresada dependencia y de que se ocupaba un particular, sin que ello hubiera conocimiento su autoridad, para cerciorarse de lo que hubiera en el asunto y adoptar medidas que su estado y circunstancias exigen y notando que el ingreso comenzaba anunciando haber bisto una memoria que sobre hospitalidad domiciliaria a presentado /.../ se habrirá una investigación a lo que hubiere lugar” ⁷⁰.

Para enmendar la situación el alcalde convoca a una Junta en la que pide opinión a los miembros del modo más oportuno de llevar a cabo el socorro domiciliario; se le indicó el de suministrar medicinas a los enfermos que lo necesitaran y la forma de llevar a cabo la tarea. En la misma sesión el Sr. Amor se retrató en su memoria “por si ha habido alguna targiversación”, dando de esta forma por cerrada la crisis abierta días antes en el seno de la Junta ⁷¹.

En cuanto a la clarificación en las rentas destinadas a asistencia domiciliaria, es ahora, con motivo de una R.O. de 14 de mayo de 1852, cuando se inventarían definitivamente. Se constituyó la Junta Provincial de Beneficencia, incautándose de lo que con tal carácter había formado antes de la Administración Municipal, recibiendo los documentos, rentas y acciones que

69. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 223, acta del 19 de enero de 1851.

70. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 223, acta 5 marzo 1851.

71. Ibid. de 9 de abril.

les pertenecía, todo sin perjuicio de la nueva clasificación que el reglamento encargaba. Quedaron sólo como Municipales el Hospital del Rey, el de Ntra. Sra. de la Misericordia, el de San Lorenzo, el de San Juan de Dios y las fundaciones de la Cofradía de la Caridad, las Ilustres Hermandades, la Congregación de Ntra. Sra. de la Anunciata, Cofradía de San José, Colegio de Doctrinos y Memoria de Diego Ortiz, que serían las que engrosarían los fondos destinados a la asistencia al pobre y hospitalización domiciliaria, menos la Cofradía de la Caridad, que junto a los hospitales, pasarían a ser Generales y Provinciales por R.O. de 2 de julio de 1859⁷². Terminándose los traspasos el 15 de septiembre de 1860 con el de la Misericordia, San Lázaro y Cofradía de la Caridad a la Provincial ⁷³.

El hospital de San Juan de Dios continuaría siendo municipal hasta fechas más tardías ⁷⁴. El total de las rentas que constituirían estas agregaciones, sería según estimación de Martín Cleto de 65.226 rs. anuales, según valor alcanzado en la subasta desamortizadora, asumiendo las rentas de los Hospitales de San Pedro, Concepción y San Miguel; Cofradías de San Ildefonso, Santa Caridad y Nuestra Sra. de la Anunciata con las del Colegio de Doctrinos ⁷⁵. Fondos que se hallaban antes reunidos en el Asilo de Pobres de San Sebastián ⁷⁶, y pasaron a formar este fondo por similitud del objetivo con la intención de los fundadores, argumento siempre utilizado por la Junta de Beneficencia para justificar las sucesivas agregaciones de fondos a determinados establecimientos. Acuerdos que de hecho se basaban en mutuo consenso con el objetivo de irse adecuando a lo mandado por las leyes y reglamentos generales, pero que de hecho lastraba el procedimiento en su desarrollo una operatividad más racional de dichos fondos ⁷⁷.

72. AMT. Beneficencia Municipal X. Memoria de 13 de diciembre de 1865.

73. Ibid. El del Rey lo fue en agosto de 1859.

74. V. el capítulo de San Juan de Dios.

75. Porres MARTIN CLETO, *La desamortización en Toledo*, op. cit. págs. 380-81.

76. MADDOZ, Pascual. *Diccionario Geográfico Estadístico de España*, Madrid 1850, vocablo Toledo.

77. No sólo pasaba entre los establecimientos por disputas de determinadas rentas, las mismas polémicas se mantienen con los antiguos propietarios, aduciendo mala interpretación de la ley como ocurre con el Hospital de Santiago o la Cofradía de la Santa Caridad, o cuando se plantea el caso de las com-

Años después, en 1866, el vocal de la Junta D. Elías Martín Calbo declararía en conferencia con Nicanor Moreno de Vega, Presidente de la misma:

“... que efectivamente la Beneficencia Municipal de esta ciudad se hallaba vapuleada por la mala inteligencia que se había dado a la R.O. de clasificación y que además la Ciudad como la Capital de la provincia había sufrido también el mismo perjuicio /.../ demostró haciendo relación estensa de varias fundaciones que la Beneficencia provincial viene administrando en contra de lo determinante supuesto en la ley y resuelto en la conclusión del Consejo de Estado, según el expediente de clasificación las rentas del Hospital del Refugio destinados al socorro domiciliario de lactancia y emboltura y varias agregaciones que en el año 1847 se hicieron al Hospital de Ntra. Sra. de la Misericordia, que entonces era provincial, /.../ al igual pasa con el Hospital del Rey, hoy General que tenía agregadas rentas destinadas a pobres de la capital ⁷⁸...”.

En otra carta de D. Gaspar Díaz al Presidente, por la misma fecha añadía: “Me dice Vd. que uno de ellos y acaso el más predilecto es restituir a la Beneficencia Municipal la importancia de que hace unos años tenía para satisfacer con holgura todas las necesidades de la Ciudad, a las que hoy no es posible ocupar por efecto de las segregaciones de sus rentas que se hicieron por R.O. expedidas el 12 de julio de 1854 y 2 de julio de 1859 ⁷⁹. Se partía pues en materia presupuestaria de una incapacidad para abarcar las necesidades asistenciales para con los pobres de la ciudad, premisa que como veremos será continuamente recordada por la Junta y condicionará la calidad y extensión del servicio, ya que sólo las limosnas engrosarían el presupuesto prefijado por las rentas enajenadas, y sólo en épocas de extre-

petencias administrativas entre el Ayuntamiento y la Diputación provincial por Misericordia a San Juan de Dios, casos que estudiaremos bajo cada enunciado.

78. AMT. Beneficencia Municipal, XI, 6 de diciembre de 1866.

79. AMT. Beneficencia Municipal, XI, 1866.

ma necesidad se acudiría a medidas extraordinarias de captación de fondos.

Para realizar una serie que no reflejara el presupuesto ordinario que la Junta destinaba a la asistencia domiciliaria, así como las partidas, hemos escogido los presupuestos de años correlativos, indicando también los porcentajes destinados a cada partida por ser significativos en algunas de ellas ⁸⁰:

	1863 (rs) %	1864 (rs) %	1866 (des) %
Para socorros domiciliarios en metálico, especies, limosnas, baños, bragueros y premios por acciones virtuosas	54.927 (51)	46.000 (41)	4.538 (37,1)
Para pago de medicinas de los tres distritos	3.000 (2,8)	5.000 (4,5)	1.000 (8,7)
Para pago de sueldo de los profesores de medicina, cirugía de los 3 distritos	11.500 (10)	21.000 (19)	2.700 (22,1)
Para pago de personal de secretaría y recaudación	9.553 (8,9)	10.490 (9,5)	1.049 (8,5)
Por importe de las cargas satisfechas	22.021 (21)	22.639 (21)	2.352 (19,3)
Generales e imprevistos	5.928 (5,5)	4.959 (4,5)	550 (4,5)
Total	106.930	110.085	12.119

Como vemos, el presupuesto se mantiene en las mismas cifras en todos los ejercicios, lo que confirma la dependencia del servicio y sus necesidades al montante anual de lo disponible para ello. Únicamente el gasto en ayudas nos hace ver la atención en mayor o menor cantidad de las prestaciones solicitadas, al igual que el gasto de botica nos muestra la incidencia de la penuria o la enfermedad sobre los necesitados.

El aumento que se observa en los presupuestos anuales, se debe más al aumento en los ingresos por limosnas y eventuales, que en año 1864 representaban el 7,2% del total de ingresos y en 1866 subían al 12,5% sin duda al sensibilizarse la opinión y autoridades de la gravedad de la crisis que se vive en esos momentos y analizaremos detenidamente más adelante ⁸¹.

80. Ibid y leg. I, 1864

81. Ibid. IX, 1864.

La Beneficencia se dotaba pues, más como un departamento estanco heredero de la labor efectuada anteriormente por los organismos religiosos, cuyo instituto se había heredado con sus rentas, que como un mecanismo de gobierno para aliviar en la mayor extensión posible problemas de pobreza y mendicidad, cuya dotación sería proporcional a la necesidad de asistencia que precisaran dichas capas de población.

Un R.D. de 6 de julio de 1853 hace una nueva reglamentación de la hospitalización domiciliaria (es la primera vez que se utiliza solamente esta terminología para definir lo que antes eran los socorros domiciliarios dependientes de las Juntas de Caridad o la asistencia domiciliaria en unión con la hospitalidad domiciliaria). Fruto de todos estos cambios, será la designación de nuevos miembros de las Juntas de distritos hecha el 11 de enero de 1854. El Ayuntamiento nombra a los Sres. regidores D. Vicente López del Valle, D. Cipriano Sánchez Minaya y D. Miguel Cachet. Probablemente se deba también a uno de los cambios en la política local producidos por los vaivenes de los últimos gobiernos de la década moderada. El vicario general del Arzobispado designa al mismo objeto a D. Joaquín González y D. Manuel Salazar para el 1^{er} Distrito, a D. Francisco Perea y D. Manuel Coronado para el 2^o y los doctores D. Manuel Feria Rodríguez y D. Antonio Carrera para el 3^o. La Junta les manda organizar inmediatamente las respectivas Juntas de distrito ⁸².

Una vez instalada y formalizada la asistencia domiciliaria, vamos a analizar los momentos más significativos de su labor en la atención al pobre toledano. Cuando alcanza cotas de mayor dramatismo es en las coyunturas depresivas de la economía española. Si la que comienza en 1847 tiene su reflejo en la instalación y puesta en marcha del sistema de socorros a domicilio, las demás nos muestran características propias de su especificidad en la evolución de la economía española y en el funcionamiento de la Junta Municipal.

82. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 226. Acta 11 enero 1854.

83. En la identificación del período crítico seguimos los trabajos de J. VICENS VIVES en su *Historia económica de España*, Madrid 1974, págs. 665 y ss.

84. v. pág. 20.

Crisis en la década de los años 60

La crisis de los años 60 llegaría a Toledo con antelación debido a sus débiles estructuras económicas. El artesano que constituía un elemento notable dentro de la sociedad toledana sufre los primeros efectos de la industrialización periférica ya comenzada en la década anterior. Ya vimos cómo las primeras estimaciones sobre el número de pobres a atender tendrían que ser revisadas al alza inmediatamente ante la evidencia de su aumento.

A la distribución habitual de alimentos realizada por las autoridades religiosas⁸⁵, se unían los repartos que el Ayuntamiento hacía en contadas efemérides o hechos relevantes, siempre con gran aparatosidad en su realización. Así, con motivo del nacimiento de la princesa de Asturias el 20 de febrero de 1852 se reúnen las Juntas parroquiales de Beneficencia para plantear y administrar una ración de pan y carne condimentada, haciéndose un detallado reglamento para su reparto y sorteando 500 lotes para doncellas pobres⁸⁶. Lo mismo se empieza a hacer por navidades, repartiendo bonos de alimentos de una forma más continua a lo largo de años posteriores⁸⁷. Estos estadillos de reparto de pequeñas cantidades de alimentos nos ofrecen los datos más fiables sobre el número de pobres que recibían los donativos que aquellos padrones reelaborados para la asistencia médica domiciliaria. Así en 1858 fueron socorridos 1535 vecinos y en el año siguiente 1188, con aumento significativo en la cantidad ofrecida por lote en años de especial dureza, como lo fue el de 1859 que se recogieron de cuotas voluntarias y limosnas 20.000 rs⁸⁸. Ese mismo año el Gobernador de la provincia pide al Alcalde fondos para auxilio domiciliario y asilo a los pobres para que consignara una cantidad extraordinaria, co-

85. El Sr. Cardenal repartía todos los años en Navidad a través de la Junta Municipal de Beneficencia, en 1863 p. ej. se repartieron 18.000 rs. Costumbre que se mantendría ya con todos los gobiernos municipales. A; T. Beneficencia Municipal XXV.

86. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 225. Acta 20 de febrero de 1852.

87. AMT. Beneficencia Municipal, XXV. Bando de Rodrigo González Alegre, 21 de diciembre de 1861.

88. AMT. Beneficencia Municipal XXV. A pesar de la recaudación se repartieron sólo 13,970 rs. dejando un remanente de 6.029 para el año siguiente.

sa que se hace en sesión de 1 de abril aportando 4.000 rs ⁸⁹.

La pobreza estaba rebasando en su amplitud unos límites que preocupaban a las autoridades toledanas por la repercusión social y psicológica que suponía para el resto de la población, que en un régimen liberal significa en extensión las clases medias y los votantes. Aún más en los próceres encargados de la Beneficencia pública que veían así en 1862 cómo su noble función se contradecía con los resultados de su labor:

“... respecto a la medida que se había propuesto adoptar a fin de impedir que se consienta pedir públicamente limosna por los pobres, lo cual produce mal efecto mayormente cuando se agolpan, según costumbre, impidiendo el paso a las puertas de las Iglesias, que según se ha tenido ocasión de observar es un contra-principio que se permita tal abuso en esta población donde se ejerce la beneficencia, gracias a los considerables recursos con que cuentan en tan alto grado como en las más principales de España” ⁹⁰.

Y es que en su labor asistencial, establecían un filtro en las peticiones de socorro para evitar que el estado liberal se convirtiera en un estado benefactor que desvirtuara el mercado de la oferta de trabajo. En un estadillo de peticiones elaborado en ese mismo año encontramos los siguientes rechazos de ayuda, siempre para ajustarlo al número consignado como cuota a cada cuartel ⁹¹.

89. AMT. Pobres II. Carta de 26 de marzo de 1859 y sesión de 1 de abril del mismo año.

90. AMT. Beneficencia Municipal IX, acta de 9 de abril de 1862.

91. AMT. Beneficencia Municipal VI. 1862.

Sto. Tomás y San Martín	81	18.
San Nicolás, Sta. M ^a . Magdalena y Mozárabes	39.	13.
Santiago y San Isidoro	47.	11.
San Pedro, El Salvador y San Cristóbal	20.	10.
San Andrés, San Bartolomé y San Cipriano	73.	19.
Santa Leocadia y San Román	48.	27.
San Justo, San Miguel y San Lorenzo	64.	26.
TOTAL	372	124

Como forma de paliar el aumento del pauperismo en la ciudad, la Junta propone “recoger y alimentar por parte de la Junta provincial, en el Asilo, a cuantos sujetos de ambos sexos quieran ingresar, y a los que no les sea posible por tener familia u otras circunstancias que sean dignas de respetarse se les socorra con alimentos por esta Junta Municipal /.../ La Junta Municipal de Beneficencia acordó acoger a la asistencia domiciliaria a dichos sujetos hasta que el presupuesto dé de sí ⁹²...”. En efecto, aunque en el informe estadístico de Beneficencia y Sanidad del año 1859 no se consignaba ningún Asilo de Mendicidad en Toledo ⁹³, se venía utilizando desde 1848, como remedio del clausurado Asilo de San Sebastián, el antiguo hospital del Refugio para “Casa de acogidos por la autoridad”, edificio que al ser requerido para otros usos por el Gobernador provincial en 1865 se trasladó al antiguo hospitalito denominado de Peregrinos ⁹⁴. Que únicamente tendrían adecuado un servicio mínimo para pernoctar y una cocina económica que prestaba asistencia al exterior en circunstancias como ésta.

92. AMT. Beneficencia Municipal IX. acta 9 de abril 1862.

93. Recogido de *Datos estadísticos de Beneficencia y Caridad* correspondiente al año 1859. Madrid, Imprenta Nacional, 1860.

94. V. cap. hospital del Refugio, pág. 87.

Otra manera de mitigar las tensiones sociales, y que por primera vez se aplica en Toledo, es el de realizar obras municipales con presupuestos de Beneficencia para dar trabajo a trabajadores en paro. El tema se plantea en la citada sesión de 1862:

“y que no siendo su ánimo que los pobres puedan resentirse de la adopción de esta medida, con la cual podrá también conseguirse moralizar en algún tanto haciendo aficionarse al trabajo a algunos pobres de buena edad y aptitud física que se dedican sólo a la bagancia y mendicidad ⁹⁵...”.

Vemos, por ejemplo, realizar obras de este tipo en enero del año 1864, trabajos que en ningún caso solucionaban el problema:

“... en atención a estar imbertido el crédito autorizado al Ilmo. Ayuntamiento para la reposición de caminos vecinales y obras de utilidad pública, se veía en la dolorosa necesidad de despedir a los jornaleros que se ocupaban de ellas, y que si en el día se calcula que hay 200 sin tener trabajo, desde el lunes próximo aumentará este número desgraciadamente al de quinientos...” ⁹⁶.

Tan aguda se presenta la crisis en el invierno de 1864, que el ayuntamiento a través de la Junta de Beneficencia reparte en ese mismo mes “sin intermediación” 200 panes en libretas, para atender a 400 necesitados diariamente, “hasta tanto que varían las circunstancias de localidad y permitan los fondos soportar el gasto” ⁹⁷.

Pero resulta gravoso a la Junta el mantener continuamente dichas prestaciones. Las Juntas parroquiales dependientes de la municipal, creadas al efecto por la ley de 20 de junio de 1849 caducaron al poco tiempo al ver que no daban resultados positivos; por lo que al querer el ayuntamiento revitalizarlas, la Junta opina que “la nueva instalación de aquellas, lejos de

95. Ibid.

96. AMT. Beneficencia Municipal II. 25 de enero 1864.

97. Ibid de 27 de enero 1864.

acreecer el presupuesto de ingresos, aumentaría en algo el de los gastos, sin que el servicio de socorros domiciliario mejorase y por tanto no se ha pensado en ello”⁹⁸. Añadiendo al día 560 familias, siendo pocas ciudades en España las que con sus rentas pueden sostener dicha asistencia”. Como vemos, la realidad otra vez se imponía a los proyectos.

La iniciativa religiosa había suplido en parte estas carencias de la asistencia estatal, creando en la ciudad asociaciones benéficas que bajo el nombre de San Vicente Paúl que dispensaban caridad con el producto de limosnas recogidas en colectas⁹⁹. Su existencia “oficiosa” referida por la Junta, servía de pretexto para no acudir ésta a atender ese extenso campo que representaba el mundo extra-hospitalario en los ámbitos de la pobreza endémica y estructural, restringiéndose a sus padrones de pobres.

Si en el bienio de 1863-1864 el número de familias pobres es de 1.063¹⁰⁰, según avanza 1865 se va haciendo notar la crisis económica, que para estas masas urbanas se convierte en falta de trabajo y carestía en los alimentos. Según censo de pobres realizado el 1º de enero por parroquias y calles, son respectivamente 316, 352 y 349 por distrito, más 105 extramuros que dan un total de 1.122¹⁰¹. Se hace entonces necesario hacer una remodelación de Distritos por la variación que ha tenido el censo de cada uno en los números de necesitados, desequilibrándose el mapa establecido en 1847, quedándose el siguiente reparto de parroquias¹⁰²:

98. Ibid.

99. AMT. Beneficencia Municipal II, sesión del 25 de enero 1864.

100. Según lista aportada por párrocos para la limosna de navidad de 1864. AMT. Beneficencia Municipal II. 1865.

101. AMT. Beneficencia Municipal I, 1865.

102. AMT. Beneficencia Municipal s/f. 1865, leg. II.

1 ^{er} Distrito	2 ^o Distrito	3 ^{er} Distrito
Sta. M ^a Magdalena	San Juan Bautista	San Justo
San Nicolás	San Vicente	San Miguel
Santiago	San Ginés	San Lorenzo
San Isidoro	Santo Tomás	
San Román	San Martín	
Santa Leocadia	San Pedro	
	El Salvador	
	San Marcos	
	San Cristóbal	
	San Cipriano	
	San Andrés	
	San Bartolomé	

Asimismo se crea una nueva plaza de médico cirujano, interín se creasen por gobernación los distritos generales de la península, la de extramuros, al haber allí casos necesitados, con una dotación de 6.000 rs. anuales y caballo, para cigarrales, ventorros y otras casas diseminadas.

La Junta Municipal, en vista que la crisis sobrepasa las posibilidades asistenciales de sus servicios, decide en 1866 cortar por lo sano, reduciendo el número de pobres censados al número que teóricamente se fijó en 1847:

“... el crecido gasto que viene produciendo el socorro de medicinas debido al considerable aumento de familias comprendidas en el padrón para disfrutar este beneficio, pues desde el año 1847 en que dio a darse tal clase de socorro figuraron hasta el de 1860 clasificadas para obtenerle según los padrones 375 familias en toda la población, y desde la última fecha hasta el día han ido aumentándose y hoy están comprendidos 1.121 familias..., se tome en consideración se haga de nuevo padrón en el que figuren 500 familias para toda la población y 60 para las afueras, repartidas proporcionalmente” ¹⁰³.

103. AMT. Beneficencia Municipal VI, 1847.

Se quería volver así a la más absoluta legalidad como reconocimiento de impotencia hacia un hecho que les desbordaba tanto en los presupuestos materiales como teóricos.

Crisis de 1868

Toma esta coyuntura económica y social un cariz especial respecto a otras de la misma magnitud que ya se habían dado, y es que, paralelamente al proceso de la crisis, hay un proceso político radical que por sus mismas características, está hipersensibilizado por la cuestión social y las posibles consecuencias de estallidos populares debido a la debilidad intrínseca del nuevo régimen y el imprevisible resultado por los postulados demagógicos que acompañan la realización de la “revolución septembrina”.

Ya a principios de 1868 las autoridades moderadas deben hacer frente al creciente paro que se manifiesta entre las capas populares de la población toledana, y que probablemente no era sino una acentuación de la crisis estructural que venía arrastrando la ciudad. Para ello el Ayuntamiento se ve obligado a recabar ayuda pública:

“La escasez de trabajos en que poder dar ocupación a la clase de jornaleros da motivo a que un número de 500 familias carezcan hoy en esta población de los medios más precisos de subsistencia. Deber de la Junta es acudir al auxilio de tan apremiante ruindaz, pero como sean insuficientes para ello los recursos con que cuenta. Excita por la presente manifestación a todas las personas bien acomodadas y de caritativos sentimientos para que contribuyan con algunas cantidades a fin de poder continuar atendiendo al socorro de aquellos indigentes hasta que varíen las circunstancias que en el día les coloca en la más espantosa miseria y demoleadora situación”¹⁰⁴.

104. AMT. Beneficencia Municipal XXV, 28 de enero de 1868.

Instala la Junta una comisión que, diariamente, en el despacho de los tenientes de alcalde del Ayuntamiento se encargaban de recibir las cantidades “que gusten facilitar los vecinos de esta ciudad para el socorro de sus desvalidos hermanos”. Como vemos, es el propio ayuntamiento el que toma la iniciativa de la cuestación, saliendo así el planteamiento del problema de los límites asépticos de la Junta de Beneficencia, convirtiéndose el alcance de la crisis en una cuestión de tipo institucional de carácter político. Termina el manifiesto implorando la respuesta de los ciudadanos de la ciudad a tan grave situación:

“La corporación se promete de los caritativos sentimientos de los habitantes de la capital no desoirán su voz en época tan calamitosa y tributa anticipadamente su debido reconocimiento a cuantos cooperen al alivio de aquellos menesterosos” ¹⁰⁵.

Paralelamente, y para remediar la situación de los jornaleros en paro, la Diputación provincial pensó en realizar una carretera de segundo orden Toledo-Ciudad Real, y pidió un préstamo de 80.000 escudos a la Beneficencia provincial, que la reina autoriza por R.O. de 3 de abril, después pediría otros 80.000 escudos para los gastos de creación de la Guardia Rural y terminación de obras en el Alcázar ¹⁰⁶. Como veremos, a pesar del acelerado ritmo de obras públicas y el endeudamiento incrementado precipitadamente con la intención de aliviar la situación, lo conseguirá mientras éstas se llevasen a cabo. El agotamiento de los presupuestos y el término de la temporada estival coincidirán con la situación revolucionaria de septiembre.

La toma de poder por las nuevas autoridades en nada cambia la política, respecto a la atención social, en cuanto a la forma, sí en cuanto a la intensidad, ya que el movimiento revolucionario tenía una base de carácter populista en un primer momento, puesto que uno de los motivos de éxito fue el hacerse dentro de una grave crisis económica y social de gran descontento popular hacia el gobierno depuesto.

105. Ibid.

106. Francisco FERNANDEZ FERNANDEZ, *Toledo en el año de la revolución de 1868*. Anales Toledanos XVII, 1971.

Nada más tomar cargo la corporación, como Junta provisional de gobierno del Ayuntamiento de la ciudad, el día 30 de septiembre, y del Gobierno civil el 12 de octubre; se intensifica la política de obras públicas iniciadas a principios del año para atajar el paro, ahora creciente por terminar la época de mayor actividad en la construcción y en el temporeo del campo. El 11 de octubre, la Junta provincial de gobierno facilita a los Ayuntamientos medios para que hicieran limpieza de dehesas boyales haciendo carbón para dar trabajo.

Por su parte el alcalde del Ayuntamiento popular de Toledo, empieza a partir del día 15 de octubre una serie de emisiones de Bonos para cubrir gastos de obras públicas de carácter social. Ese mismo día abre la suscripción con vistas a realizar obras para la escuela de tiro del Arma de Infantería. También acordó solicitar un préstamo a la Junta provincial de Beneficencia (aún no se había suprimido la anterior a septiembre) para la construcción de un teatro, para lo cual se necesitaban 80.000 escudos. En el Boletín Oficial de la provincia, del 20 de octubre, se decreta la constitución de 70.000 escudos de presupuesto, de otro proyecto de utilidad como eran trabajos en la escuela de tiro, paseos de Tetuán y Bisagra y el cementerio ¹⁰⁷.

Otra nueva emisión se lanza el 26 de octubre, por un importe de 100.000 escudos, destinada a “escogitar medios con que poder concurrir al sostenimiento de la clase obrera e industrial que carece de trabajo, en bonos de 200 rs. cada uno”. Esta última emisión, quizá debido al fracaso de las anteriores, se basa en una cuestación personal, por el método del clientelismo político y la coacción de la publicidad pública. La comisión manda al destinatario un billete donde le pide apelando “a los filantrópicos sentimientos de V., prometiéndose será uno de los suscriptores, a fin de saber la cantidad por que desee figurar, esperamos que para el día 30 del presente se sirva devolver esta comunicación” ¹⁰⁸. Para ello se señalaban las propias casas de los remitentes: el vizconde de Palazuelos, D. José de los Infantes, D. Angel López de Cristóbal y la secretaría del Ayuntamiento, nombres, que después aparecerán en las Juntas de Beneficencia. Como se observará, la terminología empleada para designar a la población necesitada, aunque en Toledo la indus-

107. Ibid.

108. AMT. Beneficencia Municipal X, 26 de octubre de 1868.

trialización no sea notable, responde plenamente a los parámetros políticos de la nueva situación.

Los bonos se reintegrarían de noviembre a marzo de 1869. Ni qué decir tiene, que las personas comprometidas en la causa o por simple conveniencia social o comercial, se apresuraron a salir del anonimato apareciendo en las listas confeccionadas al efecto con los aportes voluntarios reintegrables que el Ayuntamiento popular publicó ¹⁰⁹. Listas, que son un interesante muestreo de la sociedad toledana post-revolucionaria. Los bonos serían devueltos más tarde de la fecha prevista, el 9 de agosto de 1871, sin duda porque hasta entonces el Ayuntamiento no tuvo liquidez suficiente para ello ¹¹⁰.

El día 5 de noviembre, Telesforo Moreno de Vega, secretario de la Junta, realiza un inventario de las rentas de fundaciones incorporadas a la Beneficencia municipal domiciliaria ¹¹¹, que son las que ya vimos al analizar la constitución del servicio. Lo haría con vistas a preparar la sesión del día siguiente donde se nombrarían a los nuevos vocales de la asistencia domiciliaria, y a una nueva estructuración del servicio, con vistas a conocer con certeza el volumen de fondos con que se contaba.

Para atender mejor al servicio, se hace una nueva división de cuarteles, en este caso ocho, con los siguientes vocales en cada uno: para el 1º a D. Rosendo Martínez Conde, para el 2º a D. Antonio González, el 3º con D. Juan Argüelles, el 4º con D. Venancio Moreno, para el 5º D. Mariano Moreno Rubio, para el 6º al Sr. Presidente de la Junta, el Vizconde de Palazuelos, para el 7º D. Eduardo Uzal y Feyjoo y a D. Angel López de Cristóbal para el 8º distrito ¹¹². Muchos de ellos trabajaron ya en la comisión que se formó días antes para la cuestión extraordinaria de fondos.

De las nuevas circunstancias en que se movían los miembros de la Junta, debido a su etiqueta radical, da cuenta el rece-

109. AMT. Beneficencia Municipal X, 1869.

110. "El Comenero de Castilla", 15 de agosto 1871, según bando de Eduardo Uzal y Feyjoo.

111. AMT. Beneficencia Municipal IV, informe de 5 de noviembre de 1868. La realización de dicho inventario nos hace suponer que las transmisiones de poderes no se hacían con la suficiente información sobre el estado de las mismas, o que la organización de los fondos de secretaría dejaba mucho que desear.

112. AMT. Beneficencia Municipal II, acta de 6 de noviembre de 1868.

lo que tenían hacia el cardenal, por el temor a que no repitiese este donativo que por las navidades hacía a la Junta Municipal para que lo repartiesen entre los pobres. Le envían una misiva pidiéndole “mantenga la costumbre de la sede de repartir dichos fondos”, petición que es atendida con el envío de 30.000 rs. para realizar el tradicional reparto ¹¹³.

Los avatares del sexenio hace que los miembros de las comisiones cambien al ritmo que imponen los cambios en las estructuras políticas del país; así, dos años más tarde, en octubre de 1870 nos encontramos con una nueva reestructuración de distritos, esta vez serán seis, con nuevos nombres en sus voca-
lías ¹¹⁴:

Distr.	Vocales	Profesores
1º	D. José Brinncas	D. José Pardo
2º	D. Felipe Rodríguez y Palacios	D. Joaquín Maleis (?)
3º	D. Casimiro Parra	D. Fco. M. Cuadrado
4º	D. Tomás M. Mata	D. Máximo Gil y Bello
5º	D. Manuel Ortiz y Bringas	D. Martín Correas
6º	D. Mamerto Salcedo	D. Ventura Cabello

Practicantes de los tres distritos: D. Julio Estrada y D. Agustín Ruiz.

Nuevamente en 1873, nos encontramos otra división de distritos, esta vez cinco, con renovados vocales y facultativos: ¹¹⁵.

Distr.	Vocales	Profesores
1º	D. Mariano Toledo y Rielva	D. Martín Cormas
2º	D. Mamerto Salcedo	D. Ventura Cabello
3º	D. Salvador López Iraujo	D. Fco. M. Cuadrado
4º	D. Casimiro Parra	D. Máximo Gil y Bello
5º	D. Ildefonso Hernández Delgado	D. Anastasio Gamero

Como observamos, los nombres de los políticos cambian,

113. AMT. Beneficencia Municipal I, acta de 13 de noviembre 1868.

114. AMT. Beneficencia Municipal, XXV. octubre 1870.

115. AMT. Beneficencia Municipal VI. 1873, padrón de pobres, e *ibid.*, caja IX.

los de los médicos son más estables, y es que a estos últimos les afectaban, como profesionales, menos las crisis políticas que a aquéllos. Curiosamente representantes de lo más granado de la burguesía toledana de la época ¹¹⁶. Desgraciadamente no hemos podido encontrar ningún dato del período republicano que nos ilustrara la plasmación del humanismo popular, que según Jover Zamora, es la primera vez que las clases dirigentes del País intentan ejercer ¹¹⁷.

El número de pobres; aunque en las estadísticas oficiales se mantuviera estable en torno a 500 familias, por ser la cifra que podía manejarse para asistirlos con presupuestos disponibles, podía llegar realmente a cotas más altas, sólo con observar que en 1877 había prácticamente la misma cantidad de vecinos en la ciudad que en 1868, nos da idea del estancamiento económico de la capital ¹¹⁸. A mediados de 1870 había en la ciudad el siguiente número de pobres censados distribuidos por las parroquias ¹¹⁹:

116. Los máximos contribuyentes eran José Pérez, Caballero Posada, Diego Nicolás Fanjul Carvajal, Vizconde de Palazuelos, Ramón Muro González, Francisco FERNANDEZ FERNANDEZ op. cit.

117. Cfr. J. M^o JOVER ZAMORA: *La imagen de la 1^a República en la España de la Restauración*. Discurso de ingreso en la R.A.H. leído el 28 de marzo de 1982. Señala como elemento de ruptura con épocas anteriores la vinculación ética de actitudes y comportamientos políticos que se traduce en esa presencia del "humanismo popular" que se citaba. Nos tememos que en Toledo dicha política estaría muy supeditada a las estrecheces económicas que atravesaba la Junta. AMT. Beneficencia Municipal, cuentas de la Junta... 1872-1873, mientras que en este bienio había pendiente de cobro 18.768 rs. en el de 1876-78 sólo era de 495 rs. (caja IV).

118. Padrones Municipales, AMT. Beneficencia Municipal, varios.

119. AMT. Beneficencia Municipal, IX. agosto 1870.

1 ^{er} Distrito		2 ^o Distrito		3 ^{er} Distrito	
Sta. Leocadia	31	Santo Tomás	31	San Nicolás	29
San Román	46	San J. Bautista	8	Sta. M ^a Magdal.	26
El Salvador	14	San Andrés	20	Santiago	48
San Pedro	11	San Vicente	11	San Isidoro	10
		San Bartolomé	13		
TOTAL	102	San Cipriano	14	TOTAL	113
		San Cristóbal	6		
		TOTAL	103		

4 ^o Distrito		5 ^o Distrito (afueras)	
San Justo	45	San Isidoro	35
San Miguel	40	San Martín	15
San Lorenzo	29		
TOTAL	114	TOTAL	50

TOTAL GENERAL 482

Tan ajustado era el censo al número dado por válido y tan poco se ajustaba a la realidad social que el 4 de noviembre se aprobó otro padrón en el que se incluían adiciones en el número de pobres de cada distrito, hasta alcanzar cada uno los 130 vecinos censados y 80 el de las afueras ¹²⁰. A los cinco días se hizo otra distribución de distritos en los que se combinaban los mismos nombres que ya vimos en octubre del mismo año, dándoles a los cirujanos un sueldo de 1.500 rs. anuales, menos al del 5^o que recibiría 4.000, quizá por dedicación exclusiva ¹²¹. Cifras muy ajustadas y que bajaban los sueldos al nivel que tenían en 1863 ¹²², lo que nos da idea de las estrecheces económicas de la Junta en estos momentos.

Aunque padrones sucesivos de pobres nos indican siempre

120. Ibid. 4 de noviembre.

121. AMT. Beneficencia Municipal, IX, 11 de noviembre 1870. Ya vimos en los presupuestos de 1864 ó 1866 que entonces los tres médicos recibían en total a los 3.600 rs.

122. Ibid. (v. pág. 222).

una cantidad constante de censados ¹²³. Las crisis periódicas, sobre todo las invernales, nos muestran que el número de necesitados sería más elevado. Si en épocas normales la asistencia se reducía a la atención médica y farmacéutica, en época de paro se extendía a las necesidades alimentarias, que no lograban cubrir los clásicos repartos de alimentos en Navidad o conmemoraciones. En 1872, por ejemplo, encontramos 815 papeletas de petición de ayuda a la Junta, las cuales se tenían que reducir al cupo de alrededor de las 500 previstas ¹²⁴. Estas situaciones de tensión se producen con frecuencia como manifestaba el Presidente de la Junta de Beneficencia en carta al cardenal toledano:

“... a vuestro palacio y la Casa consistorial de Toledo, van diariamente a sus puertas 500 jornaleros (deseosos de ocupar sus brazos paralizados) implorando trabajo para que sus ambrientas familias no sucumban por falta de alimento. La Junta ha apurado cuantos recursos estaban sujetos y de situaciones es tan costosísima y escuden de los presupuestos destinados a tal fin en tiempos normales. De aquí surgen naturalmente la falta de autorizaciones y fondos para abordar la interesante cuestión de inasistencias que tan íntimo enlace tiene con el orden público ¹²⁵.

Es en estas graves circunstancias, crisis profundas que afectan de lleno a las estructuras económicas, cuando el obrero fabril, albañil, peón o jornalero, ayudado por los gérmenes de unas organizaciones obreras, toman conciencia de su condición y organiza los primeros movimientos reivindicativos en nuestra ciudad ¹²⁶. Reivindicaciones que darán lugar en las décadas posteriores a una toma de conciencia más amplia de las

123. AMT. Beneficencia Municipal, VI. 1873. Padrón de pobres, había 535 familias.

124. AMT. Beneficencia Municipal XXIV. papeletas sueltas.

125. AMT. Pobres. La carta está sin fecha ni firma, probablemente se refiera a la ambruna de 1868-69 a la que hacíamos referencia anteriormente y que coincidía con los numerosos proyectos de obras públicas.

126. Cfr. el libro de *Toledo en la fotografía de Aguacil*, 1832, 1814, AAVV Ayuntamiento de Toledo 1983.

autoridades con respecto a la cuestión social como problema social y político, ya no meramente de asistencia benéfica.

Consolidación del modelo: La Restauración

Con la normalización de la vida política y una cierta expansión económica, junto con la solidificación del sistema administrativo provincial, básico para la vida ciudadana de una ciudad capitalina de segunda clase como la toledana. El funcionamiento de los órganos municipales y provinciales —las Juntas de Beneficencia entre ellos— se estabilizan.

Por otro lado, la homogeneización que alcanzan las clases medias provincianas, al socaire del progreso económico y comercial, y una burocracia estatal cada vez más amplia y estable; fuera ya de toda disputa airada en los terrenos políticos e influidos llenamente por la doctrina moral y religiosa de una Iglesia que logra una preeminencia social indiscutible, junto con el desarrollo de las ideas y teorías sobre la “cuestión social”, que tendrán a finales de siglo sus propios cauces de difusión y planteamiento. Hace que la Beneficencia adquiera el tono paternalista y estable que conocerá hasta bien entrado el siglo XX ¹²⁷.

Los miembros de las Juntas Municipales de Beneficencia tornan a ser estables y duraderos, sólo alterados en el vaivén del turno del bipartidismo. La administración municipal adquiere un aire de rutina burocrática reflejado en los minuciosos libros contables y de actas de sesiones que hacen innecesaria una constatación paulatina del desarrollo de su funcionamiento ¹²⁸.

En 1890 las ordenanzas municipales obligaban, para pedir li-

127. Como obra general puede verse para este problema la de Clavero, B; Ruiz Torres, P; Hernández Montalbán y otros: *Estudios sobre la revolución Burguesa en España, Siglo XXI* Madrid 1979, o el de JOVER, J. M^o: *Política, diplomacia y Humanismo popular en la España del siglo XIX*, Madrid 1976. Debemos pensar que es por estas fechas cuando se funda el Instituto de Estudios sociales, reflejo de la preocupación sentida por clases políticas e intelectuales.

128. Hay innumerables datos, no sólo de los solicitantes, por el número de la casa, calle, nombre, situación familiar y personal que describe, sino también por la contabilidad de gastos por distrito de medicinas, etc. muy difíciles de catalogar y valorar por estar esparcidos por las 28 carpetas que componen el fondo de Beneficencia Municipal y Pobres en el Archivo Municipal de Toledo.

mosna, solicitar un permiso del Ayuntamiento, al que tenían sólo derecho los pobres de solemnidad de la localidad. Estos llevaban una placa señalándolos como tales, con su número de concesión y un escudo de armas ¹²⁹. Se les facilitaba a las familias censadas una papeleta numerada para recibir los auxilios médicos y de cualquier otro tipo que necesitaran ¹³⁰. En 1884, por ejemplo, se registran 1.202 pobres con derecho a ayuda en metálico, numerados por calle, número, pesetas y días de disfrute de la ayuda y 128 más con efectos de abrigo para los meses de diciembre a febrero ¹³¹.

El proceso de selección de ayudas se nos presenta como una estructura jerarquizada socialmente que logra un control del necesitado por parte de las autoridades locales y una red de dependencia a través de prohombres y cargos públicos de la ciudad. Dato muy a tener en cuenta, sobre todo por el fenómeno que se produce a partir de 1892 al ser universal el derecho a voto, y que se nos presenta como una ramificación más del clientelismo político y del cacicato urbano.

La petición del necesitado se adjuntaba a un informe del párroco, a veces éste realizaba por sí mismo la petición al ser analfabeto el solicitante ¹³², y la comisión del distrito valoraba si podía ser incluida en el padrón de beneficencia del distrito en ese año o bien podía ser digno de recibir las distribuciones o bonos de ayudas de cualquier tipo que se utilizaban ¹³³.

En sentido inverso, las ayudas que venían a través del Gobernador Civil del Gobierno con motivo de cualquier festividad nacional o emergencia extraordinaria eran repartidos de manera selectiva, al igual de los realizados a partir o a través del Ayuntamiento de la Ciudad. En fecha tan avanzada para nuestro estudio como 1907, pero interesante para comprobar este aserto, se distribuían con motivo de nochebuena 1.000 bonos de limosna en especie por el Ayuntamiento de la capital. Es tal el entramado del reparto que éste llega al destinatario a través de los más recónditos personajes de la burocracia local y pro-

129. *Ordenanzas Municipales de Toledo*. Toledo 1890, arts. 86, 87 y 88.

130. AMT. Beneficencia Municipal VI. 1887.

131. AMT. Beneficencia Municipal XXV.

132. Hay innumerables muestras de estas peticiones en los cit. fondos.

133. AMT. Beneficencia Municipal III. 1886-1887. Proceso de selección.

vincial, y de los poderes fácticos, que en una ciudad como Toledo mantenían un enorme peso y prestigio social:

“Al alcalde Presidente 125 bonos, tenientes de alcalde 175, síndicos 58, concejales 300, gobernador civil provincial 10, coronel director y profesores de la Academia de Infantería 6, ib. del colegio de huérfanos 2, ib de la fábrica de armas 2, ib. de la zona militar 2, ib. de la guardia civil 2, ib. del Batallón Real, reserva de Toledo nº 3: 2, Excmo. Sr. Cardenal 10, Ilmo. Obispo auxiliar 10 (tachado), Sr. Presidente y Magistrados de la Audiencia 10, Juez de 1ª Instancia 2, policía municipal 4, (varios nombres propios)... 250”¹³⁴.

Los bonos, como ya indicamos, eran encargados a aquel comerciante de la ciudad que lo diera en condiciones ventajosas de precio y tuviese dispuestos los establecimientos de repartos en sitios idóneos¹³⁵, aunque podía ser repartido directamente por la Junta de Beneficencia cuando consistía en uno o dos elementos. Consistían éstos en 1907 en 1 kg. de pan, 1/2 de arroz y 1/2 de bacalao. Se procuraba no recibiera dos raciones el mismo individuo “para que tenga más extensión... y paliar el hambre en familias que quizá no tengan que llevarse a la boca mientras otras más favorecidas por la fortuna harán el tradicional festín”¹³⁶.

Muestra literaria del clima social con que se vive la atención al necesitado en estos últimos años del siglo, es la salutación que en un bando dirige el alcalde a los toledanos con motivo de la celebración de la patrona de la ciudad, la Virgen del Valle:

“Vuestro Excmo. Ayuntamiento Constitucional, que al ejercer la representación de esta histórica ciudad, comprende la altísima misión que la ley le encomienda de velar por todos sus intereses mo-

134. AMT Pobres II. 1907.

135. AMT. Beneficencia Municipal VI. 1866. Se adjudica a Marcos Uzzainqui.

136. AMT. Pobres II. 1907.

rales y materiales, tiene el imprescindible deber de inspirarse en vuestros recuerdos y tradiciones, en vuestros deseos y sentimientos, /... / juzga, que constituiría para sus administrados notoria y sensible ofensa el no contribuir por su parte a la fastuosa celebración de ciertas festividades religiosas y locales que encarnan y simbolizan, digámoslo así, los ideales de un pueblo y son al propio tiempo exuberante manifestación de su vida moral /... / Acordado lo siguiente: 1º repartir mil limosnas consistentes en mil quinientos gramos de pan y 500 de arroz cada una a los pobres más necesitados de la localidad que se pasaran por el cuartelillo de Zocodover a recogerlo...”¹³⁷.

Se acentúa así el papel de Estado benefactor mediante repartos de marcado carácter populista y connotaciones políticas, se reparten bonos por acontecimientos destacados en la vida nacional, provincial o local. En estos primeros años de la restauración se remarca sobre todo la figura de la corona, festejando los acontecimientos de la familia Real. Así, en 1877 se reparten 900 bonos, por el clásico método de coptación por personalidades locales, a lo largo de los tres días que duran los festejos que celebran la boda del rey con María de las Mercedes, repartiendo al mismo tiempo 1000 rs. a través de las conferencias de S. Vicente Paúl “para que socorran necesidades secretas”¹³⁸. Repetidos actos se realizaban en aniversarios, fastos, entradas de Cardenales, etc.

Otra visión sobre la pobreza y la mendicidad que iba ganando adeptos en la opinión, era la de ser un peligro para la salud pública, y por tanto algo que necesariamente debería estar cuando menos controlado o restringido a términos de salubridad hacia la gente de orden. Ya en un bando de Manuel Adoración García Ochoa en 1858 prohibía a los pobres forasteros mendigar en la ciudad por ser perjudicial para la higiene pública¹³⁹. El de Gaspar Díaz de Labandero de 1867 confirma las dis-

137. AMT. Beneficencia Municipal XXII, dicho bando tenía en blanco la última fecha, 1.88- se repetiría así cada año.

138. AMT. Beneficencia Municipal XVII, 1877.

139. AMT. Beneficencia Municipal IX. 27 de marzo 1858.

posiciones anteriores con un control mayor hacia la mendicidad ¹⁴⁰. En 1884 se publican en Toledo unas reglas higiénicas para prevenir el cólera que incide en el aspecto de controlar mejor los medios menesterosos como focos posibles de transmisión de la epidemia ¹⁴¹. Prevenciones que se ven corroboradas con las Ordenanzas Municipales del año 1890 ¹⁴².

Por último señalar una prestación sin duda hoy singular por su particularidad: los socorros a enfermos para tomar baños, socorros que ya señalaban en sus estatutos la Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio pero que hasta este último tercio del siglo no encontramos documentación sobre su práctica ¹⁴³, tal vez por el desarrollo de modernos y más eficaces medios de transporte. En 1882, por ejemplo, nos encontramos un estadi- llo donde detallan el nombre de los socorridos con el destino: Zaragoza, Ciudad Real, Guadalajara, Archena, San Sebastián, Panticosa, Puertollano, Alhama de Aragón, Alicante... (estos dos últimos los más solicitados). Se pagaba el billete de ida y vuelta en ferrocarril (a mitad de precio por acuerdo con las compañías), así como los gastos de estancia en el balneario, en clase económica. Los viajes se hacían en las dos temporadas de aguas, con un máximo de tres años seguidos para cada paciente ¹⁴⁴.

140. Lo reproducen en el libro sobre Casiano Aguacil op. cit. pag. 68, párr. 44.

141. Con motivo de epidemias que azotaban periódicamente la ciudad (1885-1890) se publican en Toledo unas *Reglas higiénicas para las familias a cerca del cólera morbo*, Toledo 1884. Las autoridades se quejaban de los barrios pobres donde no se guardaban las más mínimas normas higiénicas, v. tamb. el art. de FERNANDEZ Francisco: *Causas, prevenciones y efectos..* op. cit.

142. Op. cit.

143. Los primeros datos los encontramos en 1870, AMT. Beneficencia Municipal III, pero siempre muy aislados, es a partir de 1876 cuando encontramos estadi- llos correlativos.

144. AMT. Beneficencia Municipal, XXII, 1882.

IV. Casa Hospicio

Como vimos en su momento, la atención a los niños bajo la administración liberal, estuvo primeramente encuadrada dentro del Asilo de San Sebastián, incorporación motivada por necesidades de dicho Instituto de enjugar su creciente déficit y completar sus instalaciones y encontrar mejores ubicaciones a su jerarquía administrativa, pues con las rentas que poseía y el enorme local que ocupaba no tenía necesidad de ello.

También observamos las circunstancias que condujeron a trasladar el Asilo al ex-convento de San Pedro Mártir, donde bajo la denominación de “establecimientos reunidos” encontraron acomodo los departamentos prescritos por la legislación vigente, que para nuestro caso será la dispuesta para casas de Maternidad y socorro en los títulos 3^o y 4^o de la ley de 6 de febrero de 1822, restablecida por el R.D. de 8 de septiembre y lo determinado por el Jefe político de la provincia el 17 de mayo de 1847 ¹.

El nuevo edificio no era el más adecuado para la nueva fun-

1. Publicadas por el BOPT, desde el 20 al 30 de octubre del año 1836. Aplicadas a través de su desarrollo realizado por orden del Jefe Político. ADPT. Beneficencia Provincial vol. 221.

ción que se le quería dar aun haciendo varias reformas para su habilitación ². Así lo describiría un cohetáneo en 1849 ³:

“El edificio es espacioso, bien ventilado y con muchos y enlosados patios, pero es bastante frío, porque su altura no permite ser bañado por el sol, y la humedad de los patios, pozos y albiges producen siempre una emanacion continua que mantiene los más de los departamentos en una temperatura fría y húmeda que entreniene catarros pertinaces”.

Se dividía el departamento de expósitos, huérfanos y desamparados, nombre del que será posteriormente el hospicio provincial, en dos secciones, una para lactancia de niños con posibilidad de ser criados en la ciudad o pueblos limítrofes por nodrizas y otra para “conservar y educar a los niños de hasta seis años de edad”, con escuelas reconocidas de primeras letras. En todo caso, el establecimiento se ocupaba de, pasado el período de lactancia, a los dos años, buscar al niño una familia de “labradores o artesanos de arreglada conducta” donde colocarlos ⁴.

Los objetivos del departamento los especificaba claramente el Jefe político en sus estatutos:

“... que asegure la existencia de los seres desgraciados que tienen entrada en ella, que los niños y jóvenes de uno y otro sexo reciban la combeniente educación religiosa y cibil y aprendan respectivamente los varones un oficio que puedan ejercer el día que salgan del establecimiento, y las hembras lo necesario y util en su clase para poder desempeñar en su día los deberes y cuidados domésticos.” ⁵.

2. Nos ha sido imposible la reproducción del plano que se conserva en el Instituto Geográfico y Catastral secc. antiguos, fondo Toledo.

3. AMT. Beneficencia VII, 1849.

4. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 221, acta del 10 de febrero de 1847.

5. Ibid. Presentados por un informe del Pte. de la Junta de Beneficencia Municipal el Vizconde de Palazuelos.

El desarrollo de la ley cuida en extremo las condiciones de entrada del niño, así como el de su salida en los aspectos legales y económicos ⁶. Estando encargado el establecimiento de su cuidado hasta la edad de 25 años en los varones y de 30 en las mujeres. Mientras tanto cabía la posibilidad de ayuda económica de parientes, legados o ayudas de asociaciones caritativas para sobrellevar las estancias de algunos niños, aunque también ponían a los niños de fámulos en casas de maestros o amos, cuando los asistidos pudieran “grangearse por sí mismos lo necesario para su subsistencia.”

En caso de que los niños mayores de 16 años volvieran a la Casa por algún motivo; ésta los emplearía en los talleres del departamento, esperando nueva colocación; talleres que eran los trasladados desde el Hospital de Santa Cruz y el Asilo de Pobres: lana, lino, obrador de obra prima, zapatos, sastrería y espartería ⁷, a los que posteriormente se unieron otros de tipografía y encuadernación ⁸.

Los estatutos del centro contenían reglamentaciones detalladas de las condiciones bajo las cuales debían estar y educarse:

“Que estén absolutamente separados por sexos y las clases, y vigilados incesantemente todos los individuos para impedir los vicios y corrupción tan frecuentes en estos establecimientos; que estén alimentados como corresponde en cada edad y asistidos en sus enfermedades y dolencias...” ⁹.

Así como la vida cotidiana en los niños: alimento, vestido o calzado; enseres, trabajo o asistencia religiosa, todo ello con la máxima economía para llegar al mayor número posible de ni-

6. En noviembre de 1848 hay un acuerdo de “prohibir terminantemente el uso de apellidos que no fueran facilitados por la Junta en una lista restrictiva a nombres de lugares y pueblos de la provincia, para evitar situaciones enojosas que hasta el momento se producen.” ADPT. Beneficencia Provincial vol. 222, actas del 3 y 4 de noviembre de 1848. Posteriormente se aplicaría también esta regla para los apellidos de familias “respetables de la ciudad” y evitar el mismo tipo de situaciones.

7. ADPT. leg. 2033 A. Sesión 17 de enero 1848.

8. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221. acta 4 de septiembre de 1847.

9. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221. acta 10 febrero de 1847.

ños asistidos ¹⁰. Aunque la promiscuidad a veces resultara nociva:

“... que aun siendo muchos los establecimientos reunidos, siendo amplio el edificio, se hallan distribuidos con la mayor independencia posible, si hubiese observado algunos determinados departamentos bajos de techo, con escasa luz y de poca amplitud para contener reunidos todos los que pertenecen a un mismo hospital. Esta circunstancia y la de ser la mayor parte de él acogidos niños o viejos, es la causa de desarrollarse sarampión y viruelas, siendo preciso el cuidado en la vacunación /.../ aunque en la alimentación y el vestido estén bien atendidos...” ¹¹

Y los problemas de orden apareciesen de vez en cuando, como la insubordinación ocurrida en junio de 1848, quizá por las condiciones precarias del establecimiento, donde el alcalde de la ciudad como Presidente de la Junta de Beneficencia impuso sanciones y separación de empleo a empleados y asistidos: “...encontrando muy conformes y en su lugar las resoluciones ya adoptadas para la variación del aseo y limpieza de los dormitorios, enfermerías y comedor, incomunicación de la cocina y mejoras en el trato asistencial y educación de los acogidos...” ¹²

La administración del establecimiento, con arreglo a las ya citadas leyes de 3 de abril y 22 de octubre de 1846, la ejercía el alcalde de la ciudad, auxiliado por la Junta de Beneficencia de la misma. A su mandato estaban los empleados y dependientes del mismo. Entre los de primera clase se citaban el director, subdirector, mayordomo y depositario, nombrados por el alcalde a propuesta de la Junta de Beneficencia con aprobación del

10. Recogidos en el “Proyecto de reglamento para la Casa provincial de niños expósitos, caridad y Hospital de Santiago” presentados por D. Manuel M^o Herreros, y aprobadas en sesión extraordinaria de 12 de abril de 1847. ADPT. Beneficencia Provincial vol. 221.

11. AMT. Beneficencia VII. Inspección a los establecimientos de Beneficencia..., informe 20 marzo 1849.

12. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222, acta 7 junio 1848.

Jefe político provincial ¹³; éstos, junto con el Visitador, vocal de la Junta municipal, formaban la llamada Junta económica e inspectora del establecimiento en su conjunto de departamentos ¹⁴.

El director tenía a su cargo a todos los dependientes de la casa, auxiliado por el subdirector, encargado junto con el capellán del cuidado del departamento de expósitos, huérfanos y desamparados ¹⁵. El Capellán por otro lado, atendía las labores propias de su ministerio: los auxilios espirituales y administración de sacramentos a los internos, también tenía obligación de hacer los oficios de sepultura que se hacían en la Iglesia del establecimiento ¹⁶. El mayordomo era el encargado de la distribución y compra de los alimentos y enseres precisos para el funcionamiento del Centro ¹⁷. Por último, el conserje o depositario vigilaba el edificio, sus almacenes, depósitos y talleres, realizando inventarios generales en cada ejercicio ¹⁸.

Los dependientes con que contaba la casa era la Ama mayor, bajo cuya dirección estaban las mujeres y el departamento de maternidad, otra ama de “pequeñuelos”, una maestra de niñas, una “guardadora de mozas” y una demandadera para las niñas; para los niños había dos maestros de instrucción primaria, un maestro sastre, un zapatero y un espartero para los talleres, con otro encargado para la fábrica de lana y lino, junto con doce asistentes “escogidos entre pobres de acreditada honradez y edad bastante” ¹⁹. Trabajaban además para todo el establecimiento una cocinera, unos porteros y otros 12 a 18 pobres, que a cambio de comida y vestido servían como asistentes ²⁰.

Los empleados externos con sueldo fijo eran un médico, un cirujano y un barbero para el aspecto sanitario; la botica se servía del general del Hospital de Misericordia. Para las cuestio-

13. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221. Así se estipula en la sesión ordinaria de 21 de enero de 1847, pues aunque estuviese bajo el mandato de la Junta de Beneficencia Municipal el establecimiento estaba declarado provincial.

14. Art. 35º, 37º y 44º, tit. 11º “Reglamentos...” cit. 12 de abril 1847.

15. Ibid. Art. 45º, párrafo 1º y 3º, art. 46 y 48 tit. 13º y 14º,

16. Ibid. del título 15º.

17. Ibid. tit. 17º.

18. Ibid. tit. 18º.

19. Reglamentos cit. tit. 20º y 21º.

20. Ib. tit. 21º, v. tamb. la relación de empleados cit. de 1850.

nes jurídicas se consultaba a un abogado y se solicitaba los trabajos de un escribano, pagados ambos a comisión ²¹.

La Iglesia se siente desvinculada del departamento que estudiamos a tenor de la dimisión que hace de su cargo el párroco de San Pedro, encargado de bautizar a los niños expósitos de la Casa por encontrarse ésta dentro de la demarcación parroquial de la citada Iglesia, dimisión tras la que se trasluce un enfrentamiento soterrado entre el Cabildo, anterior patrono del establecimiento de Santa Cruz, y la Junta de Beneficencia:

“Estimando que el Cabildo no tiene patronato alguno sobre los mismos, puesto que ni está vinculado el hospital de expósitos al patronato que fundó Santa Cruz, ni la Iglesia posee ya los censos y memorias que los vinculaban con tal obligación, delegando lo hagan desde ahora en sus respectivas parroquias” ²².

En efecto, el Cabildo reclama entonces los bienes, rentas y patronato y administración de los hospitales de Santa Cruz y Visitación (Nuncio), resolviéndose por R.O. en la que no da lugar por ser bienes de la Nación; estimándose sin embargo “deben respetarse hasta donde sea posible los dichos patronatos teniendo representación en dichos establecimientos”, nombrando presidentes y vocales en la Junta provincial y municipal a canónigos y beneficiados de esa S.I.P. a tenor de los art. 7º y 8º de la ley vigente entonces ²³. Quedando así resuelto el tema.

Nuevas leyes de Beneficencia sobre inclusas, horfanatos y Casas de Desamparados van perfeccionando el ramo y con ello la asistencia de los ingresados en ellas ²⁴. La racionalización de los supuestos de asistencia al niño hace que la comisión encargada de clasificar y despedir a los pobres del Asilo realizase una relación de aquéllos que por ser “más útiles, honrados y labo-

21. *Ibidem*.

22. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222. acta del 23 de agosto de 1848.

23. *Ibid.* vol. 237. acta 11 de mayo de 1853.

24. Para seguir la copiosa legislación sobre el ramo cfr. el libro de FERNANDEZ FERNANDEZ, Marcelino: *La Beneficencia y los Hospicios*, Madrid 1923, págs. 234 y ss. R.O. 20 de junio de 1849, Reglamento de 14 de mayo de 1852 y R.D. 27 de mayo de 1862 para la época que nos ocupa.

riosos” pudieran pasar como asistentes a la Casa provincial, siendo los demás despedidos del asilo, solicitando al Jefe político pasaportes para que fueran atendidos en sus respectivos pueblos ²⁵, evitando así la perniciosa convivencia que había entre ambos colectivos tan diversos e incompatibles. Quitando al fin el propósito que condujo a crear el Asilo de Pobres, origen de este complejo asistencial de carácter provincial.

Por los índices de entrada y ocupación de niños en la “Casa de expósitos, huérfanos y desamparados” que hemos podido reconstruir a partir de los datos que se conservan de los años 1850-1899 en series completas, y algunos resúmenes desde 1840, podemos observar cómo la cifra fluctúa en atención a los años críticos, donde encontramos unos índices más altos de ocupación, y una línea general de descenso conforme avanza el siglo, situando mínimos periódicos desde 1878 en adelante, salvo la crisis ocasionada con motivo de la epidemia de cólera morbo de 1881-1882, o las crisis que empezaron en 1886 y 1893 de depresión agrícola y comercial (v. fig. núm. 1), que coinciden en líneas generales con la tendencia demográfica general del país ²⁶.

El cambio de edificio y la nueva dependencia administrativa del establecimiento permite una sensible mejora en la asistencia a partir de 1846, coincidiendo con la crisis que alcanzará su máximo nivel en 1848, que se refleja en todos los índices, tanto generales como en las distintas clases de atendidos; (v. fig. núm. 1 y 4) alcanzando su punto álgido en 1849 con 1192 acogidos ²⁷. En 1850 encontramos el siguiente porcentaje de niños de distintas clases acogidos en el departamento:

25. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221. acta 12 de agosto de 1847.

26. Para los procesos cíclicos económicos se ha consultado a V. VIVES: *Historia económica de España*, op. cit., para los demográficos a J. NADAL, *la población en España, s. XVI-XX*, Barcelona 1973, 3ª ed.

27. MADOZ, Pascual, *Diccionario...*, op. cit. voc. “Toledo”; tablas estadísticas de los establecimientos de la Beneficencia Pública en Toledo.

	varones	hembras
párvulos de lactancia	94	96
de destete hasta la edad de 6 años.....	166	157
mayores de dicha edad en la escuela.....	132	86
aprendizaje de oficios en el establecimiento	5	16
id. fuera del establecimiento	24	
colocados en el serv. de personas particul.	70	80
desamparados	28	12
indigentes socorro de lactancia entera.....	9	3
indigentes con socorro de lactancia media	12	8
TOTAL	540	458

Según esto, el número de externos en la Casa, representarían normalmente un 25% de niños contabilizados, los cuales no suponen para el establecimiento gran carga presupuestaria, casi nula, pudiendo ser este porcentaje ampliamente rebasado sin gravamen para el mismo, relativizando las grandes cifras que alcanzan las estadísticas en épocas de graves crisis económicas.

Otro gráfico (v. núm. 3) nos muestra la entrada estacional de niños al establecimiento, teniendo su punto álgido en los meses de invierno y verano, con un tercer punto de inflexión a la alza en octubre, con mínimos en primavera y otoño. Ello nos puede hacer pensar en abandonos que coinciden con los grandes trabajos del ciclo agrícola anual. En el mismo gráfico vemos el índice ascensional anual de las entradas conforme avanza la crisis económica que tendrá su punto álgido en invierno de 1868 —en los inviernos, además de sufrir los rigores climáticos se agotan las reservas dinerarias de los jornaleros agrícolas y de la construcción—; con normalización sucesiva en los años 1869-1871.

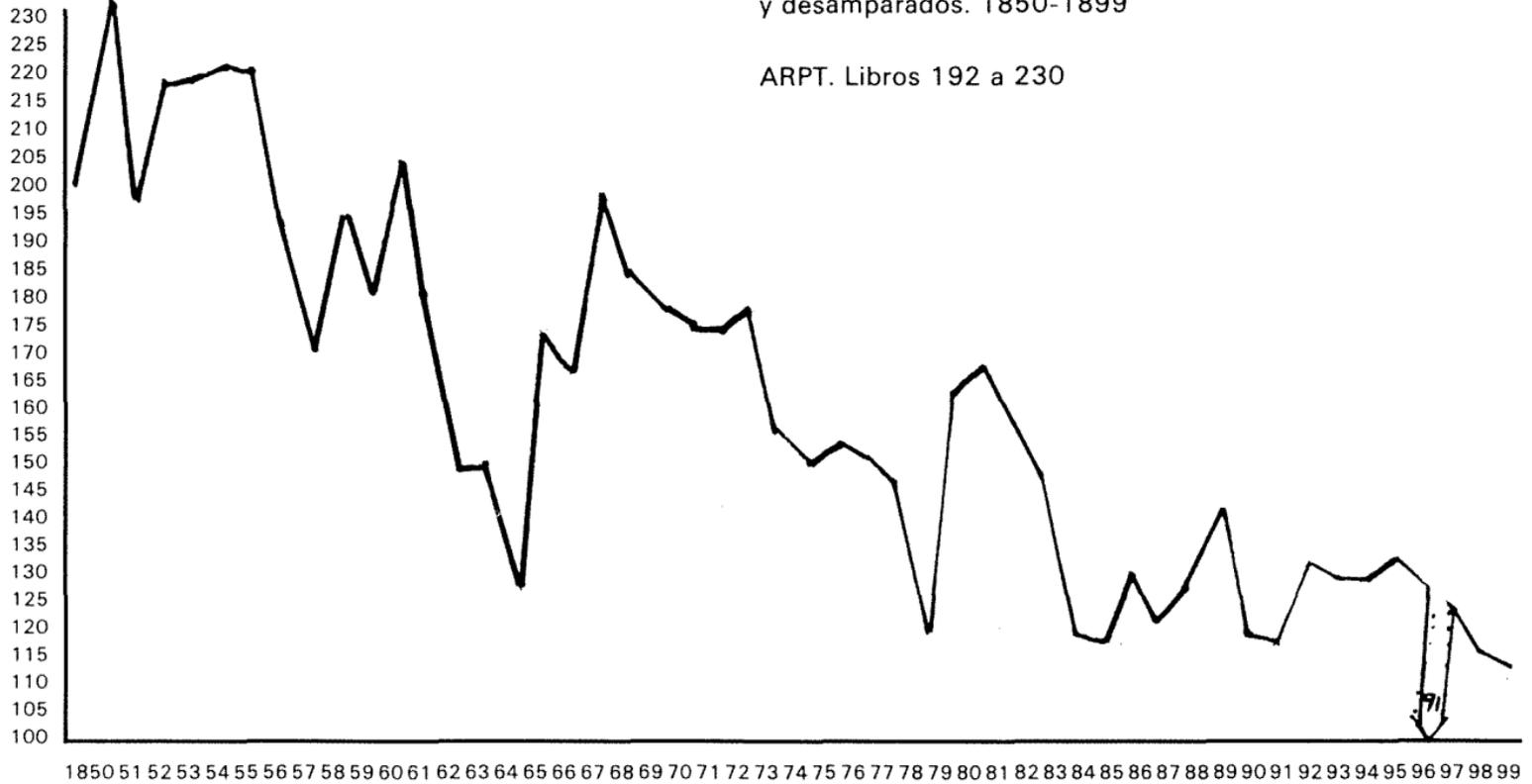
Por último reseñar el carácter provincial del establecimiento en esta avanzada época del siglo XIX: el duplo de los niños proviene de los pueblos en proporción a los recogidos por el torno —suelen ser situaciones vergonzosas—, o llegados del departamento de refugio o maternidad —de madres de pobreza sin posibilidades para su crianza—, muchos de los cuales procederían también del agro toledano. (v. fig. núm. 4)

28. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 236. acta 25 de junio de 1850.

Gráfico n° 1

Entrada de niños en cama de espósitos, huérfanos
y desamparados. 1850-1899

ARPT. Libros 192 a 230



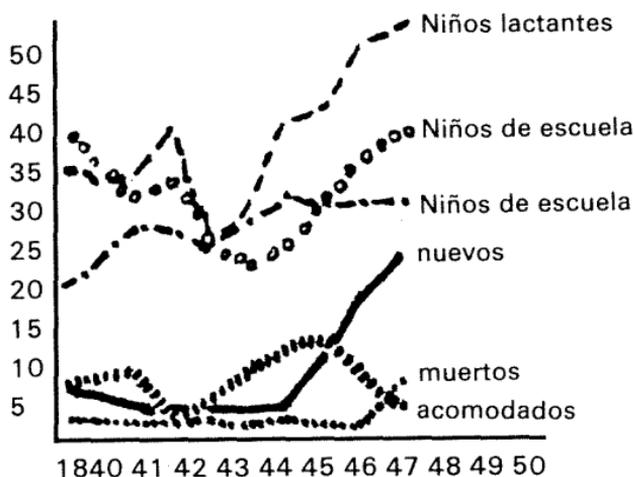


Gráfico nº 2

Movimiento de niños en Casa de espósitos, huérfanos y desamparados.

ARPT. lib. 251.



Gráfico nº 3

Entrada de niños en Casa de espósitos, huérfanos y desamparados.

ARPT. libros 201-204

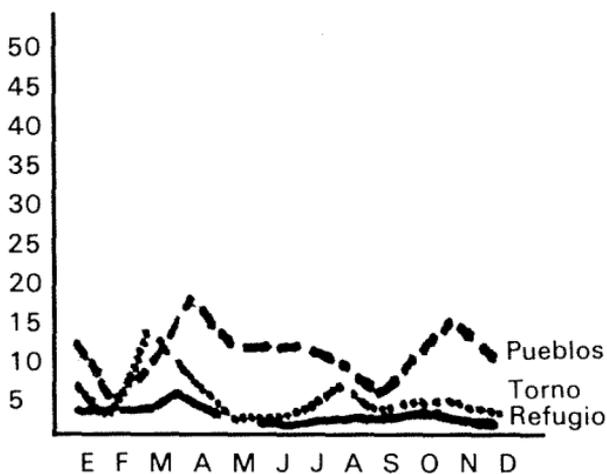


Gráfico nº 4

Entrada de niños en Casa de espósitos, huérfanos y desamparados. Procedencia. 1866

ARPT. lib. 201

V. Casa de maternidad

Los establecimientos de las llamadas Casas de Maternidad fueron uno de los centros que más interés despertó entre las nuevas autoridades sobre su extensión en todas las provincias y su rápida erección. Tanto es así, que en el Reglamento General de Beneficencia publicado en septiembre de 1836 los sitúa en primer lugar ¹. Las autoridades toledanas debieron pensar en la utilización del Hospital del Refugio para tal fin, pues entraba dentro de los fines del mismo el atender a las mujeres en tal estado. En posteriores alusiones a esta especialización del Refugio, remarcan esta actividad, verdaderamente marginal hasta entonces dentro de las funciones de los hermanos de la Hermandad que regentaba el hospital, para legitimar como en otros establecimientos, el empleo de los bienes y los fondos destinados a tal o cual actividad por los estatutos o el fundador ².

“...y para dispensar los auxilios de la maternidad a solteras embarazadas y cuidar de sus hijos hasta que entraran en la inclusa, también tenía por obje-

1. Tit. III Reglamento General de la Beneficencia Pública de 12 de febrero de 1822, inserto en el BOPT, a partir del 16 de octubre de 1836.

2. AMT. Beneficencia XL, actas de 16 de noviembre 1861.

to dispensar los socorros de lactancia y envoltura de párbulos nacidos del legítimo matrimonio de personas pobres.”

Eso sí, ahora podría dejar de cumplir el resto de sus funciones al ser asumidas por nuevos establecimientos y con otra filosofía en cuanto a la organización de la recogida y asistencia a los pobres de la capital, siendo ahora asumida por el Asilo de San Sebastián y el Hospital de Misericordia. Quedando, por la ley desamortizadora, el edificio y las rentas a disposición de la Junta de Beneficencia Municipal. Tal vez la elección del Refugio como Casa de Maternidad se debió al interés de las autoridades por separar este establecimiento del de expósitos en Santa Cruz.

Enseguida se vio que el edificio y las rentas eran insuficientes al objeto para el que se destinaban ³. Estas habían caído sobremanera a lo largo del siglo, al igual que lo hicieran casi todos los establecimientos de su clase ⁴. Además, la Junta tenía sospechas de que el cabildo retenía algunos documentos de rentas pertenecientes al hospital del Refugio ⁵, hecho que debemos enmarcar dentro de la tensa situación del momento y las posturas mantenidas por miembros del Cabildo próximas a las facciones realistas ⁶, Grande debió ser la dispersión de derechos de rentas sobre el Hospital, pues las sucesivas subastas sobre el mismo sólo dieron la cantidad de 12.619 rs. cifra significativamente más baja que las 17.783 de que dispuso en 1837 ⁷.

3. Lo da a entender en fecha 18 de enero de 1837 mientras se prepara su acondicionamiento en el de expósitos. AMT. Beneficencia I.

4. En 1784 era de 36.000 rs. anuales (AMT. Hospitales II. Contestación a la demanda del Consejo de Castilla), mientras que en 1837 era de 17.783 rs. (Rentas del Hospital del Refugio, AMT. Beneficencia IV, 29 de julio de 1837).

5. AMT. Beneficencia I, 7 de abril de 1837. Actas Junta Municipal de Beneficencia, borradores. El origen de la ocultación de estas rentas nos lo relata la Junta años después en otra sesión. ADPT, Beneficencia provincial, vol. 247 acta 16 de septiembre 1843.

6. Tras años de medidas anticlericales se produce en 1836 la ruptura de relaciones con la Santa Sede y el conato de cisma durante la regencia de Espartero (1840-1843). Durante esos años la tensión Iglesia-Estado aumenta considerablemente ofr. V. CARCEL ORTI, *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles (1.830-1840)* Pamplona 1975.

7. ADPT. Estadillo sobre las subastas de Bienes de Beneficencia provincial, varios. PORRES CLETO por su parte cita la cantidad de 7.532 rs. para el Hospital del Refugio, op. cit. pág. 374-75.

El déficit en el presupuesto se intentó paliar destinando al Hospital una pensión de 3.000 ducados sobre el producto del Fondo Pío Beneficial, pero no recibió más que 3.576 rs. en 1836. La situación se hacía más crítica por momentos para el nuevo establecimiento:

“... ha nadado en la abundancia y se ha sostenido decente aún en medio de las guerras y oscilaciones políticas que han afligido a la Nación desde principio de este siglo, apenas cuenta ahora con asistenta para dos meses, y estas debido a un esfuerzo extraordinario”⁸.

En vista de la gravedad de la situación, se trasladaron los enseres y se vincularon las rentas a la casa de Expósitos, entendida ahora también como casa de corrección, uniéndose así Refugio y Santa Cruz en un departamento que se llamaría con el título genérico de Maternidad, ocupando uno de los pabellones del edificio, suponemos que anejo al de lactancia que hasta ahora tenía el establecimiento. Se mudaron también los sirvientes del Refugio, excepto el contador y rector, cargos que son asumidos por el nuevo establecimiento⁹, lográndose así notable economía de fondos y coordinación entre las distintas fases de la asistencia a los niños expósitos desde su nacimiento.

Pocos cambios en el presupuesto y en la organización —más que habilitar una enfermería—, supondría al hospital de Santa Cruz su nueva especialización con la denominación de Casa de Maternidad, puesto que ya tenía unas cunas y un servicio de amas y nodrizas para atender a los bebés de corta edad que eran admitidos en el establecimiento¹⁰. Facilitando la tarea la incorporación del escaso personal venido desde el hospital del Refugio transformado ahora en maternidad, que ejercerían en las salas destinadas para las parturientas¹¹.

8. AMT. Beneficencia I, 11 de noviembre 1837.

9. AMT. Beneficencia IX, sobre clasificación de establecimientos y sus fondos, 1861, y AMT. Beneficencia I, carta del 5 de febrero de 1837 sobre acondicionamiento del Hospital de expósitos para Maternidad.

10. AMT. Hospitales II, respuesta a circular del Ilmo. Ayuntam. 1813.

11. Nos referimos a la enfermera, que atendía también las funciones de cocinera y al enfermero que a la vez hacía de portero, ya que tanto el confesor como el cirujano eran llamados para las ocasiones. V. cap. IV.

De lo que sí se ocuparon enseguida las nuevas autoridades es en llenar el vacío que la Hermandad y el Cabildo habían dejado en la aportación de fondos para cubrir los déficit, agravado ahora por el aumento de éstos al cobrar las rentas a través de los vales del tesoro, siempre rebajados y con tardanza en su ejecución. El primer método que discurrieron fue el de una cuota proporcional y por repartición entre los pueblos de la provincia, dado el carácter geográfico que tomaba ahora el nuevo establecimiento:

“... teniendo presente que en el sostén de esta casa es interesada la provincia porque a toda ella y a pueblos limítrofes corresponden los desgraciados que alberga, la dura alternativa de verlos sucumbir víctimas de su miseria es de imponer a falta de otros arbitrios una costa derrama entre todos los vecinos que comprende, bien sea repartida por haberes, ora por capitación según los datos estadísticos de cada pueblo”¹².

Incluso se señala la posibilidad de un impuesto sobre rentas, dando razones políticas. Pero el país y la administración pública no estaba preparada aún para que funcionasen con normalidad sistemas recaudatorios de cuotas y menos directamente sobre las rentas.

Las nuevas autoridades temen que un fracaso en su política de Beneficencia se convierta en una muestra de ineficacia del nuevo régimen, con el peligro de interpolación entre este ramo de la administración y todo el sistema, máxime cuando el pueblo estaba acostumbrado a la acción patrocinadora de la Iglesia y sus instituciones, donde cualquier fallo se podría achacar a causas divinas o circunstancias terrenas ajenas, pero no ahora, donde el fracaso de la política asistencial sería debida al mal funcionamiento de la administración y sus pilares. Así lo intuían las autoridades de la Junta en medio de la crítica situación política y militar:

“La alta discordia muda la malididencia, que con ojo avizorado acecha la más pequeña circunstan-

12. AMT. Beneficencia I, 11 de noviembre 1837.

cia para convertirse en su provecho, se valdría de este medio para atizar en tea incendiaria en descrédito de una de las más ventajosas leyes que ha proporcionado a la humanidad tamaños bienes...”¹³.

De ahí que las autoridades, asustadas, apelen a las más oportunas gestiones, como lo hicieran en el Asilo de San Sebastián so pretexto de superar las crisis:

“...sin perjuicio de elevarlo al conocimiento de las Cortes en razón de la urgencia y hasta lo exige la política, porque habiendo dependido exclusivamente el patronato y administración de esta casa del Exmo. Cabildo Primado hasta la publicación de la ley de Beneficencia e instalación de la Junta, ha llenado sus objetivos sin notarse la decadencia a pesar de no estar corrientes hacía muchos años la mayor parte de sus rentas, valiéndose de los muchos recursos que estaban a su alcance...”¹⁴.

Convencida de la gravedad de la situación, la Junta de Beneficencia actúa con más energía, al mismo tiempo que cambia de director del establecimiento, sustituyendo a D. José Manuel Parro, que estuvo administrándolo desde mayo de 1838 a marzo del siguiente año por D. Manuel Aniceto Collada, recién nombrado¹⁵. Al mismo tiempo que el presupuesto, que de tener en los últimos años un promedio de ingresos de 105.000 rs. anuales, con tendencia a la baja¹⁶, pasó a ser a partir de ahora de 150.000 rs. con tendencia a subir, todo ello equilibrando el déficit que se venía arrastrando mediante aportacio-

13. AMT. Beneficencia I, 25 noviembre 1837, va rubricada por la Exma. Diputación de Toledo con D. Nicanor Moreno de Vega a la cabeza.

14. Ibid.

15. AMT. Beneficencia V. Estado de Cuentas del Hospital de Maternidad 1848, D. José Manuel Parro había sido con anterioridad director de la Casa de Caridad.

16. En 1833 había sido de 113.842, mientras que en 1836 era de 106.660, inversamente los gastos pasaban de 122.218 a 140.074, respectivamente. AMT. Beneficencia XVIII 1837.

nes directas de los fondos generales ¹⁷. Adquiriendo de hecho el establecimiento verdadera categoría de provincial en cuanto a su amplitud y desvelos ejercidos para éste por tales autoridades.

También se incorporan al Hospital de Maternidad los bienes pertenecientes a la cofradía de la Virgen y Madre de Dios que estaba al frente del Hospital del Refugio y tenía culto en la capilla Arzobispal ¹⁸. Fruto del saneamiento de las rentas y administración del hospital es el estadillo que en 1840 nos facilita la Junta Municipal de Beneficencia y que nos da ya el volumen de rentas que tendrá dicha casa en lo sucesivo ¹⁹:

<u>Casa de Maternidad</u>		<u>Hospital del Refugio</u>
Rústicos	48.181 rs.	2.124 rs.
Casas	14.622 rs.	5.990 rs.
Censos	77.988 rs.	11.785 rs.
Tributos	3.109 rs.	80 rs.
Legados	409 rs.	
Fondo Pío Beneficial	133.000 rs.	
Juros	70.390 rs.	
Efectos contra la Villa y Corte de Madrid	147.675 rs.	4.430 rs.
Créditos contra el Estado:		
Capitales ño negociables:		1.597.000 rs.
Certificados sin interés:		572.000 rs.
30 mantillas para niños de la Cofradía Madre de Dios.		

Hemos de añadir que la recaudación real de las rentas del antiguo Hospital de niños expósitos eran 124.111 rs. anuales, con lo que la recaudación total sería de unos 144.000 rs. de los que 3.700 se llevaba el mismo recaudador o administración de rentas ²⁰.

17. Pasó de 162.134 en 1838 a 185.236 rs. en 1844, AMT. Beneficencia V. Estado de cuentas del Hospital de Maternidad, 1848.

18. Queda extinguida en virtud de la ley de 2 de septiembre del año 1841, con unas rentas ya marginales. AHPT. Varios, Beneficencia provincial, n^o 114, 20 de septiembre 1873.

19. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 253. 1840.

20. AMT. Beneficencia XXIII. Estado de los establecimientos, 1846. 12 de mayo, en 1853 se premia la labor de D. Gregorio Sedeño: "por haber desem-

Conjugado con el antiguo establecimiento del Hospital de Santa Cruz dedicado a expósitos, huérfanos y desamparados, se instalan los locales de maternidad. Realmente lo que se crea es el departamento o “refugio” para mujeres embarazadas y paridas ²¹. Siguiendo utilizándose el ya existente de lactancia y el de educación de infantes hasta la edad de seis años, departamentos que se explican en el capítulo correspondiente ²². Había reparos en cuanto acoger a mujeres antes del séptimo mes de embarazo, a no ser que las circunstancias lo aconsejaran y con la condición de que se costearan las mismas del hospedaje mediante dinero o trabajos dentro de la institución ²³. Así como un departamento especial para mujeres de conducta pública dudosa ²⁴.

Varias son las causas que impelen a las mujeres a ingresar en el establecimiento. Por un lado la pobreza extrema de sectores de la población sin medios para costear la mínima asistencia sanitaria a post-parto. Por otro, las mujeres que en términos de la época “llevaban al fruto de su pecado en sus entrañas”, bien por dedicarse a la prostitución, bien por tenerlo extramatrimonialmente, caso que la moral pública y religiosa condenaba taxativamente. La instalación de la Casa de Maternidad queda justificada en palabras del momento, como un instituto cuyo objeto sería el de “salvar el honor de las madres y evitar el infanticidio” ²⁵.

En cuanto a la actitud a adoptar ante la mujer ingresada, el celo en guardar el aconsejado silencio y la manera de enfocar el futuro del niño, bien hacia el trabajo o hacia la adopción; el establecimiento seguía las mismas pautas que ya habían observa-

peñado su puesto de administrador de rentas a satisfacción de la Junta provincial y municipal”, concediéndosela también a D. Antonio García Corral, administrador del de Huérfanos y Desamparados. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 237. 25 de agosto 1853.

21. Debía existir con tal denominación según el Art. 41, tit. III del citado Reglamento General de Beneficencia.

22. V. CAP. V.

23. Art. 43. Reglamento General cit.

24. Ibid. art. 44 “según las circunstancias y conducta pública se hubiese observado”.

25. BOPT. 23-25 de octubre de 1836, n^o 127-128, sobre las Casas de Maternidad. En el pensamiento de la época, ver por ejemplo la recensión histórica de FERNANDEZ FERNANDEZ Marcelino en *La beneficencia pública de los hospicios*, Madrid 1923.

do las constituciones de la Hermandad del Refugio, asimismo reflejadas en el Reglamento General de Beneficencia en vigor; dato que nos muestra la continuidad que se observa en cuanto a la moral pública que sigue observando hacia este fenómeno, actitud que perdurará hasta épocas relativamente recientes ²⁶. Continuidad que enlaza una moral marcadamente religiosa, con otra, que aunque conservando formalmente las premisas de aquélla, se enfoca ahora a preservar unas costumbres morales de claro trasfondo económico y social.

Y aunque desde la intención del legislador, adopte unas fórmulas benévolas y paternalistas, la triste realidad se nos muestra de una forma más cruda y dramática, donde la conjunción de la falta de presupuestos suficientes y la extensión del fenómeno, nos da unas condiciones sobre las internas y sus hijos que dejaba mucho que desear ²⁷. El establecimiento se regía asimismo por un reglamento interno en cuanto a la asistencia dada a las mujeres y su estancia, no variando en mucho del que ya tuviera en el Refugio, tratamiento que posteriormente se redactará junto con los demás del ramo ²⁸.

Por último, la Casa de Maternidad se planteaba como una es-

26. Se va repitiendo la óptica en todos los pensadores del siglo sobre la beneficencia y el auxilio social, cfr. a CARRERAS PACHON, A. en su libro *El problema del niño expósito en la España Ilustrada*, Instituto de Historia de la Medicina, Salamanca 1977, para el siglo XVIII, o el libro cit. de Fernández Fernández, Marcelino para el siglo XIX. Hasta esa fecha se repite la ley de 1822. Concepción ARENAL en su obra *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad*, Madrid 1861, es la primera que reivindica en público los derechos de la mujer acogida y critica profundamente el régimen de los hospicios, aunque tendríamos que esperar a fin de siglo para que diversos sectores sociales y públicos se interesarán por la suerte de las mujeres y niños acogidos en ellos. Aun así, las condiciones de estos establecimientos seguirían siendo deplorables. (v. la obra de F. HERNANDEZ IGLESIAS *La Beneficencia en España*, Madrid, 1876, donde empieza a vislumbrar esta preocupación). Entrando ya a principios del siglo XX con una visión más amplia y actual del problema, cfr. el libro de SOLE GARCERAN *La asistencia social*, evolución histórica, Madrid 1958.

27. Así nos lo reflejan varios informes recogidos a lo largo de las actas de sesiones de la Junta, APDT, varios.

28. Reglamento General cit. art. 49, cap. XV. de las *Constituciones de N^o Sra. del Refugio de pobres desamparados de la ciudad de Toledo*. op. cit. El desarrollo posterior lo encontraremos en el "Reglamento para el Gobierno y Administración interior de la Casa de niños Expósitos y Caridad y el Hospital de Santiago" ADPT. acta 12 de abril 1847, vol. 221, Beneficencia provincial.

cuela de matronas, obteniendo al final de las prácticas y enseñanzas de obstetricia, previo examen, el título correspondiente. Reglamentando el gobierno el trabajo de estas tituladas, dándoselo en exclusividad en los pueblos y ciudades que fijaren para desarrollar su labor ²⁹.

Esta segunda puesta en marcha de la Casa de Maternidad verá su primera crisis cuando las cantidades aportadas por la Diputación y una aristócrata que habían llenado el hueco dejado por la herencia desamortizadora y los iniciales momentos críticos del establecimiento dejan de percibirse, creándose una situación delicada. En estos angustiosos términos se dirige el rector de la Casa a la Diputación toledana en octubre de 1841 ³⁰:

“...manifestando haber llegado al extremo de escasez de fondos con que cuenta para las atenciones del Hospital en el presente año, por lo cual advierte lo cercano del día que no le sea posible satisfacer al administrador las libranzas de 6.000 rs. que con tanta frecuencia le ha abonado hasta aquí, porque en años anteriores se ha podido sostener el establecimiento con gruesas cantidades que ha recibido, ya de la testamentaría de la Sra. Condesa de Miranda, ya de la Excma. Diputación Provincial, cuyos ingresos han cesado en el año actual...”

Se proponen varias medidas de urgencia, una de ellas es la de apremiar a la Condesa de Montijo la cobranza de anualidades que debe por el censo de Moya ³¹; otra la de agrupar alguna renta o fundación al sustento del establecimiento, cosa que hacen enviando fondos de la Bula de Cruzada ³².

Asimismo, como ya vimos en el capítulo del Asilo de pobres, se envían a este 47 niños expósitos, mayores de 6 años, para que según “su capacidad física y moral sirviesen en lo que pueda ser más beneficioso” ³³. De todas formas debieron quedarse

29. Art. 47 y 48 del cit. Reglamento General.

30. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, acta 9 de octubre de 1841.

31. Ibid.

32. Ib. acta del 13 de octubre de 1841. Acuerdos de la Junta Municipal. El envío de fondos se hace por acuerdo de 15 del mismo mes.

33. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 223, acta 23 mayo 1841.

aún niños mayores de esa edad, contra lo prevenido en la ley, a tenor de las recriminaciones hechas a principios de 1842 por el visitador Joaquín Gómez que afirmaba la existencia de “69 adultos” en la Casa de Maternidad ³⁴.

Tal carencia de recursos hace que la calidad en la asistencia decaiga hasta tal punto, que una visita oficial descubre el estado lamentable del centro ³⁵:

“Y con sentimiento no puedo menos que manifestar a V.I. la satisfacción que gocé el día anterior inspeccionando el brillante estado del Hospital de la Misericordia, se me apagó con no hallar en Maternidad, con tan espacioso local, unas habitaciones muy abandonadas, insuficientes para lactar niños, el tiempo que tardan en marchar fuera. Unos seres que por conservar el pundonor, por punible indiferencia o por complicados impulsos son abandonados de sus padres en el momento de salir al mundo, exigen imperiosamente toda la atención con preferencia a las demás necesidades. En la Misericordia se advierte hasta el lujo, y en la maternidad no se nota el buen surtido, completo aseo, prendas de abrigo, ni el número bastante de nodrizas para los primeros y urgentes alimentos, apareciendo niños enfermizos, casi esqueléticos.”

Ante los razonamientos sobre la carencia de rentas del Hospital para atender las necesidades en toda su extensión, el visitador añade en otra reunión de la Junta:

“...pues en virtud de la ley, art. 25. Los fondos de Beneficencia procedentes de fundaciones, memorias y Obras Pias de patronatos públicos, sea real o eclesiástico, mal quiera que fuese su origen primitivo, quedan reducidos a una sola y única clase destinados al socorro de los necesitados /... / tan terminantes palabras dejan sin fuerza el cargo de

34. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, acta 7 febrero 1842.

35. Ib. vol. 247, acta del 7 de agosto 1843.

haber consumido en una casa más de 25.000 rs. (Misericordia) hallándose en el mejor estado, y en la otra, dévese más de 66.000 rs. (Maternidad)”³⁶.

Como ya vimos en otros casos en que la situación era similar³⁷, el problema de la unificación de las rentas no será llevada a cabo hasta fecha muy posterior³⁸. Por ello, la situación de crisis económica seguirá lastrándose varios años. En 1843 vemos por ejemplo, como se repite la situación que acabamos de observar:

“El receptor de la Casa de Maternidad expresa que no existe fondos en su tesorería para pagar el libramiento que acostumbra a pedir el administrador todos los meses. Ocupada la Junta con la mayor detención del triste y perentorio estado de la casa cuyo socorro no se puede demorar un sólo día /... / acordó:

1º expedir un libramiento de 6.000 rs. contra el hospital de Misericordia a favor del de Maternidad.

2º se agite la egecución contra la Exma. Sr. Vda. de Montijo sin pérdida de tiempo.

3º se haga una exposición a la Exma. Junta de gobierno de esta provincia, pidiendo enagenación de papeles de crédito contra el estado (que últimamente entregó el Exmo. Cabildo primado como perteneciente a la Casa de Maternidad cuya porción no puede ser útil por el mal estado de la deuda pública) y por el contrario su entrega para salvar el presente apuro”³⁹.

La Junta llega a extremos de indagar sobre posibles ocultaciones de rentas realizadas en épocas pasadas:

“... y por último que en la Casa de Maternidad tenía derecho indisputable a varias fincas (rumores que corren) enagenadas por el Exmo. Cabildo Pri-

36. Carta del 31 de enero de 1842 leída en Junta de 7 de febrero. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220.

37. V. cap. VII.

38. Lo recoge el acta del 21 de abril de 1847, ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221.

39. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 247, acta de 7 de agosto de 1843.

mado desde el año 1810 al 1824, cuya venta fue declarada nula por el Exmo. Sr. Cardenal Inguanzo, o por lo menos al precio que se vendieron...”⁴⁰.

En cuanto al orden interno del Hospital, tampoco era el que sería de desear a la falta de personal asistencial en nodrizas (eran las únicas, además de las enfermeras que necesitaban una gratificación), se sumaba la falta de celo y asistencia por parte del personal facultativo. A un médico-cirujano se le abre un expediente, acordando la Junta mandarle un oficio el 1 de diciembre de 1841 en donde, entre otras recomendaciones se decía: “No despliega el mayor esmero y actividad y no se produce con el decoro que reclama la humanidad y exige su honorífica clase, /... / se verá precisada La Junta a medidas más sensibles”⁴¹. El Jefe provincial recordaría días después la obligación, que por ley⁴², tenían las Casas de Maternidad de contar a su servicio con Hermanas de la Caridad, que ya estaban establecidas en el Hospital de Misericordia con la aprobación y alabanza de aquél⁴³.

En 1846 se piensa ya en racionalizar la división del Hospital en sus verdaderos términos: reducir la educación de los jóvenes y trasladar a los adultos al Asilo de San Sebastián, con lo que se lograría reducirlo a Casa de Maternidad y Lactancia. Además se piensan economías domésticas, reduciendo sirvientes y gastos suntuarios y de culto en materia religiosa⁴⁴.

Tras la clasificación del 17 de mayo de 1847 de los establecimientos de Beneficencia por el Jefe Político de Toledo en aplicación de la legislación vigente, aún sin aplicar en su estricta medida, dividía los establecimientos provinciales en Maternidad y expositos, huérfanos y desamparados, retornando así a la

40. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 247, acta 16 septiembre 1843.

41. Ib. vol. 220, acta del 1 de Diciembre de 1841.

42. Aunque cita el Art. 5º se referirá al 14º de la Ley General de Beneficencia que dice: “Las Juntas municipales preferirán en lo posible a las Hermanas de la Caridad para desempeñar todos los cargos de beneficencia que les estén encomendados, especialmente la dirección de Casas de Maternidad...”.

43. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, acta del 15 de febrero de 1842. “... en aquel establecimiento ví 8 y en este ninguna, sin comprender legítima causa”. No llegarían a Maternidad hasta 1848, cfr. vol. 236, acta del 10 de noviembre 1848.

44. AMT. Beneficencia XXIII. Estado de los establecimientos..., 12 de mayo de 1846, el déficit era de 83.355 rs. anuales.

división que veíamos antes de 1837 ⁴⁵. Mas en la práctica continuaría la situación, e incluso empeoraría con el traslado del establecimiento al ex-convento de San Pedro Mártir ⁴⁶ donde se uniría a los departamentos de expósitos, huérfanos y desamparados, Caridad y Hospital de Santiago (sífilis), traslado de cuyas circunstancias analizamos en el capítulo correspondiente ⁴⁷. Convirtiéndose así en departamento de mujeres embarazadas o paridas ⁴⁸. Y vinculando el título de Maternidad a los Establecimientos Reunidos de la Beneficencia provincial, tal y como se denominó al nuevo edificio y establecimiento.

La reglamentación que ahora se redacta para el Instituto, aparte de recoger los puntos básicos de la Ley General de Beneficencia en su apartado de Maternidad, aporta nuevos elementos que reflejan el estadio de una época más avanzada en la consolidación de las nuevas estructuras sociales. Así, la entrada y estancia de las futuras madres en el departamento, en sus normas, nos hace pensar que no sólo estaban dirigidas a las madres sin medios económicos para ayudarlas en el parto y posterior crianza de los niños, sino también a solucionar el problema social y moral planteado ante el rechazo del embarazo fuera del matrimonio. Admitiendo el pago de los gastos de internamiento a “las familias que pueden pagar la pensión originada” a razón de 6 rs. diarios ⁵⁰. El Director del establecimiento tenía también discreción de repartir plazas gratuitas “guardando el debido sigilo a las personas a quienes se concede” y “aunque prudentemente y sin revelar sus nombres, debía dar parte a la superioridad de las entradas y salidas hechas por las acogidas en el departamento” ⁵¹. Medidas que facilitaban enormemente el clientelismo social y político hacia las autoridades locales, a la vez que se facilitaban instrumentos para resolver delicadas situaciones en las familias de “orden” de la ciudad y provincia.

45. ADPT. Beneficencia provincial, varios, acta de 23 de julio de 1860, hace referencia a este dictamen de 17 de mayo de 1847.

46. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta del 11 de agosto de 1847.

47. V. cap. VII.

48. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta 12 de abril 1847.

49. Recogidos en el “Proyecto de Reglamento para la Casa Provincial de niños expósitos, Caridad y Hospital de Santiago”, presentados por D. Manuel M^a Herreros, y aprobada en sesión extraordinaria de 12 de abril de 1847. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221.

50. Ib. art. 8^o tit. 2^o.

51. Ib. art. 5^o tit. 2^o.

Para el cuidado de los niños nacidos, había en el nuevo departamento, además de la servidumbre normal a todo el establecimiento, tres nodrizas internas, destinadas a cuidar a los niños que se quedaban del departamento del Refugio o aquellos que entregaban en la puerta o en el lugar acostumbrado de la Catedral, a tierna infancia ⁵². Para más tarde, y ya dentro del departamento de expósitos, huérfanos y desamparados, entregarlos a nodrizas de la ciudad o los pueblos circunvecinos pagadas para ello ⁵³.

El departamento de Maternidad estaba absolutamente aislado y sin comunicación alguna con los demás del edificio “pues sin esta escrupulosidad pudiera comprometerse altamente la reputación de las desgraciadas, que espían un momento de debilidad con amargas lágrimas que acibarán el resto de sus vidas” ⁵⁴.

El número de atendidas era bajo, a juzgar de los datos que poseemos de 1850 que nos dan la cifra de tres mujeres atendidas en el mes de mayo ⁵⁵, o de los niños que desde este departamento pasaban al inmediato de expósitos. (v. gráfico núm. 4) La atención de las mismas debió mejorar respecto al que se les daba en la anterior casa de Maternidad, a juzgar por los informes dados a la razón ⁵⁶. Sobre todo con la incorporación de las Hermanas de la Caridad, que se hicieron cargo del servicio en 1848 ⁵⁷, aunque las estrecheces en el nuevo establecimiento darían mucho que desear en la calidad de la asistencia ⁵⁸.

Finalmente, señalar que ya Sixto Ramón Parro señala en

52. Ibid. art. 60^o tit. 20^o. Había además asignadas específicamente a Maternidad dos enfermeras, porque aunque el reglamento dijese fuera un matrimonio, lo eran aquellas por derechos adquiridos. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta del 21 de agosto 1847.

53. Lo recogía ya esta costumbre, tanto los reglamentos del Hospital del Refugio, como la Ley General de Beneficencia de 1822y ahora los del departamento aprobados en 1847. (ibid. supra.).

54. AMT. Beneficencia VII. Inspección a los establecimientos de beneficencia... 20 de marzo 1849.

55. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 236, acta de 25 de junio de 1850.

56. AMT. Beneficencia VII, informe cit.

57. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 236, acta del 10 de noviembre de 1848. Aunque aquí lo da por hecho, su futura instalación, Sixto Ramón Parro, como veremos, también utiliza la conjugación futura en su posible tarea dentro del edificio proyectado para Maternidad en la plaza de Padilla.

58. V. plano del ex-convento de San Pedro Mártir.

1857 el proyecto de la Junta provincial de Beneficencia de comprar una casa en la Plaza de Padilla para Casa de Maternidad “En cumplimiento de la voluntad de una señora muy religiosa que murió hace cuatro o cinco años, y a cuyas expensas se ha de hacer la obra necesaria para acomodar el edificio al nuevo instituto, que se pondría al cuidado inmediato de las Hermanas de la Caridad ⁵⁹”.

59. Op. cit. págs. 429-431, tm. II.

VI. Hospital militar de San Juan de Dios

Una Real Orden de 24 de diciembre de 1837 obligaba a las autoridades civiles a hacerse cargo de la hospitalización de los enfermos militares en la improvisación que exigían las circunstancias ¹. Una carta que ilustra la situación es la que manda el Intendente General militar de Toledo a la Junta de Regencia el 17 de abril de 1841:

“Combencido de los apuros y escaseces que rodeaban a la administración militar en octubre de 1837 por cuyas angustiosas circunstancias no le era dable a pesar de sus mejores deseos /... / se estimó por entonces que era del mayor interés y propuso el Ministerio de la Guerra que se obligase a las Juntas Municipales de Beneficencia a que se admitiesen los espresados enfermos militares /... / aprobándose en enero de 1838 para Toledo /... / y solo la acompañaba su buen deseo de cooperar con el Gobierno para que no quedaran sin auxilio

1. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 220, acta del 1 de diciembre de 1841.

los que se sacrifican en tan fratricida guerra y en tal conflicto, no nos quedaba otro recurso que los hospitales civiles”².

La pauta la había dado lo ocurrido con los Hospitales militares del reino, los cuales, al no tener suficientes recursos que requería la ocasión, no podían hacer frente a lo estipulado por los contratistas, o bien éstos “las estipulaban bajo condiciones en extremo lucrosas, y aún de este modo estableciendo un método curativo de que no podían menos de ser víctimas los desgraciados soldados”³. Se recurrió entonces a las Juntas de Beneficencia que habían asumido por la reciente desamortización los Hospitales antes regentados por institutos religiosos, además de no tener estas Juntas de Beneficencia ningún cálculo lucrativo.

Ahora bien, la Junta, pese a haber absorbido los hospitales religiosos, no contó ni mucho menos con la suma que aquéllos percibían como rentas globales, tal y como ya lo señalábamos más arriba, por lo que la Junta Municipal se apresuró a mandar un informe al Gobierno contra la Real Orden citada, pues aducía contar ya en 1838 con un déficit de 470.000 rs. 32 mrvds⁴. La Junta “se vió exenta así de un cargo que ni tenía aptitud para llenarle debidamente, ni se pudo menos reconocer sobrepujaba sus fuerzas.” Pero la dura guerra civil hacía estragos en las filas gubernamentales, máxime cuando cuadrillas de facciosos se encontraban a sus anchas en todo el Campo de la Mancha, amenazando incluso la capital⁵. No es extraño que en febrero del mismo año el gobierno militar de la provincia se viera obligado a actuar:

“Privados los comandantes generales de esta provincia de la excesiva autoridad que les prestaba su estado excepcional, compelieron a la Junta a viva

2. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 496, carta a la Junta de Regencia 17 de abril de 1841.

3. *Ibid.*

4. *Ib.*

5. Fernández de los Ríos. Estudio Histórico de las luchas políticas en la España del siglo XIX. Madrid 1879-1880, 2 vol. págs. 345 y ss. Es la expedición Real de D. Sebastián e Yzariquiegui en otoño de 1837.

fuerza a encargarse de la inspección y curativa primero de los prisioneros facciosos, enfermos y heridos que incesantemente conducían a la capital, y que a centenares resultaron de la acción de Yébenes, y después por el favorable resultado que obtuvo la curación de estos, a cuantos militares se daban de baja en las filas”⁶.

No sabemos si las reticencias a colaborar con el gobierno militar en situación tan extrema se deba a razones de tipo político o meramente económicas. Nos inclinamos a pensar más en lo segundo, a tenor de las dificultades que posteriormente surgieron entre las dos administraciones, a causa de la falta en el compromiso por parte de la Hacienda Militar y las repetidas veces que la Junta Municipal de Beneficencia quiso relegarse de la administración del Hospital⁷.

La Real Orden citada obligaba a consignar una cantidad estipulada por enfermo y día por parte de la Hacienda Militar hacia el hospital civil en donde tuviese cabida el militar. Dada la penuria del presupuesto dedicado a tal fin, esta cuota era mínima, por lo que la diferencia entre la atención debida a los civiles y a aquéllos era notoria⁸. Por lo que se dispuso se fijase en un Hospital exclusivo la asistencia a los militares enfermos, que provisionalmente antes habían estado en varios hospitales de la ciudad⁹.

Aunque a partir de ahora se le llame “Hospital Militar”, no hay que olvidar tampoco la admisión excepcional de venéreos de toda la provincia que eran asistidos antes en el Hospital de Santiago, y cuyo pago lo hace la Junta Municipal de Beneficencia con fondos provenientes de aquella institución¹⁰. También eran aceptados presos enfermos provenientes de la cárcel provincial y de partido “por carecer esta de enfermería y con-

6. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 496, acta del 17 de abril de 1841.

7. En realidad era un compromiso surgido de una necesidad bélica que en tiempos de paz se convertía en una carga pesada a las de por sí débiles arcas municipales.

8. Cita este inconveniente el Intendente General en la expresada carta a la Regencia.

9. Así lo recoge Sixto Ramón PARRO, op. cit. págs. 405-406 tm. II. Recogemos estancias de militares en el Hospital de San Juan Bautista y Misericordia.

10. AMT. Ordenanzas Hospitalares de Toledo. Hospital de Santiago.

tarse en el de San Juan de Dios con guardia para la custodia de ellos”¹¹, las estancias de estos presos eran pagadas con fondos que aportaban los vecinos de los pueblos de donde provenían éstos.

Una historia de carencias económicas

Esta nueva etapa del Hospital de San Juan de Dios la podemos definir como una historia continua de carencias económicas, debido a la cortedad de las sumas destinadas para ello por la hacienda militar, el retraso en los pagos y a las rencillas y corrupciones internas que hicieron que las relaciones entre las dos administraciones, civil y militar, estuvieran siempre en un tono agrio no exento de periódicas polémicas y quejas por parte de la Junta de Beneficencia Municipal de la situación a la que se veía obligada y de la autoridad militar por la falta de condiciones higiénicas en el mismo.

Por lo pronto la Junta tuvo que hacer gastos de instalación y adecentamiento, ya que la hacienda pública del Estado había incautado las rentas de la fundadora “creyendo correspondían a los hombres profesos de San Juan de Dios, a los que la fundadora dispuso cuidasen de la hospitalidad”¹².

En principio, y mientras duró el conflicto civil, el Hospital funcionó correctamente, e incluso con momentos de gran actividad y celo como lo fue con motivo de la epidemia de tifus que azotó la ciudad durante el invierno de 1841. Igualmente, frente a la deuda que tenía la Hacienda Militar contra el Hospital, cifrada en 100.000 rs. respondieron los facultativos, empleados y miembros de la Junta adelantando o no cobrando dinero alguno hasta que pasase la penosa situación, “siendo notar que todos los militares lo han conocido como el mejor ordenado y más bien asistido en toda la península, destacando la filantrópica labor que en todo momento despliega el profesor de Medicina D. Manuel Herrera...”¹³. Incluso se habilitan camas para

11. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, acta del 26 de junio de 1841.

12. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 496, carta del 20 de marzo de 1849.

13. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 496, 17 de abril 1841. El buen funcionamiento del Hospital también lo pone en boca de los asistidos la Junta Municipal en carta al Gobierno de 30 de enero de 1841. ADPT. Beneficencia provincial vol. 496.

militares convalecientes en el Asilo de San Sebastián para desahogar el Hospital de San Juan de Dios ¹⁴.

Pero pasados los primeros días de 1841, y dado que la Hacienda Militar no abona el débito anual del Hospital, la Junta acuerda autorizar un comisionado para cobrar a la Intendencia los cargos que consignan “según se ha hecho hasta el día, con poder que debe obrar en la intendencia de ese ejército ¹⁵. En vista de la negativa, quizá por falta de fondos, a abonarlo, la Junta dirige al Gobierno una carta de protesta, interesante reproducir aquí por cuanto nos presenta el origen de la continua polémica entre las dos administraciones en torno a la administración de este hospital a lo largo de los próximos años:

“La Junta Municipal de Beneficencia, envanecida tanto con el hermoso encargo y confianza que en ella depositó S.M. al confiarle este hospital, como por el feliz resultado que ha obtenido la curación, si bien con disgusto que el local donde moran los enfermos no reúne las condiciones más convenientes y que la asistencia adolece de algunos defectos, se alegra tener presente manifestar a la sanitaria militar el estado del establecimiento y los desvelos que la ha costado sostener en tiempos de tanta penuria, máxime cuando la hacienda militar jamás ha llenado sus atenciones como se deduce del gran débito que en su día tiene” ¹⁶.

En 18 de marzo, y ya al borde de las posibilidades presupuestarias de la Junta, escribe ésta insistiendo sobre el cobro de los atrasos y amenazando con un posible abandono del hospital:

“... y siendo tan escasos que no sufragan para la mitad del gasto mensual /... / y cada día más crecido el crédito dévito, si la Junta se hallase en el caso de consentirle, ya la es física y moralmente impo-

14. V. cap. VIII.

15. El comisionado es D. Rafael Ruvi Gordon. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 496, acta del 30 de enero de 1841.

16. Ibid. carta de 30 de enero. Los peligros inmediatos de la guerra civil ya habían pasado.

sible /... / que si hasta ahora no llegaba su número a ciento, actualmente pasan de doscientos y ha sido necesario habilitar otro edificio para admitir a los ingresos del regimiento de Soria y Prince a que se han destinado a la ciudad. Se ve en la angustiosa situación de abandonar a los dolientes a no ser que V.E. libre mensualmente la cantidad pagadera sobre esta tesorería que no bajen de la cantidad de 25.000 rs. si se pretende sufragar lo más preciso, y por separado se consigne también mensual la cantidad de 10.000 rs. que se destinarán exclusivamente a extinguir el crédito de la Junta contra la Hacienda, únicamente de que se satisfaga religiosamente a los acreedores del Hospital”¹⁷.

Si el desencadenante del conflicto ha sido puramente económico, pronto se transforma en otro cargado de tono por las competencias respectivas sobre el Hospital aún no clarificadas.

El 13 de abril del mismo año hace una visita una comisión inspectora de la sanidad familiar del Reino, según la cual, el personal facultativo de los hospitales militares ha de ser también militar¹⁸, destituyó “sin expresión de causa”, según el Intendente general militar, al profesor de medicina D. Manuel Herrera, nombrando en su lugar al ayudante de cirugía del regimiento de infantería de la Princesa para Jefe facultativo del Hospital¹⁹. Dicha medida, aunque legal, se suponía ser aplicada en caso excepcional²⁰, por lo que en este caso, parece un conflicto entre órganos militares, al ser regimientos recién lle-

17. Ibid. acta del 18 de marzo de 1841.

18. Según sentencia dictada por la Regencia con fecha 26 de mayo de 1841 en relación al Hospital Militar de Guadalajara, recuerda que “los militares enfermos, cualesquiera que sea el establecimiento en que haya de prestárseles los auxilios de la ciencia de curar, deben ser siempre asistidos por individuos del cuerpo de Sanidad Militar, o por profesores dependientes del mismo cuerpo”. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220 del 26 de mayo de 1841.

19. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 496, acta del 17 de abril de 1841.

20. La sentencia citada decía en su art. 2º “Que en este concepto se evite en lo sucesivo cuanto sea posible contratar el servicio facultativo de las tropas. ADPT. Informe cit. Se intentaría evitar que se nombrase otra vez facultativo Jefe a un oficial de Regimiento y eludir así las disputas internas.

gados a la ciudad, pero que repercute en su relación con las autoridades civiles.

El nuevo Jefe facultativo, traspasando sus facultades, obvia el mando de la Junta de Beneficencia e interviene en asuntos de orden interno del hospital ²¹, provocando una rápida acción de la Junta, primero pidiendo a la Junta de Regencia clarifique las competencias hacia el Hospital ²²; y después separando del cargo de contador a D. Antonio Martínez Palacios y al contratista D. Clemente Bernaldes, nombrando en su puesto a D. Juan López Delgado ²³.

El recién nombrado Cirujano jefe, D. José de Piña y Peñuela, escribe diciendo a la Junta directiva:

“que ha sabido con sorpresa que esta junta no sólo no ha reconocido los nombramientos que ha hecho la directiva de Sanidad militar en él, para Jefe facultativo en esta plaza y en D. Cesario Flores, D. Julian de Andrés y D. Francisco María Romo y D. Miguel Rojo para las plazas de medicina científica del mismo hospital, sino que ha desovедecido en todas sus partes a la junta directiva y alterado los destinos de varios empleados en el establecimiento, por lo que pido en esta a la Junta directiva el cumplimiento de su determinación y que la municipal no remueva a los empleados hasta dictamen de la Regencia” ²⁴.

La controversia dirime la competencia de la Junta de Beneficencia y la recién creada Junta provincial de Sanidad Militar. La sentencia-informe lo que hace es formalizar este estado de cosas, es decir, mientras la dirección del centro sigue estando en manos de la Junta de Beneficencia Municipal, los facultativos del mismo deberían ser militares bajo determinadas normas y porcentajes ²⁵.

21. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 496, acta del 17 de abril de 1841.

22. Ib. vol. 220, acta del 16 de abril de 1841.

23. Ib. acta del 21 de abril.

24. Ib. acta del 7 de mayo.

25. El tercer punto del informe mandado por la Regencia especifica que “se prohíba la admisión de los soldados enfermos en los hospitales civiles, salvo el

Superada la polémica las aguas vuelven a su cauce..., de necesidades y penuria económica. El 30 de junio el contratista del hospital, Bernárdez, pide dinero a la Junta “porque el número elevado de enfermos hace déficit en las arcas disponibles”²⁶, la Junta responde ser imposible por falta de crédito público, que el hospital recurra a la intendencia que lo pasará al consejo de Guerra. Como vemos la Junta se desentiende en este momento de su responsabilidad sobre el hospital traspasándolo directamente a la autoridad militar. Ante la carencia de asignaciones, se recurre a recortar el gasto en algunos apartados²⁷, lo que provoca airada protesta del inspector militar “no tolerando se altere el reglamento y demás R.O. que tratan del particular”²⁸. La Junta acordó decir a las autoridades militares que era el Hospital un establecimiento civil obligado a admitir enfermos militares por R.O. y no por contrata, y que asimismo “los asistía y curaba con esmero, suministrándoles tanto medicinas como alimentos de buena clase y abundancia, según el método y plan curativo que le parece más a propósito, lo cual ha sido de general aprobación, este plan que ha sido seguido por mucho tiempo, si se alteró fue porque la Junta superior de Gobernación Militar obligaron al contratista del Hospital a variarle y le hicieron variar la ración de carne”²⁹.

Añade la Junta que el contratista Bernárdez, se verá obligado a admitir la quiebra, reconociendo la Junta las razones del mismo. Anuncia también la Junta que se verá precisada a dejar también el Hospital en poder del comisario local, lo que hará con las “debidas formalidades”³⁰.

Nuevamente hay conversaciones, con compromisos por ambas partes, y quizás presiones por parte de la autoridad militar para que el Hospital de San Juan de Dios continúe siendo centro de asistencia a sus subordinados. El 22 de diciembre se llega

caso de necesidad, siempre encargados bajo asistencia de individuos de la sociedad militar cuando el número de enfermos llegue a la tercera parte. Pudiendo en caso contrario encomendarse a personal civil, siempre conforme a las autoridades de la sanidad militar sobre el caso”. ADPT. Benef. provl., vol. 220 inf. cit.

26. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220.

27. Ib. acta del 1 de diciembre de 1841.

28. Ibid.

29. Ib. acta del 5 de diciembre de 1841.

30. Ibid.

a una contrata con D. Casimiro Martín de Vidales para subir al hospital en el puesto de D. Clemente Bernáldez. La Junta de Beneficencia pone ahora diez condiciones que deberán ser cumplidas por él y la Junta Suprema de Sanidad Militar ³¹.

Es ahora la autoridad de la provincia, el jefe político D. Joaquín Gómez, quien tras una visita al hospital exige una serie de mejoras en el edificio y en la asistencia al enfermo.

“Advertí ser el edificio muy a propósito haciendo algunas pequeñas obras, que contribuirán a mejorarlo notablemente, pudiera ser el blanqueo de cocina y otras principales observaciones, como dar mayores luces posibles compatibles con la seguridad, pues la falta de vidrios dificultan las operaciones y se hechan de menos para el abrigo y recreo de los enfermos y para la limpieza en los guisos. Noté en las camas cierto desaseo cuando contribuiría mucho a la limpieza a la salubridad de los enfermos. No dudo que el encargado o visitador de V.I. convendrá en estos hechos, y aplicará el oportuno remedio, pues el alimento es bueno y lo mismo informaron de la asistencia facultativa” ³².

La Junta Municipal para el aviso a la Junta suprema de Sanidad Militar, cuyo comandante general opina:

“La prevención de que lo más urgente era proveer de fundas a los cabezales que tenían los enfermos, pues estaban empapados de sudor, y sobradamente sucios, que también se exigía el blanqueo de varias enfermerías y corredores, con otros particulares que estimaba necesarios /... / puesta en conocimiento la Junta de tales proposiciones, se respondió que hay absoluta carencia de fondos por las escasas consignaciones de la Hacienda Militar, son tales que hasta el fin de febrero el débito asciende a 107.971 rs. sin incluir 34.000 procedentes

31. Ib. acta del 22 de diciembre de 1841.

32. Ib. acta del 7 de febrero de 1842.

de libranzas, cuyo pago está en suspenso en virtud de R.O. Calculándose el déficit mensual en las asignaciones de 2.000 rs. /... / no lejos está el día en que los desgraciados militares queden en el más sensible abandono sin que por ello tenga la Junta la más pequeña responsabilidad por hacerlo presente en su debido tiempo, pues ya en este momento le pesa el no poder concurrir a lo más preciso para alimentos u otras necesidades perentorias”³³.

En vista de la actitud del Comandante General, la Junta Municipal de Beneficencia querrá dar fin a este estado de cosas, y en Junta realizada el 31 de marzo de 1842 estudian la imposibilidad en que se halla la Junta:

“de continuar la inspección y suministro del hospital militar, ya porque se la distrae del principal objeto de su instituto con perjuicio conocido de los establecimientos civiles, ya por la absoluta carencia de fondos en que se halla, y crecidos empeños a que se la ha comprometido para sostener la curación de militares”³⁴.

Se mandan oficios al Jefe militar del distrito y Comisario de Guerra “para que en todo este tiempo se adopten las medidas necesarias, a fin de que la resolución de la Junta no ocasione perjuicio alguno a los enfermos”³⁵. Y acuerdan hacer la entrega del establecimiento el siguiente 30 de abril.

Un breve intento de autonomía 1842-1847

Quizá ayudase a que el abandono del Hospital de San Juan de Dios por los militares se llevase a cabo sin ninguna presión en contra por haber terminado hacía ya dos años la guerra civil³⁶, y

33. Ib. acta del 16 de marzo.

34. Ib. del 31 de marzo.

35. Ib. del 5 de abril.

36. La entrada en Morella la realizó Espartero el 30 de mayo de 1842, Fernández de los Ríos, op. cit.

no ser ya tan necesario para los heridos en batalla o las epidemias y enfermedades entre la recluta masiva. La curación de los militares se haría, bien en el acuartelamiento del propio regimiento o bien utilizando los servicios, como ya se había hecho antes, del Hospital de San Juan Bautista, esta vez bajo contrata ³⁷.

Reglamentado estaba el que a cada instituto de Beneficencia se le aplicasen las rentas que bajo su antigua denominación habían percibido. Si el Hospital del Rey o el de Misericordia, por ejemplo, contaban con suficientes rentas o bastantes depósitos en la Caja de Amortización; no ocurría lo mismo con nuestro Hospital, pues ya vimos la cortedad de sus rentas ³⁸; por lo cual, mal podía el Ayuntamiento toledano llenar el hueco que antes tapaban las manos de los hermanos hospitalarios; por lo que el edificio inició un proceso rápido de empobrecimiento, tanto en prestaciones como en conservación del edificio.

A esto se le añade el inicio de un pleito que acaso tenga relación con el brusco cambio de gobierno producido en Madrid ³⁹, y que culminará con la entrega del edificio a la Diputación provincial en 1862. La comisión de arbitrios de amortización acordó averiguar si procedía reclamar la enajenación del edificio en la creencia de que al ser un bien desamortizado a un convento suprimido, correspondería éste a la Beneficencia pública provincial, comunicándole esta resolución a la Junta de Beneficencia Municipal el 20 de agosto de 1843. No olvidemos que la Diputación provincial es ahora cuando realiza su proceso constituyente que culminaría con la creación de este ramo, de la Junta de Beneficencia provincial en 1852 ⁴⁰.

También es sospechosamente casual que el 7 de mayo del año siguiente la Junta tuviese que dirigir un escrito urgente al Jefe Político para que se suspendiese el anuncio de subasta del

37. Se hizo en 1820, AMT. Beneficencia IX. 1822, en 1841, ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, acta del 11 de diciembre y 1843, AMT. Hospitales II, hoja suelta.

38.

39. En mayo y junio de 1843 hay levantamientos contra Espartero a causa de los dudosos comicios de abril. El 23 de julio entra Narváez en Madrid, cfr. Palacio ATARD. op. cit. págs. 226 y ss.

40. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta del 7 de enero de 1847 y AMT. Beneficencia X, 13 de diciembre de 1865.

edificio ⁴¹. ¿Existía acaso un enfrentamiento velado entre el gobierno provincial y las autoridades locales? El Ayuntamiento, ante los apremios del Jefe político, el 4 de julio, debe aportar documentación que acredite la justificación de la Junta de Beneficencia sobre el edificio ⁴², dándole 20 días para ello ⁴³, ésta es terminante en su respuesta:

“... y es la que en virtud de la ley vigente de Beneficencia ha recaído en esta Junta como recayeron las facultades de administrar y gobernar los demás establecimientos que corren bajo su inspección /... / En las leyes de incorporación al estado de los bienes del clero secular y regular se hallan expresadas terminantemente esceptuados los que se destinaran a objetos propios de beneficencia... estos se ostentan claros y cordentes en las tres escrituras citadas que obran en el archivo de amortización, testimoniadas.../remitiéndole el examen de las citadas escrituras...” ⁴⁴.

Tuvo posteriormente la Junta que recordar este proceso en el año 1849 al querer la oficina de Bienes Nacionales volver a sacar la subasta del edificio ⁴⁵.

Dos años más tarde, el 3 de junio de 1845, se vio la Junta obligada a dirigir al Jefe político la carta del siguiente tenor:

“El edificio se halla en estado tal de deterioro que según informes periciales para su reparación sería preciso gastar más de dos millones de reales caso de que se hiciera con urgencia, pues si trasncurre un año más, no bastaría una doble cantidad para remediar los daños que de por mi mismo me he cerciorado” ⁴⁶.

41. El 3 de mayo Narváez formará su primer gobierno, cfr. V. Palacio Atard, op. cit.

42. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 247, acta del 4 de julio de 1844.

43. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 496, acta 18 de julio de 1849.

44. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 247, acta del 14 de julio de 1844.

45. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 496, acta del 18 de julio de 1849.

46. Ibid. de 20 de marzo.

El 21 de enero de 1847 hay una delimitación primaria entre establecimientos de Beneficencia Municipal y Provincial, respecto a cada sector de la población a los que se dirige la asistencia. En esta primera delimitación no está incluido el Hospital Militar, y en todo caso todos los establecimientos siguen dependiendo del Alcalde de la localidad donde radique, teniendo que dar cuenta de los segundos al Jefe político de la provincia y sus déficit cubiertos por el presupuesto de la Diputación ⁴⁷.

El 10 de febrero, y con vistas a ocupar el ex-convento de San Pedro Mártir, se hace un recuento de Institutos con que cuenta la Beneficencia provincial y municipal. Es ahora cuando se encuadra la asistencia hospitalaria al pobre como servicio de Beneficencia municipal ⁴⁸, encargándose el Hospital de Misericordia en Toledo de asistir a los enfermos pobres. El Hospital de San Juan de Dios pierde su posible vinculación real al Ayuntamiento al quedar ligada su función de asistencia al enfermo pobre al otro hospital y las rentas de la beneficencia reunificadas para dedicarlas a los distintos objetivos ahora clasificados ⁴⁹. La exclusión en esta relación del Hospital de San Juan de Dios le hace tomar su definitiva especialización de Hospital Militar y a la Junta Municipal de Beneficencia como mera titular. Ya no es una Real Orden la que obliga su ocupación por parte del ejército, sino el establecimiento de un ordenamiento formal de los establecimientos de Beneficencia pública y la feliz coordinación entre las autoridades, todas ellas moderadas, pasados ya los años de improvisación, guerra y exaltación liberal.

El Hospital se convierte, como en ocasiones anteriores, en una pesada carta para el Ayuntamiento. De nuevo se repite la escena: en noviembre envía una carta la Junta al jefe político:

“... a ver si es o no conveniente continuar encargada de la asistencia y curación de los militares enfermos lo cual no se puede decidir sin los antecedentes datos necesarios que hace tiempo tiene pe-

47. Ibid. de 21 de enero de 1847, según leyes de 3 de abril y 22 de octubre de 1846.

48. AMT. Beneficencia XI, acuerdo con el Asilo de Pobres, 1847.

49. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221, acta del 10 de febrero de 1847.

didos a sus oficinas para en caso negativo preparar y dirigir sus reclamaciones a la intendencia General Militar ⁵⁰.

Ya no por desentenderse del Hospital, sino por las condiciones precarias, la Junta ve preciso pensar la posibilidad de trasladar a los enfermos no venéreos al Hospital de Misericordia, bajo los cuidados de las Hijas de San Vicente Paúl, y a los enfermos del mal sifilítico a los nuevos departamentos de San Pedro Mártir, en la sala dedicada a los civiles que sufren dicho mal ⁵¹.

Un oficio del 29 de diciembre advierte ⁵²:

“No tiene en la ciudad ninguno propiamente dicho (facultativo castrense) que pueda atender la atención del Hospital Militar, que los únicos que hay tienen bastante ocupación para distraerse a ello, se acuerda dirigirse a los superiores naturales para que acuerden del caso, mientras tanto seguirán observando las disposiciones acordadas”.

Otra escalada de enfrentamientos

Coincidiendo con lo que Galdós llamaría “las tormentas de 1848”, vuelve la virulencia entre ambas autoridades por cuestiones de régimen interno y asistencia facultativa, reviviendo de nuevo los sucesos de 1841.

El facultativo D. Genaro Matet y Miñano y el Capitán Graduado del Regimiento de San Marcial, D. Manuel Moreno, comisionados para hacer una visita en el Hospital, comunican con fecha 20 de agosto al Excmo. Sr. Comandante General un oficio en el que anotan:

“Observaron varios abusos sobre el modo en que se hallaron a los enfermos /... / por lo que se quejan al Sr. Comandante del abandono, poca vigilan-

50. Ib. acta del 6 de noviembre.

51. Ib.

52. Ib. acta de 29 de diciembre.

cia y defraudación”, pidiendo “se remedie el escándalo sin que falte el efecto contra el controlador y facultativo” ⁵³.

El comisario inspector de la Junta de Beneficencia gira visita el día 5 de septiembre “no hallando nada de su desagrado” y remitiéndose en lo demás a los facultativos “cuyo informe juzga oportuno para esclarecer mejor este negocio” ⁵⁴. De la misma opinión es el controlador que juzga este asunto “puramente facultativo y ajeno a esta contraloría” ⁵⁵. Finalmente interviene el Alcalde Corregidor ⁵⁶ y Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia; el cual, viendo el expediente y la opinión de la Junta que preside, manifiesta:

“Por parte de la Administración no se omite ningún medio para que la asistencia de los militares enfermos en el Hospital civil de su cargo y de que ello están bien cerciorados tanto el Sr. vocal y visitador como los Sres. Jefes y oficiales de la guarnición y el Sr. ministro de la Hacienda Militar de esta plaza /... / que los facultativos del Hospital no han dado noticia alguna al respecto /... / pues dicho médico cirujano debe observar dar informes con autorización del jefe del mismo y que es médico cirujano del Hospital civil y no militar, aunque asista a enfermos militares /... / que con demasiada ligereza se ha propasado el mencionado profesor a calificar lo que no le incumbía” ⁵⁷.

Pero si observamos estas deficiencias resultas de la doble administración, es también esta circunstancia la que hace que ambas echen tierra sobre sus respectivas carencias. El estado del Hospital, pese a tan lamentable, es juzgado suficiente por ambas administraciones, puesto que si la Hacienda Militar paga poco y mal por las estancias de sus subordinados, poco podía

53. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 222, acta 23 agosto del 1848.

54. Ib. acta del 20 de septiembre.

55. Ib.

56. En ese momento lo era Sixto Ramón Parro.

57. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222. 20 de septiembre.

exigir a cambio de la calidad de la asistencia, y ninguna obligación tenía el Ayuntamiento por su parte de mejorarla a su costa. Si este informe que provoca posterior enfrentamiento, es fruto de rencillas internas entre empleados y facultativos del hospital, tal y como se demostró después:

“Y en todo esto al margen de sospecha, murmuraciones y rencillas entre los profesores médicos y cirujanos de esta ciudad y en descrédito de la Administración de Beneficencia que felizmente se halla en el estado más satisfactorio que puede consentir los recursos con que cuenta”⁵⁸.

Pronto se requerirá una rápida solución para salvar el crédito público de la institución; por lo que el citado cirujano es dado de baja, haciéndose cargo de su puesto, interinamente, el que lo fuera de la domiciliaria gratuita del distrito⁵⁹.

La realidad del fracaso en la doble administración se nos muestra a principios del año siguiente al atrasarse el cobro de la anualidad correspondiente al año pasado. Ya el 24 de enero, el director comunica a la Junta la imposibilidad de seguir en tales circunstancias⁶⁰:

“Ya que la Junta tiene noticias y aún quejas de que en el Hospital de San Juan de Dios no reina el mejor orden entre los dependientes y facultativos del mismo por lo que me propone la Junta que se reglamente como los demás lo están, ya que antes no se hizo por creer que el gobierno de S.M. se serviría resolver con prontitud las reclamaciones de esta Junta para descartarse de esta hospitalidad”.

En realidad la carta intenta salvar la responsabilidad de la dirección, y con ella la Junta de Beneficencia Municipal, ante el

58. AMT. Hospitales II. “A la Junta de Beneficencia”, hoja suelta fechada el 17 de septiembre de 1848.

59. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 222, acta del 27 de septiembre de 1848.

60. Id. acta del 24 de enero de 1849.

informe que la Comisión de Salubridad Pública redacta el mismo día y da cuenta de la calamitosa situación en la que se encuentra el edificio, la asistencia sanitaria, así como la organización y el orden interno. Informe que por su interés en el tema que nos ocupa debe ser consultado para estudios más minuciosos sobre la hospitalidad pública de la época ⁶¹.

La autoridad política quiere desembarazarse cuanto antes de tan delicado asunto, comunicando el mismo día a la intendencia militar el apremio de la resolución sobre la titularidad del edificio, bajo excusa de su inminente ruina:

“...tenga a bien para que se renueve el entorpecimiento que sufre este negocio cuya ultimación se hace tanto más urgente si se ha de evitar la ruina del edificio, pues en ello se interesa más la hacienda en el caso no esperado de que no se declarase propiedad de la Beneficencia” ⁶².

La situación se procura salvar, respecto al orden interno, con la aplicación de la Real Orden que se publica el 30 de septiembre del año siguiente, según la cual, los militares enfermos que se curan en Hospitales civiles sean asistidos por facultativos castrenses “sugetos a las disposiciones de orden y gobierno internos de dichos establecimientos” ⁶³.

En lo económico el Ayuntamiento intenta ampliar el campo de asistencia del Hospital hacia otros colectivos de presos, pobres y paisanos ⁶⁴. Puesto que según los datos estadísticos de que disponemos, nos permiten ver que durante estos años, el índice de ocupación es bajo comparado con épocas anteriores, ya que si en el decenio 1833-1843 el índice de ocupación media fue de medio centenar ⁶⁵, llegando en algunos casos a doscientos ⁶⁶; en estos años de 1847-1850 apenas sobrepasa el número

61. V. apéndice documental, docum. n°

62. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 496, acta del 20 de marzo de 1849.

63. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 223, acta 5 de marzo de 1851.

64. AMT. Beneficencia I. Actas de 16 de febrero de 1861, borrador. Los paisanos suponemos sean venéreos.

65. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 244, 4 de julio de 1843 vol. 496 de 17 de abril 1841. A; T. Beneficencia XXVI, acta de entrega de 1862.

66. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 496, acta del 18 de marzo de 1841.

de quince anualmente ⁶⁷, por lo que el gasto por enfermo asistido aumenta, siendo invariablemente igual la cuota que aporta la Hacienda Militar, que en estos momentos es de 7 rs. diarios los oficiales y 6 rs. la tropa ⁶⁸. Se añaden también estancias de Guardias Civiles y la dotación del Colegio de Infantería como pacientes con derecho a prestaciones en el hospital ⁶⁹.

La aplicación de la Real Orden y las disposiciones de saneamiento económico se hacen incompatibles. El Gobernador Militar de la provincia llama la atención en febrero de 1859 a fin "de que en el hospital de San Juan de Dios sean admitidos y curados los militares que ingresan por oficiales del cuerpo de Sanidad Militar" ⁷⁰. Ya que según el citado decreto debería haber dos facultativos y dos recetarios, uno para cada clase de enfermos ⁷¹. De lo que resulta, según el Gobernador, grave perjuicio hasta la fecha en lo que comunicaba.

La Real Orden de 2 de julio de 1859 anuncia la resolución del problema planteado desde la desamortización del Hospital, la asunción de éste por el Ayuntamiento y la obligada curación de militares enfermos. El 6 de mayo de 1861 al Ilmo. Director General de Beneficencia y Sanidad se le consulta sobre el destino que se le ha de dar al Hospital hacia la Junta Provincial de Beneficencia ⁷².

La Diputación provincial aduce a su cargo "que dicho Hospital pase también en poder de ésta, apoyando su pretensión de ser uno de los particulares de dicha R.O. que dice: "Visto el expediente relativo del Hospital fundado por Dña. Leonor de Mendoza que dejó expresado sea dicha fundación piadosa para socorro de enfermos pobres..., entiende dicha Diputación hacer reclamación a Hacienda para hacer más armonioso dicho objeto" ⁷³.

Por fin se realiza la entrega el 1 de mayo de 1862, con memoria personal, enseres y contabilidad ⁷⁴. Delimitando la respon-

67. MADDOZ, Pascual. *Diccionario Geográfico...*, op. cit. Madrid 1850.

68. *Ib.*

69. AMT. Beneficencia IX. 1860, relación de estancias.

70. AMT. Beneficencia I. 16 de febrero de 1861.

71. B.O.E. del 30 de septiembre de 1850.

72. AMT. Beneficencia I, acta del 6 de mayo de 1859 (copia).

73. AMT. Beneficencia IX acta del 5 de julio de 1862. Traslados de hospitales (copia).

74. Se han recogido pero no reproducido por su amplitud.

sabilidad de la Municipal a sus ya restringidas obligaciones asistenciales:

“... que desde el 1 de enero de 1857 hasta el 31 de Diciembre de 1861 se ocasionó gastos de 398.420 rs. y producido ingresos de rs. 277.000, cuyos excesos en gastos es de 121.420 rs. ha de ser suplido por esta Junta de otros fondos en el último quinquenio, no pudiendo proceder al abono de Cantidad alguna por no haber existencia y sólo se limitará a verificar la entrega del mobiliario, artículos de consumo que existían aquel día y de la parte del archivo de secretaría. Los costos a partir de ese día de la asistencia a militares pasa a la provincial. Asimismo se cesará de suministrar medicamentos, siéndolo solo a la domiciliaria” ⁷⁵.

La asistencia a los militares a cargo de la Diputación Provincial

En las actas de la Beneficencia provincial no encontramos nada más que los datos cotidianos de rigor dentro del apartado “hospital militar”, tan sólo estadillos de cuentas nos señalan una continuidad descendente y uniforme que tan sólo se ve bruscamente interrumpida en el sexenio de 1869-1874 con un alza considerable. Dichas cuentas se realizarían aparte para mantener la aplicación de las rentas que se establecían para tales fines, pues los soldados eran atendidos en 1871 en salas de Misericordia ⁷⁶, bajo el director del establecimiento D. Federico Arellano, aunque ya desde mucho antes la contabilidad y administración se llevaran conjuntas ⁷⁷.

75. Se realiza la entrega junto al Hospital de Ntra. Sra. de la Misericordia y Fundaciones de la Cofradía de la Caridad y Hospital de San Lázaro. AMT. Beneficencia IX, 1862. Acta de entrega, 1 de mayo, (copia).

76. Hay datos estadísticos desde 1861 a 1886, unido a la Beneficencia Municipal con los fondos destinados a socorros domiciliarios, AMT. Beneficencia XXVI. Aunque la ocupación en 1871 de las salas de Misericordia lo explicita una nota realizada en el mes de julio del mismo año advirtiendo de su traslado a esas secciones. AHosp. PT. libro de registro de enfermos militares 1866-1873.

77. Hay libros de entrada desde 1858. AHosp. PT.

Su ocupación variaba según la particularidad climática de los años, epidemias o “pestes” o de las circunstancias castrenses, es decir, el número de acuartelamientos existentes en la ciudad o el aumento lógico a causa de actividades bélicas, como observamos en la serie estadística que adjuntamos. La normalización llega a este ramo específico de la hospitalidad con la restauración, donde la línea toma un carácter más moderado sólo alterado por episodios epidemiológicos. Aun así vemos altibajos muy marcados en toda ella.

Las enfermedades más comunes que encontramos entre la tropa son desde las diarreas y la fiebre en verano hasta los catarros y pulmonías, pasando por multitud de dolencias de pecho, vientre, cabeza, dentadura, etc. a la enajenación mental o pérdida de vista ⁷⁸. A algunos pacientes se les daba de alta el mismo día, los más estaban unos días ingresados, a lo más un mes, pues cuando las enfermedades se volvían crónicas los licenciaban, enviándolos a sus pueblos de origen ⁷⁹.

El Archivo propiamente dicho, del hospital, como casi todos los de su especie, se dispersó en varios fondos o se extraviaron en sus distintos traslados. La última noticia que la Beneficencia Municipal nos da sobre él es que se quedó “con todas las notas que estimó conveniente hasta adquirir conocimiento del gravamen que había supuesto para las arcas municipales” ⁸⁰.

78. Junto con el nombre del paciente admitido se pone el día del alta o fallecimiento y el tipo de dolencia de que ha sido tratado. AHosp. PT. libros de la sección militar.

79. Ibid. notas al margen.

80. La referencia al traslado del archivo se recoge en una comunicación al Gobernador de la provincia de 13 de diciembre de 1865. AMT. Beneficencia X.

VII. Hospital Provincial

Denominamos a partir de la publicación del Reglamento General de Beneficencia en 1936, lo que hasta entonces había sido el Hospital de Misericordia y que ahora toma este otro nombre de carácter administrativo —a pesar de que se siga llamando por los coetáneos por su tradicional nombre— por el carácter secularizante dado ya a su dependencia, dirección e instituto.

Los conflictos de las nuevas autoridades con el Cabildo de la Hermandad comienzan con motivo del traslado a San Juan Bautista de los efectos del Hospital que éstos regentaban por los efectos de la epidemia de cólera que recorrió la ciudad en 1834 ¹, y que por orden de la autoridad iba acompañado de la dotación y la dedicación de enfermeros ². Con fecha 7 de septiembre se acuerda por el Cabildo abrir de nuevo el Hospital por haber pasado la fiebre colérica, al mismo tiempo que se quita el sueldo a los enfermeros por negarse a socorrer a los enfermos epidémicos en San Juan Bautista ³. La autoridad vuel-

1. ADPT. Actas del Cabildo del Hospital de Misericordia, vol. 26, acta del 24 de julio de 1834.

2. *Ib.*

3. *Ibid.* Junta extraordinaria de 7 de septiembre de 1834.

ve a dar orden de cierre del Hospital y enajenar interín sus rentas a enfermos comunes con fecha 12 del mismo mes. El Cabildo responde el 16:

“...pues que estando ya muy cerca de contarse quince días desde el en que por acción pública de gracias se canto el Tedeum /... / han sido pocos o ningunos los enfermos situados en el San Juan Bautista, habiendo en el día alguno que otro convaleciente, incapaz por su número de constituir hospitalidad separada e independiente en perjuicio de los establecimientos destinados por su instituto a proporcionar en los casos ordinarios o comunes” ⁴.

La discrepancia en estos primeros años de régimen liberal no tarda en aparecer y el Cabildo de la Hermandad ya sólo espera que se desarrolle la ley de 1820 para su extinción como tal; pero no entiende que lo sea a partir de esta situación extraordinaria:

“... por que no es arvitro en desarrollar sus consti-tuciones, ni en permitir mientras no haya una reunión legítima y competente de hospitales en los términos y forma que entienda la superioridad del gobierno y nunca la Junta de Sanidad, se distraigan por más tiempo los intereses semanales con que hasta aquí ha contribuido a la depositaría de subscripciones de beneficencia /... / y está convencida tiene existente mucho más de lo que reclaman sus cortos gastos en el día. Esta Junta se atiene a esperar la cuarentena, pero en modo alguno se presta a más asignaciones” ⁵.

Ya el 7 de febrero del mismo año, el subdelegado de fomento, a través del Ayuntamiento de la ciudad, remite un cuestionario al Hospital del mismo tenor que otro mandado hacer ya en 1820 ⁶. El 2 de marzo el Cabildo responde de forma vaga a

4. Ib. vol. 26, acta del 16 de septiembre de 1834.

5. Ibid. con referencia a la contestación de la del día 7 de septiembre.

6. Ibid. acta del 22 de febrero.

las preguntas, incidiendo solamente en el aspecto económico; a saber, las rentas de los bienes muebles e inmuebles y papel situado que posee, de las que significativamente se señalan sobre todo las no corrientes, omitiéndose las tierras y casas de más valor. Al mismo tiempo se detallan los sueldos que perciben los distintos empleados especificando los nombres de cada uno ⁷, quizá previniendo el esperado traspaso de dirección, pues la Junta de Caridad ya existía desde el verano pasado ⁸.

Pocos días después, el 20 de abril, la Delegación de Fomento manda al Cabildo unas “reglas de Hospitales”, que “deben ser practicadas en todos los Hospitales del Reino para mayor corrección y salubridad” ⁹. Como vemos, la acción supervisora y de vigilancia de las autoridades liberales es ya un hecho en la actividad hospitalaria y anticipa ya la aplicación del Reglamento General de Beneficencia aprobado en el Trienio liberal.

A partir de ahora los cuestionarios mandados por la autoridad civil se repiten de un modo periódico. El 2 de febrero de 1835, el Gobernador Político de la provincia envía otro pidiendo relación de enfermeros, personal y rentas ¹⁰. Esta vez sin contestación por parte del Hospital. El 13 de enero de 1836 el Gobierno Civil pide una relación anual de la administración y movimiento en dicho hospital ¹¹, tampoco cumplimentado.

Se produce una situación de compromiso forzado entre el Cabildo de la Hermandad y las autoridades locales, la aceptación de reglamentos, visitantes o de nuevo personal subalterno, al sustituir a los enfermeros por las Hermanas de la Congregación de la Caridad de San Vicente Paúl que en número de cinco y una superiora se instalan en el hospital el 28 de febrero:

“... sobre la utilidad que traía del hospital el que bieniesen a él las hermanas que llaman de la Caridad, en lo que a el presente hay proporción, se acordó

7. Ib. del 2 de marzo.

8. Ibid. vol. 26 s/f.

9. *Reglas de los Hospitales*, de la Delegación de Fomento de la provincia de Toledo, que se mandan al cabildo del Hospital de Misericordia con fecha 20 de abril de 1834. ADPT. Cabildo Hospital de la Misericordia, vol. 26.

10. ADPT. Actas del Cabildo del Hospital de Misericordia, vol. 26, acta del 7 de febrero de 1835.

11. Ibid. acta del 20 de enero de 1836.

nombrar la comisión para que arreglen las bases, condiciones y demás que deban intervenir en la contrata pública, que se formalice, previo examen, aprobación o modificación del Cabildo”¹².

Sería el primer paso en la introducción de la Congregación a diversos servicios de Beneficencia pública, previsto por la ley posteriormente y que tan buenos resultados iba a dar en los primeros momentos de funcionamiento de la misma.

Incluso el Hospital aporta donativos patrióticos a la comisión que bajo tal denominación animaba la recogida de fondos en la provincia para “los gastos crecidos de la actual guerra”¹³, donativo diligenciado por el gobernador civil D. Sebastián García Ochoa.

Sólo falta que la legalidad confirme la situación de hecho en que se halla la vida política de la ciudad y la situación de los hospitales de fundación religiosa hacia la beneficencia pública que organizan las nuevas autoridades. El 18 de octubre el Boletín Oficial de la Provincia publica el restablecimiento de la ley de 27 de diciembre de 1821 sobre el Plan de Beneficencia Pública¹⁴. Que en Toledo se concreta en el traspaso de poderes que se produce el 21 de abril del año siguiente¹⁵. Dándose por terminada la administración por parte de la Hermandad del Hospital que lo había regentado durante más de dos siglos¹⁶, siendo asumida la misma por la recién creada Junta Municipal de Beneficencia.

El Reglamento General de Beneficencia, rehabilitado por el

12. Ib. acta del 9 de enero de 1836.

13. Ib. acta del 20 de marzo.

14. Según ley del 16 de julio de 1833. BOPT, de 18 de octubre de 1836.

15. Reglas de los Hospitales... inform. cit. Sebastián García Ochoa, 15 de abril 1834. Según R.O. 26 de marzo 1834. ADPT. vol. 26, acta de 20 de abril de 1834. Cabildo Hospital de Misericordia.

16. Se funda este hospital a mediados del siglo XV, siendo en seguida beneficiado con una importante legación proveniente del testamento de Dña. Gerónima de Meneses, que consolidaría su situación económica. MADDOZ, Pascual. *Diccionario estadístico...*, 1850 cov. Toledo. De la fecha de 1445 Julio PORRES MARTIN-CLETO (op. cit.) vincula a la existencia anterior la confirmación del testamento de Dña. Leonor de Meneses en 1459, que es cuando se consolidan sus rentas. *Las Ordenanzas del Hospital de Nuestra Sra. de la Misericordia de Toledo* se imprimen en Toledo en el año 1629. Toledo 1767. AMT. Ordenanzas Hospitales de Toledo.

gobierno liberal, recoge en su desarrollo títulos destinados a la hospitalidad pública ¹⁷; cuyos artículos se adaptan perfectamente al estado en que se encuentra y al funcionamiento del Hospital de Misericordia, por lo que se cumple automáticamente el papel que la ley destina a la obligatoriedad de establecer un hospital público en todas las capitales de provincia ¹⁸, aunque ésta no establezca con rigurosidad a qué tipo de beneficencia pertenecerá, estableciendo solamente cláusulas de asesoramiento a Ayuntamientos y Diputaciones sobre el tema, dejando únicamente una referencia a los cargos que podrían ocupar miembros de las Juntas Municipales de Beneficencia en dichos establecimientos, entre ellos el de director ¹⁹, así, este hospital de Misericordia dependerá, además de por omisión, de hecho, de la Junta Municipal de Toledo, lo que acarreará graves polémicas de competencias en el futuro ²⁰. Con todo, y dado el espíritu de colaboración del Cabildo de la Hermandad, la transición de este hospital, es el que menos problemas planteó a las autoridades, atemperado quizá por el carácter religioso que seguía teniendo la dirección y asistencia del hospital confiado a las Hermanas de la Caridad ²¹.

También las rentas del hospital son las que mejor han conservado su integridad, tanto en los últimos años del antiguo régimen, como en el quinquenio de 1833 a 1837, al contrario que ocurría mientras tanto en las demás hospitalidades ²²:

17. Recogidas en libros de actas del Cabildo en las últimas actas. ADPT. vol. 26. y BOPT. n.º 130. oct. 1836 t. VII y XVIII. art. 104 al 118.

18. Ibid. art. 105, en el 106 se establece un máximo de hospitales de convalecencia de cuatro por población, cosa que al quedar reducida la hospitalidad en Toledo a sus reales límites no ocurrirá, puesto que a ello se destinan justamente los hospitales de San Juan de Dios, el Rey, San Juan Bautista y éste de Misericordia.

19. Art. 113, reglamento cit.

20. Hasta las leyes de 1846 y 1859 no se comenzará a solucionar el problema, que no llega a su término hasta 1860.

21. Observamos como superiora a la que suponemos tenía parentesco con el Jefe Político, Adoración García Ochoa.

22. AMT. Beneficencia XXIV. Rentas de los Establecimientos... de los años 1833 a 1837 fechado en 1840. Los demás Establecimientos presentaban un déficit que fluctuaba entre los 62.907 rs. del rey a los 153.864 de la Casa de Maternidad. Inf. realizado por J. Pérez González, contador, 10 de agosto.

Año	rentas	gastos	rentas	gastos	déficit
1833	36.559 rs.	41.281 rs.			
1834	36.780 rs.	40.504 rs.			
1835	35.983 rs.	37.935 rs.			
1836	37.225 rs.	37.222 rs.	182.885 rs.	200.335 rs.	17.450 rs.
1837	36.336 rs.	13.491 rs.			

Rentas que concuerdan con los estadillos desamortizadores, pues éstas estaban basadas, únicamente en los bienes inmuebles, pues los papeles y situados estaban incobrables ya desde hacía tiempo:

Rentas

Rústicas

Dehesa de Bujaradán	7.000	rs. anuales
Dehesa de Inesiya	6.000	” ”
Huerta de Nambroca	500	” ”
Tierra en Arcicóllar	850	” ”
Tierra en Rielves	380	” ”
Hacienda en Polán	1.900	” ”
Tierra en Guadamur	40	” ”
Dos suertes en los Llanos	100	” ”
Dehesa de los Llanos	11.000	” ”

Casas

30 Casas en Toledo		
25 Casas en Madrid		
Molino, batanes, 1/2 presa	14.223	” ”

Censos

Contra el Ayuntamiento de Toledo ..	13.871	” ”
Contra particulares y corporaciones ..	3.660	” ”
Contra los cinco grandes gremios de Madrid	2.807	” ”
Otros 32 censos	16.678	” ”
Juros	25.041	” ”
Legados (13.200 en B.S. Fernando) ...	no cobrado	
Situados	894	” ”
Tributos (mesón de la sangre)	2.260	” ”
Imposiciones al 5%	29.250	” ”
Liquidación de Juros (28.288)	1.410	” ”
TOTAL	117.643	” ”

Estas serían según un cómputo de 1840 ²³ de 42.193, cifra sensiblemente mayor de la calculada por J. Porres para el establecimiento ²⁴, pues las rentas percibidas del estado en 1838 eran de 44.850 rs. con unos gastos anuales de 42.932 ²⁵. Que se distribuían de la siguiente forma:

Gastos Ordinarios

Para la manutención de 14 pobres que diariamente ha de haber en el establecimiento ..	8.448 rs.
Por el vestuario y sábanas de dichos pobres ..	2.100 rs.
Por el labado de ropas	524 rs.
Por la Botica	4.000 rs.
Por el gasto de las Hermanas de la Caridad ..	6.984 rs.
TOTAL	22.056 rs.

Gastos extraordinarios

Por los que se originan con los pobres expresados arriba: entierros, refrescos y demás	8.984 rs.
Por el pago de contribuciones de las haciendas que disfruta este hospital según lo pagado años anteriores	2.160 rs.
Por composturas de cosas y huecos de inquilinos	3.300 rs.
TOTAL	13.624 rs.

Cargas de Justicia

Por réditos de un censo a favor de Reyes V. ..	151 rs.
Por los de tributo a Condes de Vinaminaya	118 rs.
Por el cumplimiento de varias memorias	220 rs.
TOTAL	489 rs.

Sueldos 3.412 Honorarios 3.350 rs.

Al Portero	1.825 rs.	Por el 5 % del receptor	2.250 rs.
A los dos Med.	1.176 rs.	Al Proc. Agente.....	1.100 rs.
Por el cirujano	444 rs.		

23. Registro de las fincas rústicas y urbanas, censos, tributos, situados, juros y demás derechos pertenecientes a los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, que se hallan bajo la dirección de la Junta Municipal de la misma ciudad. ADPT. Benef. Prov. vol. 253. 1840.

24. Según el total del cit. autor en su libro "Desamortización..." serían éstas de 32.380 para el establecimiento sobre actas de subastas y fondos del AHPT. Los estadillos de subastas consultados por nosotros (resúmenes de AMT. be-

Cuentas que, por otra parte, eran las únicas que la autoridad provincial tenía el derecho de aprobar directamente ²⁶. De ahí lo ajustado de sus balances, lo que unido a los cuantiosos legados que sigue recibiendo nuestro hospital ²⁷, hace que pueda realizar préstamos a otras entidades públicas, como el realizado en 1847 para costear el traslado de los establecimientos a San Pedro Mártir que suscribió la Junta de Beneficencia por un montante de 110.000 rs. ²⁸ o el destinado a agricultores con fondos provenientes de las rentas de un legado cuantioso en 1860 realizado a través también de la Junta Municipal de Beneficencia ²⁹.

La dirección del establecimiento lo ejerce el alcalde de la ciudad con auxilio de la Junta, según B.O. de 3 de abril del año 1846 ³⁰, a través de la Madre Superiora de las Hermanas de S.

nef. X de 13 de marzo de 1852) y (ADPT. Beneficencia Provincial de 31 de octubre de 1876) tendrían valores absolutos cercanos a los establecidos en el Memorial que con motivo del traspaso del establecimiento por parte de la Junta Municipal de Beneficencia a la Junta Provincial en 1860, publicó la primera.

25. Presupuesto de la Junta Municipal de Beneficencia, hecho el 1 de mayo de 1838. AMT. Beneficencia XXIV.

26. AMT. Beneficencia VI, 25 de abril de 1850, el Jefe Político pide “explicaciones de cuentas desde 1846 a 1847 por verlas poco claras, de acuerdo con la ley de 1845, si el Gobierno Político suprimido dilata la razón de las mismas se tomarán las oportunas y eficaces diligencias”.

27. En 1840 la Madre Superiora habla de donaciones hechas por unas “personas bienhechoras” (ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 220, acta del 26 de séptiembre). En 1847 habla de la dotación con la que el hospital sostenía 8 camas más (ADPT. Beneficencia Provincial vol. 221, acta 21 de julio), suponemos que para la temporada de verano y la recogida de gallegos, según los estatutos. Vemos también una reclamación en 1850 sobre la dehesa de los Llanos, pertenecientes al convento de las “Gaitanas” que reclama Misericordia al estar vinculadas por éste al testamento de Dña. Guiomar de Meneses cuando sus rentas no cumplieran el fin previsto, cosa que ahora evidencia Misericordia. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 223, acta 26 de julio.

28. AMT. Beneficencia VI. 6 de marzo 1847. Se lo devuelve la Junta en 1859 por valor de 164.286 rs. liquidando la dehesa Lengua Grande de los propios de la Ciudad.

29. Era el realizado en 1830 por D. Benito Sáenz González ya comentado en el cap. correspondiente, colocadas sus rentas al 5% sobre casas de Madrid; en 1860 estaban impuestas sobre fincas rústicas y urbanas de la provincia toledana para dar dichos créditos. AMT. Beneficencia X. 7 de julio. Celesforo Moreno de Vega.

30. Reglamento para Gobierno del Hospital de enfermedades agudas denominado Ntra. Sra. de Misericordia de Toledo ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 221. acta 4 de julio 1847, art. 19.

Vicente Paúl, encargada de dirigir la asistencia y el orden facultativo, así como la admisión de enfermos y la aplicación del reglamento del centro, siendo los Sres. visitantes enviados por la Junta los encargados de los asuntos más graves ³¹.

Estaba destinado el Hospital a curar las enfermedades agudas y padecimientos por heridas, fracturas y demás casos de cirugía, y a la convalecencia de dichas enfermedades y padecimientos ³². La admisión de enfermos seguía un estricto orden de preferencias, estando cubierta la asistencia para aquéllos que fuesen feligreses de Santa Leocadia, admitiendo a los ciudadanos de Toledo hasta la cantidad de enfermos que permitieran sus rentas, siendo las camas "suplementarias para cumplir la voluntad de algunos bienhechores que dotaron a dicho hospital, para los gallegos que vienen a esta ciudad y sus contornos en el estío a ocuparse en la siega de cereales, si enferman durante su estancia en este país ³³. Como veremos por los gráficos de entradas al hospital estas estrictas normas de los reglamentos terminarán por relativizarse cuando el establecimiento pase definitivamente a depender de la Diputación en 1861, pues su carácter provincial obligó a admitir indistintamente a gentes de la provincia e incluso gallegos que requerían su asistencia.

Como el resto de los Reglamentos de los establecimientos de Beneficencia, el del Hospital de Misericordia describe minuciosamente el trato a los enfermos, su distribución, comidas, asistencia de facultativos y espiritual; así como las obligaciones del personal subalterno de la casa, las atribuciones del Alcalde de la ciudad y los visitantes hacia el cumplimiento de los mismos ³⁴.

El estado del Establecimiento es de buen funcionamiento bajo su dirección a lo largo de esta etapa. En visita girada el mes de febrero de 1842 por el Jefe político, al mismo, exclamará:

31. Ibid. art. 27.

32. Ibid. art. 35, párrafo 2º

33. Ib. párrafo 3º, 4º y 5º, las 8 camas que en 1847 se habilitaban en verano serían para ese fin. Ante la carencia de fondos, la madre superiora pide que se le aumente el presupuesto, cosa que hace la Junta aumentándole 12 camas más. ADPT. Benef. Prov. vol. 221. acta 21 julio.

34. Ibid. tit. 4º al 8º

“... y con sentimiento no puedo menos que manifestar a V.I. que la satisfacción que goce el día anterior inspeccionando el brillante estado del Hospital de la Misericordia, se me apagó con no hallar como aquel el de Maternidad /... / En el de Misericordia se advierte hasta el lujo (muy laudable por cierto) al contrario que este otro en donde reina el más completo desorden...”³⁵.

Lo corrobora el informe dado por Sixto Ramón Parro en su obra bastantes años después, en 1857:

“... las Hermanas de la Caridad, que han mejorado extraordinariamente la hospitalidad hasta el punto de que sea hoy apetecido el ingreso en esta casa por pacientes que hubieran preferido morir sin socorro a ser curados en ningún hospital: el esmero, limpieza, amabilidad, inteligencia, economía y caridad sobre todo con que estas hijas de San Vicente Paul desempeñan su penoso encargo; las acertadas reformas que han introducido en el manejo interno del establecimiento, y las mejoras en las ropas, muebles y utensilios de que usan los enfermos, así bien que el ensanche, comodidad y hasta elegancia sencilla en las salas de enfermerías, unido todo al aumento que han tenido sus rentas por los cuidados de la Junta que ha mirado con suma preferencia esta casa de curación, le han dado una importancia y realce muy conocidos...”³⁶.

En efecto, la introducción de las Hermanas de la Caridad, Congregación de San Vicente Paúl, resultó un total acierto por parte de las autoridades. Aunque prevenida ya por el Regla-

35. Ib. tit. 8º y 9º; el 10 y ss. sobre sueldos y retribuciones, nombramientos y separaciones de empleados y sirvientes. En 1841 hay por ejemplo una llamada de atención al cirujano. ADPT. ib. 30 de agosto.

36. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, acta de la Junta extraordinaria celebrada el 15 de febrero 1842.

mento General de la Beneficencia,³⁷ la incorporación de las Hermanas al Hospital de Misericordia, ya vimos cómo se recomendaba por el Jefe Político D. Sebastián García Ochoa en 1834, aunque ésta no se llevara a cabo hasta el 11 de febrero de 1836³⁸, aun antes de rehabilitarse los citados Reglamentos por R.O.³⁹ Esta premura se debería a las circunstancias excepcionales que con motivo de la epidemia del cólera vivió entonces la ciudad —con abandono de su deber por los asistentes del hospital—, y a los lazos de parentesco que unían al Jefe Político con la que posteriormente sería superiora de la Comunidad⁴⁰.

En un amplio documento suscrito en febrero de 1836, por D. Manuel Peces, canónigo, D. Antonio Moya, presbítero y D. Manuel de Medina, regidor, como cofrades del Hospital, y D. Buenaventura Codina, superior del noviciado de donde procedían, especifica cuál va a ser su trabajo y tareas a realizar⁴¹. Dicho contrato volverá a repetirse en líneas generales en los estatutos del centro de 1847: la Hermana Superiora dirigiría el centro aun con mayores poderes que el anterior Hermano Mayor de la Hermandad, bajo su mandato se establecían ahora cinco hermanas⁴² que sustituían al doble de sirvientes que se ocupaban de las tareas ahora por ellas desempeñadas: servicio de capilla, enfermerías, cocina, almacenes y ropas⁴³. Se las pagaría a razón de 40 rs. mensuales más la ración de manutención⁴⁴, con lo que su coste sería más económico que el mantenimiento de los antiguos empleados.

37. *Toledo en la mano...* tm. II. pág. 402-05. Sigue haciendo una descripción detallada de sus instalaciones.

38. Art. 14 "Las Juntas Municipales preferirán en lo posible a las Hermanas de la Caridad...". Reglamento General de Beneficencia cit. 1822.

39. AMT. Beneficencia XXV.

40. No lo fueron hasta septiembre de ese mismo año. BOPT. 20 de octubre.

41. A sor Angela García Ochoa la encontraremos durante largos años como directora del establecimiento, desde que toma posesión la congregación hasta su traspaso a la provincial.

42. "Certificado de la venida de las 1^{as} hermanas a Toledo, al Hospital de la Misericordia el 11 de febrero de 1836...". Archivo privado de las Hnas. de la Caridad de Toledo, 28 de febrero de 1836.

43. Contrato de las Hijas..., con el Pte. de la Junta. inf. cit.

44. Según el art. de HILARIO RODRIGUEZ DE GRACIA: "Las Hermanas de la Caridad y el Hospital de la Misericordia", *S. Vicente de Paul ayer y hoy en Toledo*, número monográfico del centenario de la fundación. Toledo 1980. págs. 13-16.

El exceso de trabajo con ocasiones de graves crisis económicas, (v. gráfico nº 1) como la ocurrida a partir de 1847, hace que las nueve hermanas con que contaba ya el hospital resulten pocas para atender la asistencia, por lo que la Madre Superiora se ve obligada a pedir a la Junta aumento de la dotación en su congregación:

“que los muchos trabajos que tienen que desempeñar las 9 hermanas, por lo que no siendo suficientes puesto que la supernumeraria la trasladan con frecuencia a otros establecimientos, suplica se sirva la Junta impetrar del superior de la Orden que conceda una más en plaza fija, con lo que resultarán las diez que son necesarias para el servicio del establecimiento”⁴⁵.

Petición que es cumplida, pues Madoz nos comentará en 1850: “y son en el día 10 hermanas con la superiora, el edificio está perfectamente distribuido, limpio y ventilado, las ropas son todas de hilo y curiosas, las camas constan de banquillos de hierro, tablas pintadas de verde, gergón y colchón”⁴⁶. Aun así, a veces las hermanas multiplican sus esfuerzos; durante una epidemia de cólera sufrida en la ciudad, se ofrecen voluntarias para cuidar y atender enfermos de la epidemia, resultando afectada una de ellas⁴⁷. Tal era la estima de las autoridades que incluso se intenta la unión de maternidad con el hospital para que ambos establecimientos fuesen asistidos por la comunidad a la vez⁴⁸, llegándose a una solución dos años después, en 1848, cuando por mandato del Jefe Político, cinco hermanas se hacen cargo de la Casa de Maternidad⁴⁹.

Por último, comentar que, tal vez por el carácter religioso de la congregación, gentes de la ciudad sentíanse confiadas a entregar a las monjas sus donativos, como ocurrió con las ropas del Cardenal Inguanzo y la alfombra que se usó para la disección de su cadáver que fueron entregadas a la Superiora para

45. Presupuestos del hospital. AMT. XXIV. if. cit. 1838.

46. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 222. 25 de abril 1849.

47. MADDOZ, Pascual, *Diccionario...*, op. cit. vocabl. Toledo.

48. Era la de 1854-1857. Hilario Rodríguez art. cit. pág. 16.

49. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 221, 11 de noviembre de 1846.

“su mejor uso”⁵⁰, así como las limosnas a ellas entregadas para aumento de camas en épocas de apuro que ya comentamos en su momento, las cuales eran raras de observar en el resto de la hospitalidad toledana.

Vamos finalmente a profundizar, dentro del estudio sobre el establecimiento, en una disputa significativa para el conjunto de la administración de la Beneficencia Pública como es la suscitada por la división de competencias entre la Junta Municipal y la Provincial por el carácter agrio y polémico que caracterizó a la polémica sobre este centro hospitalario.

Según las R.O. de 3 de abril y 22 de octubre de 1846 se denominaban establecimientos municipales los hospitales del Rey y Misericordia, sin perjuicio de propuestas de la Junta de Beneficencia para clasificación y reforma de dichos establecimientos⁵¹. Decisión que se ratificó por el Jefe Político provincial el 17 de mayo de 1847⁵². El 1 de octubre de 1849 se constituyó la Junta de Beneficencia Provincial, en una de cuyas primeras sesiones su Presidente manifestó:

“su sentimiento de que no hubiese en la capital un establecimiento provincial de curación de enfermedades comunes donde se recibiesen sin restricción los enfermos pobres de toda la provincia /... / sentimiento que aseguró S.I. desprenderse del convencimiento que tiene de la mala administración que por desgracia hay en casi todos los pueblos y por la cuál o no les reciben a los enfermos desvalidos en sus Hospitales o no les prodigan la regular asistencia que reclama la humanidad y a que tienen derecho toda vez que haya instituciones benéficas cuyas rentas se malversan lejos de emplearse en tan precioso objeto...”⁵³.

Quiere cumplir Sixto Ramón Parro a rajatabla lo prevenido por la ley en el desarrollo de los Reglamentos de Beneficencia

50. ADPT. Beneficencia Provincial, vol. 236, acta del 10 de noviembre de 1848.

51. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, 14 de nov. de 1840.

52. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 220, 13 de julio de 1859.

53. Ibid. 23 de julio de 1860.

instituyendo por fin el Hospital provincial con carácter de tal, tanto en su dependencia administrativa como en la capacidad de su admisión; esto es, declararle provincial reuniendo a la vez los fondos de todos los hospitales municipales uniéndoles a este de Toledo, dejando a la hospitalidad domiciliaria el servicio de la ciudad subsidiario de éste ahora provincial; es más, propone reunir la hospitalidad dispersa en uno sólo “para reunir economías y conseguir más eficacia”⁵⁴.

El desarrollo reglamentario de 14 de mayo de 1852 confirmaron las pretensiones del Jefe político constituyéndose la Junta provincial de Beneficencia legalmente, y con competencias sobre el ramo, pero hubo de esperar hasta la R.O. de 2 de julio del año 1859 por la que se declaraban provinciales, entre otros establecimientos, el Hospital de la Misericordia⁵⁵.

Enfrentadas debían estar ambas administraciones, cuando se hizo entrega del Hospital el 15 de septiembre de 1860, a tenor de la memoria que hizo imprimir la Junta Municipal de la ciudad el 10 de diciembre de ese mismo año, elogiando el estado en que habían dejado el establecimiento y el temor al nuevo rumbo que tomaba el mismo⁵⁶:

“Su constante anhelo en mejorar cuanto fuera posible la hospitalidad dio por resultado que a beneficio de las reformas introducidas durante el año de 1859 y el primer semestre de 1860⁵⁷, adquiriera el Establecimiento referido un nuevo brillo y es-

54. Constitución de la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo, ADPT Beneficencia Provincial, vol. 236. 1 de octubre de 1849.

55. El 20 de junio se había aprobado la ley entonces vigente de Beneficencia, aún no desarrollada, pero anticipada por la acción de Sixto Ramón Parro. Ya anotamos su enérgica actuación con motivo de la reestructuración de la Hospitalización a domicilio y su actuación con motivo de la crisis que atraviesa ahora la ciudad.

56. Todo el proceso legal lo describe una memoria al Gobernador de la provincia con fecha 13 de diciembre de 1865, redactada por un anónimo comunicante. AMT. Beneficencia X.

57. *Memoria que la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo dirige a sus convecinos al cesar en la administración del Hospital de Ntra. Sra. de la Misericordia*. Junta Municipal de Beneficencia de Toledo, 1860. AMT. Beneficencia VII. 10 de diciembre.

57. Obsérvese que anotan las mejoras después de conocidas las leyes de clasificación definitiva.

plendor, colocándose a la altura de los de mejor organización en su clase /... /”

Lo que en realidad se discutía eran intereses marcadamente localistas frente a otros de carácter provincial, la Junta de Beneficencia Municipal se convertía en defensora del Centro con el Instituto que hasta entonces había tenido: la preferencia de los vecinos de la ciudad frente a colectivos foráneos. Para ello invocaban la voluntad de la fundadora, lo que a estas alturas debería seguir contando para la agregación de rentas a determinado establecimiento, recurriendo al gobierno en apelación de nulidad, razonando que

“si empezaban a tener lugar frecuentes remisiones de enfermos de los pueblos, como era de esperarse tan luego como el Hospital adquiriese carácter de provincial, y era conveniente y justo alejar hasta la probabilidad de que en algún caso dado se siguiera perjuicio en cuanto a la pronta admisión a los que por derecho propio debían ser siempre llamados a disfrutar de tal beneficio, toda vez que almas bienhechoras contribuyeron con sus propios recursos a mejorar su porvenir en el desgraciado caso de una enfermedad”.

Se contentó parcialmente a los próceres locales, porque según la R.O. de 10 de julio de 1860 se recogían parte de sus aspiraciones, ya que dispuso que los pobres de la ciudad, sin limitación en cuanto a su número, fuesen admitidos caso de enfermedad con preferencia a los demás de la provincia, entregando el establecimiento entonces a la Junta Provincial el citado 15 de septiembre, no sin antes advertir a la población:

“Con las espesadas pingües rentas, las considerables existencias que resultan y el producto de las fincas y censos que aún no se han enagenado y redimido, es muy posible que la Junta Provincial ocurra en el año próximo y sucesivos a cuantos gastos ocasione el establecimiento, aunque sean más numerosos que hasta aquí los beneficios en él se dispensen por el nuevo carácter que ha tomado de provincial, sin que a ello tengan que contribuir con cantidad alguna los pueblos de la provincia”

añadiendo “Esta Junta se lisongea de haber contribuido a las mejoras del referido Establecimiento, que según el estado en que le ha recibido la Provincial, suficientemente surtido de camas, ropas, efectos, comestibles y botica de la mejor clase, se presta desde luego en cuanto es susceptible su reducido y bien aprovechado local concurrir a las necesidades de la provincia, sin que sea menester por ahora nuevos gastos”.

Sentidos tenían que ser los hechos por la población por cuanto la Junta de Beneficencia Municipal dirige la manifestación “a pesar de que son demasiados conocidos y probados los hechos que deja referidos”. Pero el pueblo llano, el pueblo pobre a quien iba dirigida la asistencia, no atiende a las sutilezas de índole política y aquí es cuando observamos que vecinos de Toledo prestan la vecindad de su domicilio para que parientes y conocidos de los pueblos den al ingresar en el Hospital un domicilio en la Ciudad, de ahí el gran número de ellos que encontramos en las estadísticas del hospital (v. gráficos núms. 7 y 8), cláusula que conforme se fortalezcan las instituciones provinciales y deje de ser válida en la práctica se irá diluyendo poco a poco hasta quedar en una mínima expresión a partir de 1866.

En efecto, en los años de más estricto cumplimiento de las normas, las autoridades locales eran muy sensibles a este tipo de asistencia a los no toledanos, en 1854, cuando un enfermo de Magán solicite ser atendido en el Hospital gratuitamente, la Junta escribe al Sr. Gobernador Provincial comunicándole que ⁵⁸:

“ligada la Junta al cumplimiento de los reglamentos de aquel hospital, que sólo permite ingresar al Hospital pobres vecinos de esta ciudad, no se cree facultada para admitir a personas que no lo sean, mucho más cuando los que tienen estas circunstancias son repelidos constante y diariamente de sus puertas por no alcanzar las rentas a su sostenimiento ni sus locales a contenerlos, pero si S.I. lo

58. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 226, acta del 4 de enero de 1854.

ordena, tendrá la corporación una singular complacencia en obedecer sus órdenes en cuanto asunto tan en armonía con sus rectas intenciones, rogando al Sr. gobernador para ese caso se sirva disponer el pago de las estancias que causa este enfermo, cuyo pueblo, tiene como todos, obligación de cursar los suyos, y para ello un crédito abierto a la beneficencia en su presupuesto municipal”.

Por último, analizaremos el movimiento de enfermos en el Hospital en esta segunda etapa de nuestro estudio, a través de las estadísticas que se han podido confeccionar a partir de los libros consultados, éstas nos presentan líneas discontinuas al no conservarse todos los libros de la serie; solamente los libros de registro de difuntos nos permiten seguirla durante todo el siglo (v. fig. n° 2) ⁵⁹.

Según este último gráfico, observamos que a partir de 1837, se eleva el número de fallecidos para situarse en una cota continua notablemente más elevada que en el período anterior, donde solamente se había observado durante la crisis de 1805 y 1834 ⁶⁰. De ello sería causa el establecimiento de forma continuada de 30 camas como mínimo a partir de esta fecha y el nuevo cambio en la administración y asistencia. Y dentro del período analizado, observamos una nueva elevación del nivel durante la crisis del año 1848, que se empieza a notar a partir de 1847, y aun se recupera brevemente; nuevamente vuelve a alcanzar la cota durante el período de invasión del cólera morbo de 1854 y crisis agraria de 1859. De esta primera crisis del año 1848 poseemos un informe detallado del Hospital y su ocupación elaborado por Pascual Madoz y que reproducimos aquí ⁶¹:

59. A. Hosp. P.T. Libros de Ingresos de enfermos. Las series de 1802 a 1836 se han recogido en el trabajo paralelo del Régimen de Beneficencia en Toledo al final del Antiguo Régimen que se ha elaborado.

60. La primera debida a una fuerte crisis agrícola y la segunda durante la citada más arriba epidemia de cólera morbo que azotó la ciudad. La serie ha sido construida sobre libros de actas de ingresos y salidas del AHosp.P.T.

61. Pascual MADDOZ. *Diccionario geográfico...*, op. cit. 1850.

	Enferm. agudas		id. crónicas		Convalecient.		Tot.
	V. med.	H. cirug.	V. med.	H. cirug.	V. med.	H. cirug.	
Entrados en 1848	363	261	23	11	=	=	658
curación	305	222	24	12	=	=	563
salidos							
defunciones	52	40	1	=	=	=	93
son 31 dic. 1847	12	14	4	4	5	3	48
son 1 enero 1849	18	13	2	3	5	3	50

No a igual que en la serie de entradas generales, cuyos datos se nos interrumpen desde esta fecha hasta 1866 en que no volvemos a encontrar libros de entradas (v. fig. n° 1). Sabemos sin embargo que si en 1847 se contabilizaban 34 camas continuas y de 8 a 12 en la temporada de verano ⁶², a partir de 1850 serán ya 60 las disponibles, distribuidas en cuatro salas ⁶³:

Departamento de hombres:	33
San Ildefonso	24
San Vicente Paúl	9
Departamento de mujeres	27
San Rafael	9
Sala de la Candelaria	48

Cifra que a partir de 1859, con las inversiones realizadas, alcanzan la cifra de 100 camas disponibles continuamente, más otras 34 para casos de emergencia ⁶⁴. Es a partir de 1866 cuando, al compás de la crisis económica que empieza a sacudir al País las cifras se disparan hasta alcanzar los máximos del siglo, dato corroborado tanto por la gráfica de difuntos, (fig. n° 2) como por la de entradas generales (v. fig. n° 1), que se puntúan en el año 1867 y 1868, comenzando otra vez la baja hacia la normalidad, que continuará durante la restauración, salvo los años críticos de la nueva epidemia en 1880-1883.

La fiabilidad de que las ocupaciones de camas representen datos fiables sobre la existencia de más o menos amplitud del fenómeno del pauperismo o de la incidencia de años de mayor

62. ADPT. Beneficencia provincial, vol. 221. acta del 21 de julio de 1847.

63. MADDOZ. op. cit.

64. *Memoria que la Junta Municipal dirige a sus convecinos...*, op. cit. 1860.

carestía o escasez de alimentos, epidemias u otros fenómenos ya contactados a nivel nacional, nos lo confirman las noticias sobre el nivel completo de ocupación que alcanzaban continuamente:

“El Hospital de la Misericordia es un establecimiento bien situado, pues ocupa el punto más elevado de la ciudad y reúne todas las condiciones higiénicas que se requieren. Puede citarse como modelo de los de su clase por el Aseo y esmerada asistencia que presentan en él las Hermanas de la Caridad; y es lástima que no sea más capaz para hacer más intensivo este beneficio a todos los que en sus dolencias tienen que recurrir a la Beneficencia, sin embargo sus estancias están continuamente ocupadas y aún en tiempo de verano se habilitan los comedores para cubrir mayor número”⁶⁵.

Es más, antes de 1860 encontramos que continuamente la Madre superiora tiene que pedir, en momentos de máximo apuro, nuevas dotaciones para el montaje de nuevas camas, prueba evidente de que la hospitalidad a este sector de la población necesitaba de mayor amplitud⁶⁶. Nos lo confirma el dato que apuntábamos de la domiciliación de gentes de la provincia en la ciudad para poder beneficiarse de la asistencia del Hospital, que nos permite observar la verdadera demanda de la ciudad —algunos contabilizados como tales sí tendrían domicilio fijo en Toledo— y la del contorno⁶⁷. El aumento de camas a partir de 1866 permitiría la ampliación de la asistencia sin tra-

65. AMT. Beneficencia VII. Informe sobre Hospitales de la Comisión de Beneficencia al Alcalde Corregidor, 20 de marzo de 1849.

66. V. notas nº 27 y 33 de este mismo capítulo.

67. Encontramos gentes sobre todo de los Montes de Toledo, aunque también hay de la Sagra, de Puebla de Montalbán, de Tembleque, y otros pueblos comarcanos a Toledo, no así de los extremos de la provincia por sus lados Este y Oeste o de la Mesa de Ocaña, quizá por poseer algunos de sus pueblos hospital propio, como sabemos que ocurría en este último, Talavera o Consuegra. Ajofrín, sin embargo, de contar con uno, envía a enfermos “que lo precisan” pagando el Ayuntamiento los gastos. Sobre este Hospital ha trabajado sobre él Lourdes DE LA CRUZ PALOMINO en un trabajo hoy inédito.

bas a los pobres de la provincia, con lo que desaparece la citada domiciliación (v. fig. nº 8) encontrándonos otra vez con una cota más alta y de correlación ya provincial, alcanzando pueblos más lejanos con la inauguración del ferrocarril ⁶⁸ y la labor ya provincial de la Junta de Beneficencia constituida como tal ⁶⁹.

En cuanto al fenómeno interesante de analizar aquí, a falta de otras fuentes más fidedignas, de la emigración temporal de segadores en época estival; es un dato a tener en cuenta para la cuantificación y análisis del aumento de asistidos a lo largo de este período. Ya vimos las previsiones que frente a ellos tenían las autoridades locales y personas de la Junta de Beneficencia y las condiciones para admitirlos en el Hospital. Si al principio dependían de la donación de particulares para el aumento de camas durante la época estival, poco a poco fue la Junta Provincial de Beneficencia la que se hizo cargo del costo que representaba su curación, hasta hacerse asimilables al resto de los vecinos de la provincia.

Si el porcentaje de los mismos crecía conforme avanzaba el verano, (fig. nº 4) el número de los mismos alcanzaba proporciones bastante altas, a veces de hasta la mitad, con relación al total de la ocupación; como observamos en los años críticos de 1881 a 1883, (v. fig. nº 8) ayudando a levantar aún más el índice de ocupación veraniega por los naturales, ya de por sí alto en relación al resto del año (v. fig. nº 11).

Por último, observar en torno a este fenómeno la relación directa que guarda con el proceso desamortizador. Antes de 1837 sólo contabilizamos en el hospital el ingreso de algún extranjero en visita por la ciudad, transhumante o ambulante ⁷⁰. Después vemos cómo su cifra poco a poco gana en intensidad (v. fig. nº 5), primero vendrán gentes de Extremadura, Levante y Andalucía, después se incorporarán castellanos viejos, aragoneses y por último gallegos, éstos serán los que al final copen toda la labor, quizás por la facilitación del viaje por el ferrocarril y el monopolio que fueron ejerciendo sobre este papel con una

68. Encontramos ya avanzado el siglo vecinos de Villacañas, Tembleque, La Sagra y otros pueblos más lejanos que los de épocas anteriores.

69. Aunque Parro ya la reunió antes de la ley de 1859, ya vimos cómo hasta después de promulgada ésta no comenzó su labor.

70. cfr. la obra de Francisco Fernández González: *Los orígenes del ferrocarril toledano*, IPIET. Toledo 1982.

habilidad que les haría proverbiales en la evocación de este fenómeno.

También hemos de observar, en cuanto a los colectivos que ocupan el Hospital, lo ya señalado en el capítulo correspondiente al Hospital Militar, que es la ocupación de una sección reservada, o el simple derecho a la asistencia, por parte de enfermos militares por el cese de su hospitalidad en el Hospital de San Juan de Dios, a partir de 1866, cuya cuantificación ya señalamos en su momento, que significa la ocupación de un número elevado de camas aunque siempre se lleve la contabilización de los dos departamentos aparte. Suponemos que el personal asistencial sería el mismo para las dos secciones, aunque la contabilidad se realizaba aparte, pues los gastos causados por éstos eran pagados a porcentaje de ocupación por la administración militar.

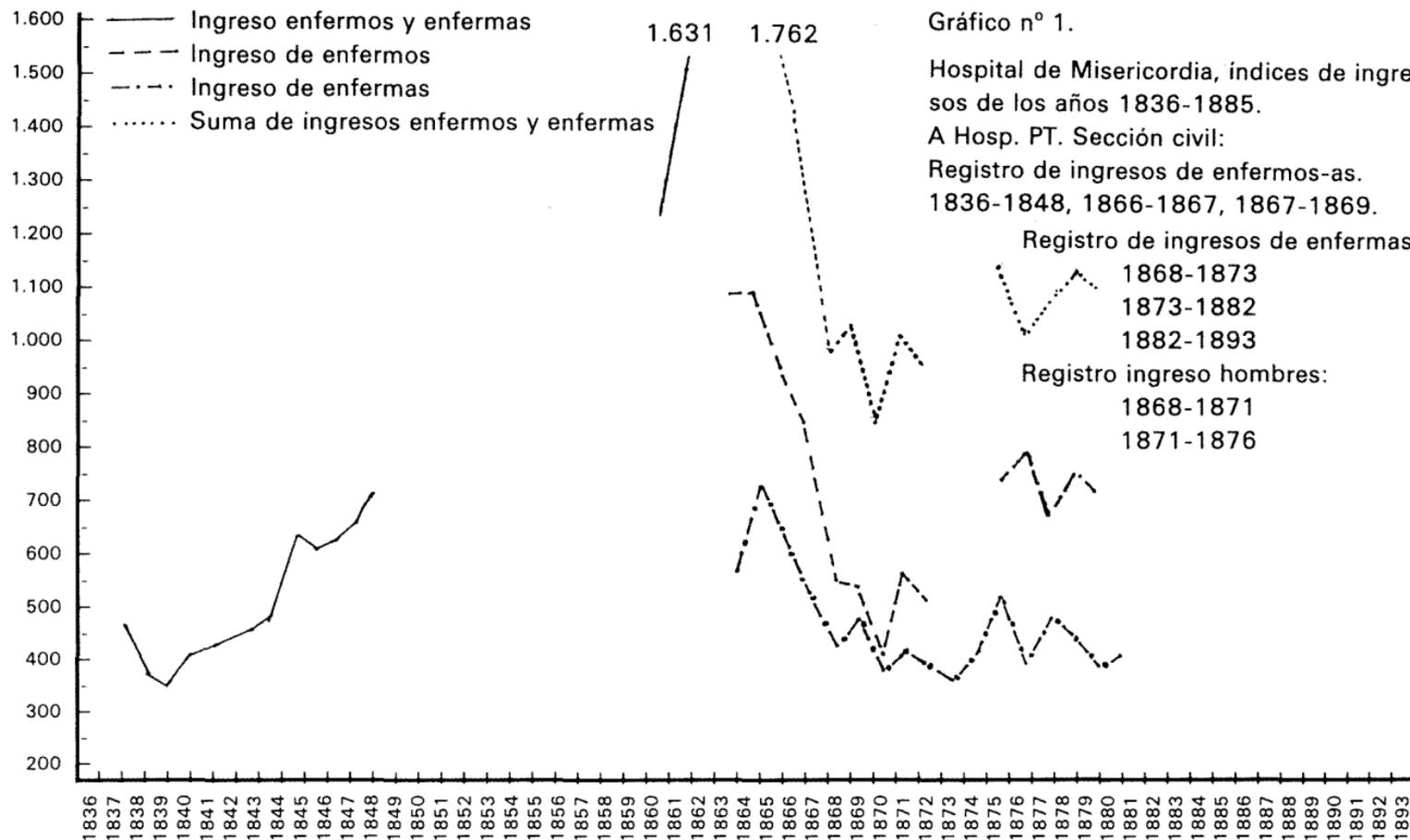
Como ya hemos indicado, el índice de ocupación mayor se daba en verano, aumentado por el número de segadores que llegaban a nuestra provincia, popularmente llamados “gallegos”, y facilitado por la mayor movilidad de la población en esta época (v. graf. n° 5). El fenómeno se agudiza en época de crisis (v. figs. núms. 6 y 7) ⁷¹ tendiendo a aumentar conforme avanza el siglo, quizá por la incorporación de segadores conforme avanzaba éste, la mayor presencia de gentes de la provincia o la creación de secciones destinadas a la Guardia Civil —que en estos años se funda y desarrolla—, o a enfermos provenientes de la enfermería de la cárcel provincial que asume a la vez a los presos provenientes de todas las cárceles de partido (gráfico n° 8). Ocupación que quedaba reflejada en el gasto de Botica del establecimiento, ya que en el apartado de víveres, utensilios, combustibles y limosnas se reflejaba en invierno el gasto destinado al tercer elemento ⁷². Por último señalar al colectivo, muy corto en número, de los que ingresaban en el mismo como “de paga”, quizá por no encontrar acomodo en ningún otro hospital de la ciudad o no tener el suficiente dinero para costearse asistencia domiciliaria ⁷³.

71. Encontramos por ejemplo a un estudiante de Calatrava que en 1841, paga su estancia al Hospital. AHosp.PT. libro de la Sección civil, Registro de ingreso de enfermos y enfermas. Junio de 1836-febrero de 1848. abril de 1841.

72. AMT. Beneficencia XXVI. Presupuestos de 1861.

73. Los trashamantes los encontramos en los meses propios de su paso: primavera y otoño, extranjeros (en junio y julio del 83 vemos a 4 y 5 respectivamente) podrían ser ambulantes o turistas, dada la época veraniega.

Señalar, finalmente, que éste es el único establecimiento hospitalario que se conserva en la ciudad como tal, ahora llamado "Hospital Provincial" y situado en otro lugar que ocupara este primitivo, donde se conservan hoy algunos libros de registros del final de nuestro siglo y todos los del XX, donde con ayuda de más medios y tiempo se pueden conseguir datos sobre el tipo de enfermedades, procedencia y edad de los ingresados, cuyo estudio se nos figura aquí demasiado específico, pero interesante bajo otros aspectos.

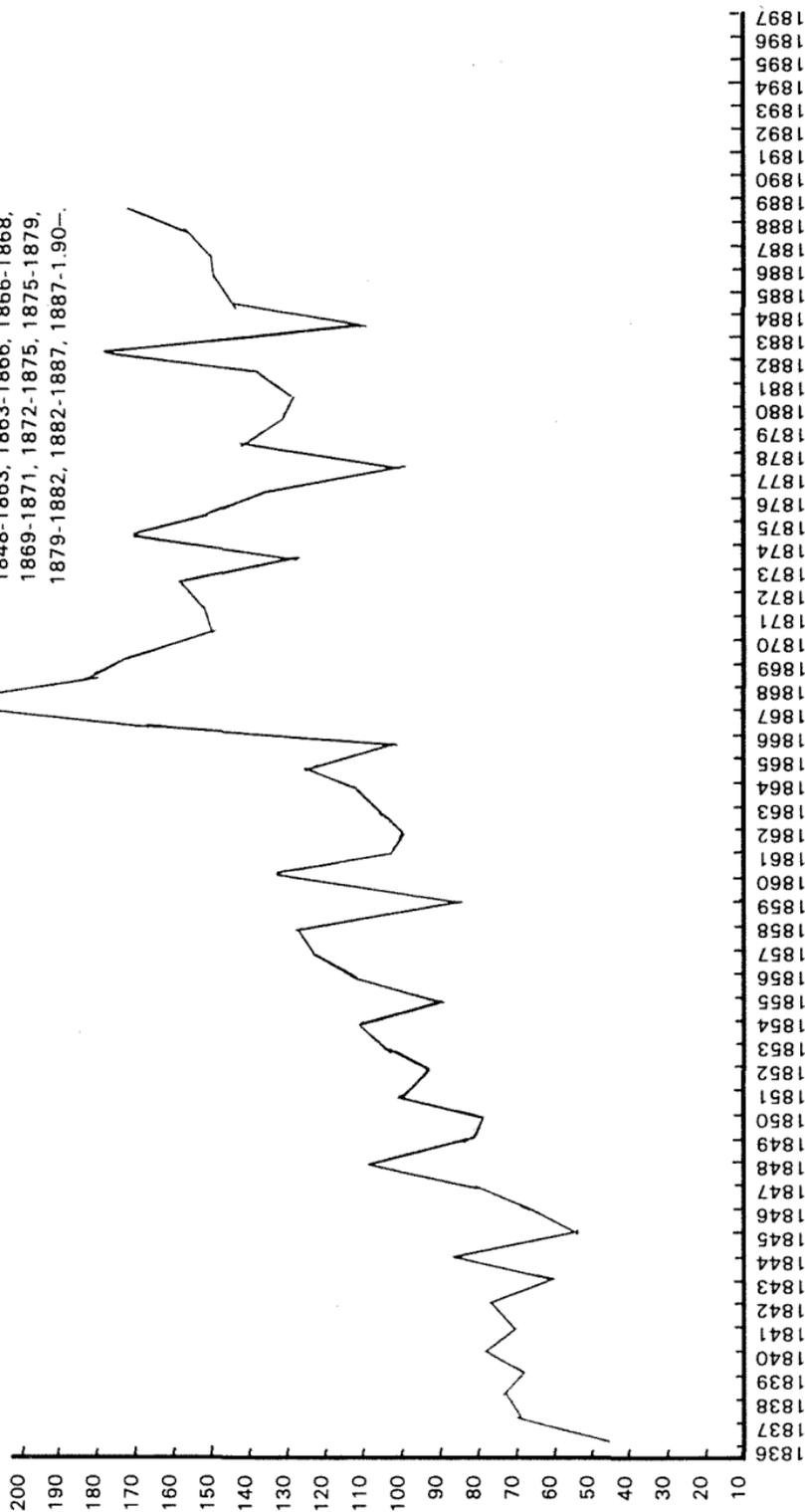


Nº de difuntos

Gráfico nº 2.

MISERICORDIA

Defunciones, evolución anual 1836-1897.
A Hosp. PT. Libros de difuntos de los años:
1848-1863, 1863-1866, 1866-1868,
1869-1871, 1872-1875, 1875-1879,
1879-1882, 1882-1887, 1887-1.90--.



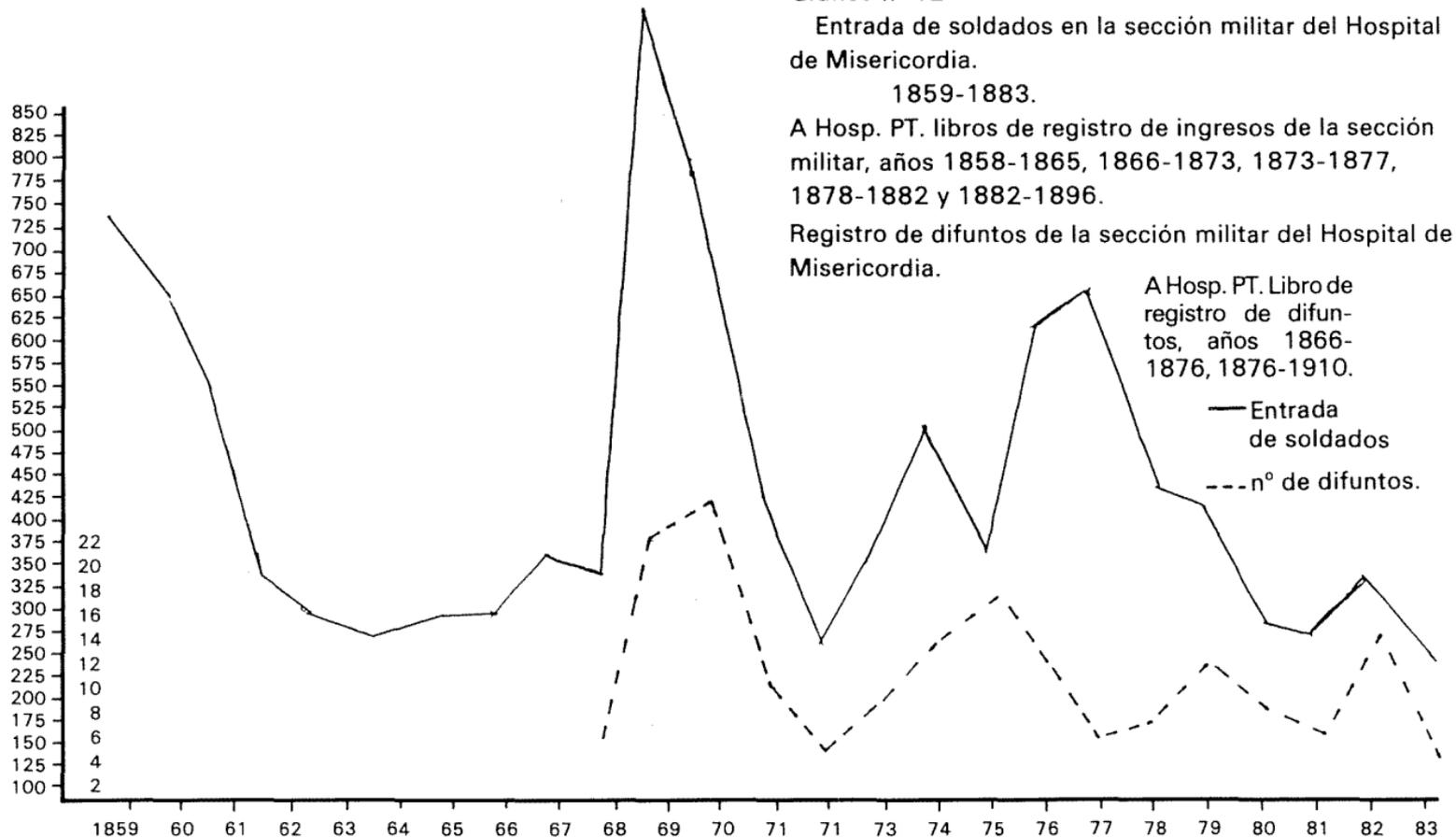




Gráfico nº 3

Evolución anual de ingresos en el Hospital de Misericordia. Años 1866 a 1868.

A. Hospital P.T. Sección Civil. Registro de ingresos de enfermos y enfermas del 1 de junio 1866 al 21 de octubre de 1867, e lbid. del 22 de octubre de 1867 al 31 de febrero de 1869.

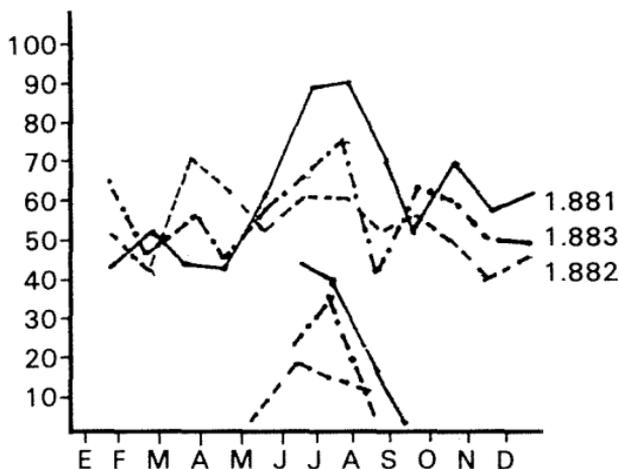


Gráfico nº 4

Evolución mensual de ingresos en el Hospital de Misericordia de segadores en proporción al ingreso total del Hospital.

A. Hosp. P.T. Sección civil. Registro de ingresos de enfermos, del 1 de enero de 1879 al 30 de junio de 1886.

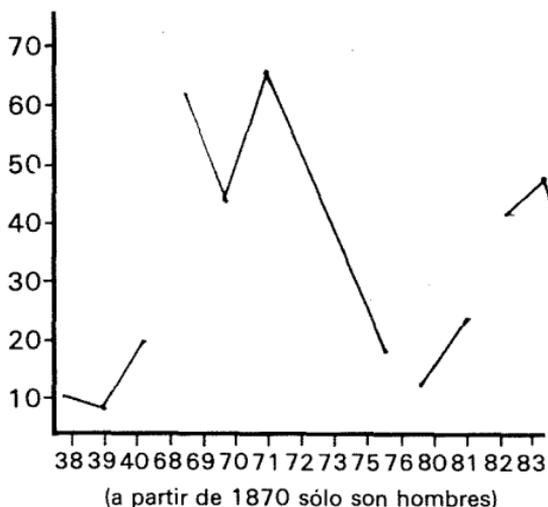


Gráfico nº 5

Evolución de ocupación de segadores en el mes de Julio desde 1837 a 1883 en años alternos.

A. Hosp. P.T. Registro de Ingresos:

Hombres y mujeres: 1836-1848, 1866-1867, 1867-1869.

Hombres: 1868-1871, 1871-1876, 1879-1886.

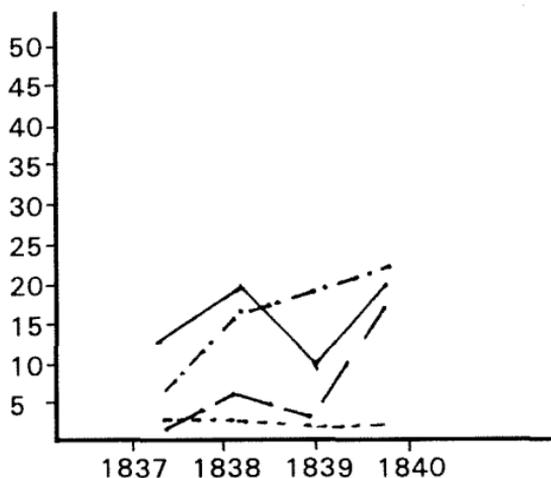


Gráfico nº 6

Procedencia de los enfermos en el mes de julio 1837-40

AHosp. PT. sección civil, registro de ingresos de enfermos y enfermas 1837-1848

— Vecinos de Toledo
 - - - De la prov. y vec. de Toledo
 — — Jornaleros
 - · - De la provincia.

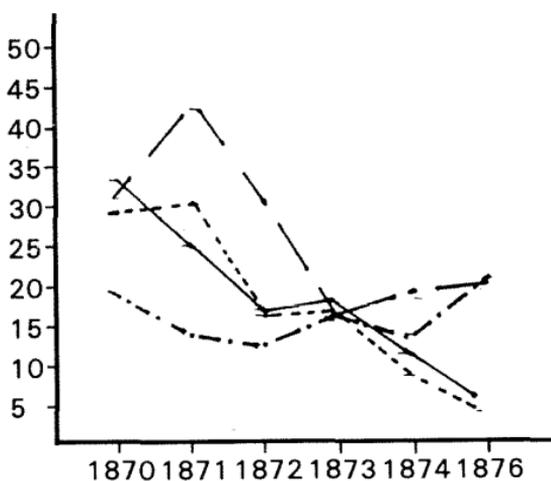


Gráfico nº 7

Procedencia de los enfermos en el mes de julio 1870-1876.

AHosp. PT. sección civil, registro de ingresos de enfermos. Libros de años 1868-1871 y 1871-1876.

— Vecinos de Toledo
 - - - De la prov. y vec. de Toledo
 — — Jornaleros
 - · - De la provincia (sólo hombres)

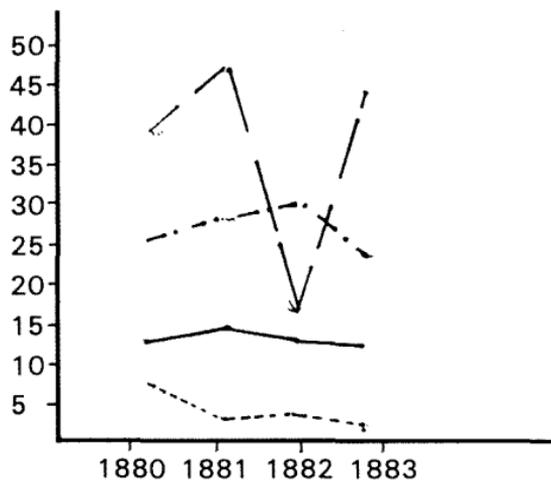


Gráfico nº 8

Procedencia de los enfermos en el mes de julio 1880-1883.

AHosp. PT. sección civil, registro de ingresos de enfermos. Desde 1879 a 1886.

— Vecinos de Toledo
 - - - De la prov. y vec. de Toledo
 — — Jornaleros
 - · - De la Provincia. (sólo hombres)

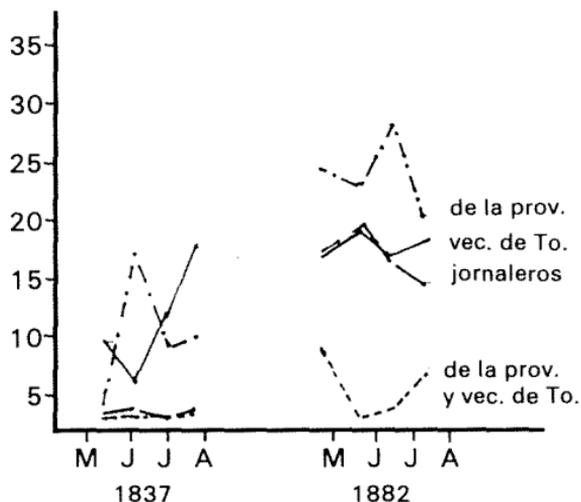


Gráfico nº 9

Origen de los aportes de enfermos hacia el Hospital de Misericordia. Durante mayo, junio y julio de los años 1837 y 1882. AHosp. P.T. Sección Civil, Registros de Entradas de enfermos y enfermas desde 1836 a 1848 e Ibd. de Registro de entradas de enfermos 1880 a 1886.

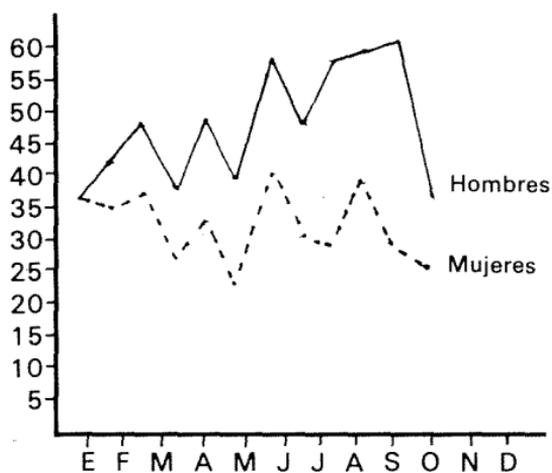


Gráfico nº 10

Proporción de mujeres y hombres en el ingreso al hosp. de Misericordia. AHosp. PT. Sección Civil: Registro de entradas de enfermos, años 1871 a 1876. Registro de entradas de enfermas, años 1868-sept. 1873, oct. 1873-1882.

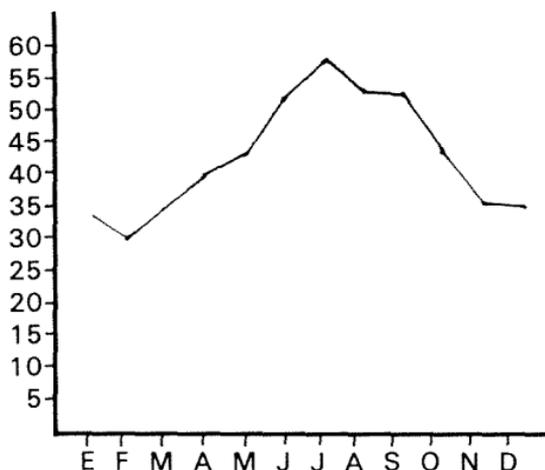


Gráfico nº 11

Índice medio de asistencias en el Hospital de Misericordia durante los meses del año. AHosp. PT. Registro de ingresos, Sección Civil de mujeres, años 1868-1873, 1873-1882, 1882-1893, medias de los meses del año.

Conclusión

El tema de la pobreza ha sido fuente de preocupación en ámbitos religiosos, políticos y sociales; asimilado por unos o conjurado por otros, es un fenómeno que ha recorrido la vida histórica de nuestra colectividad humana, manifestándose en la realidad social con amplitud más o menos extensa, y en su desarrollo conceptual bajo distintas coordenadas ideológicas o políticas.

Dos estadios diferentes, respecto al tratamiento del tema, podemos distinguir respecto al período anterior, correspondientes al dominio de la estructura religiosa primero y a formas netamente políticas después, ya desarrollado plenamente el dominio liberal. Difieren la una de la otra, tanto en el desarrollo conceptual del término “pobreza” y “pobre”, como en la aplicación de las respectivas políticas para paliar los efectos de dicho mal.

En el Antiguo Régimen la religión daba a la pobreza un desarrollo existencial de raíz bíblica y evangélica. El pobre es la imagen del mismo Cristo, encarnado en esta actualidad inmediata y por ello objeto de la caridad cristiana, pero atendiéndolo en el sentido restringido de “cuidado y socorro del indigente”, como estipulaban las directrices de órdenes y organizaciones, tanto regulares como seculares, con ramificaciones en el mundo seglar a través de Cofradías y Hermandades.

El concepto de socorro sería integrador: “el rico no es el enemigo del pobre”, sino solamente el “depositario de su fortuna”. La acción de la caridad tomaba así una raíz espiritual que se

concretaba en un nivel de práctica religiosa individualizada con proyección meramente religiosa, por lo que esta acción social quedaba legitimada como un reflejo del orden natural.

Estos planteamientos, reflejos de visiones teocéntricas de tipo medievalizante, reciben un intento racionalizador por parte de los pensadores del siglo XVIII. Se distingue entonces claramente la indigencia por defecto natural: enfermedad, edad o imposibilitación física o psíquica, de la indigencia basada en la ociosidad como un “estado de rebelión contra la ley del trabajo, del que traen su origen la esclavitud y el parasitismo, la mendicidad, el robo y el juego”. La racionalización de la fuerza productiva del país, basado en el trabajo agrícola e industrial hacia mayores cotas de producción o riqueza es la preocupación de estos nuevos hombres ilustrados.

La pobreza deja ya de ser necesaria en su complementariedad social social y religiosa para convertirse en un problema económico. La Caridad pasa a ser entendida como un medio de beneficio social; al indigente se le ampara, si es imposibilitado para el trabajo, mas si tiene capacidad de rehabilitación, se le adecúan los medios necesarios para ello. En todo caso se admite una inactividad por parte del jornalero y clases artesanas, producto de los ciclos críticos de la economía, y aún así se recomienda la institución del Hospicio o casa de Misericordia donde trabajará para ganarse el mínimo sustento y aprender a su vez un oficio adecuado a las necesidades productivas de la Nación que a la vez le rehabilite social y laboralmente. Tal es la función que deberían realizar las instituciones promocionadas por el Cardenal Lorenzana en nuestra ciudad y que por su especificidad merecerían un estudio más detenido de lo que permiten las limitaciones del presente trabajo.

Cambia así el concepto de asistencia al pobre, la acción social dirigida a aquél en último término; pasa después a una política de asistencia organizada y socializadora hacia el conjunto de indigentes, clasificando la asistenciaa en sus diversas modalidades y agrupando al asistido según su estado y condición. Política que previene la tranquilidad de todo el cuerpo social y un bien para la riqueza del estado, adaptando estas clases marginales a las nacientes estructuras económicas.

Este primer intento racionalizador y estatalizador sufre las inclemencias de los últimos años del siglo XVIII y la debilidad del incipiente estado ilustrado. Pero el bosquejo de la política de la administración con respecto al pobre y la organización primaria de la Beneficencia ya es un hecho; será la revolución

liberal del XIX la que forme definitivamente el sistema asistencial, dentro de las coordenadas decimonónicas liberales, tanto en la provisión de medios como sus objetivos.

En efecto, la naciente burguesía capitalista, necesitará de un nuevo marco referencial en su actitud hacia el "cuarto estado", en su triple vertiente: teórica, económica y política.

Si la moral burguesa es una moral con un condicionamiento económico y que se sabe económico, el individuo es el centro del marco social que lo protagoniza y lo propugna; el éxito es el dinero y se logra a través del trabajo, la providencia se troca por el ahorro y el individuo que no sigue estas reglas no merece el beneficio político que reporta la pertenencia al estatus social de poseedores de riqueza. Las áreas de marginación se extienden hacia un amplio campo que abarca las clases jornaleras e industriales y al indigente, el desplazado o el parado. Para ellos habrá que erigir una política de actuación pública que salve los límites de la moral colectiva proclamada cristiana y que a su vez evite la tensión y el conflicto social, y logre el orden público.

Se continúa para ello con las líneas marcadas por los antecesores ilustrados en cuanto a la organización y práctica de la beneficencia pública. Se delimitan los distintos institutos atendiendo a su variada función; así se distingue entre una asistencia hospitalaria con sus diversas modalidades, en atención a la enfermedad, epidemia o accidente; la atención a los múltiples grupos de marginados: el niño en los Hospicios y Orfanatos, a la mujer en las Casas de Refugio o Maternidad, al anciano y al pobre y la tensión social mediante la limosna en especie, metálico o los contratos temporales.

La nueva filosofía con respecto al necesitado deberá justificar la existencia de éste en el nuevo orden económico. Los derechos políticos y sociales tal y como hoy se entienden en nuestro estado de derecho, inherentes al individuo, tuvieron en el sistema liberal una acepción y una práctica distinta, a medio camino entre la antigua caridad cristiana y unas prácticas sociales basadas en el paternalismo del Estado o de las clases poseedoras. El orden natural de base religiosa pasa a ser un orden político de base esencialmente económica. La relación entre poseedores y desposeídos recibe de la tradición un contenido de tipo ético-religioso a la vez que se articula dentro de la estructura político-administrativa con connotaciones claramente económicas, sin llegar a reconocer en el pobre a un sujeto con derechos singulares o colectivos propios.

Los medios que se adecúan para la práctica de la asistencia al

desvalido, cambian asimismo según sean las estructuras económicas dominantes.

En el Antiguo Régimen, en un primer momento, la iniciativa parte de la caridad cristiana; manifestándose en una fundación de sangre, si el individuo en cuestión dispone de la suficiente cantidad de fondos para erigir una institución asistencial, o en una institución colectiva, tanto en su fundación —a través de legados particulares—, como en su posterior funcionamiento mediante cofradías y hermandades. En su mayor parte mantienen un espíritu en gran parte gremial o al menos refleja estructuras determinadas de carácter social.

El objeto de su acción se especifica en aquellas áreas sensibles a los mandamientos cristianos —obras de misericordia— como el mandato de las circunstancias: epidemias, crisis económicas..., En los ordenamientos y constituciones, la labor asistencial va intensamente unida a la práctica religiosa, a veces como un apéndice de ésta; tanto por parte y para el fundador, o de colaboración a la asistencia espiritual junto a la material del atendido.

Las legaciones se suelen hacer en bienes muebles e inmuebles, tanto rústicos como urbanos, que pasan una renta anual en especie o metálico, o bien quedan en manos de administradores a cuenta de la institución. También se ceden rentas consistentes en diversos Censos, Juros, Situados o derechos sobre tributos, rentas y alcabalas. Ingresos todos ellos de una enorme complejidad jurídica y administrativa, distribuidas desigualmente en el tiempo y en el espacio, fuente de numerosos pleitos e irregularidades. Fondos que a su vez, además de atender a los fines propios de la institución, debían sostener capellanías, atender diversos intereses, censos y situados. Por lo que junto al administrador interno aparecían una serie de renteros, administradores de rentas y bienes, tanto en Toledo como en Madrid o donde conviniese. Todo este complejo organigrama entró en crisis junto con el modelo general a finales del siglo XVIII, y con ello el cauce de expresiones sociales e ideológicas a las que servía.

La primera medida interventora la dan los gobiernos ilustrados con la creación del Fondo Pío Beneficial que enajenaba parte de los bienes de Instituciones Benéficas para la reforma de los establecimientos en su ordenación, distribución y erección de nuevas instituciones como Hospicios y Casas de Misericordia. Este original motivo se trocó en necesidades de la Hacienda pública mediante la emisión de Vales de la Real Hacien-

da para necesidades urgentes del Tesoro público ante el déficit crónico del mismo, agravado por guerras, hambres y circunstancias adversas que atraviesa ahora el país. En Toledo el intento de hacerlo a través de la sede primada fracasó por las deficiencias del proyecto, la periclitada estructura económica de la ciudad, los enfrentamientos entre organismos patrocinadores que se daban cita en él y por último la incapacidad de la mitra en llenar los déficit que continuamente provocaba.

Si la tendencia de los establecimientos era la de un paulatino debilitamiento por la caída de aportes en las rentas que aperciaban y la falta de adecuación de sus estructuras a las necesidades de los nuevos tiempos y circunstancias, la guerra por la independencia los agotó aún más, acentuando las ya críticas circunstancias pasadas con motivo de la gran crisis agrícola de principios de siglo. La postguerra, los cambios políticos, el continuar con la inercia de la tradición dentro de unos moldes cada vez más deteriorados, hizo que llegase a las vísperas de cambio de régimen en un estado más que lamentable. La dispersión de competencias sobre todos ellos, el mal ejemplo de algunos de sus rectores o sirvientes y las medidas culminatorias de las autoridades, hace que la desamortización de los establecimientos sea además de un hecho esperado, no muy criticado por las autoridades que los regentaban o auspiciaban, ni sentido por el pueblo al cual servían; ello no quita que entre alguno de sus gestores, como los rectores de Santiago o San Juan Bautista, hubiese elementos cercanos a posiciones combativas hacia las nuevas autoridades.

La estructura que encontraremos en la nueva beneficencia pública, de signo liberal, responde a unos planteamientos de orden político y práctico realizados ya en los albores del régimen, durante las sesiones de Cádiz y las actuaciones de la regencia y en las cortes del trienio, que es donde al redactar un Reglamento General, adquieren sus primitivas coordenadas de actuación que se desarrollarán una vez instaurado definitivamente el régimen.

Si desde 1833 se precipitan las actuaciones gubernamentales sobre los establecimientos asistenciales, es a partir de la crisis epidémica de 1834 cuando los Jefes Políticos provinciales comienzan su actuación que se concretará en torno a la creación del Asilo de Pobres de San Sebastián como instrumento idóneo para atenuar las tensiones sociales que entonces se evidencian.

Con la promulgación definitiva del Reglamento General de

Beneficencia, en septiembre de 1836, y la posterior desamortización de los establecimientos y sus rentas configuran definitivamente el modelo de Beneficencia pública. Pero si el nuevo sistema surge sobre los institutos anteriores, las primeras medidas tomadas sobre su desarrollo hacen que el enorme potencial en medios y posibilidades que encerraban aquéllos, se desperdicie por falta de coordinación en el planteamiento general en contra de lo establecido por las leyes.

Así, la división entre una Beneficencia local, otra provincial y una última general, tarda varios años en realizarse. Las improvisaciones de primera hora, la falta de un desarrollo institucional y administrativo de los organismos del Estado ahora planeados y las competencias mal disimuladas entre autoridades locales —representantes de la burguesía local— y las provinciales —trasmisores de las órdenes del gobierno central—, hace que la asistencia de los establecimientos mantenga un nivel bajo para las pretensiones de primera hora, continúen con unas estructuras heredadas que en nada favorecen la máxima eficacia de su servicio y respondan a pautas demasiado localistas y sin verdadera proyección provincial.

Al mismo tiempo, la falta de unión en un fondo común de las rentas provenientes de los distintos establecimientos y fundaciones y la vinculación de éstas a objetos establecidos en sus fundaciones y constituciones, refuerzan ese retraso en la racionalización de la estructura asistencial. Deben ser posteriores y sucesivas órdenes las que vayan aclarando el panorama. Es hacia 1861 cuando, coincidiendo con una mayor madurez en los planteamientos asistenciales por parte de teóricos y políticos, se estabiliza definitivamente el modelo, sufriendo sólo breves transformaciones en la forma durante el sexenio revolucionario, llenando poco a poco los establecimientos los objetivos para los que fueron planteados.

La restauración alfonsina subraya el espíritu de servicio de la Beneficencia, encuadrada en un ramo de la ciencia administrativa, hacia el estado liberal, instrumentándose en cada uno de los escalafones de la división administrativa del Estado. Los políticos locales y provinciales se servirán de ella para sus intereses estamentales, la sociedad burguesa la utilizará como método para acallar conciencias y realización de obras caritativas; en último caso, será el instrumento político con el que salvar momentos de extremado apuro económico y social y ejemplo perfecto de la acción del Estado paternalista hacia la “cuestión social” tan en boga a finales del siglo.

Por último, debemos destacar el objetivo fundamental que ha conseguido nuestro estudio: evidenciar la presencia en el Toledo del siglo XIX de una constante de amplitud y gravedad extrema: un gran número de familias que sufre en sus carnes la continua pobreza; cifra, que lejos de disminuir con la acción benéfica de los rectores de la ciudad y sus habitantes a través de la acción pública o privada, aumenta en extensión y alcance. Esta pobreza y sus sujetos cambian a lo largo del siglo de naturaleza y de coordenadas sociales, de una estructura agraria de tipo aristocratizante a otra industrial y burguesa. De una mentalidad fatalista y determinista de tipo religioso, enmarcada en crisis de tipo natural, a una progresiva ideologización a causa de las tensiones sociales surgidas por cíclicas crisis del mundo capitalista, agravadas por periódicas epidemias y perturbaciones políticas. En todo caso, los remedios puestos en práctica por las clases dirigentes, sólo sirven para aliviar los efectos de esta injusticia social, sin llegar nunca a solventarlos de raíz, pese a los bienintencionados deseos de algunos.

FONDOS IMPRESOS Y MANUSCRITOS CONSULTADOS

- Constituciones de Nuestra Señora del Refugio de Pobres desamparados de la ciudad de Toledo*, Toledo MDCCLXXVIII.
- Constituciones de la Congregación de Nuestra Señora y el Niño Perdido, aprobadas en 20 de junio de 1598*; mandadas imprimir en Toledo en 1724.
- Censo de la Diócesis de España* hecho por ARANDA, arzobispo de Toledo, 2 tm. BRAH. 1768
- Constituciones de la Hermandad del Hospital de la Misericordia de esta Ciudad de Toledo*, nuevamente añadidas, enmendadas y recopiladas que se imprimieron en Madrid en 1629 y ahora se reimprimen en Toledo por Francisco Martín, año 1763.
- Papeletas y relaciones geográficas de España, mandadas hacer por FLORIDABLANCA*. Intendencia de Toledo, BRAH, 1787.
- Policía de España acerca de los pobres, parte 2ª, establecimientos piadosos para socorro de pobres*, sin fecha ni firma, finales del s. XVIII. mss.
- Relaciones geográficas de España*, mandadas hacer por ENSENADA, 1753, Toledo, BRAH.
- Reglamento del Monte Pío de Labradores*, firmado por la Sociedad Económica de Madrid y enviado a todos los pueblos del arzobispado de Toledo. 1798.
- Reglas de los Hospitales*, por la Delegación de Fomento de la provincia de Toledo, Toledo 1834. mss.
- Vecindario General de España*, por CAMPOFLORIDO, 1617. BN. Mss.

OBRAS Y ARTICULOS CONSULTADOS

- ALBILLOS MOZO, Santiago, *Historia de la Fábrica de Armas de Toledo*. Fábrica Nacional de Armas de Toledo, II Centenario, Toledo. 1980.
- ARENAL, Concepción, *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad*, Madrid 1861.
- ARIAS DE MIRANDA, J. *Reseña histórica de la Beneficencia Española*, Madrid 1862.
- BALBIN Y UNQUERA, A. *Reseña histórica y teórica de la Beneficencia*, Madrid 1862.
- BENEFICA, *La Benéfica mortuoria sociedad de enterramientos*, aprobada en 1897. Toledo, Vda. e hijos J. Rodríguez 1905.
- CARCEL ORTI, Vicente, *El liberalismo en el poder 1833-1868*, Tm. V de la "H" de la Iglesia", dirigida por R. García Villoslada, B.A.C. Madrid 1979.
- CARCEL ORTI, V. *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles (1830-1840)*, Pamplona 1975.
- CARRERAS PADRON, A. *El problema del niño expósito en la España Ilustrada*, Instituto de Estudios de la Medicina, Salamanca 1977.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Estudios sobre la Iglesia Española del siglo XIX*, Madrid, 1975.
- Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid CSIC, dirigido por Q. Aldea, T. Marín y J. Vives, 4 tomos.
- ESCOSURA, P. de la, *Estudios de historia social en España*, Madrid 1949.
- ESCRIVA DE ROMANI, Luis. *Bosquejo Histórico de la Cofradía Hermandad Ntra. Sra. de los Desamparados*, Toledo 1924.

- FERNANDEZ FERNANDEZ, Marcelino, *La Beneficencia pública y los Hospicios*, Madrid 1923.
- FERNANDEZ FERNANDEZ, Francisco. "Toledo en el año de la revolución de 1868." *Anales Toledanos*, XXII. 1971.
- FERNANDEZ FERNANDEZ, Francisco. "Causas, prevenciones y efectos de la oleada de cólera morbo de 1854-1855 en la provincia de Toledo". *Anales Toledanos*, vol. XVIII. 1983.
- FUENTES LAZARO, Jesús, "Historia de la Real Casa de Caridad de Toledo", Simposio *Toledo Ilustrado*, actas, tm. II. Toledo Centro Universitario de Toledo 1973.
- FUENTES LAZARO, Jesús, "Crisis y propiedad en la segunda mitad del siglo XVIII en Toledo", *Anales Toledanos X*, 1974.
- FERNANDEZ GONZALEZ, Francisco, *Los orígenes del ferrocarril toledano*, IPIET. Toledo 1982.
- HERNANDEZ IGLESIAS, Fermín, *La Beneficencia en España*, Madrid, 1876. 2 tm.
- HIGUERUELA, Leandro, *El clero de Toledo desde 1800 a 1823*, Fundación Universitaria Española, Madrid 1979.
- JIMENEZ DE GREGORIO, Fernando, *El Ayuntamiento de Toledo en la Guerra por la Independencia y su entorno*, Toledo 1984.
- JIMENEZ DE GREGORIO, F. *Toledo en la Guerra por la Independencia en 1808*, IPIET, Toledo 1981.
- JIMENEZ DE GREGORIO, F. *Los pueblos de la provincia de Toledo juran la Constitución de 1812*, IPIET, 1984.
- JIMENEZ SALAS, M. *Historia de la Asistencia Social en España en la Edad Moderna*, Madrid 1958.
- LARRUGA, *Memorias políticas y económicas*, Madrid MDCCXCII, tm. V y VI, Toledo, Memoria XXVII.
- LOPEZ FANDO, A. "Los antiguos hospitales de Toledo", *Toletum*, n° 8, 1955.
- LOPEZ FANDO, A. "Asistencia Hospitalaria en Toledo, su decadencia, sus causas".
- MAGAN, N. "El Hospital de Locos de Toledo (vulgo el Nuncio) *Semanario Pintoresco Español*, Madrid 1840, 156-57; ib., "Hospital de San Juan Bautista en Toledo", *Ib.* Madrid 1842, 83-84; ib., "El Hospital de Santa Cruz de Toledo para expósitos" *ib.*, 1842, 65-66.
- MADOZ, Pascual, *Diccionario Geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, La Ilustración, 1850.

Memoria que la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo dirige

a sus convecinos al cesar en la administración del Hospital Ntra. Sra. de la Misericordia, Junta Municipal de Beneficencia de Toledo, 1860.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION, *Apuntes para el estudio y organización en España de la Instituciones de Beneficencia y Previsión*, Memoria de la Dir. Gral. de la Administración. Madrid 1909.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION, *Datos estadísticos de Beneficencia y Sanidad*, Madrid 1860.

Ordenanzas Municipales de Toledo, Toledo 1890.

Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, muy leal e imperial ciudad de Toledo, Toledo, Imprenta de José Cea, 1858.

PEDRAZA RUIZ, Esperanza, *Biografía de D. Sixto Ramón Parro*, Prólogo a la obra del mismo "Toledo en la mano" IPIET. 1978.

PRONTUARIO *de las leyes y decretos del Rey Nuestro Señor D. José Napoleón, del año 1810* Madrid Imprenta Real, 1810, 3 tms.

PORRES MARTIN-CLETO, J. *Historia de las Calles de Toledo*, Toledo 1966.

PORRES MARTIN-CLETO, J. *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, Toledo 1860.

PORRES MARTIN-CLETO, J. "Panorama del siglo XVII en Toledo", *Simposio Toledo Ilustrado*, actas, tm. I. Toledo 1973.

PORRES MARTIN-CLETO, J. "Descripción sucinta de Toledo en 1767 y 1768". *Anales Toledanos*, vol. V. págs. 118-137. *Reglamentos de los establecimientos reunidos de Toledo*, Diputación provincial de Toledo, Imp. de Vda. e hijos J. Rodríguez, 1902.

Reglas higiénicas para las familias a cerca del cólera morbo, Toledo, 1884.

REVUELTA GONZALEZ, Manuel. *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid BAC. 1976.

RODRIGUEZ DE GRACIA, Hilario, *Asistencia social en Toledo, siglos XVI-XVIII*, Toledo 1980. Prólogo de Sancho de San Román.

RODRIGUEZ DE GRACIA, H. *Pobreza y beneficencia en la provincia, (1.500-1.800)* IPIET, Toledo, 1983.

RODRIGUEZ DE GRACIA, H. *Lustros de represión y reforma en Toledo, 1822-1837*, Toledo 1983.

- ROMEU DE ARMAS, A. "Hª de la previsión social en España", Madrid, *Revista de Derecho privado*, 1942.
- RUEDA HERRANZ, *La desamortización de Mendizábal en Valladolid*, 1836-1853. Instituto Cultural Simancas, Valladolid, 1980.
- SANCHEZ AGESTA, *El pensamiento político del pensamiento Ilustrado*, Madrid 1953.
- SANCHEZ AGESTA, *Historia del Constitucionalismo español*, Madrid, Instituto de Estudios políticos, 1964.
- SANCHEZ SANCHEZ, I. *Real Sociedad Toledana de Amigos del País en los siglos XIX y XX*, Anales Toledanos XIV. 1982.
- SANCHEZ SANCHEZ, I. *Historia y evolución de la prensa toledana*, 1833-1939, Toledo, Ed. Zocodover, 1983.
- SANCHO DE SAN ROMAN, "La ilustración de la medicina española y toledana", Simposio *Toledo Ilustrado*, actas. tm. I.
- SAN ROMAN, F. de B. "autobiografía de Francisco Ortiz y constituciones del Hospital del Nuncio de Toledo" *BRA-BAHT*, T. XLVIXLIX, 1931.
- SAN ROMAN, F. de B. "El libro de las Ordenanzas del arte mayor de la seda" *Revista Toledo*, enero 1925.
- SIMON SEGURA, "La desamortización española del siglo XIX", *Papeles de economía española*, Madrid 1984, págs. 74 a 107.
- SOLE GARCERAN, *La asistencia social, evolución histórica*, Madrid 1958.
- PARRO, SIXTO RAMON, *Toledo en la Mano*, Toledo, imprenta y librería de Severiano López Fando, 1857.
- VICENS VIVES, J. *Historia económica de España*, Madrid 1974.

PUBLICACIONES PERIODICAS CONSULTADAS

NOTA: se ha consultado en los siguientes centros: Biblioteca de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, Biblioteca del Archivo Municipal de Toledo y Hemeroteca Nacional de Madrid.

Ateneo, el, Toledo 1879.

Bisturí, el, Toledo 1888.

Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOPT). En esta época titulado "Boletín Oficial de Toledo", publicado desde 1833, aunque incompletas sus colecciones en este primer año.

Caridad, La, Madrid, 1852.

Castellano, el, Toledo 1841.

Heraldo Toledado, el, Toledo 1843.

Semanario Pintoresco Español, Madrid, 1840-1842.

Toledano, el, 1891-1898.

APENDICE DOCUMENTAL

NOTA: no se han transcrito los documentos por el valor simbólico y didáctico que se ha tomado de ellos, más que el simple valor erudito o de interés en la investigación que nos ocupa. Recogen fechas significativas en el proceso de implantación de la Beneficencia pública o bien representan modélicamente el uso que se hicieron de determinadas prácticas asistenciales.

LAMINA N° I

Circular que transmite el Jefe político de Toledo, Luis del Castillo Barrantes, del Despacho de Gobernación de la Península a los alcaldes constitucionales de la provincia. Toledo 19 de mayo de 1820, AMT Beneficencia XXIII. 1ª página.

LAMINA N° II

Reglamento General aprobado por las Cortes extraordinarias de la legislatura 1821-1822. ACD. General, publicado en el BOPT, desde el 18 de octubre de 1836. Primera página.

LAMINA N° III

Circular que transmite el Jefe político de Toledo, D. Bartolomé Amat, del Despacho de Gobernación de la Península a los Alcaldes constitucionales de la provincia. Toledo 8 de marzo 1822. AMT. Beneficencia XIV. 1ª página.

LAMINA N° IV

Bando de D. Miguel Cabrera de Navares a los toledanos, 1 de enero de 1835. AMT. Beneficencia XXVI.

LAMINA N° V

Bando de D. Francisco Gálvez Ramírez a los toledanos del 12 de junio de 1835, AMT. Beneficencia XXVI.

LAMINA N° VI

Bando del Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia, Rodrigo González Alegre, anunciando el reparto de limosnas, Toledo 21 de diciembre de 1861. AMT. Beneficencia XXV.

LAMINA N° VII

Bando del Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia, Rodrigo González Alegre, anunciando un concurso de premios a acciones heroicas. Toledo 29 de enero de 1861. AMT. Beneficencia XI.

LAMINA N^o I

GOBIERNO SUPERIOR Y PROVINCIAL
DE TOLEDO.

Con fecha de 10 del corriente me comunica el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula la orden que sigue.

Entre los graves negocios que ocupan incesantemente al Rey para dar el competente impulso á los diversos ramos que constituyen el Gobierno Económico político de los pueblos, uno de los primeros y que mas llaman su atencion y paternal desvelo, es el estado en que se hallan los establecimientos de beneficencia, correccion y caridad. Conociendo S. M. de que en los últimos, la enagenacion de sus fincas y propiedades se hizo, y en los otros la interrupcion de muchos arbitrios destinados á su subsistencia y en todos la destruccion y rapacidad de los enemigos que devastaron el territorio español en la pasada guerra y la penuria de las circunstancias que obligó á echar mano de los medios y recursos que se hallaban en cualquiera parte para llenar las imprescindibles y urgentísimas atenciones de la guerra; privó á los establecimientos mas útiles de gran parte de los medios necesarios para su conservacion, amenazando á algunos una próxima ruina.

Por tanto, y para evitar que en lo subsiguiente sea precaria su estabilidad, se hace preciso fijar un sistema en que las providencias parecidas y aisladas no se perjudiquen mutuamente con menoscabo del bien público y de los establecimientos mismos, con cuyo objeto es inevitable que el Gobierno tenga un conocimiento circunstanciado é individual de todos ellos de sus recursos y estado actual, para que conduciendose con la competente instruccion en materia tan importante, pueda llegar con seguridad al acierto.

El desempeño de informes tan indispensables es pecu-

Con Real orden de 12 de Febrero último se me ha remitido para los efectos correspondientes en el Gobierno político de mi cargo un ejemplar del

REGLAMENTO GENERAL

DE BENEFICENCIA PÚBLICA,

DECRETADO

POR LAS CÓRTESES EXTRAORDINARIAS

Y SANCIONADO POR S. M.

QUE Á LA LETRA ES COMO SIGUE.

„Gobernacion de la península.— Seccion de Beneficencia y Sanidad.— El REY se ha servido dirigirme para su circulacion la ley que sigue: „Don FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes extraordinarias han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Las Córtes extraordinarias, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO.

De las Juntas de beneficencia.

ARTICULO 1.º Para que los Ayuntamientos puedan desempeñar mas fácil y expeditamente lo prevenido en el párrafo 6.º del artículo 321 de la Constitucion habrá una Junta municipal de Beneficencia en cada pueblo, que deberá entender en todos los asuntos de este ramo, como auxiliar de su respectivo Ayuntamiento.

ART. 2.º En las capitales y pueblos que tengan cuatrocientos vecinos ó mas se compondrá esta Junta de nueve individuos, á saber, de uno de los Alcaldes Constitucionales, que será Presidente nato, de un Regidor del Ayuntamiento, del Cura párroco mas antiguo, de cuatro vecinos ilustrados y caritativos, de un Médico y un Cirujano de los de mayor reputacion.

ART. 3.º En los demas pueblos de menos vecindario se compondrá la misma Junta de siete individuos, á saber, del Alcalde Constitucional, que será Presidente nato, de un Regidor del Ayuntamiento, del Cura párroco mas antiguo, de un facultativo de medicina, y en su defecto de cirugía, y de tres vecinos de los mas pudientes é ilustrados.

JUAN MIGUEL CABRERA DE NEVARES,

Presidente y Director de la Sociedad Económica, Presidente de la Junta de Sanidad y de la Comisión de Escuelas de la Provincia, Jefe superior de los presidios de la misma, Director general de las casas de misericordia, hospitales y hospicios, Gobernador civil en comisión, y como tal Subdelegado principal de Policía &c. &c.

LAMINA N.º IV

Hago saber: Que deseando se observen y guarden todas las disposiciones relativas á Policía, por lo mucho que en ello se interesa la seguridad y tranquilidad pública, y por ser esta la voluntad de S. M. expresada clara y terminantemente en el Reglamento de este ramo, y otras reales órdenes posteriores, comunicadas con el mismo interesante objeto, he determinado que por todos los vecinos de esta Ciudad, cada uno en la parte que le toca, se cumplan las disposiciones siguientes:

Art. 1.º Ningun dueño ó administrador de casa podrá entregar á nadie las llaves sin que el nuevo inquilino le presente una boleta del Celador de barrio de su último domicilio. Esta boleta la pasará el dueño ó administrador de la casa al Celador del barrio á que este pertenezca para su anotación en la matrícula.

Art. 2.º Ningun vecino de esta Ciudad, cualquiera que sea su clase ó condicion, podrá hospedar en su casa á persona alguna, bajo el título de pariente, amigo, huésped, ó otro cualquiera, sin dar aviso dentro de veinte y cuatro horas al Celador de su barrio, con expresion del nombre del sugeto, estado, ocupacion, vecindad y motivo de su venida, dando igual aviso luego que el sugeto alojado se haya retirado de su casa.

Art. 3.º Los criados de cualquier sexo, que pasen á servir de una casa á otra, estarán obligados á presentar á sus nuevos amos una boleta del Celador del barrio que dejen, la cual pasará los amos al Celador de su barrio para la correspondiente anotación.

Art. 4.º Toda persona de las obligadas á tener carta de seguridad, la admitirá del Celador del barrio que se la presente, pagando por cada una la retribucion de dos reales. Los pobres de solemnidad y simples jornaleros las recibirán gratis.

Art. 5.º Los vecinos que muden de casa estarán obligados á cambiar su carta de seguridad anterior, puesto que en ella debe constar el domicilio del portador.

Art. 6.º El forastero que llegue de paso á esta Ciudad con pasaporte en regla y que no haya de permanecer mas de ocho dias se le extenderá gratis el permiso para residir por dicho espacio de tiempo, pero al que haya de permanecer mas se le expedirá una carta de seguridad, cuyo término será de un mes.

Art. 7.º Los arrieros, cartuajeros y demas empleados constantemente en el suministro de esta Ciudad, están exentos de aquella obligacion, siempre que traigan sus cartas de seguridad ó sus pasaportes.

Art. 8.º Ningun forastero podrá entrar en la Ciudad sin pasaporte en regla, ó carta de seguridad si habita dentro del radio de las seis leguas.

Art. 9.º Todo forastero entregará su pasaporte al Celador de la puerta por donde entre, y recogerá en cambio una papeleta en la que indicará la obligacion que se le impone de presentarse antes de espirar las veinte y cuatro horas de su llegada en el Gobierno civil á recoger el permiso de residir, ó la correspondiente carta de seguridad de permanencia.

~~Art. 10.º Ningun forastero podrá entrar en la Ciudad sin pasaporte en regla, ó carta de seguridad si habita dentro del radio de las seis leguas. Los vecinos de esta Ciudad estarán obligados á exhibir sus pasaportes ó cartas de seguridad á los Celadores de puertas.~~

Art. 11. Ninguna persona puede tener posadas públicas ó secretas sin haber obtenido licencia de la Policía.

Art. 12. Los posaderos publicos ó secretos son obligados: 1.º á llevar un registro en que por el orden alfabético inscriban las personas que lleguen á sus posadas, sus nombres, dias, mes y año en que llegan, lugar de donde vienen y donde van; anotando despues el dia de su salida. 2.º Dar partes diarias á los Celadores de barrio de lo que resulte de dicho registro. 3.º Obligar á los huéspedes dentro de veinte y cuatro horas despues de su llegada, que exhiban la licencia ó autorizacion que tienen de la Policía para residir en la Ciudad. 4.º Denunciar al Celador la mala conducta de los huéspedes en cualquier concepto que sea. 5.º Tener á la puerta de su establecimiento una tablilla que indique la naturaleza de él.

Art. 13. Persona alguna podrá pernoctar en las casas, huertas ó ventorrillos fuera de la Ciudad, sino los dueños ó dependientes de ellas.

Art. 14. Nadie podrá establecer cafés y demas casas publicas sin licencia de la Policía, mediante la retribucion señalada á cada uno de dichos establecimientos, la que se renovará cada año.

Art. 15. Los dueños de estos estan obligados á impedir las discusiones y conferencias publicas y las disputas y reyertas acaloradas entre los concurrentes, y á denunciar al Celador de su barrio las conversaciones en que se censure al Gobierno, ó se trate de planes contra la seguridad y reposo de los habitantes.

Art. 16. Todo el que tenga carruages ó caballerías de alquiler debora estar autorizado para ello con el correspondiente permiso de la Policía, por el que pagará la retribucion señalada por Reglamento.

Art. 17. Ningun dueño de carruages ó caballerías de alquiler podrá darlas bajo este concepto, sin que la persona á quien deba conducir le exhiba el correspondiente pasaporte.

Art. 18. Nadie podrá usar de armas de fuego, no prohibidas, sin estar autorizado para ello por las leyes, y obtenido licencia por la Policía, mediante la retribucion que está señalada.

Art. 19. Tampoco persona alguna podrá cazar ó pescar, ya sea por afición ó por oficio, sin la competente licencia de la Policía y retribucion pagada al efecto.

Art. 20. Todo el que venda mercaderías por las calles, exceptuando los hortelanos, fruteros, pescadores, cazadores y demas que vendan los comestibles en que traliquen, deberán obtener tambien licencia de la Policía, por la retribucion señalada al efecto.

Art. 21. De la misma licencia necesitan los que establezcan en las calles puestos ambulantes y los que quieran ejercer sus profesiones de títeres, volatineros y demas de esta clase, lo mismo que los corredores de castropea.

Art. 22. Los que contravengan á lo mandado en los precedentes artículos, serán castigados con las penas que señalan el Reglamento de Policía y órdenes posteriores.

Y para que llegue á noticia de todos, he acordado fijar el presente en los sitios públicos acostumbrados, insertándose además en el Boletín oficial de esta Provincia. Dado en Toledo á 1.º de Enero de 1835.

Miguel Cabrera de Nevares.

El Secretario del Gobierno

Francisco de Galvez

DON FRANCISCO DE GALVEZ Y RAMIREZ

Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la distinción concedida á los defensores de la M. N. y M. H. villa de Madrid en 1808, Comisario de Guerra honorario de Marina, Secretario por S. M. del Gobierno civil de esta Provincia y Gobernador interino de la misma &c.

LAMINA. n.º V

A LOS HABITANTES DE ESTA CAPITAL.

Solicito siempre este Gobierno civil por acreditar el digno y noble objeto de su instituto, en uno de los ramos de su administración, de la mayor importancia é interés público é individual, tuvo el honor de proponer á S. M. la REINA Gobernadora el establecimiento de una casa de Beneficencia en esta Ciudad, con el nombre de *Asilo de Pobres de Toledo*, en la que se recogiesen, vistiesen, alimentasen y educasen civil y religiosamente todos los que fuese posible, según los fondos con que desde luego contaba para su dotación, y los que sucesivamente fuese adquiriendo. No necesita á la verdad, probarse ni encarecerse lo digno, necesario, útil y beneficioso que es llevar al cabo este pensamiento, que encierra en una suma considerable de bienes. Recogidos en el *Asilo de Pobres* los verdaderamente tales, hallarían en el el socorro é todas sus necesidades, y la caridad cristiana, con su mano benéfica y bienhechora, los alargaría los auxilios que reclara la humanidad afligida y menesterosa. Por este medio se evitará que turbas de hombres, mugeres y niños, mezclados entre sí los verdaderamente pobres y los que aparentan tener esta cualidad para ocultar su vagancia y holgazanería, vaguen, di curran y se estacionen en las calles, paseos y demas sitios públicos, atormentando con importunas cuestiones, á cuanto ven, aunque sea á larga distancia, apurando la paciencia del que piden con indiscretas súplicas, y ostigando su voluntad con la indiscreción de sus clamores y plegarias, efecto en muchos de ellos, no tanto de la necesidad que tienen, cuanto de la costumbre y hábito que se han formado, mas para incomodar al que piden, que para excitar su compasión y caridad. Reunidos los pobres, verdaderamente tales, vecinos de la ciudad, en el asilo de su caritativa estancia, el Gobierno civil no sentirá que pobre alguno forastero resida en la capital, ni que otros pidan por las calles, ni en otro sitio público, ni en las casas particulares. Si la humanidad y caridad cristiana obligaron al Gobierno civil á proponer á S. M. esta inmedia benéfica y caritativa, no menos le impulsó á ello el conocer que al mismo tiempo que por ella se ponian en ejercicio muchas virtudes cristianas, se dejaban tambien sentir con ella no pocas sociales, que justificarian la ilustracion del Gobierno, constituyendo la sociedad en aquel grado de civilizacion y cultura que exigen su naturaleza y estado. Muchos pobres reunen á las veces á su inevitable pobreza, una aqtherosidad en sus carnes y trajes, que ofende la decencia, y estraga á quien contempla aqueleocio y miserable desgraciado, que lo suele ser, mas por su abandono y aqtherosco descuido, que por la miseria que le aqueja. El cuidado que la Autoridad se propone tener de que ninguno de estos se presente en sitio alguno de la Capital evitará los inconvenientes que se siguen de esta tolerancia y consentimiento. Convencida S. M. la REINA Gobernadora de este benéfico proyecto, y usando de aquella innata inclinacion que conduce su Real ánimo y caritativo corazón á hacer el bien, se dignó por Real orden de 20 de Diciembre último aprobar la creacion de este *Asilo de Pobres*, y mandó que se llevase á puro y debido efecto, tal como se habia propuesto por este Gobierno civil; acordando entre otras cosas que se formase una Junta Directiva y Administrativa del nuevo *Asilo de Pobres*, y que entre los productos que debia destinarse para el sosten de este establecimiento lo fuesen los de una suscripcion voluntaria de cuatro reales al mes. El Gobierno civil ha cumplido ya con el primer extremo que previene la Real orden, y ha tenido la incomparable satisfaccion de ver instalada, bajo mi presidencia, la Junta Directiva y Administrativa, compuesta de los sujetos siguientes: D. Juan Francisco Sastre y Madrid, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, nombrado por el Emmo. Cardenal Arzobispo; Don José Sainz Pardo y D. José Ortiz de Pinedo, Dignidad el primero de Capellan mayor, y ambos tambien Canónigos de la misma Santa Iglesia Catedral, nombrados por su Excmo. Cabildo; D. Julian Vaquero, Presbitero, y D. Jos Martin, Regidor, elegidos por el Ilmo. Ayuntamiento como personas que facilitarían mayor número de auxilios y socorro durante el tiempo en que se padeció la epidemia en esta Ciudad; y D. Zacarias Jimeno y D. Miguel Izquierdo, individuos de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, nombrados por este Gobierno civil. La ilustracion, celo y sentimientos benéficos que animan á estos beneméritos individuos, presta la mayor confianza, y lisonjea con placer á mi Autoridad con la esperanza de un dichoso porvenir en el resultado feliz del establecimiento del *Asilo de Pobres*, debido á los trabajos que ha ofrecido prestar la Junta, con celoso empeño y benéfica perofia. Razon será, pues, que esta digna obra, protegida por la mano bienhechora de S. M. la REINA Gobernadora, y desempeñada por una Junta de escogidos individuos, por lo digno de sus clases, recomendable de su celo, y notoriedad de su ilustracion, tenga la acogida que yo espero de los vecinos de esta benemérita Ciudad en que la caridad parece tiene un asiento de predileccion y preferencia, y en la que la generosidad con que se ve socorrer á mendigo, y las acciones benéficas que se sabe se ejercitan con millares de infelices, que sin mendigar públicamente su subsistencia, reciben el consuelo de su desgracia en el albergue mismo que la ocultan, dan sobrada confianza, y hacen creer con fundamento que con igual caridad y grandeza de virtudes, contribuirán al sosten del *Asilo de Pobres* con la suscripcion voluntaria de cuatro reales al mes, señalada por S. M. en la Real orden citada.

Esta suscripcion, si bien no podrá pasar de dicha cantidad, no habrá inconveniente en que un mismo sujeto haga mas de una suscripcion por diferentes personas que estén á su cargo, como hijos, dependientes &c.; pero verificándose siempre que é una sola suscripcion personal y por solo los cuatro reales mandados de Real orden.

Convencido, como creo estará el vecindario de esta Capital, de que en esta suscripcion benéfica brillan las principales virtudes cristianas, se dejan conocer las civiles y sociales, y al mismo tiempo se presentan satisfechos digna y oportunamente objetos de precisa necesidad, de conocida utilidad y de probada conveniencia; no dudo que correspondiendo á esta invitacion y á la que en consecuencia hará individualmente la Junta, se apresurarán á inscribirse con la suscripcion ó suscripciones que cada vecino tenga á bien, contribuyendo todos en general y cada uno en particular á un objeto tan noble y tan acepto á los ojos de Dios y de los hombres. Toledo 12 de Junio de 1835.

R. G. I.

Francisco de Galvez.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO.

Siguiendo esta Corporacion la costumbre establecida en los dos años últimos, repartirá el día 24 del actual entre los pobres mas necesitados de la poblacion MIL LIMOSNAS, que constarán de igual número de panes y libras de arroz y bacalao.

La distribucion tendrá lugar desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en los portales de Zocodover, por medio de papeleta de las que al efecto se entregarán á domicilio.

Toledo 24 de Diciembre de 1864.

EL PRESIDENTE.

XXU *Rodrigo Gonzalez Alegre.*

Junta Municipal

DE

BENEFICENCIA

DE TOLEDO.

ESTA Corporacion, siguiendo el ejemplo de algunas de las Capitales mas importantes de España, ha acordado destinar todos los años la cantidad de cinco mil reales, distribuidos en seis lotes para premiar acciones virtuosas en las clases necesitadas de esta poblacion, por cuyo bienestar se desvela incesantemente.

Tan moralizadora institucion, llamada á no dudarle, á estimular y desarrollar los buenos sentimientos para con sus semejantes en aquellas clases de la sociedad que por lo mismo que están desheredadas de bienes de fortuna, requieren mayor aliciente para fortificar su espíritu é inclinacion al bien obrar, ha merecido la aprobacion de la Superioridad, con arreglo á las siguientes bases que fueron propuestas por la Junta.

1.^a De la cantidad consignada en los presupuestos para socorros domiciliarios se destinarán todos los años cinco mil reales, distribuidos en seis premios: dos de á mil reales, dos de á ochocientos y dos de á sefeciensos, que se adjudicarán á igual número de individuos de ambos sexos, domiciliados en esta Ciudad.

2.^a Serán considerados actos premiables, la constancia en el bien obrar, el arrojio por salvar al prógimo la vida ó de un peligro grave, la piedad filial, la fidelidad y moralidad en el servicio doméstico y otros análogos.

3.^a Los premios podrán consistir en metálico ó en objetos de arte ó industria de los mas perfeccionados en su género, atendidas las circunstancias de las personas agraciadas.

4.^a La opcion á ellos se gestionará siempre por tercera persona, y en la instruccion del espediente, que deberá precisamente formarse, habrá de constar el acto en virtud del cual se hace la adjudicacion.

5.^a La Junta se reunirá todos los años en sesion extraordinaria el dia 15 de Agosto, en que se celebra la festividad de la Virgen del Sagrario, patrona de esta Capital, con objeto de adjudicar los seis premios, lo cual se hará en vista de lo que resulte de los respectivos espedientes á pluralidad absoluta de votos.

6.^a A esta reunion deberán asistir con voto dos mayores contribuyentes nombrados por la Junta.

7.^a Los nombres de los agraciados constarán precisamente en el acta, con espresion de las circunstancias que en cada cual hubieren concurrido, y ademas en anuncios que esta Junta hará fijar para conocimiento del público, pudiéndose reservar en ellos el nombre de alguno, si asi lo solicitara y fuere acordado.

8.^a La cantidad que cada un año quede sin distribuir por no tener conocimiento la Junta de actos que deban ser premiados, se reservará para repartir en el inmediato, y asi continuará haciéndose en los subcesivos, debiendo ser el tipo máximo que pueda distribuirse el de diez mil reales.

La Junta Municipal de Beneficencia tiene la satisfaccion de anunciarlo al público para su conocimiento, y particularmente de las personas que se consideren acreedoras á los premios establecidos con arreglo á las bases que anteceden.

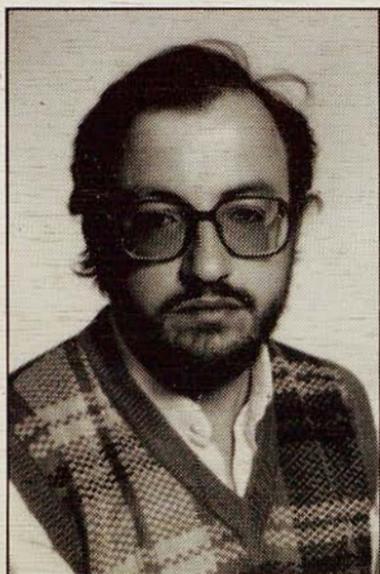
Toledo 29 de Enero de 1861.

El Presidente,

M. I. Peralta Hologra.

INDICE

Introducción	9
Siglas y abreviaturas	13
Capítulo I	15
Labor asistencial liberal durante el siglo XIX	15
Acción legislativa liberal, 1808-1814	16
Otro intento de reforma frustrado: el trienio laboral	24
Un lento camino hacia el cambio: prolegómenos de 1836	28
1836, el comienzo del desarrollo de una Beneficencia pública	40
Maduración del proyecto de Beneficencia pública ..	47
Consolidación del modelo: la Restauración	56
Capítulo II	59
Asilo de pobres de San Sebastián	59
Capítulo III	87
Asistencia al pobre y hospitalización a domicilio ...	87
Asistencia al pobre y socorros domiciliarios	92
Hospitalidad domiciliaria	98
Crisis en la década de los años 60	115
Crisis de 1868	121
Consolidación del modelo: la Restauración	129
Capítulo IV	135
Casa Hospicio	135
Capítulo V	145
Casa Maternidad	145
Capítulo VI	161
Hospital militar de San Juan de Dios	161
Capítulo VII	181
Hospital Provincial	181
Conclusión	209
Fondos impresos y manuscritos consultados	217
Obras y artículos consultados	219
Apéndice documental	225



FRANCISCO GARCIA MARTIN nació en Villacañas en 1959, estudió en el Centro Universitario de Toledo y se licenció en Historia Contemporánea por la Universidad Complutense. Fue becado en el Colegio Español de Historia y Arqueología en Roma, ha publicado varios artículos sobre antropología y actualmente preside la Asociación de Etnología de Castilla-La Mancha. Es profesor del Instituto de Bachillerato Garcilaso de la Vega de Villacañas.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
CONCEJALIA DEL AREA DE CULTURA